





MERCADERES Y MANIFESTACIÓN  
DE MERCADERÍAS.  
PUEBLO DE QUERÉTARO,  
1590-1608

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

DR. GILBERTO HERRERA RUIZ

*Rector*

DR. IRINEO TORRES PACHECO

*Secretario Académico*

Q. B. MAGALI E. AGUILAR ORTIZ

*Secretaria de Extensión Universitaria*

DRA. MA. TERESA GARCÍA G. BESNÉ

*Directora de Difusión Cultural*

TEC. RICARDO SAAVEDRA CHÁVEZ

*Director de Publicaciones de la Universidad*

FACULTAD DE DERECHO

MTRO. RICARDO UGALDE RAMÍREZ

*Director*

MTRO. JOSÉ ENRIQUE RIVERA RODRÍGUEZ

*Secretario Académico*

*Primera edición: 2015*

© UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

Cerro de las Campanas

Santiago de Querétaro

76000

ISBN 978-607-513-143-6

Impreso en México / *Printed in Mexico*

JUAN RICARDO JIMÉNEZ GÓMEZ

MERCADERES Y MANIFESTACIÓN DE  
MERCADERÍAS.  
PUEBLO DE QUERÉTARO, 1590-1608

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO  
2015



## Siglas

AGI	Archivo General de Indias, Sevilla
AGN	Archivo General de la Nación, México
AGNCM	Archivo General de Notarías de la Ciudad de México
AHQ	Archivo Histórico del Estado de Querétaro
BANAMEX	Banco Nacional de México
CEHAM	Centro de Estudios Históricos sobre el Agrarismo en México
CIESAS	Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social
CONACULTA	Consejo Nacional para la Cultura y las Artes
DIHQ	Documentos Inéditos para la Historia de Querétaro
FCE	Fondo de Cultura Económica
INAH	Instituto Nacional de Antropología e Historia
INBA	Instituto Nacional de Bellas Artes
ITESM	Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey
UAQ	Universidad Autónoma de Querétaro
UIA	Universidad Iberoamericana
UNAM	Universidad Nacional Autónoma de México





*Porque yo soy mercader  
y cuento con mi dinero  
y pido justicia.*

RODRIGO HERNÁNDEZ  
Querétaro, 1589

*...nada es más peligroso que la ilusión de la “novedad”,  
la cual no es otra cosa que ignorancia de la historia.  
No es que la historia tenga por objeto probar que  
“nada es nuevo”. Pero ocurre que a veces  
demuestra que no todo es tan nuevo  
como imagina la opinión corriente.*

PIERRE VILAR\*

\* *Oro y moneda en la historia (1450-1920)*, 6ª ed., trad. Armando Sáez Buesa y Juana Sabater Borrel, revisada por Jordi Nadal Oller, Barcelona, Ariel, 1982, p. 6.



## 1. Introducción<sup>1</sup>

Aunque este estudio trata del comercio, a finales del siglo XVI y principios del XVII, no se puede soslayar que el espacio geográfico en el que se fundó el pueblo de Querétaro fue una creación cultural en el sentido de que obedeció a las pautas de la obra física de la colonización española, habida cuenta de la carencia de datos que permitan suponer la preexistencia de una localidad urbana precortesiana, y más bien las fuentes parecen robustecer la tesis consistente en postular que la región se encontraba despoblada, al menos en el concepto occidental, pues se sabe que merodeaban por doquier grupos humanos de la etnia de los genéricamente llamados chichimecas. Siglos antes de la llegada de los europeos, el espacio estuvo ocupado por asentamientos de la cultura teotihuacana y tolteca.

Por lo anterior, en el distrito del pueblo fundado por indios otomíes, ya en la era colonial, todo el entorno se transformó merced al empuje de la empresa colonizadora en su ruta hacia las zonas nor-teñas, particularmente incentivada luego del descubrimiento de las minas argentíferas de Zacatecas en 1546.

Ese cambio de ambiente es cultural, gracias a la agricultura y la ganadería. Se trataba de crear un sistema sustentable para el núcleo poblacional. En términos llanos, sería posible establecer que en la comarca había lo suficiente para la buena vida, pero no para el soste-

---

<sup>1</sup> Algunas partes de este trabajo han sido previamente publicadas en Juan Ricardo Jiménez Gómez, “El camino real de Tierra Adentro a su paso por el pueblo de Querétaro y el mercado a finales del siglo XVI y principios del XVII”, en Janet Long y Amalia Attolini (coord.), *Caminos y mercados de México*, México, UNAM-INAH, 2010, pp. 261-289, y fueron expuestas en la ponencia “El alcalde mayor y el control de los precios de las mercaderías para el abasto en el pueblo de Querétaro, a finales del siglo XVI y principios del XVII”, en el Segundo Congreso Nacional de Historia Económica, organizado por la Facultad de Economía de la UNAM, en 2004.

nimiento de un estilo de vida europeo. Para ello fue necesario cimentar un sistema de abasto de productos que ese estilo demandaba, lo cual se verificó a través del comercio. Este contexto involucra a las instituciones de gobierno del imperio español. Todos los productos foráneos debían ser declarados ante el juez real para que les asignara un precio justo, y se tuviera noticia de las mercaderías que debían cubrir el impuesto de la alcabala.

Estos propósitos institucionales nos permiten asomar hoy a un rubro central de la vida cotidiana, como lo es el de la alimentación y el vestido, aspectos torales de la cultura material que permeaba en los vecinos del pueblo de Querétaro, y que aunque tocaban principalmente a los españoles, pronto también afectaron a la población indígena, en especial a los individuos de la élite, integrada por sus caciques y principales.

Este trabajo se ubica en el periodo de crecimiento económico del Virreinato (1540-1630), caracterizado por un incremento en el precio de las mercancías.<sup>2</sup> Los datos disponibles, sin embargo, abarcan un espacio temporal más reducido, cuyo inicio se sitúa *circa* 1560, debido fundamentalmente a la carencia de fuentes económicas específicas. En cuanto al extremo de este periodo, he preferido limitarme a la primera década del siglo XVII, debido a la clara tendencia que se advierte de la transformación de pueblo indio a ciudad de españoles.<sup>3</sup>

---

<sup>2</sup> Mónica Blanco y María Eugenia Romero Sotelo, *La Colonia*, col. Historia Económica de México, México, UNAM-Océano, 2004, p. 61.

<sup>3</sup> Dos hechos son clave para entender este proceso. Uno lo es la fundación en 1607 del convento de monjas clarisas españolas, aunque patrocinado por un cacique indio para que su hija ingresara al monasterio. Este convento desempeñaría un papel fundamental en la economía local, hispanizada. En 1643, cuando el vecindario contrató con la Corona la composición de sus títulos dominicales, el convento aportó dos mil quinientos pesos de donativo, mientras que el total de vecinos de Querétaro y San Juan del Río aportaron ocho mil. Otro hecho importante, que culturalmente también define el nuevo rumbo del centro poblacional, y evidencia el empuje de la economía hispanizada, es la fundación del colegio jesuita de San Ignacio y San Fran-

## A. EL PUEBLO DE QUERÉTARO Y SU DISTRITO

La comarca queretana, incluida la región del valle de San Juan del Río, en una franja que abarca más de 75 kilómetros, estuvo determinada desde la primigenia ocupación española por una vocación agropecuaria. Esta característica marcaría para lo venidero el desarrollo económico de la región y serviría de soporte para la principal industria provincial que fue la obrajera.

Querétaro y su distrito no quedarían comprendidos en la nueva región surgida para satisfacer las demandas de las minas de Zacatecas, aunque participaron en el mercado como productores de granos, principalmente, y como punto nodal en el cruce de caminos entre aquella zona y la ciudad capital del Reino novohispano.<sup>4</sup> Su mercado sello agropecuario llegaría hasta el final del Virreinato y aún más adelante. Esta situación colocó a Querétaro como un mercado independiente del circuito económico de la producción minera, que le permitió figurar por sus propios recursos en la red mercantil del sistema económico virreinal.<sup>5</sup> De los pueblos del circuito queretano solamente figuraron en la ruta del camino real de Tierra Adentro el de San Juan del Río y la cabecera, Querétaro, pues los ajustes que hubo en algún momento a mediados del siglo XVI excluyeron a San Miguel Huimilpan, que había sido un puesto colocado en el camino primigenio. De este eje central se bifurcaban ramales hacia otros pueblos que más adelante en el Virreinato serían puntos del camino o de importantes intersecciones como San Pedro de la Cañada. Aunque hubo un camino para el pueblo de San Francisco Galileo, sólo era un ramal, pues

---

cisco Javier en 1625. Véanse Juan Ricardo Jiménez Gómez, *Composición de tierras de los vecinos de Querétaro con Su Majestad en 1643*, Querétaro, UAQ, 2003; Carlos Arvizu García, *Evolución urbana de Querétaro, 1531-2005*, Querétaro, Municipio de Querétaro-Tecnológico de Monterrey, 2006, p. 66.

<sup>4</sup> Blanco y Romero, *op. cit.*, p. 34.

<sup>5</sup> John C. Super, *La vida en Querétaro durante la Colonia, 1531-1810*, trad. Mercedes Pizarro Romero, México, FCE, 1983, pp. 48-56 y 124-133.

el camino real de Guanajuato, vía Celaya, iba por una ruta distinta más al norte.

### *La economía de la comarca*

En la comarca queretana se avinieron maravillosamente los cultivos y la fauna europeos.

Dice la crónica de Ciudad Real: “El pueblo de Querétaro es muy fértil, fresco y vicioso de uvas, granadas y higos, y otras muchas frutas de Castilla [...] crían mucho ganado mayor y menor, y cogen mucho trigo, porque la tierra es maravillosa para todo esto...”.<sup>6</sup> La *Relación geográfica de Querétaro*, redactada en 1582, da cuenta del cultivo de trigo, maíz y chíá, y es prolija en la enumeración de los frutos que se daban en el pueblo: uvas, granadas, duraznos, membrillos, limas, naranjas, limones, sidras, manzanas, peras, aguacates, entre otros. En la huerta del convento de los franciscanos se cultivaban pepinos, garbanzos y todo género de verduras que vendían a los vecinos. Los indios sembraban, además de vid y árboles frutales, calabacillas, chilacayotes, tomates, jitomates y chile.<sup>7</sup>

Desde la década de 1540, la vocación ganadera de Querétaro fue explotada, y prueba de ello son las numerosas mercedes para sitios de ganado mayor y menor que se otorgaron en la comarca desde entonces y hasta fines del siglo xvi.<sup>8</sup> En la *Relación de Querétaro* se da noticia

---

<sup>6</sup> Antonio de Ciudad Real, *Tratado curioso y docto de las grandezas de la Nueva España*, t. II, ed. de Josefina García Quintana y Víctor M. Castillo Farreras, México, UNAM, 1993, pp. 74-75.

<sup>7</sup> René Acuña (ed.), *Relaciones geográficas del siglo xvi: Michoacán*, México, UNAM, 1987, Relación de Querétaro, pp. 242-244. En la huerta del indio Hernando de León había higueras, viña, membrillos, duraznos y manzanos. Véase *Documentos inéditos para la historia de Querétaro*, (en lo sucesivo DIHQ), t. I, Querétaro, UAQ, 1982, p. 90.

<sup>8</sup> El proceso y los títulos de mercedación de tierras en el siglo xvi han sido estudiados en Juan Ricardo Jiménez Gómez, *Mercedes reales en Querétaro. Los orígenes de la propiedad privada, 1531-1599*, Querétaro, UAQ, 1996, *passim*.

de que en la comarca que abarcaba de San Juan del Río a Querétaro pastaban más de 100 mil vacas, 200 mil ovejas y 10 mil yeguas.<sup>9</sup>

Fue tal el extraordinario desarrollo alcanzado por la ganadería, que pronto hubo consecuencias perniciosas. Percibieron los perjuicios por ocasionar el desmesurado fomento de los ganados sobre la agricultura. Por lo general los indios eran los perjudicados, pues los ganados invadían sus sementeras y les arruinaban sus cosechas. En 1551, los indios, por mediación de su gobernador, acudieron ante el virrey Velasco quejándose de que “algunos españoles, por su propia autoridad y sin tener para ello facultad alguna”, habían asentado y cada día asentaban más estancias de ganado mayor y menor en gran daño de sus “labranzas y sementeras”. Velasco expidió un mandamiento prohibiendo todo asiento sin licencia, bajo apercibimiento de pérdida del derecho que tuviese el infractor, destrucción de lo edificado y multa de cien pesos.<sup>10</sup> Todavía en 1792, Mourelle, en su viaje a las minas de Guanajuato, advertía la desorbitante abundancia de ganados en los campos que, en su opinión, debían ser roturados y surcados para que en ellos flotaran los trigos y que se retirasen los animales a los montes y colinas.<sup>11</sup>

En Querétaro la actividad terciaria o de producción fabril<sup>12</sup> está representada por los obrajes, los cuales se establecieron como consecuencia de la abundancia del ganado lanar. Sobre la actividad económica de estos centros productivos se cuenta con el valioso estudio de Super.<sup>13</sup> La producción textil ocupaba un importante lugar en el

---

<sup>9</sup> Acuña, *op. cit.*, p. 223.

<sup>10</sup> Silvio Zavala, *Libros de asientos de la gobernación de la Nueva España*, México, AGN, 1982, mandamiento del virrey Velasco de octubre 9 de 1551, p. 96.

<sup>11</sup> David Brading, *El ocaso novohispano. Testimonios documentales*, trad. Antonio Saborit, México, INAH-CNCA, 1996, p. 28.

<sup>12</sup> Aunque de hecho hubo explotación minera en la comarca de Querétaro, las minas no estaban en el pueblo, por lo que no hago referencia por ejemplo al mineral de San Pedro Escanela en explotación por este tiempo.

<sup>13</sup> Super, *op. cit.*, pp. 86-87 y 247.

producto económico de Querétaro, junto con la agricultura, la ganadería y el comercio.

### *El asentamiento*

El pueblo de Querétaro fue originalmente un asentamiento indio.<sup>14</sup>

*Querétaro* o *Tlaxco* o *Nda Maxey* quiere decir en lengua tarasca, mexicana y otomí lugar de juego de pelota.

Las evidencias arqueológicas indican que los caminos debieron existir en la comarca queretana, como punto de frontera mesoamericana, desde los tiempos de la era teotihuacana, porque en el área hubo importantes asentamientos urbanos de ese periodo cultural. A escasos diez kilómetros del pueblo de Querétaro se localiza un gran basamento piramidal que presenta elementos culturales toltecas y teotihuacanos, dos grandes culturas del periodo clásico que floreció entre los años 900 a 1200 dC: El Pueblito, llamado en la época colonial San Francisco Galileo, antes de la llegada de los españoles *Anbanica* y *Teocalhueyacan*.

En la comarca aledaña a Querétaro hubo importantes asentamientos de naciones indígenas que se remontan a la era teotihuacana,<sup>15</sup> pasan por la tolteca y llegan a la chichimeca y otomí.

La existencia de los emplazamientos urbanos evidencian que hubo un circuito que conectaba tanto a *Anbanica*, *Hueymilpan* y *Cincoque* con *Xilopetec* y *Tenochtitlan*, puntos que quedaron incluidos en la ruta del camino real de la ciudad de México al pueblo de Querétaro.

---

<sup>14</sup> Las más recientes investigaciones sobre la preexistencia de un pueblo otomí-chichimeca antes de la llegada de los españoles son de María de Lourdes Somohano Martínez, *La versión histórica de la conquista y la organización política del pueblo de indios de Querétaro*, Querétaro, ITESM, 2003; José Ignacio Urquiola Permisán, *Primeras noticias sobre la conquista, posesión, límites y encomenderos del pueblo de Querétaro*, Querétaro, Municipio de Querétaro, 2006.

<sup>15</sup> La inclusión de Querétaro en el área teotihuacana puede verse en Nigel Davies, *Los antiguos reinos de México*, trad. Roberto Ramón Reyes Mazzoni, México, FCE, 1997, p. 80.



Llama la atención que el camino real tuviera como un punto de destino el pequeño pueblo de indios de San Francisco Galileo, lugar considerado un santuario del culto a la diosa de la fertilidad, y posteriormente lugar de culto de la Virgen María. Toda la región estuvo habitada en el Epiclásico, y luego fue abandonada.<sup>16</sup>

### *Autoridades y población*

El grueso del vecindario del pueblo de Querétaro estuvo conformado por indios, de manera predominante, y españoles —al principio apenas un puñado, pero siempre en *crescendo*—. Apenas había 70 europeos avecinados un quinquenio antes del primer registro de manifestación de mercaderías.<sup>17</sup> Al momento del último asiento del libro del alcalde mayor, ya había 200.<sup>18</sup>

También habitaban en el centro urbano y sus alrededores mestizos, negros y castas, lo que le confería a esta sociedad provinciana una gran diversidad étnica y cultural.

Políticamente, la población constituía dos repúblicas: india y española, cuya dualidad se conservó hasta el establecimiento del

---

<sup>16</sup> Ana María Crespo, “Variantes del asentamiento en el Valle de Querétaro. Siglos I a x dC” y “El recinto ceremonial de El Cerrito”, en Ana María Crespo y Rosa Brambila (coord.), *Querétaro prehispánico*, México, INAH, Colección Científica, 1991, pp. 99, 100, 104, 112, 163, 166, 168, 190, 192, 218 y 219; Daniel Valencia Cruz, “Coronamientos de El Cerrito, Querétaro”, en Daniel Valencia Cruz (coord.), *El estudio y la conservación del patrimonio histórico de Querétaro*, Querétaro, Centro INAH Querétaro, 2005, pp. 13 y 24.

<sup>17</sup> AHQ, Justicia, Civil, 1586, *Diligencias fechas en el pueblo de Querétaro por la justicia del sobre el préstamo que se hace a Su Magestad*, f. 1; Ciudad Real, *op. cit.*, pp. 74-75.

<sup>18</sup> AHPJQ, Justicia, Civil, caja 2, 1630, Ordinario, Demanda de la parte del Convento de Santa Clara de Jesús deste pueblo de Querétaro contra los que usan del riego del agua de este pueblo sin tener título para ello, licencia para fundar el Convento de Santa Clara, México, marzo 11 de 1606, f. 55v.

cabildo de españoles en 1655, cuando los oligarcas locales obtuvieron la concesión de la categoría política de ciudad española.<sup>19</sup>

Desde mediados del siglo XVI, y en el periodo en estudio, había en el pueblo solamente dos autoridades políticas: el alcalde mayor y la república de indios.<sup>20</sup> El primero, tenía a su cargo el gobierno civil de todo el distrito de la alcaldía mayor, con facultades para actuar en todos los ramos del gobierno, esto es en Justicia, Guerra, Hacienda y Policía. La república de indios era el gobierno autónomo de los naturales, cuyos dirigentes cumplían una función de intermediación entre su comunidad y la autoridad española. Sus tareas se inscribían en un ámbito de coadyuvancia y complementariedad de las atribuciones del alcalde mayor, por lo que constantemente se les ve participar en las actuaciones y aún recibir encomiendas del juez real.<sup>21</sup>

### *El bien común*

La autoridad tiene el deber de velar por el bien común, articulando el interés y beneficio del público con el de los particulares. En el caso del mercado local, el funcionario real debe atender tanto a preservar el bien de los consumidores como el privativo de los mercaderes, inclinados éstos a favorecer sus intereses frente a las necesidades sociales, y a sacar provecho de los fenómenos económicos, sociales y naturales que generan carestía y escasez en las mercaderías.

---

<sup>19</sup> El cabildo de españoles de la ciudad de Querétaro se instala el 4 de octubre de 1655. Véase Carlos Arvizu García, *Capitulaciones de Querétaro, 1655. Título de ciudad, atribuciones municipales, escudo y primeras actas de cabildo*, Querétaro, Ayuntamiento de Querétaro, 1994, pp. 54-56.

<sup>20</sup> Juan Ricardo Jiménez Gómez, *El sistema judicial en Querétaro, 1531-1872*, México, Miguel Ángel Porrúa, 1999, pp. 59-67 y 213-217.

<sup>21</sup> Juan Ricardo Jiménez Gómez, *La república de indios en Querétaro, 1550-1820*, México, Miguel Ángel Porrúa, 2008.

### *La vida en policía*

Siendo el pueblo, villa o ciudad una unidad política sujeta a un gobierno, corresponde a éste cuidar de la vida económica y social que se desarrolla en el espacio urbano y rural de su jurisdicción.<sup>22</sup> Velar por el bienestar de la población es una función pública, atribuida a uno o varios agentes de la autoridad.<sup>23</sup> Esta obligación es de naturaleza política, la cual queda inmersa en el deber general de preservar y buscar el mejoramiento de la vida y la hacienda de los gobernados. Tal es la concepción política del Estado imperante en los tiempos del descubrimiento, conquista y colonización del Nuevo Mundo. Ya en detalle, hay valores o paradigmas teóricos en que se soporta la intervención de la autoridad colonial para controlar el mercado local a través del permiso para vender y el modo de vender, así como el precio tope para las mercaderías que se introducen a las poblaciones.

### *El precio justo*

El ideal de todas las operaciones jurídicas es la justicia conmutativa, una de cuyas expresiones es el precio justo. La autoridad pública interviene para moderar las pretensiones de lucro y ganancia inmo-

---

<sup>22</sup> Bodino señalaba que entre las primeras cosas en que se debía tener más cuidado en toda república estaba la alimentación y el vestido de los habitantes. Véase Juan Bodino, *Los seis libros de la República. Traducidos de lengua francesa y enmendados catholicamente por Gaspar de Añastro Isunza*, edición y estudio preliminar por José Luis Bermejo Cabrero, t. I, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1992, p. 151.

<sup>23</sup> Aristóteles planteaba sobre el régimen del comercio y del abasto: "...conviene que haya un magistrado que inspeccione los contratos y la *eucosmia* [o buen orden]. Es prácticamente necesario en todas las polis que unos compren y otros vendan [mercancía], según que han menester recíprocamente. Es el [medio] más rápido para alcanzar la autarquía, por la cual parecen reunirse [los hombres] en una sola *politeia*." Véase Aristóteles, *La Política*, versión directa del original griego, prólogo y notas Manuel Briceño Jáuregui, Bogotá, Panamericana Editorial, 2000, p. 285.

derada de los mercaderes, para que no se lesione el patrimonio de los consumidores o se vean restringidos en su capacidad de adquisición de los productos que demanda su estilo de vida. Esta función se aprecia en la actuación del justicia local, cuando al asignar las posturas toma en cuenta el precio de adquisición del producto, los gastos, dejando un cierto margen de ganancia para el mercader.

### *El abasto*

La autoridad tiene el deber de velar por que la población a su mando disponga de todos los elementos necesarios para la subsistencia, incluso para la buena vida. La naturaleza de la ciudad, como orden ideal de convivencia exige, que las necesidades de sus habitantes puedan ser satisfechas a cabalidad. El abasto es uno de los rubros de tales requerimientos. En tal sentido, el centro urbano se constituye como un punto focal de los canales de producción y circulación de satisfactores de las necesidades alimentarias del vecindario.

En la Nueva España, el virrey era el principal vigilante de que las ciudades y villas contaran con el suficiente “proveimiento de la república”.<sup>24</sup>

La tradición municipal castellana había resuelto el problema del abasto de los pueblos, villas y ciudades, atribuyendo al ayuntamiento y a funcionarios municipales el control del abasto de la comunidad. Este esquema fue trasladado por entero al Nuevo Mundo, y así, desde el primer momento, el cabildo de la ciudad de México asume aquellas tareas típicas.<sup>25</sup>

En la ciudad de Puebla el cabildo acordó, el 9 de enero de 1551, que ninguna persona podría “vender ni dar para que se venda en ninguna tienda ni casa del trato de esta ciudad ninguna suerte de mercaderías de bastimentos que le sean traídas ni enviadas de los reinos

---

<sup>24</sup> Zavala, *op. cit.*, pp33. 199-202; Ivonne Mijares, *Mestizaje alimentario. El abasto en la ciudad de México en el siglo XVI*, México, UNAM, 1993, p. 50

<sup>25</sup> Mijares, *op. cit.*, p. 51.

de Castilla ni las que hay en estas partes, y que si las diere a vender o vendiere en las dichas tiendas o casas de trato sea obligado primeramente a las manifestar y vender con postura de los diputados y no de otra manera, así en grueso como en menudo, so la pena de la ordenanza de esta ciudad de los que venden algunas cosas sin postura, aplicada como en dicha ordenanza se aplica, lo cual proveyeron por evitar los fraudes y daños que la república recibe de lo contrario”. Por decreto del virrey Luis de Velasco, esta ordenanza fue confirmada el 29 del mismo mes y año.<sup>26</sup>

En el pueblo de Querétaro no hubo cabildo, sino hasta mediados del siglo XVII, por lo que todas las funciones de la institución municipal las tenía en su resorte el justicia mayor del partido. De cualquier modo, la intervención del agente real en la materia no fue de modo alguno improvisada o arbitraria, porque su actuación se ajustó a las medidas y reglas emitidas por el cuerpo edilicio de la capital novohispana.

### *La cultura alimentaria de Occidente y su implantación en Querétaro*

La cultura española que portaba la raza conquistadora consignaba necesidades alimentarias, de vestido y de bienestar, así como de ritual, que significaban un estilo de vida que solamente podía ser colmado con un abasto ultramarino.

En la mesa de la Edad Media la elevada cantidad de pescado que se consumía estaba determinada por la estricta observancia de la abstinencia de carnes que preceptuaba la Iglesia. En la dieta dominaba el haba seca. La fruta confitada era un “auténtico vicio de la época”, debido a la elevada afición a lo dulce.<sup>27</sup>

---

<sup>26</sup> Zavala, *op. cit.*, pp. 202-203.

<sup>27</sup> Xavier Domingo, “La cocina precolombina en España”, en Janet Long (coord.), *Conquista y comida. Consecuencias del encuentro de dos mundos*, México, UNAM, 1997, p. 25.

En España, en el Medioevo, junto al vino, en determinadas regiones, el aceite de oliva y las aceitunas son alimentos de la cocina de los pobres.<sup>28</sup> Habas, lentejas y garbanzos eran alimentos corrientes en ese tiempo.<sup>29</sup>

En los usos y costumbres alimentarios de los colonizadores, el aceite de oliva, el azúcar y el vino, junto con el pan de trigo, eran de consumo cotidiano.

La comida de los europeos avecindados en el pueblo de Querétaro funciona como un marcador étnico, partiendo del criterio de que “uno es lo que come”.<sup>30</sup> Además, esta postura simplemente era un reflejo de la vigencia de los valores del cristianismo.<sup>31</sup> Al llegar a este rincón fronterizo del Reino novohispano, los españoles trajeron su cocina, pues no se desprendieron de sus gustos alimentarios. Su estilo de vida demandó la activación de la red comercial para que los productos necesarios para la dieta a la que eran afectos fluyeran hasta los confines del espacio colonizado.<sup>32</sup>

---

<sup>28</sup> *Ibidem*, p. 26.

<sup>29</sup> *Ibidem*, p. 27.

<sup>30</sup> George Armelagos, “Cultura y contacto: el choque de dos cocinas mundiales”, en Janet Long (coord.), *Conquista y comida. Consecuencias del encuentro de dos mundos*, México, UNAM, 1997, p. 105.

<sup>31</sup> Merlino expone este punto de la siguiente manera: “El vino, junto con el pan, constituye una elemental combinación que se repite a lo largo de la Edad Media. Ambos, por otra parte, son protagonistas de la liturgia cristiana como equivalentes, respectivamente, a la sangre y el cuerpo de Cristo”. Véase Mario Merlino, *El medievo cristiano*, Madrid, Altalena, 1978, p. 92.

<sup>32</sup> Un viajero escribía en 1573 refiriéndose al comercio peninsular con América: “Los víveres de este nuevo mundo bien se puede fácilmente creer que sean por sí mismos suficientes a las necesidades de sus habitantes... Todavía, por delicadeza, no por necesidad de los españoles que allí han ido, los cuales parece que no se sabían acostumbrar al pan de maíz que el país produce, se acostumbra llevar allí de España alguna cantidad de centeno, de vino y alguna cosa que en las Indias no haya. Pero, como he dicho, esto no se hace por necesidad, sino más bien por mayor comodidad de los nuevos habitantes”. Véase J. García Mercadal, *Viajes de extranjeros por España*

Sentado lo anterior, se puede remontar la identidad cultural hasta las raíces de la civilización occidental, al mundo grecorromano, en el cual había una tríada de valores productivos identitarios que eran la vid y el olivo junto con el trigo,<sup>33</sup> precisamente los mismos soportes del modelo alimentario que trajeron los españoles al pueblo de Querétaro en la segunda mitad del siglo XVI. Consecuentemente, se trata de la inserción de una cultura alimentaria milenaria en un espacio virgen, en el cual sus vecinos se mantienen fieles a los usos y costumbres culinarios, y para seguirlos practicando plantean la necesidad del abasto de los artículos comestibles correspondientes. De esta suerte, esta demanda alimentaria de productos ultramarinos da pauta para el comercio a larga distancia.

Recalco, hubo una resistencia de los nuevos colonos en la frontera septentrional de la naciente Nueva España a variar sus hábitos alimentarios, no obstante la oferta de nuevos productos y de las dificultades derivadas de la enorme distancia de sus lugares de procedencia. En tal sentido, no cabe duda de que se trata de una “colonización” alimentaria<sup>34</sup> de las tierras incorporadas a la Corona, vía conquista o sometimiento voluntario.

En esta tesitura, orillados por su código alimentario, los españoles introdujeron a la comarca queretana el cultivo de aquellos frutos que la tierra no daba, y que lograron aclimatarse en ella. De esta suerte, en 1582, el escribano Francisco Ramos de Cárdenas, anotaba que en el pueblo había abundancia de frutas de Castilla, entre ellas

---

*y Portugal desde los tiempos más remotos hasta fines del siglo XVI*, Leonardo Donato, Relación de España (1573), Madrid, Aguilar, 1952, p. 1237.

<sup>33</sup> Massimo Montanari, *El hambre y la abundancia*, trad. Juan Vivanco, Barcelona, Crítica, 1993, p. 17.

<sup>34</sup> Esteban Hernández Bermejo y Ángel Lora González, “El transporte recíproco entre América y Andalucía de especies agrícolas de interés alimentario”, en Antonio Garrido Aranda *et al.*, *Cultura alimentaria Andalucía-América*, México, UNAM, 1996, p. 185.

muchas uvas.<sup>35</sup> Según la *Relación geográfica de Querétaro*, quien plantó por primera vez trigo en la comarca fue don Fernando de Tapia, con semilla que le dio el encomendero del pueblo de Acámbaro Pérez de Bocanegra.<sup>36</sup> Sin embargo, la cosecha del trigo era corta, debido al poco riego y al mal temporal.<sup>37</sup>

Por la información recabada en la *Relación geográfica de Querétaro* sabemos que los otomíes de la provincia de Jilotepec tenían como base de su comida: chile, tortillas de maíz y frijoles, y que en tiempos de esterilidad consumían “miel de maguey” y nopales, así como otros frutos silvestres.<sup>38</sup> Según la misma fuente, este esquema de alimentación no sufrió alteración con la presencia española, “aunque ahora no dejan de picar, cuando se ofrece, en los mantenimientos que comen los españoles, y especialmente en la carne de vaca, que apetecen mucho y la comen de ordinario, teniendo dinero para comprarla, y la quieren más que otra alguna, y débelo de hacer que es más barata que las demás”.<sup>39</sup>

A finales del siglo XVI, la justicia local encarceló y mandó dar azotes a muchos indios “carniceros”, que mataban vacas en el campo y las llevaban descuartizadas a sus casas, donde las repartían entre sus deudos, para comer su carne, especialmente por la época de las Pascuas.

### *La comida en el mesón*

Hay pocos casos relativos a la comida y bebida en el pueblo de Querétaro. Un proceso trata del pan, su expendio, peso y precio, así como

---

<sup>35</sup> *Ibidem*, p. 242.

<sup>36</sup> *Ibidem*, p. 219.

<sup>37</sup> *Ibidem*, p. 244.

<sup>38</sup> Acuña, *op. cit.*, p. 243.

<sup>39</sup> *Ibidem*, pp. 238-239.



del fraude que cometían los panaderos en su elaboración y venta.<sup>40</sup> Otro más es relativo a la mala comida que se daba a los huéspedes en el mesón del pueblo.

En este último, las quejas de los clientes que se albergaban en el único mesón llegaron al alguacil mayor, quien denunció los hechos ante el juez real. Según la averiguación realizada, el mesonero daba mala comida a los pasajeros que hospedaba. Un testigo precisó que estando señalado en el arancel que: “el dia de carne de a cada pasajero de tres manjares bien adereçados no los da sino solamente un pedaço de carnero mal asado y un pedaço de carnero y otro de vaca cosido en agua y lleno de moscas”. El alcalde mayor puso preso al mesonero, quien sólo alegó que era muy pobre y que no tenía opción de mejorar el servicio. La multa impuesta en sentencia al hostelero fue de cinco pesos.<sup>41</sup> Parece que en el imaginario y vida cotidiana del español, tanto del siglo XVI como de los inmediatos anteriores, el hostelero gozaba de pésima fama en la atención a los viandantes que llegaban a albergarse a sus mesones.<sup>42</sup>

### *La carnicería*

La carnicería o matadero era un local donde se autorizó la matanza de las reses y su descuartizamiento. La llegada de la ganadería a la comarca quetana marcó el comienzo del consumo y por ende el mercado de la carne. La irrupción de españoles como vecinos al pueblo,

---

<sup>40</sup> AHQ, Justicia, Criminal, 1588, exp. 12, *De oficio contra Alonso González por vender pan con menos peso que el autorizado*, y haber amenazado al alguacil mayor y al escribano real.

<sup>41</sup> AHQ, Justicia, Criminal, 1599, exp. 86, Francisco Hurtado quontra Nycolas Marcos mesonero porque no da buen recaudo en el meson, fs. 1v-3r.

<sup>42</sup> Merlino describe que en los relatos de las peregrinaciones medievales a Santiago de Compostela la figura de los posaderos aparece muy desvalorizada, porque vendían vino echado a perder, aguado o adulterado, y daban carne y pescado en mal estado, entre otras más graves conductas lesivas de los huéspedes. Véase Merlino, *op. cit.*, p. 92.

generó la necesidad de una oficina para la venta de la carne, *i. e.* la carnicería. Como casi todos los edificios de uso público perteneció a los bienes de comunidad de la república de indios, y ésta la arrendaba a los europeos.

Desde una fecha que no se ha podido precisar del siglo XVI, hubo un obligado al abasto de la carne, esto es una persona a quien se le otorgaba el contrato o concesión de exclusividad para proveer de carne a la población, mediante un remate en pública almoneda.

Era esta otra faceta del control monopólico de la naciente economía colonial, a medio siglo de comenzada la colonización en el pueblo. En 1598 la república de naturales y Martín de Ugarte, obligado al abasto de la carne, siempre con el permiso del justicia mayor del distrito, firmaron una escritura, por la cual los curiales le daban por un año en arrendamiento al obligado las casas del matadero, así como seis indios de servicio. Los indios, llamados *tlapixques*, sólo trabajarían los sábados, y ayudarían a matar y desollar las reses en dicha carnicería.

...de dar al dicho Martín de Ugarte por tiempo de un año que corre desde hoy día de la fecha de esta cada sábado seis indios *tlapixques* que le ayuden en matar y desollar las reses que en la dicha carnicería, a los cuales y a un alguacil que los ha de recoger tiene de pagar a cada indio un real y al dicho alguacil dos reales, y los dichos indios han de ser obligados a trabajar en el dicho matadero, [a]demás de lo cual el dicho Martín de Ugarte les ha de dar e pagar veinte y cuatro pesos de oro común por el alquiler de las casas donde está el dicho matadero que son del común deste pueblo, y se obligaron a no dejar de cumplir de su parte lo que dicho es sin faltar en cosa alguna, y el dicho Martín de Ugarte que presente estaba otorgó de dar e pagar a los dichos indios los dichos veinte y cuatro pesos por el dicho alquiler y luego les dio en reales ocho pesos dellos del primero tercio y pagará asimismo a los dichos indios *tlapixques* un real a cada uno y dos al dicho alguacil...<sup>43</sup>

---

<sup>43</sup> AHQ, Notarías, Baltasar Martínez, 1598, Querétaro, marzo 12 de 1598, f. 520r. Véase el documento 8 del Apéndice en el CD anexo.

El abasto de la carne conectaba de esta manera a las dos autoridades existentes en el pueblo, pues por una parte, el justicia mayor autorizaba la concesión del abasto, asumiendo las atribuciones de un cabildo castellano, y por otra, la república, otorgaba en renta el espacio físico del matadero, que pertenecía a los bienes de comunidad, y además proveía la mano de obra. El obligado pagaba entonces dos prestaciones: una al justicia español y otra a los indios, parte al común y parte a los trabajadores.

Hasta 1607, Juan Martín fue el obligado del abasto de las carnicerías.<sup>44</sup> Como tal llevaba un “libro de veeduría”. En su testamento declaró ser deudor de Francisco Mejía por “lo que pareciere deberle en dicho libro”, a razón de 4½ pesos cada novillo.<sup>45</sup> A Juan Martín lo sustituyó Pedro Hernández como “el obligado del pueblo”.<sup>46</sup>

En el pueblo se comerciaba una amplia gama de productos cárnicos, tanto de vacuno, ovejuno o porcino. Por el testamento de Juan Rico, vecino del pueblo, sabemos que en su casa en 1609 tenía vivos nueve puercos, así como manteca, pernils, tocinos y otros derivados del puerco que había recibido de un vecino para su venta.<sup>47</sup>

### *Los alimentos de Vigilia*

Las costumbres alimentarias de los colonos europeos estaban determinadas por el calendario litúrgico que habían observado en la Península. En el pueblo de Querétaro actuarían de la misma manera, por lo que se generó la demanda de productos que debían ser consumidos en las fechas que la Iglesia indicaba. Tal es el caso de las prohibiciones

---

<sup>44</sup> DIHQ, t. VII, testamento de Francisco del Castillo, Querétaro, mayo 8 de 1607, p. 103.

<sup>45</sup> DIHQ, t. VII, testamento de Juan Martín, Querétaro, septiembre 27 de 1607, p. 123.

<sup>46</sup> DIHQ, t. VII, testamento de Francisco del Castillo, Querétaro, mayo 8 de 1607, p. 102.

<sup>47</sup> AHQ, Notarías, Gaspar de Porras, 1609, testamento de Juan Rico Nogales, Querétaro, diciembre 14 de 1609, fs. 408r-409r. Publicado en DIHQ, t. VIII, p. 100.

para comer carne en ciertos días de la semana o periodos del año. En Europa, se estima que tales vedas regían en más de 150 días al año.<sup>48</sup>

Para atender ese código simbólico alimentario, los españoles avecindados en Querétaro debían procurarse alimentos como el pescado, el queso o vegetales. Para ello disponían de productos de la tierra, pero el gusto adquirido culturalmente los llevaba a requerir los mismos productos que se consumían en Castilla, los ultramarinos.

### *El abasto de la harina de trigo*

Hasta que el componente español generó la necesidad de harina para elaborar el pan, no hubo en el pueblo un molino de trigo. El maíz, principal elemento de la alimentación prehispánica, nunca requirió de una máquina para la molienda, debido al uso de los metates y a su modo de preparación esencialmente doméstica. Se carece de información sobre el momento en que el molino fue construido, pero en 1591 ya existía, y formaba parte de los bienes propios de la comunidad de los indios. Siguiendo el esquema generalizado del siglo XVI para la administración de los bienes de comunidad, se daba en arrendamiento a quien ofreciera el mejor precio y condiciones. Para ello el alcalde mayor convocaba a la población a participar en la almoneda. El contrato duraba un año. En aquella fecha el arrendatario tenía ya cuatro años con el molino, y la república se quejó de que por su mucha edad no le ponía el cuidado que el negocio requería, por lo que solicitó se sacase de nuevo al pregón para rematarlo.<sup>49</sup> El alcalde mayor aceptó la petición y mandó que “anduviera en pregón” por ocho días.

Este proceso de adjudicación es muy interesante, porque revela un ingrediente adicional al común que se expone en tales actuaciones. Ordinariamente el punto es la colocación del contrato en las mejores condiciones para el pueblo y para el beneficiario del moli-

---

<sup>48</sup> Montanari, *op. cit.*, p. 38.

<sup>49</sup> AHQ, Justicia, Civil, 1595, exp. 160, *Don Diego de Tapia, como gobernador, sobre que se remate en arrendamiento el molino.*

no, esto es los indios. Y en efecto, las pujas van subiendo conforme avanzan los pregones, hasta que se obtiene la mejor postura, y a su sostenedor se le finca el remate. En esta ocasión todo transcurría en dichos términos, pero al subir el precio de las posturas de 150 pesos hasta 300, algunos vecinos principales, la mayoría criadores de ganado, se presentaron ante el alcalde mayor y, hablando en nombre del “bien de la república” y en “pro del molino”, dijeron que el molino estaba desaviado y maltratado, y que no podía satisfacer la molienda requerida por los vecinos, que no daba abasto más que con mucho trabajo, y que si no se reparaba y hacía de nuevo el pueblo no podría sustentarse ni el que lo arrendara en excesivo precio no podría ganar “ni interesar nada”. Con ello contradecían el proceso de posturas, porque creían que los que ofrecían más de lo que se había acostumbrado obraban por “particulares fines y en gran daño de la república”. Por ello pedían que el remate se hiciera en precio moderado en persona de quien se confiara que acudiría al bien de la república, pues no era justo que por intereses particulares padecieran. Además solicitaron que el remate se hiciera con las condiciones de siempre.<sup>50</sup>

Don Diego de Tapia, quien a la sazón era gobernador de los naturales, consintió en la petición, por lo que el funcionario real mandó se procediese a un nuevo remate, en el cual sólo hubo una postura, en 270 pesos “con las condiciones acostumbradas”.

En 1596, “según el uso y costumbre” se volvió a rematar el molino. En este nuevo contrato quedaron asentadas las condiciones “según la antigua costumbre deste pueblo” a cargo del arrendatario, que son: *a)* no tener panadería; *b)* no hacer negocios de compraventa de trigo; *c)* moler el trigo primero a los vecinos que a los pasajeros; *d)* moler gratis el trigo del monasterio franciscano; *e)* poner un mecanismo de peso para recibir el trigo y entregar la harina, lo cual significaba dis-

---

<sup>50</sup> *Ibidem*, escrito de Rodrigo de la Rea y otros, Querétaro, julio 2 de 1595, f. 5r-v.

poner de una balanza romana, y f) cobrar por maquila un real por fanega de trigo.<sup>51</sup>

En consonancia con el principio rector de la economía colonial, que buscaba las mayores garantías en los contratos de los obligados al abasto, en Querétaro se exigía al arrendatario del molino el otorgamiento de una fianza, la cual seguía los patrones estilísticos de dicho acto jurídico.

## 2. El sistema de mercado

El mercado consiste en un sistema de intercambio de mercancías por dinero que obedece a un circuito básico. Los bienes fluyen del centro de producción en un sentido, hacia el consumidor, y el dinero circula en dirección contraria, hasta llegar al productor. En el proceso puede haber fases de intermediación que modifican el valor de cambio.

El tráfico de mercancías en el pueblo de Querétaro constituía un mercado local, inscrito a su vez en el más amplio y diversificado mercado interno colonial novohispano y neogalaico, el cual estaba incorporado al mercado imperial español, con sus vertientes intercolonial, atlántica y transpacífica.

El comercio era floreciente en su doble sentido: por un lado, la exportación del distrito de los excedentes de la producción agropecuaria y los productos de los obrajes; por otro, la importación de materias primas y de productos ultramarinos como el aceite de oliva, el vino, la ropa fina, las armas y arreos de las cabalgaduras. La *Relación de Querétaro* refiere que había un activo comercio de frutas cultivadas por los naturales, “porque de México y de otras partes venían muchos mercaderes españoles e indios a llevar, principalmente las uvas, y las pagan muy bien”.<sup>52</sup> Los tratos de los españoles se centraban en el ganado mayor y menor y en el cultivo de maíz y trigo.<sup>53</sup>

---

<sup>51</sup> *Ibidem*, f. 8r.

<sup>52</sup> Acuña, *op. cit.*, p. 243.

<sup>53</sup> *Ibidem*, p. 246.

En la comarca del distrito queretano el tráfico de mercancías tenía un doble circuito. Nada habría tan escasamente rentable como un viaje de ida cargado y uno de vuelta vacío. Por eso el transporte está imbricado con relaciones entre tratantes que conforman en todo un ciclo económico.

El flujo de mercaderías que llegaba a Querétaro, destinado al consumo o a la redistribución, estaba ligado con las remesas de dinero en reales o en libranzas por concepto del pago del primer precio de los bienes mercantiles, comisiones e impuestos. El mercado del pueblo de Querétaro se inscribía en los procesos de producción, circulación y consumo de la economía del imperio español, como puede esquematizarse en el diagrama 1.

### *Mercado local*

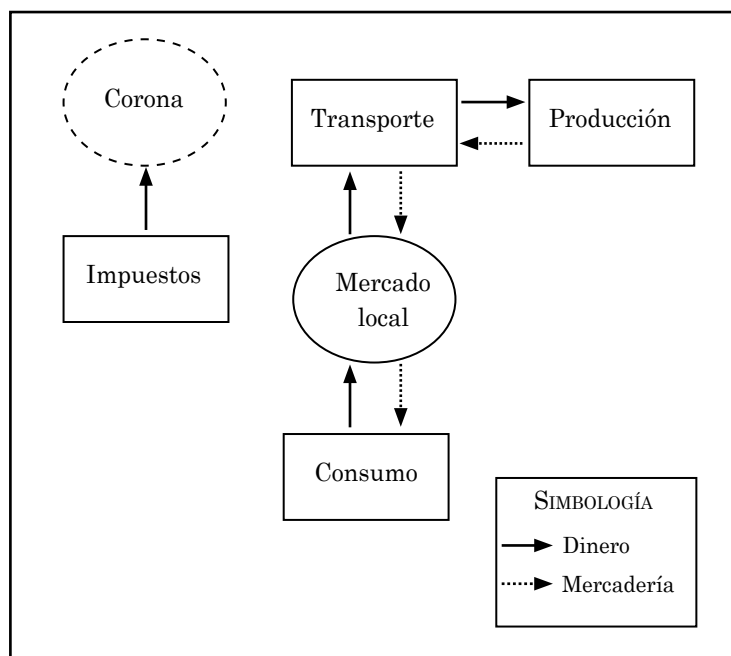
El espacio del pueblo colonial de Querétaro a finales del siglo XVI y principios del XVII es un punto de encuentro de las rutas del comercio que se prolongan en el mundo. El mercado local es el lugar de confluencia de mercaderías que provienen de países y regiones sujetas a climas, economías, religiones y gobiernos diversos. Los bienes que los tratantes manifiestan ante la autoridad para que les fije un precio de venta proceden de un verdadero sistema global de comercio. Este escenario permite proponer que los queretanos de este tiempo poseían una plena conciencia de la dimensión geográfica y cultural del mundo, de la cual se sentían partícipes.

### *Los días de mercado*

Todos los aspectos de la vida colonial estaban ajustados a las normas religiosas emitidas por la Iglesia. Una disposición que afectaba el comercio era la que ordenaba que las tiendas y otros establecimientos mercantiles permanecieran cerrados en los días de “fiesta”.

Atento a lo anterior, en 1601, Alonso de Buenrostro y otros mercaderes otorgaron un poder para que su mandatario acudiera ante la

DIAGRAMA 1  
Las relaciones del mercado local



autoridad eclesiástica del Arzobispado a solicitar que les permitiera abrir sus tiendas en esos días, argumentando que eran propicios para las transacciones, debido a que la afluencia de personas era mayor al pueblo provenientes de los pueblos y estancias comarcanas, toda vez que la población se distribuía más bien en lo rural que en el casco urbano.<sup>54</sup> No pude averiguar cuál fue el resultado de estas gestiones.

### *Las rutas comerciales*

Los artículos del intercambio comercial precortesiano y el flujo de mercaderías fueron por esencia limitados. El producto principal debió

<sup>54</sup> AHQ, Notarías, Baltasar Martínez, 1600-1601, poder, Querétaro, septiembre 14 de 1601, fs. 425v-426r.



ser el maíz que tributaban los indios a Tenochtitlan. También figuraban pieles de animales, arcos y flechas, mantas de algodón y sal.<sup>55</sup> El catálogo faltante para el abasto debió ser de procedencia local y en una forma de la cual hasta hoy no se tiene noticia.

El pueblo de Querétaro fue en los comienzos de la obra colonizadora española, antes del descubrimiento de las minas de Zacatecas (1546), un lugar extremo del territorio novohispano, punto final del camino. Sin embargo, para finales del siglo XVI era solamente un punto de paso e intersección de los caminos que iban a Guanajuato y Tierra Adentro o hacia la Gran Chichimeca, al norte del Reino. Colocado en el cruce de las vías por las que transitaban viajeros, mercaderías, dinero y metales preciosos, se beneficiaba de las rutas comerciales que fluían por ellos. De este modo, el circuito comercial se diversificaba en el espacio novohispano, pero se incrementaba al conectarse con los circuitos mercantiles de larga distancia hasta cruzar los océanos, y prácticamente hacer asequibles productos de prácticamente todo el orbe conocido.<sup>56</sup>

---

<sup>55</sup> Acuña, *op. cit.*, p. 217.

<sup>56</sup> El comercio de larga distancia que existía antes del descubrimiento de América databa de la Baja Edad Media, y estaba ligado a las Cruzadas. Principalmente, los mercaderes venecianos, genoveses y florentinos sirvieron de puente de las mercaderías del Oriente (incluida China) a Occidente. El hombre y las ciudades europeos dejaron de tener una cultura y una economía locales y cerradas, y desearon los productos exóticos y lejanos como las especias, los perfumes y las sedas, mercancías de elevado precio. Véase Johannes Bühler, *Vida y cultura en la Edad Media*, trad. Wenceslao Roces, México, FCE, 1996, pp. 191-196. Vilar afirma que luego de la apertura de puertos del Extremo Oriente a los portugueses y la presencia española en Filipinas las economías de Japón y de China entraron en contacto directo con los mercaderes europeos, y a partir de entonces comenzó un comercio mundial centrado en tres productos: sedas, telas de algodón y porcelana, de la India y China, intercambiados por oro y plata. Véase Pierre Vilar, *Oro y moneda en la historia (1450-1920)*, 6ª ed., trad. Armando Sáez Buesa y Juana Sabater Borrel, revisada por Jordi Nadal Oller, Barcelona, Ariel, 1982, p. 129.

Diego Rico, un prometente vecino del pueblo de Querétaro, tenía tratos con un indio *pochteca* de la villa de San Miguel, con quien comerciaba chile.<sup>57</sup>

El circuito del mercader Antonio López era: Colima, Cocula, Pátzcuaro y Querétaro.<sup>58</sup>

### *El camino real de Tierra Adentro*

Mucho antes de que se descubrieran las vetas argentíferas de Zacatecas, ya había un camino real entre la ciudad de México y Querétaro, lo cual puede situarse alrededor de 1531-1546.

Una variable que debe considerarse en este tema es que el trazo del camino varió y se diversificó de acuerdo con las necesidades del tráfico de personas y mercaderías. Éste es otro punto de difícil resolución debido a los escasos datos que brindan las fuentes contemporáneas.

Para 1584, encontramos que pasando San Juan del Río el camino continuaba por un lugar llamado San Mateo, que no ha sido posible identificar, y antes de llegar al pueblo de Querétaro, pasaba por Huimilpan y Apapátaro,<sup>59</sup> una comarca poblada de chichimecas de guerra que tuvieron que ser conquistados a sangre y fuego. El camino seguía por esta zona montañosa hasta San Francisco Galileo, pero a la mitad del tramo se desviaba hacia Querétaro, justo entre ambos pueblos.

La tradición atribuye un papel principal en la apertura y construcción del camino real de México a Zacatecas al beato fray Sebastián de Aparicio.<sup>60</sup> Este papel ha sido acotado a una intervención más

<sup>57</sup> AHQ, Notarías, Baltasar Martínez, 1602, testamento de Diego Rico, Querétaro, octubre 14 de 1602, fs. 32r-34r. Publicado en DIHQ, t. III, p. 231.

<sup>58</sup> DIHQ, t. VIII, testamento de Antonio López, Querétaro, octubre 7 de 1608, pp. 66-67.

<sup>59</sup> De acuerdo con la documentación oficial de la época, Apapátaro era un centro urbano precortesiano chichimeca llamado *Cincoque*.

<sup>60</sup> Esta intervención fue trasladada a la hagiografía novohispana. Aparicio se convirtió en el patrono de los caminos. Véase Pedro Ángeles Jiménez, "Fray Sebastián de Aparicio. Hagiografía e historia, vida e imagen", en *Los pinceles de la histo-*

modesta. Aurelio de los Reyes ha planteado que el trazo del camino de herradura, a partir de una disposición del virrey Antonio de Mendoza en 1550, fue obra de Juan Muñoz de Zayas;<sup>61</sup> que Pascual Carrasco realizó la adaptación para el tránsito de las carretas, y que finalmente, Aparicio habría tenido injerencia solamente en el tramo entre México y Querétaro.<sup>62</sup>

Las noticias más antiguas del camino real de Tierra Adentro a su paso por Querétaro, así como de sus principales ramales, se encuentran desperdigadas en las mercedes reales de tierras concedidas por el virrey a los colonizadores blancos y a unos pocos indios, así como en las diligencias de toma de posesión, y en las primeras ventas que los mercedados hicieron de sus bienes a partir de la quinta década del siglo XVI. De este modo, las actuaciones de los agentes reales toman como puntos de referencia para sus mojoneras y linderos la vía de reciente creación (*circa* 1550).

A principios de 1562, el justicia de Querétaro fue a dar posesión a Juan Freire de un sitio de estancia que le había mercedado el virrey Luis de Velasco. El lugar quedaba “fuera de la cerca” del pueblo de Querétaro. Acompañaban al teniente de alcalde mayor el gobernador Fernando de Tapia y otros oficiales y principales de su república. El sitio estaba ubicado cerca —“por vajo”— del camino real del pueblo de Querétaro al de Apaseo, a media distancia entre ambos, a dos leguas de cada uno según los testigos, donde había un mezquital y en él esta-

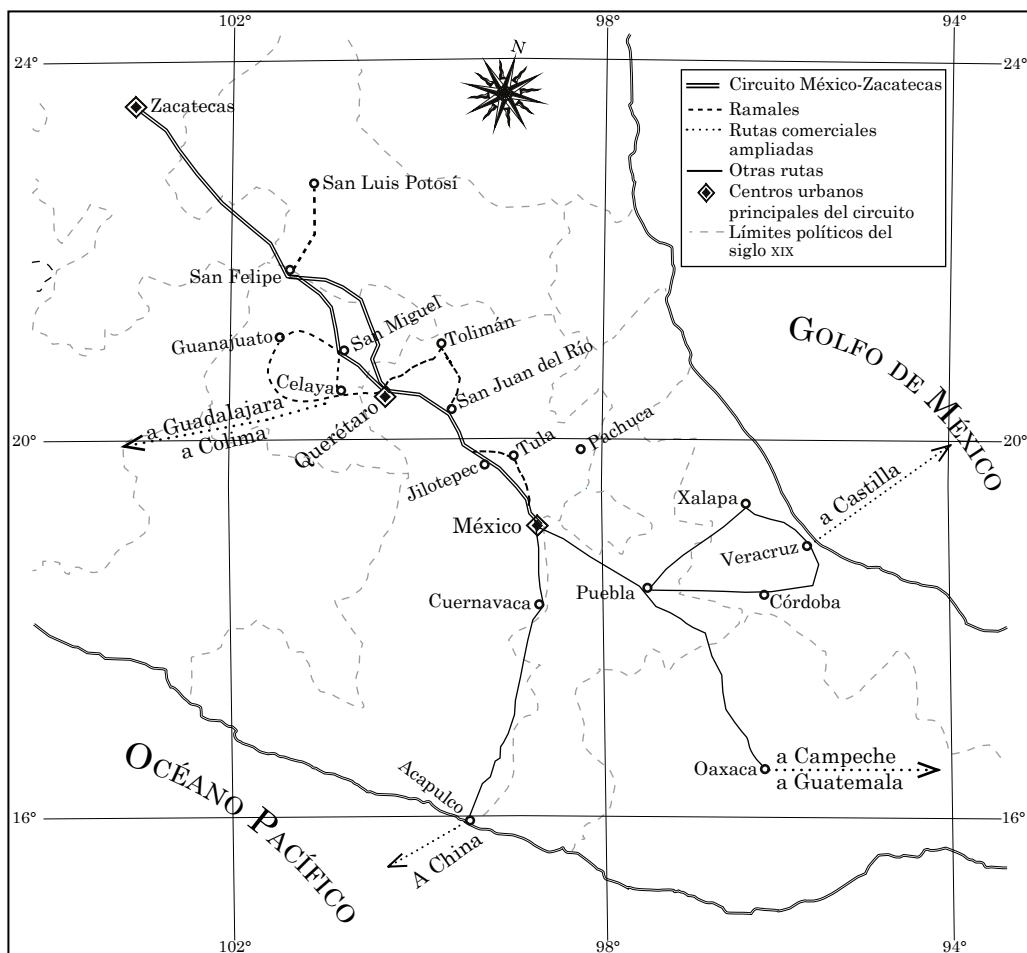
---

ria. *El origen del Reino de la Nueva España, 1680-1750*, México, Museo Nacional de Arte, 1999, pp. 253-258.

<sup>61</sup> Ernesto de la Torre Villar, *Instrucciones y memorias de los virreyes novohispanos*, t. I, México, Porrúa, 1991, Memorial que dejó D. Antonio [de Mendoza] a D. Luis de Velasco, p. 112.

<sup>62</sup> Aurelio de los Reyes, *Los caminos de la plata...*, cit. por Samuel Salinas Álvarez, *Historia de los caminos de México*, México, Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, 1994, p. 221.

MAPA 1. Rutas comerciales conectadas con el camino real de Tierra Adentro, en el siglo XVI. Con base en Hassig y Powell.



ban unos cues antiguos, lugar llamado por los indios *Athicalaqui*.<sup>63</sup> Por conjetura se puede desprender que al menos algunos ramales del

<sup>63</sup> AGN, Tierras, vol. 2738, exp. 18, Testimonio de los títulos y mercedes de las tierras y aguas pertenecientes a las haciendas de riego y temporal llamadas El Jacal Grande, Santa María y San Francisco, pertenecientes al convento de Santa Clara de

camino real fueron trazados sobre rutas precortesianas que pasaban por asentamientos indígenas. La necesidad de contar con bastimentos pudo orillar a esta decisión, aunque este sendero no fuera el más adecuado en términos de dirección ni de condiciones del terreno. Los caminantes dependían de la seguridad y del apoyo que les podían brindar los indios desde sus pueblos.

En la *Relación de Querétaro* hay algunas noticias acerca del camino real. En el capítulo 12 asienta el redactor que del pueblo de San Juan al de Querétaro había siete leguas, “por tierra llana, derecha; aunque a legua y media del pueblo de Querétaro, hay una cuesta pequeña pedregosa; yendo del de San Juan, se baja una cuesta algo grande, aunque no muy agrá, porque por ella bajan y suben carros y carretas. Corre el camino, yendo del pueblo de San Juan al de Querétaro, leste-oeste; está, el de San Juan, al este”.<sup>64</sup>

De Querétaro a la ciudad de México había 30 leguas de camino.<sup>65</sup> El redactor de la *Relación de Querétaro* advierte que estas leguas son “grandes”. Para cubrir esta distancia había dos caminos: “uno por tierra llana, y otro, por tierra llana y pedregosa, y éste más cerca”.<sup>66</sup> No todos los caminos tenían estas condiciones, por ejemplo el de la ciudad de Valladolid, sede del obispado de Michoacán, constante de 24 leguas, era “torcido y áspero”.<sup>67</sup>

En una fecha tan tardía del siglo xvi como lo es 1584, había al menos dos rutas del camino de la ciudad de México al pueblo de Querétaro: una larga y otra corta. Supongo que la larga estaría determinada por la necesidad de tramos rectos y llanos, mientras que la corta podría aprovechar todo terreno transitable. Aquí presento la ruta corta, aunque con pequeñas variantes, procedentes de españoles que

---

Jesús de la ciudad de Querétaro, f. 40r. La merced fue dada en México el 2 de junio de 1562.

<sup>64</sup> Acuña, *op. cit.*, p. 234.

<sup>65</sup> *Ibidem*, p. 242.

<sup>66</sup> *Ibidem*, p. 246.

<sup>67</sup> *Ibidem*, p. 247.

habían andado muchas veces esa ruta. Alguno declaró que por ella llevaba sus ganados.

El agente real preguntaba a los informantes cuál era el camino más cercano desde la dicha ciudad de México al pueblo de Querétaro y el más derecho, y “cuántas las leguas e distancias en particular que había de un pueblo a otro de los que estaban entre la dicha ciudad de México y el pueblo de Querétaro”.

El testigo Salvador García<sup>68</sup> menciona la existencia de dos caminos de la ciudad de México al pueblo de Querétaro:

... el camino más cercano que este testigo sabe e ha andado es desde la ciudad de México al molino de Navarrete, que habrá de distancia tres leguas, y desde el dicho molino de Navarrete al pueblo de Chiapa de la encomienda de Antonio de la Mota, seis leguas no grandes, y desde el dicho pueblo de Chiapa a la estancia de Cristóbal Pérez podrá haber ya cuatro leguas no grandes, y desde la estancia del dicho Cristóbal Pérez hasta un pueblo que se llama San Pablo, sujeto deste dicho pueblo se va por en medio de un cerro grande que está entre la dicha estancia y el dicho pueblo habrá dos leguas y media a todo reventar, y yendo por la falda del dicho cerro a la banda del norte habrá tres leguas breves, y desde el dicho pueblo de San Pablo hasta el pueblo de San Mateo, que ha sido visita del dicho pueblo de Querétaro, habrá dos leguas, y del dicho pueblo de San Mateo al dicho pueblo de Querétaro hay cuatro leguas buenas, que lo susodicho se entiende yendo entre dichos pueblos de San Francisco e Huimilpan por medio de ambos, porque éste es el camino derecho al dicho pueblo de Querétaro. Yendo desde el dicho pueblo de San Mateo al de Querétaro por el pueblo de Huimilpan hay cinco leguas, porque comúnmente del dicho pueblo de Huimilpan al de Querétaro se ponen cuatro leguas, y desde Huimilpan a San Mateo una legua.

El testigo Sebastián Pérez dijo:

---

<sup>68</sup> AGI, Escribanía de Cámara, legajo 159B, fs. 855v-859r. Para una lectura más ágil, he unificado y modernizado la transcripción de estas citas.

Que el camino más cercano que hay y este testigo sabe, es saliendo de la ciudad de México al pueblo de Chiapa y de Chiapa al pueblo de Santa Elena, estancia sujeta al dicho pueblo de Chiapa de la encomienda de Antonio de la Mota, y de la dicha estancia de Santa Elena a la estancia e hacienda de Cristóbal Pérez y de la dicha estancia de Cristóbal Pérez al pueblo de San Mateo, visita del pueblo de San Juan del Río, y de allí a Querétaro, que desde la dicha ciudad de México al dicho pueblo de Chiapa hay nueve leguas que ansi las ha oído contar toda su vida, y del dicho pueblo de Chiapa a la dicha estancia de Cristóbal Pérez hay cinco leguas pequeñas, desde la dicha estancia de Cristóbal Pérez al pueblo de San Mateo, tomando por el pueblo de Santa María, sujeto a este dicho pueblo de Xilotepec de allí al pueblo de San Pablo hay cuatro leguas, desde la dicha estancia de Cristóbal Pérez y hasta el dicho pueblo de San Mateo una más, y desde el dicho pueblo de San Mateo al dicho pueblo de Querétaro ha oído decir este testigo que hay cuatro leguas, porque aunque ha estado en el dicho pueblo de Querétaro no ha ido desde San Mateo allá y por lo que dicho tiene, entiende e tiene por cierto este testigo que por el dicho camino hay desde la dicha ciudad de México al dicho pueblo de Querétaro veinte e dos leguas, y esto es lo que comúnmente se entiende e platica por los que [han] andado por esta tierra y por las dichas partes que tiene declarado, y que este testigo lo ha andado e hallado las leguas e distancias que tiene declarado.<sup>69</sup>

Por su parte el testigo Pablo Mateo asentó:

Que el camino más cercano, saliendo de la dicha ciudad de México es venir a la estancia y labor de los frailes agustinos que habrá distancia de legua y media y de allí al molino de Navarrete que habrá otra legua y media y de allí a otro pueblo que se dice San Gregorio, sujeto al pueblo de Chiapa, que hay dos leguas y del dicho pueblo de San Gregorio al dicho pueblo de Chiapa, que habrá tres leguas, poco más o menos,

---

<sup>69</sup> *Ibidem*, fs. 859v-860v.

y del dicho pueblo de Chiapa para el pueblo de Santiago, que está cerca de la estancia del Zapatero que hay cuatro leguas y de allí al pueblo de Santa María que habrá dos leguas, y de allí por entre San Pablo y San Pedro que entiende este testigo que al presente están despoblados o con poca gente que habrá distancia en medio de dos leguas a otro pueblecillo de San Francisco, y del dicho pueblecillo a otro asimismo de la advocación de San Francisco hay casi cuatro leguas y del dicho pueblo al dicho pueblo de Querétaro hay otras dos leguas, que por todas son veinte e dos leguas, lo cual sabe porque por los dichos pueblos y parajes este testigo ha andado e caminado algunas veces con sus ganados.<sup>70</sup>

El testigo Juan García, respondiendo a la misma pregunta, señaló en realidad otra ruta o quizás, ante la desaparición posterior de los poblados nombrados, se tratara del mismo trazo pero con los nombres de los puestos distintos. La distancia total es prácticamente la misma, 21½ leguas frente a las 22 señaladas por los anteriores deponentes. El dicho del declarante es como sigue:

... que no ha ido este testigo desde el dicho pueblo de Chiapa a la ciudad de México por el camino que comúnmente se anda sino por la parte que tiene declarado, pero que lo que ha andado es desde el dicho pueblo de Chiapa al dicho pueblo de Querétaro que es saliendo del dicho pueblo de Chiapa e yendo al pueblo de San Jerónimo, que es sujeto a este dicho pueblo de Xilotepec, hay cuatro leguas poco más o menos de distancia del uno al otro y del dicho pueblo de San Jerónimo se va a otro pueblo que se dice San Mateo sujeto asimismo a este dicho pueblo que habrá de distancia del uno al otro otras tres leguas y media poco más o menos, y del dicho pueblo de San Mateo se va a otro pueblo que se dice Huimilpan asimismo es de esta dicha provincia de Xilotepec que está distancia de una legua del dicho pueblo de Huimilpan se va a otro pueblo que se dice Apapátaro de esta dicha provincia, asimismo que está de distancia el uno del otro de otra legua poco mas o menos, y del dicho

---

<sup>70</sup> *Ibidem*, fs. 863r-864r.



pueblo de Apapátaro se va al dicho pueblo de Querétaro que habrá de distancia dos leguas buenas, por manera que conforme a lo susodicho desde el dicho pueblo de Chiapa que es de la encomienda de Antonio de la Mota hasta el dicho pueblo de Querétaro hay de distancia de once leguas e media ni poco más o menos, y que muchas personas que han andado muchas veces el camino que hay desde la dicha ciudad de México al dicho pueblo de Chiapa ha oído decir por cosa cierta que hay desde la dicha ciudad de México al dicho pueblo de Chiapa distancia de diez leguas pequeñas, por manera que conforme a lo susodicho por el camino que tiene declarado hay desde la dicha ciudad de México al dicho pueblo de Querétaro veinte e una leguas e media ni poco más o menos.<sup>71</sup>

Hasta el pueblo de Querétaro se cumplía la primera etapa del viaje hacia Zacatecas. La segunda comenzaba aquí.<sup>72</sup>

A finales del siglo XVI, el camino real partía en dos al pueblo de Querétaro, por su calle real, que se desenlazaba de sur a norte, pasando por el centro político-religioso y económico del asentamiento urbano: la plaza pública, donde se situaban el tianguis de los indios, el convento-parroquia de los franciscanos y las casas reales. Pasando el río que cruzaba la ciudad de oriente a poniente, la calle se volvía de nuevo camino, en la Otra Banda, por los barrios de San Sebastián, San Roque, San Pablo, hasta las rancherías y haciendas de Salitre, Jurica y Juriquilla, para seguir por la serranía conocida como Chichimecas y llegar a la hacienda de Xalpa,<sup>73</sup> y tres leguas adelante el pueblo de San Miguel, ya en la ruta directa hacia Zacatecas.<sup>74</sup>

Otra ruta del camino de Tierra Adentro se bifurcaba pocas leguas después del pueblo de San Juan del Río, siguiendo la llanura, pasaba

---

<sup>71</sup> *Ibidem*, fs. 870v-871v.

<sup>72</sup> Powell presenta un mapa de este trayecto, aunque tiene una perspectiva muy general que requiere mayor precisión. Véase Philip W. Powell, *La guerra chichimeca, (1550-1600)*, trad. Juan José Utrilla, México, FCE, 1996, pp. 36 y 240.

<sup>73</sup> AGNCM, Antonio Alonso, libro 7, venta, México, enero 30 de 1578, fs. 22-23v.

<sup>74</sup> Véase el mapa 1.

cerca de la estancia de Juan Griego, continuaba por Amascala y Chichimequillas hasta el pueblo de Buenavista. De aquí proseguía hasta la villa de San Miguel.<sup>75</sup>

### *Los medios de transporte de las mercancías*

La vía fluvial o lacustre no existió en el pueblo de Querétaro. Por tanto, sólo quedaba practicable la ruta terrestre.

La procedencia de los efectos mercantiles y el lugar de destino condicionaban el medio de transporte. Para el caso del pueblo de Querétaro, básicamente se pueden establecer dos medios masivos: *a)* por vía marítima, y *b)* por vías terrestres. Todos los productos provenientes de Asia y de Europa debían ineludiblemente surcar los mares para llegar a la Nueva España.

Por las rutas terrestres se traían las cargas desde fuera del Reino, como es el caso del cacao que llegaba de Honduras y Guatemala; y de los puertos, donde se desembarcaban los ultramarinos y los productos asiáticos, partían las caravanas de carros y carretas, cuando había caminos transitables para tales transportes, o bien, la práctica más generalizada, como en el “camino de la China”, de las recuas de mulas.<sup>76</sup>

Ya no hay constancia de que se usaran los tamemes precortesianos y de los primeros tiempos coloniales.<sup>77</sup>

Al pueblo de Querétaro llegaban las mercaderías indistintamente en arrias de mulas, carros y carretas.

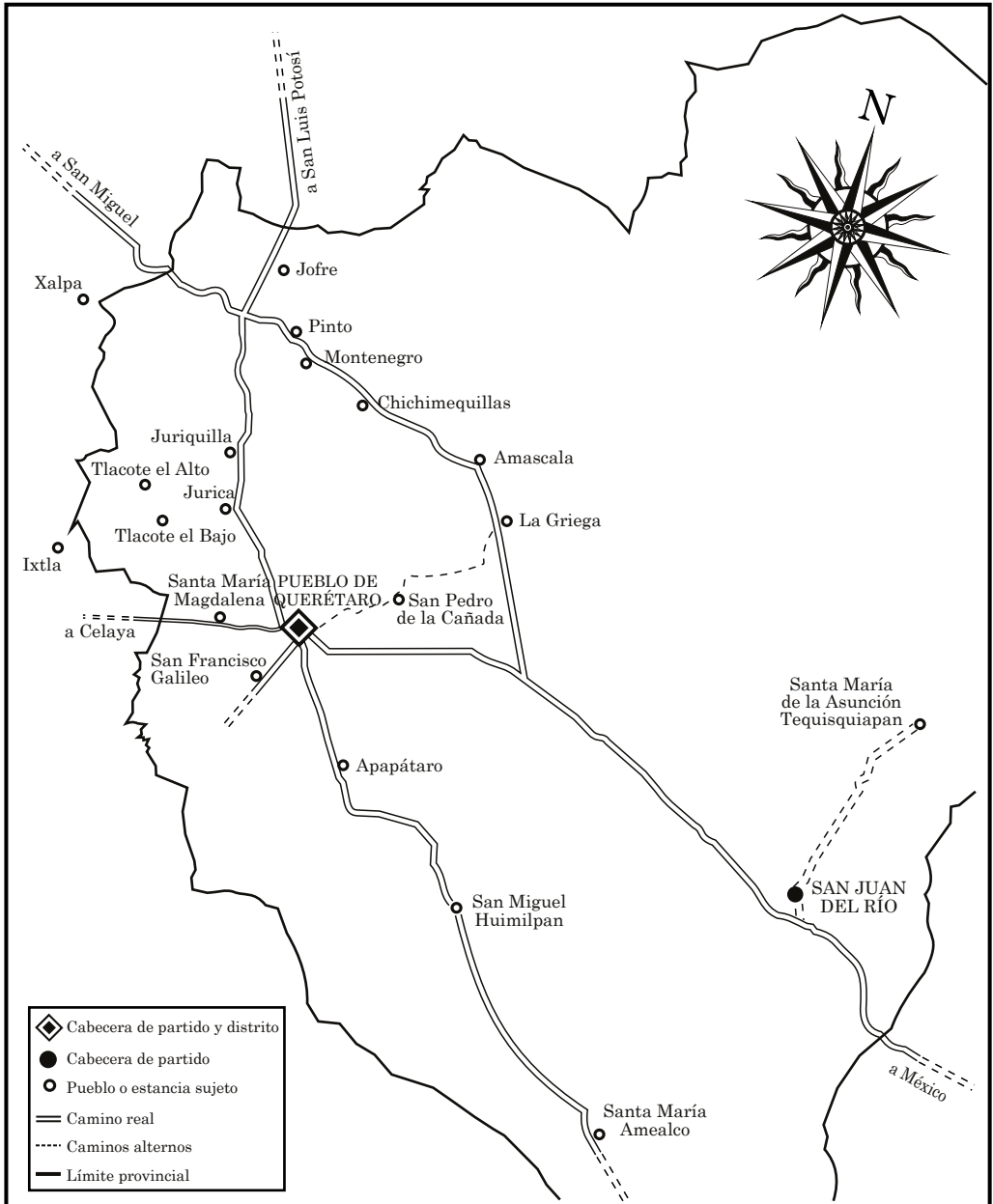
Las recuas se componían de varias decenas de acémilas. A la muerte de Gaspar de Córcoles, en 1607, su viuda poseía 41 mulas de recua con 34 aparejos, lazos y reatas, dos cencerros, dos esquilas, 17 mantas de jerga, una olla de cobre “y otras menudencias tocantes a

<sup>75</sup> Véase el mapa 2.

<sup>76</sup> Francisco Santiago Cruz, *La nao de China*, México, Jus, 1962, p. 170.

<sup>77</sup> Zavala, *op. cit.*, p. 42.

MAPA 2. El Camino Real de Tierra Adentro a su paso por el pueblo de Querétaro, a finales del siglo XVI



FUENTE: Elaboración propia. Dibujó: José Elías Sánchez S.

la dicha recua”. Esta recua la vendió a Domingo Hernández, vecino del pueblo, a 65 pesos cada mula, haciendo un total de 2665 pesos.<sup>78</sup>

No había un medio de carga determinado para el mismo tipo de mercancía. Así, en 1592, Francisco Gómez pidió postura de una de dos pipas de vino que Francisco de Saldarriaga le había traído en arria de la ciudad de México,<sup>79</sup> mientras que en 1607, Antón Merino manifestó 28 pipas de vino que traía en los carros a su cargo.<sup>80</sup>

### *El mercado local, incursión en un circuito colonial*

No hay manera alguna de eludir la inserción del mercado local del pueblo de Querétaro en un contexto amplio del sistema de mercado colonial, desde la simple premisa de que las mercaderías aflúan de manera permanente y en grandes cantidades para ser vendidas en el asentamiento urbano fronterizo, dado que tales productos provenían de otras regiones de la Nueva España y del Viejo Continente, esquema al que se agregaría al final del siglo xvi el Mundo Asiático con el galeón de Manila.

El mercado del pueblo de Querétaro estaba estructurado en un esquema de intercambio comercial o flujo de circulación tanto activo como pasivo: a la vez que ingresaban mercaderías y se pagaba su importe en metálico, salían productos para el mercado externo, principalmente para la ciudad de México. Este trabajo únicamente se ocupa de las mercaderías que ingresaban al mercado local, porque la documentación que se estudia se refiere exclusivamente a ese aspecto del mercado.

No pasa desapercibido para el autor que el tema de las mercaderías está vinculado a una dinámica compleja que resulta de las interrelaciones entre producción, circulación y consumo. Sin embargo, el enfoque de este análisis se centra exclusivamente en el consumo,

---

<sup>78</sup> DIHQ, t. VII, testamento de Inés Soto, Querétaro, diciembre 8 de 1607, p. 147.

<sup>79</sup> Documento 3 del Apéndice, f. s/n.

<sup>80</sup> *Ibidem*, f. 100r.

dato que el destino final de los efectos mercantiles era el pueblo de Querétaro. De este modo, el último contacto de esta fase de destino es el transporte de la carga, presupuesto indispensable para situar los productos en Querétaro, con independencia de su centro de producción o de la conexión con otros circuitos comerciales. El hecho es que las mercaderías arriban al mercado queretano para el consumo regional.

Los registros oficiales del funcionario encargado de la fijación de los precios y de la recaudación de la alcabala que causaban las mercaderías no incluyen la producción local, por lo que no es posible establecer una base de comparación para deducir la relación porcentual que jugaba el mercado interno respecto al volumen y procedencia de las mercaderías que ingresaban al pueblo de Querétaro.

Por otra parte, la documentación estudiada no se refiere al registro de las alcabalas, esto es al pago que cada mercader hizo ante el alcalde mayor, sino sólo muestra la manifestación de los efectos para que se le fijara el precio de venta o se determinara la libre oferta de los mismos.

La alta concentración de mercaderías procedentes de Castilla o de la China, con elevados costes de flete y de precio de compra sólo puede comprenderse a partir de la existencia de una población consumidora con capacidad adquisitiva. Esto es, el consumo de tales mercaderías se sustentaba en la capacidad de compra de los habitantes, aspecto que lleva a la cuestión de quiénes eran los individuos que tenían un alto nivel de consumo, soportado en un alto nivel de ingreso.

Boyd-Bowman analiza un documento del Archivo de Protocolos de Puebla consistente en un pagaré, y a la vez inventario de embarque de mercancías despachado en Sevilla en abril de 1551, y recibido en Puebla luego de dos meses de travesía. La ropa y materiales afines predominan en la carga. Entre los productos había un tres por ciento de alimentos, consistentes en vino, almendras moras y atún.<sup>81</sup>

---

<sup>81</sup> Peter Boyd-Bowman, "Otro inventario de mercancías del siglo XVI", en *Historia Mexicana*, vol. 20, núm. 1, julio-septiembre, 1970, p. 94.

### *El mercado local y el estilo de vida*

El catálogo de mercaderías que fueron introducidas por los mercaderes al pueblo de Querétaro y que fueron manifestadas ante el juez real del distrito muestra una clara preponderancia de artículos que corresponden al “estilo de vida” de los europeos, lo que incluye ropa, alimentos y mobiliario doméstico. Por supuesto que no se trata del total de artículos que eran objeto de trato en el mercado local, sobre todo porque productos básicos para todos los vecinos como el maíz, el frijol y el trigo, por sólo citar algunos, no fueron comprendidos en la función de control de la autoridad. Por tanto, lo que aparece en las listas no corresponde con el espectro del consumo alimentario, de vestido y enseres diversos de la población queretana.

Lo que subrayan las listas de mercancías es el estilo de vida de los colonizadores europeos, que funcionaba como un factor que realzaba su posición social en el pueblo. Eran los conquistadores, los cristianos viejos que debían mostrarse como tales, para afianzar su identidad cultural, pero sobre todo, su preeminencia social ante la población indígena, los dominados, o al menos los sujetos ante quienes se debían mostrar precisamente con el *status* de superioridad, que en la visión europea derivaba precisamente de la civilización cristiana.

Hablamos aquí de un código alimentario vigente en tierra, que resulta ser más contundente cuando se trata del esquema alimentario de los hombres que surcaban los mares. Es harto ilustrativa al respecto la lista de las provisiones que llevó consigo la armada de Felipe II contra los portugueses en 1583, plenamente coincidente con los parámetros del abasto del pueblo de Querétaro: bizcochos, harina, vino, vino agrio, tocino, queso, carne de vaca salada, atún, sardinas saladas, arroz, habas, guisantes, aceite, vinagre, y como artículo indispensable en una nao, agua.<sup>82</sup>

---

<sup>82</sup> García Mercadal, *op. cit.*, p. 1280.

### *El mercado del ganado*

La implantación de la ganadería vacuna en la que fuera la región de Chichimecas y luego provincia de Querétaro fue exitosa y permitió el consumo de carne por los conquistadores en forma inicial, para luego expandirse a la población india.

El cronista franciscano fray Antonio de Ciudad Real anotó en 1586 que en el pueblo de Querétaro y su comarca moraban más de setenta españoles que criaban mucho ganado mayor y menor, y cogían mucho trigo, “porque la tierra es maravillosa para todo esto”.<sup>83</sup> La provincia fue ganadera<sup>84</sup> por antonomasia, y su producción se volcaba a los mercados demandantes. Se vendían ingentes cantidades de cabezas de ganado mayor: toros, novillos y vacas. El destino principal de esta mercadería era el abasto de la carne de las principales poblaciones del Altiplano, destacando desde luego el de la ciudad capital de la Nueva España.<sup>85</sup>

---

<sup>83</sup> Ciudad Real, *op. cit.*, p. 75.

<sup>84</sup> Con base en fuentes notariales locales del periodo, J. I. Urquiola ha estudiado varios aspectos de la explotación del ganado menor en la región queretana en el siglo XVI. El presente trabajo pretende fijar algunas líneas para conocer las relaciones de mercado de ganado mayor en el circuito México-Querétaro-Zacatecas utilizando fuentes notariales de la Ciudad de México. Véase José Ignacio Urquiola Permisán, “La región centro-sur de Querétaro: colonización y desarrollo ganadero y agrícola durante la época colonial. Aspectos económicos, demográficos y territoriales”, en José Ignacio Urquiola Permisán (coord.), *Historia de la cuestión agraria mexicana. Estado de Querétaro*, vol. I, México, Juan Pablos Editor-Gobierno del Estado de Querétaro-UAQ-Centro de Estudios Históricos del Agrarismo en México, 1989, pp. 118-135. También Super dedicó un epígrafe al comercio de ganado pero en realidad se refiere a los ovinos. Véase Super, *op. cit.*, pp. 51-53.

<sup>85</sup> El abasto de la carne fue objeto de una abundante y detallada regulación, que incluía un proceso de remate al mejor postor y precios oficiales. Véase José Matezanz, “Introducción de la ganadería en Nueva España, 1521-1535”, en *Historia Mexicana*, México, El Colegio de México, vol. XIV, núm. 4, abril-junio, 1965, pp. 546-550.

Además de las operaciones de ganado mayor y menor, y sus subproductos como la lana y el sebo, también se vendían cerdos y productos derivados de su carne. En Querétaro se elaboraban perniles, tocino y “otras cosas de carne de puerco”, para lo cual se empleaban puercos, manteca y sal.<sup>86</sup>

Los tratantes de ganado mayor en la región de Querétaro y San Juan del Río eran lógicamente los criadores de ganado, conocidos como los “señores de ganados”, que eran precisamente los grandes terratenientes dueños de estancias mercedadas, principalmente a partir de la quinta década del siglo XVI. Estos beneficiados con el favor de las autoridades superiores del Virreinato construyeron un impresionante entramado económico con la ganadería. Las operaciones de venta de ganados que aquí examino se celebraron todas en la ciudad de México, pero el ganado, la mercancía, provenía de los valles de San Juan o del área situada al norte del pueblo de Querétaro, conocida como de Chichimecas, todo en el distrito de la alcaldía mayor de Querétaro. Un ejemplo destacado es el de doña Ana de Estrada, viuda del tesorero Juan Alonso de Sosa, personaje mercedado con largueza.<sup>87</sup> En 1563, vendió 300 novillos y 50 vacas mayores de tres años, de sus estancias en San Juan del Río, en precio de 2½ pesos los primeros y 1½ pesos las segundas. El lugar de entrega pactado era el ejido de la ciudad de México.<sup>88</sup> Éste fue el precio más bajo que localicé, luego el novillo se cotizó en 3 pesos y 2 o 6 tomines y así continuó hasta casi al final de la centuria.

A veces se convenía que el comprador de ganado acudiera a recogerlo a las estancias mismas, como en la venta que Gaspar de

---

<sup>86</sup> DIHQ, t. VIII, testamento de Juan Rico Nogales, Querétaro, diciembre 14 de 1609, p. 100.

<sup>87</sup> El virrey don Antonio de Mendoza concedió a Juan Alonso de Sosa dos mercedes de tierras en el valle de San Juan, una en 1547 y otra en 1548. Más tarde sus hijos Lope de Sosa y Alonso de Estrada serían ampliamente beneficiados con nuevas concesiones de tierras. Véase Jiménez, *Mercedes...*, *cit.*, pp. 400, 403, 407 y 408.

<sup>88</sup> AGNCM, Antonio Alonso, libro 2, venta, México, enero 25 de 1563, fs. 180v-182.



Salvago hizo a Juan Rodríguez Galán de un centenar de novillos de sus haciendas en los Chichimecas.<sup>89</sup> Pero, en la mayoría de las transacciones, se estipulaba que el ganado fuera “puesto y entregado” en la región de San Juan del Río, utilizando diversas denominaciones para ello: “en San Juan o en sus términos”, en la sabana de San Juan, en el valle de San Juan de los Chichimecas, en Cazadero, adelante de San Juan del Río, o se señalaba alguna estancia de su comprensión como Michintepec o Coyotes o se decía el nombre del estanciero, “en la estancia de Álvaro López de Soria, una legua adelante de San Juan”. Jilotepec, un poco más alejado, también fue puesto de entrega. Un factor que pudo influir en la fijación de este punto como lugar de entrega del ganado era que en San Juan del Río estaba la oficina de registros de ganados.<sup>90</sup>

### 3. Los individuos que intervienen en el tráfico mercantil

Hay una gran diversidad de individuos que intervienen en el mercado local, y cada uno cumple una función específica. Sin embargo, hay una mescolanza en las designaciones que constan en las manifestaciones (véase el cuadro 1).

#### *Los tratantes*

A diferencia de otras latitudes, especialmente en Castilla, en el pueblo de Querétaro no se llegó a constituir un colegio o gremio de comerciantes.

---

<sup>89</sup> AGNCM, Antonio Alonso, libro 7, obligación de pago, México, abril 10 de 1579, fs. 712v-713v.

<sup>90</sup> En 1578 el juez de registros en San Juan del Río era Martín de Grado. AGNCM, Antonio Alonso, libro 12, poder, México, marzo 14 de 1578, f. 819r-v.

CUADRO 1  
Tipología de mercaderes en el pueblo

<i>Clase</i>	<i>Cantidad</i>	<i>%</i>
vecino y mercader	24	11
mercader y viandante	54	26
mercader	67	33
viandante	45	22
forastero	5	2
mercader extranjero	2	0.9
vecino	4	1.9
total	201	96.8

FUENTE: Documentos 1 y 3 del Apéndice.

No se requería una licencia para dedicarse al comercio. Cualquiera podía ser mercader.<sup>91</sup> Rodrigo Hernández, además de mercader, era escribano real, lo cual deja entrever que no lograba tener un decoroso estilo de vida con su función de fedatario. Juan de Cuadros desplegó una intensa actividad comercial, siendo su oficio el de maestro de primeras letras de los niños españoles.<sup>92</sup> El mercader se hacía en la práctica, seguramente escalando desde el oficio de aprendiz en alguna tienda. La documentación notarial y judicial existente en los archivos de Querétaro pone de manifiesto que la esposa y los hijos del negociante estaban inmersos en el trato, porque la tienda formaba parte de la casa familiar.

---

<sup>91</sup> La heterogeneidad racial y ocupacional predominaba entre los mercaderes novohispanos. Véase María del Pilar Martínez López-Cano, “Los mercaderes de la Ciudad de México en el siglo XVI”, en *Revista Complutense de Historia de América*, vol. 32, Madrid, 2006, p. 111.

<sup>92</sup> AHQ, Notarías, Baltasar Martínez, 1596-1598, escrituras, Querétaro, julio 19 y diciembre 1º de 1597, fs. 104r-105v y 148r-v.

Como todos los agentes reales de la monarquía, los alcaldes mayores, en la Nueva España tenían una prohibición de dedicarse a la contratación.<sup>93</sup> Sin embargo, en una comarca tan lejana de la corte y en los confines del dominio colonial, la disposición se tornaba laxa, pues consta que antes, durante y después de que ejercieron el oficio público de alcalde mayor o teniente se dedicaron al comercio. Un caso basta como muestra. El teniente Francisco Hurtado de Mendoza, quien fue alguacil mayor mucho tiempo, participaba en relaciones económicas con los vecinos más adinerados. En 1598 llevaba 700 borregos en los hatos de Gonzalo de Cárdenas que iban a la pastoría.<sup>94</sup>

La mayoría de comerciantes en el pueblo de indios de Querétaro eran hombres, pero hay una mujer, María de las Nieves,<sup>95</sup> a quien algunos otros tratantes le auxiliaban manifestando la mercadería ante el juez real. Casi todos eran españoles, aunque también había comerciantes indios, como Lucas Enze, en cuya tienda había una gran variedad de artículos.<sup>96</sup>

El mulato libre Miguel Hernández se dedicaba al comercio en la ruta México-Querétaro. En el pueblo tenía “cuentas, dares y tomares” con Luis de Tovar, mercader local. Además mantenía tratos tal vez no tan constantes con otros mercaderes, como Jorge Manrique, un

---

<sup>93</sup> En el texto del juramento que los funcionarios debían hacer se estipulaba: “que no tratareis ni contratareis por vos ni por interpositas personas”. *Cfr.* ley VII, título II, libro V, *Recopilación de leyes de los reynos de Las Indias*, 1681, t. II, México, Miguel Ángel Porrúa, 1987, fol. 147r.

<sup>94</sup> DIHQ, t. II, testamento de Gonzalo de Cárdenas, Querétaro, octubre 10 de 1598, p. 143.

<sup>95</sup> En el periodo hay 237 individuos que manifestaron mercaderías. Véase el cuadro A del Apéndice en el CD anexo a este libro.

<sup>96</sup> AHQ, Justicia, Civil, exp. 67, 1590, *Angelina Yotl contra don Diego de Tapia y don Esteban Martin*. Véase el documento 5 del Apéndice.

fulano Oviedo, Hernando de la Vega, Silvestre Velázquez, Francisco Vázquez, de quienes era deudor al tiempo de hacer su testamento.<sup>97</sup>

Según su procedencia, los mercaderes que manifestaron mercaderías ante el alcalde mayor eran: *a)* vecinos o *b)* viandantes. Entre éstos figuraban extranjeros: Antonio López (1608) era natural de la Sierra de Estrella en el Reino de Portugal;<sup>98</sup> Pedro Giraldo (1609) era natural de Amsterdam, en los estados de Flandes.<sup>99</sup>

Por lo que toca al papel o lugar que ocupaba el individuo en el mercado local, había las categorías<sup>100</sup> que a continuación se enlistan:

*a) Mercaderes “dedicados al comercio a distancia”*

Varios tratantes poseían los recursos suficientes para celebrar tratos con comerciantes de otros mercados locales, encargando el envío de cargas de mercaderías por su cuenta.

Algunos mercaderes de la ciudad de México con quienes tenían trato los queretanos eran: Miguel Hernández Duarte,<sup>101</sup> Juan de Saldaña, Francisco Gutiérrez, Álvaro de Grado,<sup>102</sup> Hernando López de Castro (1599)<sup>103</sup> y Antonio de Lora (1603).<sup>104</sup> Francisco Muñoz Col-

<sup>97</sup> DIHQ, t. VII, testamento de Miguel Hernández, Querétaro, s/f, 1604, pp. 21-24.

<sup>98</sup> DIHQ, t. VIII, testamento de Antonio López, Querétaro, octubre 7 de 1608, p. 64.

<sup>99</sup> DIHQ, t. VIII, testamento de Pedro Giraldo, Querétaro, junio 3 de 1609, p. 95.

<sup>100</sup> Coincido en parte con la clasificación de Pilar Rivero García, “Mercaderes y finanzas en la Europa del siglo XVI: material teórico para elaborar una unidad didáctica”, en *Clio*, núm. 31, 2005, p. 5, [<http://clio.rediiris.es>].

<sup>101</sup> DIHQ, t. III, carta poder, Querétaro, abril 8 de 1601, pp. 75 y 78; DIHQ, t. II, testamento de Gonzalo de Cárdenas, Querétaro, octubre 10 de 1598, p. 146.

<sup>102</sup> DIHQ, t. II, Querétaro, UAQ, 1984, testamento de Gonzalo de Cárdenas, Querétaro, octubre 10 de 1598, pp. 143-144.

<sup>103</sup> DIHQ, t. II, testamento de Antonio Pérez Ruano, Querétaro, diciembre 30 de 1599, p. 214.

<sup>104</sup> DIHQ, t. VII, testamento de Miguel Hernández, mulato libre, Querétaro, 1604, p. 22.

chado en 1601 tenía depositados 300 pesos con Miguel Hernández Duarte, mercader vecino de México.<sup>105</sup>

*b) Mercaderes de tienda*

Los tratantes con tienda o tenderos son vecinos que cuentan con establecimiento fijo para la venta de mercaderías en forma permanente, la cual casi siempre está en su casa. Su capital es más modesto que los anteriores y el volumen de efectos que manifiestan es menor.

El comercio, en versión sencilla, consiste en la intermediación de mercaderías entre el productor o un mayorista u otro mercader y el público consumidor. El oficio del mercader es la venta de mercancías. Tal es la esencia de su actividad. Sin embargo, en los libros constan registros de cantidades de dinero que el mercader suplía a algunos vecinos, se entiende a guisa de préstamo, porque luego presentan la partida en la cuenta del deudor.<sup>106</sup> No consta que pidieran un interés por las cantidades mutuadas.

También hay constancia de que el mercader pagaba en su tienda a un tercero por cuenta del cliente.<sup>107</sup>

La nota peculiar es que ambas operaciones crediticias se realizaban con los vecinos que tenían cuenta en el libro del mercader.

Ser mercader significaba ser dueño de la tienda o negocio, y no necesariamente encargarse del trafique diario y del trato con la clientela, porque se podía encargar de tales menesteres a un esclavo, un

---

<sup>105</sup> DIHQ, t. III, testamento de Francisco Muñoz Colchado, Querétaro, julio 4 de 1601, p. 128.

<sup>106</sup> AHQ, Justicia, Civil, 1598, caja 9, exp. 259, *Juan de Chavarría, mercader, vecino de este pueblo, contra Catalina Rodríguez, viuda, sobre pesos*, fs. s/n; AHQ, Justicia, Civil, 1599, caja 9, exp. 269, *Manuel Baracho contra Álvaro de Medina, sobre pesos*, fs. s/n. Véanse los documentos 9 y 10 del Apéndice.

<sup>107</sup> AHQ, Justicia, Civil, 1598, caja 9, exp. 259, *Juan de Chavarría, mercader, vecino de este pueblo, contra Catalina Rodríguez, viuda, sobre pesos*, fs. s/n; AHQ, Justicia, Civil, 1599, caja 9, exp. 269, *Manuel Baracho contra Álvaro de Medina, sobre pesos*, fs. s/n.

criado, un dependiente o cajero asalariado. Juan de la Rea tenía una tienda de ropa de Castilla, China y la tierra. Juan de Esparza, su sobrino le servía en la tienda.<sup>108</sup>

En 1604, Juan González de Elías tomó a su servicio a un indio llamado Francisco Egeti. El mercader le pagaría tres pesos mensuales y le daría de comer, además de obligarse a darle buen tratamiento y a no despedirlo.<sup>109</sup>

En los registros de los mercaderes destaca una mención aislada de principios de 1603, cuando se menciona que Andrés Díaz es “mercader nuevo”, esto es que apenas se ha establecido en el pueblo.<sup>110</sup>

Otro de los mecanismos de control de la economía que el Imperio español mantuvo en la Colonia fue el estanco de ciertas mercancías, como el tabaco, el azogue, los naipes, la pólvora, la nieve, y luego que se creó, el papel sellado. El monopolio de la venta de estos artículos se hacía a través de un concesionario llamado estanquero. Los pequeños puestos se llamaban estanquillos. En Querétaro, el estanquero de la pólvora era Domingo Escudero, quien en 1607 manifestó un quintal de pólvora. El alcalde mayor le puso por postura a peso y medio la libra.<sup>111</sup>

No todas las mercancías que llegaban al pueblo eran manifestadas directamente. Juan González de Elías presentó a finales de enero de 1596 una arroba de robalo que había comprado en el pueblo a cuatro pesos y medio. Se le autorizó a vender la libra a dos tomines y medio.<sup>112</sup> Este dato puede significar que había una especie de regatones o intermediarios, porque ya se había traído la mercancía al pueblo, pero el que la manifestaba ante la justicia no era el cargador, sino un mercader.

---

<sup>108</sup> DIHQ, t. VIII, testamento de Juan de la Rea, Querétaro, diciembre 1° de 1614, p. 119.

<sup>109</sup> AHQ, Notarías, Juan Pérez de Aguilera, 1589-1591, escritura, Querétaro, octubre 20 de 1604, f. 14r-v.

<sup>110</sup> Documento 3 del Apéndice, f. 49r.

<sup>111</sup> *Ibidem*, f. 98r.

<sup>112</sup> *Ibidem*, f. 11r.

### c) *Mercaderes viandantes*

Son individuos dedicados al comercio itinerante, que mueven todo su capital consigo en sus carros, carretas o recuas, y se detienen en cada localidad del camino para realizar sus transacciones.

### d) *Mercader-agente de crédito*

El mercader fungía como agente de crédito cuando vendía al fiado sus mercancías.<sup>113</sup> En ocasiones, recibió prendas en garantía de artículos proporcionados a algún cliente sin reales.

No he propuesto la categoría de mercader-banquero, porque no aparece en la documentación del periodo estudiado, además de que tal función la asumían en el pueblo la Iglesia y las cofradías, así como la república de indios y los estancieros pudientes.

### e) *Mercader capitalista*

La persona que invertía un capital, su “parte”, en una compañía con un comerciante se convertía por ello en un mercader capitalista. Como se expone en el apartado de *Carta de compañía*, este inversionista quedaba ligado a una distribución de las ganancias y podía perder su aportación, dependiendo del éxito comercial que se tuviera. Este capitalista no intervenía en el manejo de la tienda ni en las operaciones que el mercader, generalmente dueño de la tienda, llevaba a cabo.

### *Auxiliares del comerciante*

Sin que quedaran comprendidos en las categorías de mercaderes o cargadores, había en el mercado en el que participaban los tratantes queretanos otros individuos con funciones estrechamente vinculadas a sus tratos. A continuación, algunos de ellos:

---

<sup>113</sup> Braudel llama a este negociante “capitalista de poca monta”. Su situación siempre es inestable, entre las deudas activas y pasivas, viviendo al borde de la ruina. Véase Fernán Braudel, *Civilización material, economía y capitalismo. Siglos XVI-XVIII*, vol. II, Madrid, Alianza, 1984, p. 51.

### a) *Dependiente*

En los registros de las manifestaciones aparecen los auxiliares de los mercaderes con la mención de fulano “que está en la tienda de”. Un caso en el que expresamente se declara la relación de trabajo es un proceso criminal por un robo a la tienda de Domingo Correa Falcón, en la que estaba como “administrador y cajero” Alonso Rodríguez de Alarcón.<sup>114</sup>

### b) *Encomendero*

Es la persona a quien se encarga o encomienda un negocio. Se trata de una gestión acordada entre el mercader de un lugar y un individuo que se encuentra en otro punto de una red comercial. En 1589, el mercader Rodrigo Hernández, vecino del pueblo de Querétaro, tenía como su encomendero en la ciudad de México a Francisco Espino.<sup>115</sup>

### c) *Aviador*

Era un personaje vital en esta fase del comercio. Su trabajo consistía en cuidar de la carga y comprar lo necesario para el viaje, en ida y vuelta; así como mandar a la gente de la cuadrilla.<sup>116</sup> En un poder de 1574 otorgado por Juan García de Burgos, carretero, a Alonso de Mesa, se le concede el papel de aviador de una cuadrilla de carretas de bueyes, propiedad del primero, que partían a las minas de Zacatecas cargadas de mercaderías.

---

<sup>114</sup> AHQ, Justicia, Civil, 1597, exp. 198, *Pedimento e información de Domingo Correa Falcón, sobre que le hurtaron ciertos dineros*, petición, Querétaro, marzo 4 de 1597, f. 1r.

<sup>115</sup> AHQ, Justicia, Civil, 1589, exp. 58, *Rodrigo Hernández contra Alonso de Alvarado, sobre mercaderías*, petición, Querétaro, febrero 10 de 1589, f. 1r.

<sup>116</sup> AGNCM, Antonio Alonso, libro 12, poder, México, febrero 11 de 1574, f. 331r-v.



### *Los cargadores*

La carga de las mercaderías tocaba a los agentes de comercio llamados “cargadores” o fleteros. El primer nombre deriva del objeto material que se transportaba, y el segundo de la prestación o “flete” que cobraban por el servicio. Los cargadores podían ser arrieros, carreteros o, cada vez con menor intensidad, tamemes, aunque no hay constancia del empleo de este sistema de carga en la alcaldía mayor de Querétaro en el periodo en estudio.

En 1606, doña Beatriz de Tapia reconoció en su testamento que había empleado los servicios de indios fleteros, y mandó que si reclamaren el pago de algún servicio se les pagara con sólo declarar bajo juramento.<sup>117</sup>

#### *a) Arrieros*

Era el individuo que con una recua o arria de mulas transportaba mercaderías. Un arriero del pueblo era el mulato Miguel Hernández.<sup>118</sup> Los que prestaban servicios como arrieros percibían un salario de tres pesos mensuales.<sup>119</sup> Para 1608 y 1609, algunos arrieros ganaban de cinco a ocho pesos al mes.<sup>120</sup>

#### *b) Carreteros*

El agente llamado en la época “carretero” poseía una o varias carretas,<sup>121</sup> las cuales eran tiradas por bueyes. A veces se mencionaba

<sup>117</sup> DIHQ, t. VIII, testamento de Bartolomé Vázquez, Querétaro, febrero 27 de 1608, p. 30.

<sup>118</sup> AHQ, Notarías, Juan de Álava Ibarra, 1602, testamento de Ana Enzemoche, Querétaro, febrero 13 de 1602, fs. 161r-162v. Publicado en DIHQ, t. III, p. 203.

<sup>119</sup> José Ignacio Urquiola Permisán, *Trabajadores de campo y ciudad. Las cartas de servicio como forma de contratación en Querétaro (1588-1609)*, Querétaro, AHQ, 2001, pp. 267, 268 y 272.

<sup>120</sup> *Ibidem*, pp. 349, 358, 360 y 378.

<sup>121</sup> En 1598 una carreta con su apero valía 60 pesos. Véase DIHQ, t. II, testamento de Gonzalo de Cárdenas, Querétaro, octubre 10 de 1598, p. 151.

a estos implementos para la carga indistintamente como “carros” o “carretas”, como en el contrato de servicio celebrado en 1602 entre Agustín Pérez, vecino de México, dueño de carros, pero estante en Querétaro, con unos indios de Tultitlán.<sup>122</sup>

Lorenzo de Meneses, vecino del pueblo, se dedicaba en 1608 a este oficio.<sup>123</sup>

Algo semejante era el “chirriero”, pues era dueño de un carromato llamado “chirrión”, de dimensiones más pequeñas que el carro o carreta. Uno de ellos era Hernando López.<sup>124</sup>

### a) *Tamemes*

Las rutas del abasto precortesiano eran senderos recorridos tanto por pochtecas como por tamemes que llevaban las mercaderías de las regiones más lejanas. Había un natural flujo de artículos en el eje Querétaro-San Juan del Río-Jilotepec-México, debido, entre otras cosas, a la relación de tributación y dependencia que ejercían los dos últimos centros urbanos sobre los dos primeros asentamientos. No existía ningún otro medio de transporte disponible, dado que se carecía, por ejemplo de vías lacustres o fluviales para usar canoas; por lo que toda la carga debió ser llevada y traída en las espaldas. De hecho, en toda la Nueva España siguió utilizándose este recurso, aun cuando las autoridades metropolitanas se mostraban contrarias a la conservación de los tamemes, y proponían la alternativa de construir caminos para las arrias y las carretas.<sup>125</sup>

<sup>122</sup> AHQ, Notarías, Baltasar Martínez, 1602, escritura, agosto 8 de 1602, f. 176r-v.

<sup>123</sup> AHQ, Notarías, Gaspar de Porras, 1608, testamento de Bartolomé Vázquez, Querétaro, febrero 27 de 1608, fs. 63v-65v. Publicado en *DIHQ*, t. VIII, p. 30.

<sup>124</sup> AHQ, Notarías, Juan de Álava Ibarra, 1602, testamento de Juan de Ruelas, Querétaro, febrero 9 de 1602, fs. 149r-151v. Publicado en *DIHQ*, t. III, p. 196.

<sup>125</sup> Torre Villar, *op. cit.*, Relación, apuntamientos y avisos que por mandado de S. M. di al Sr. D. Luis de Velasco, visorrey y gobernador y capitán general de esta Nueva España, [1550]; Instrucción a Martín de Enríquez, Aranjuez, junio 7 de 1568, pp. 103, 112 y 163.

#### 4. Las mercancías

Es realmente fascinante la lista de las mercaderías que ingresaban al pueblo de indios de Querétaro en una época muy próxima a la conclusión de la paz con los chichimecas, pero al fin y al cabo un enclave en la frontera norteña. Una pista para entender ese abanico tan amplio es la ubicación del asentamiento urbano en el cruce de los caminos hacia el Bajío y Tierra Adentro. Hay sin duda una relación directa entre camino y mercado, ya que el tráfico mercantil intensificado con la consolidación de los caminos reales y su mayor seguridad permitía un rico flujo de mercancías, y muchas de ellas tuvieron como destino final el abasto de los vecinos queretanos.

No obstante la supuesta generalidad que implicaba la manifestación de mercaderías y la amplitud del catálogo de éstas, en otros expedientes de la época constan productos que no fueron declarados ante el justicia local, pero que se vendían en las tiendas del pueblo.

##### *Los lugares de procedencia*

En 1588 se podían encontrar en el pueblo de Querétaro mercancías del abasto, tanto de la tierra, es decir productos novohispanos, como de procedencia trasatlántica y traspacífica, así como de Centroamérica. Todo dependía del lugar de producción.

El cacao llegaba de Guatemala, Coatzacoalcos y Compostela.

Pescados, camarones, charales y ostiones tenían su origen en ríos, lagunas y costas.

Por lo que ve a la sal, casi toda era de la Ciudad de México, porque era considerada mejor para salar, en especial para hacer cecinas. De Michoacán se traía también sal, más blanca, pero que no salaba tanto, y ésta se usaba preferentemente para el salero.<sup>126</sup>

De Toluca se introducían jamones, manteca y tocino.

Puebla era un centro productor de jabón.

---

<sup>126</sup> Acuña, *op. cit.*, p. 246.

De Colima se traía principalmente sal del mar, cacao y azúcar.

Querétaro, por su situación en el cruce de los caminos de Tierra Adentro, era una plaza propicia para la afluencia de artículos para el abasto. Su comarca misma era productora de artículos para el mercado novohispano, como es el caso de la venta de carne de carnero, principalmente. Querétaro era, en este sentido, un canal de afluencia de este alimento para la Ciudad de México.

Debido a la cultura de los vecinos del pueblo, tenía alta significación que se declarara al momento de la manifestación de las mercaderías el lugar de procedencia de las mismas, tanto porque ello redundaba en la postura que se autorizara por el funcionario real como para ubicarse en la valoración consecuente que tendría entre los compradores, reafirmando sus usos y costumbres al consumir determinados productos en preferencia a otros, por ejemplo, artículos europeos a productos de la tierra. Por supuesto que el poder adquisitivo de los consumidores determinaba la capacidad de elegir las mercaderías que venían de lejos, conducta que socialmente reafirmaba su *status* relevante. Esta misma conducta se extendía a los indios caciques, de condición social y económica privilegiada respecto a los indios del común o maceguals, como don Fernando de Tapia, quienes asumían esta actitud, vistiéndose y alimentándose con productos que consumían los europeos en el pueblo. Esta imitación cultural fortalecía su posición y respeto entre sus mismos congéneres, en tanto que la apariencia los asemejaba a los colonizadores.

### *Europa*

Las mercaderías comenzaron a fluir en la medida que avanzaba la ola de descubrimiento, conquista y colonización que siguió al viaje inaugural del almirante Colón, por la ruta atlántica. Las necesidades materiales de la cultura europea, tanto para el propio consumo de los colonizadores y conquistadores, crearon la demanda de artículos para mantener el estilo de vida que se trasplantó al Nuevo Mundo. Para el caso de la Nueva España, el flujo de mercaderías comenzó

luego de la caída del Imperio mexica, y se intensificó a medida que se consolidó el dominio español en los territorios que se agregaron al Imperio hispano.

Hasta antes de la apertura del circuito traspacífico, todas las mercaderías provenían de la Península Ibérica. Sevilla era el punto de embarque y control de todo el tráfico indiano. La travesía de los cargamentos de mercaderías hasta la ciudad de México duraba poco más de dos meses.<sup>127</sup>

### *China*

En 1565 llegó a Acapulco el primer galeón de Manila, la “nao de China”.<sup>128</sup> Se inauguraba así una ruta comercial que duraría hasta 1815.<sup>129</sup> Un recorrido casi increíble de mercaderías del Oriente se vaciaba a todas las comarcas de la Nueva España, *i. a.* al pueblo de Querétaro en la antigua frontera de las Chichimecas. De Querétaro a México había 30 leguas. De México a Acapulco, 70 leguas. De Acapulco a Manila, de donde procedían las mercaderías chinas, 300 leguas. ¿Acaso no es de maravillarse una ruta comercial tan dilatada y con medios tan limitados e inseguros?

La mercadería de China llegaba de Acapulco al pueblo de Querétaro por la única vía posible: el camino real.

---

<sup>127</sup> Boyd-Bowman, *op. cit.*, p. 93.

<sup>128</sup> El tráfico chino-novohispano comenzó en el mes de junio de 1565 con el regreso de la nao San Pablo. A partir de este evento, serán dos galeones de 300 toneladas cada uno que anualmente completen el circuito de Acapulco a Manila. Véase Carmen Yuste, “El galeón en la economía colonial”, en Fernando Benítez *et al.*, *El galeón del Pacífico: Acapulco-Manila, 1565-1815*, México, Gobierno del Estado de Guerrero, 1992, p. 95; Francisco Santiago Cruz, *op. cit.*, pp. 7-8; William Lytle Schurtz, *El galeón de Manila*, pról. Leoncio Cabrera, trad. Pedro Ortiz Armengol, Madrid, Instituto de Cooperación Iberoamericana, 1992, pp. 63, 68 y 69.

<sup>129</sup> Schurtz, *op. cit.*, pp. 55-56.

Hay constancia de que a la arribada al puerto de Acapulco de la nao de China llegaban comerciantes del Bajío,<sup>130</sup> aunque no se pueda precisar si entre ellos hubiera algún encomendero o intermediario de los mercaderes que introducían los artículos orientales a Querétaro, o su vía fuese por la ciudad de México.

En 1596, Pedro Carballo asentó en su libro de cuentas que el 22 de enero, “cuando vino de la China”, había entregado a su suegro doce mantas de moro,<sup>131</sup> de lo que se colige, teniendo por cierta esta mención, que pudo haber comerciantes locales que hubieran hecho el larguísimo periplo a las Filipinas.

### *Otras colonias americanas*

El comercio continental existía desde los tiempos precortesianos, y comprendía tanto rutas norteñas como hasta Centroamérica. Las rutas comerciales penetraban las fronteras políticas de los diversos reinos mesoamericanos e incluso los espacios de Aridoamérica.<sup>132</sup>

### *La tierra*

Cuando se menciona que la mercadería es de “la tierra” se refiere al territorio novohispano. En realidad designa a los productos por los cuales no se debían pagar impuestos de importación. Comparativamente, el precio de los productos de la tierra era más bajo que el de los ultramarinos, tanto por los costos del transporte como por las preferencias de los consumidores, o quizá por su calidad.

---

<sup>130</sup> Yuste, *op. cit.*, pp. 101-102.

<sup>131</sup> AHQ, Justicia, Civil, 1596, exp. 177, *Simon Nuñez sobre pesos contra los here-deros de Alonzo Gonzales de Aragon*, f. s/n.

<sup>132</sup> Jorge Díez-Gutiérrez, *Crónica del comercio prehispánico*, México, Cámara de Comercio de la Ciudad de México, 1981, p. 21; Angélica Aguilar Navarrete, *La vida cotidiana en el México prehispánico*, México, UNAM, 1988, p. 51.

### *La provincia*

Los asientos en el libro del alcalde mayor para la declaración de las mercaderías de los tratantes conciernen a efectos que se introducían al pueblo, esto es, que eran objeto del tráfico del exterior desde diferentes lugares de procedencia y tránsito. Apenas hay unas pocas referencias a la producción local comarcana. Veamos de qué se trata. En 1600, siendo teniente de alcalde mayor Antonio de Chaide, el mercader Juan de Guevara manifestó “un paño pardo del pueblo sin sello”, y pidió licencia para venderlo, aduciendo que a su vez él lo había comprado a personas que fueron condenadas por ello. El juez otorgó la licencia sin mayor requisito.<sup>133</sup> Pero no parece que todos los mercaderes que trataban con paño producido en los obrajes locales debieran obtener una licencia para hacer transacciones con ese producto.

Por otra parte, hay que tomar en consideración que muchos artículos de la producción local no se manifestaban, ora porque para su venta no se requería de un permiso gubernativo, ora porque no causaban el impuesto de la alcabala. La comarca queretana tenía fama de ser una feraz región agropecuaria, porque había suficiencia en la provisión de carne vacuna, ovejuna y porcina,<sup>134</sup> lana, sebo, pieles, frutas y productos lácteos. Ninguno de estos productos aparece en los asientos de los libros del justicia mayor para las manifestaciones de efectos. El chile no se manifestaba, sin embargo había un mercado

---

<sup>133</sup> Documento 3 del Apéndice, f. 108r.

<sup>134</sup> Había un obligado al abasto de la carne. En 1598 los dueños del local de la carnicería eran los indios. Por eso Martín de Ugarte se los alquiló y contrató tlaxiques para que trabajaran para él en el matadero. Véase AHQ, Notarías, Baltasar Martínez, 1598, *Escritura pública por la que la república da en arrendamiento la casa del matadero y en servicio indios al obligado al abasto de la carne en el pueblo de Querétaro*, Querétaro, marzo 12 de 1598, f. 520r.

regional del producto.<sup>135</sup> Incluso la cacica doña María de Tapia lo cultivaba en sus tierras y lo comercializaba.<sup>136</sup>

Siendo una región propicia para el cultivo del trigo, no hay manifestación alguna de él. Respecto al maíz y el frijol, aún más abundantes, hay incertidumbre sobre el motivo de las pocas manifestaciones que de estos granos fueron asentadas (véase el cuadro 3 *infra*).

No obstante, los mismos productos foráneos que eran introducidos sí constan en las manifestaciones, como quesos y quesillos o el chiltepin.

### *Los alimentos*

Una división de los alimentos que data de la era medieval es la siguiente:

- a) aves;
- b) animales de cuatro pies;
- c) pescados;
- d) frutas, y
- e) yerbas.<sup>137</sup>

Conforme a los registros de la audiencia del alcalde mayor, en las manifestaciones de mercaderías de 1592 a 1608 aparecen 66 productos distintos que conformaron el catálogo de alimentos introducidos al pueblo de Querétaro en ese periodo.<sup>138</sup>

---

<sup>135</sup> DIHQ, t. III, testamento de Diego Rico, Querétaro, octubre 14 de 1602, pp. 230-231.

<sup>136</sup> AHQ, Justicia, Civil, exp. 106, 1592, *Executivos a pedimento de Juan Rodriguez Galan sobre pesos contra doña Maria de Tapia*; 1598, exp. 212, *Doña Beatriz de Tapia cazica deste pueblo quontra Myguel de Sauzedo sobre que le de cuenta del tiempo que tuvo su hazienda a cargo*.

<sup>137</sup> Merlino, *op. cit.*, p. 80.

<sup>138</sup> Véase el cuadro B del Apéndice.



Por supuesto que este *corpus* de mercancías no integraba el universo de alimentos consumidos en Querétaro, porque, como ya lo he advertido, había una producción local de pan, cárnicos diversos, frutas, legumbres y cereales en los que predominan el trigo, el maíz y el frijol.

Sin embargo, esa lista es muy útil para la reconstrucción del esquema de consumo de la población del periodo en estudio.

El 19.7 por ciento de la lista corresponde a pescados. El 4.5 por ciento a mariscos y moluscos, lo que da más de la cuarta parte de alimentos no cárnicos. Hay un predominio de los comestibles de Vigilia respecto de la carne roja.

Al 19.7 por ciento ascienden los productos de confitería y repostería, lo que abona para sustentar la afición de los vecinos queretanos por el dulce, tal y como prevalecía en el Viejo Mundo.

Los granos secos conforman el 16.7 por ciento de los productos del catálogo de mercancías introducidas. Los condimentos alcanzan igual porcentaje (véase el cuadro 2).

Este esquema fácilmente puede ser equiparado a cualquier población de Castilla, debido a la identidad alimentaria de los colonizadores con el estilo de vida español.

Los mercaderes que introdujeron la mayor variedad de alimentos, en una lista de 29 a 35 productos diversos, fueron, en orden ascendente Juan González de Elías, Juan de Cuadros, Miguel López, Juan de Guevara y Francisco de Oviedo.

### *El vino*

Desde los tiempos de Magallanes (1519), el bastimento principal para la Armada era el vino, junto con el pan y el aceite.<sup>139</sup>

De la lectura de las actas de manifestación de efectos no hay manera de establecer la procedencia del vino y jerez. En las declaraciones simplemente se anota “vino” o en el mejor de los casos “vino de

---

<sup>139</sup> Carmen Mena García, “Nuevos datos sobre bastimentos y envases en armas y flotas de la carrera”, en *Revista de Indias*, vol. XLIV, núm. 231, 2004, p. 457.

CUADRO 2  
Clasificación de los productos alimentarios manifestados

<i>Clase</i>	<i>Productos</i>	<i>%</i>
<i>Granos secos</i>	arroz, almendras, almendrón, frijol, avellanas, garbanzos, habas, cacao, maíz, lentejas, nuez	16.7
<i>Frutos en conserva</i>	alcaparra, alcaparrón, aceituna	4.5
<i>Oleaginosas</i>	aceite	1.5
<i>Condimentos</i>	canela, chancaca, tonalchiles, anís, clavos, cocos, azafrán, azúcar, sal, pimienta, miel	16.7
<i>Fruta</i>	fruta fresca	1.5
<i>Dulces</i>	acitrón, alfeñique, chocolate, colación, confitura, marquesotes, mazapán, panal de rosa, turrón	13.6
<i>Fruta dulce cubierta o en conserva</i>	cajetas (ate o jalea) de conserva de carne de membrillo, durazno y pera, dátil, pasas, plátanos pasados	6.1
<i>Quesos y lácteos</i>	queso de oveja, queso de vaca, quesos de cabra, mantequilla	6.1
<i>Pescado</i>	atún, robalo, huevas de lisa, sardinas, charal, zarbo, tollo, mojarra, bagre, blanco, bobo, lisa, lisetas	19.7
<i>Mariscos y moluscos</i>	camarón, ostiones, ostras	4.5
<i>Carne y derivados</i>	jamón, tocino, manteca	4.5
<i>Vino y vinagre</i>	vinagre, vino, vino jerez	4.5
<i>Total</i>	...	100

Castilla”. Para indagar la región vitivinícola de la Península hay que revisar la documentación de los embarques registrados en la Casa de Contratación de Sevilla, pues antes de subir las pipas y tinajas se debía hacer la manifestación ante los oficiales visitadores de esta institución controladora del comercio indiano. Así, resulta que a finales del siglo XVI y principios del XVII, los galeones de la flota de la Nueva España eran cargados con caldos procedentes de la región de Andalucía: Aznalcázar, Aljarafe, Villalba, Tocina, Cazalla, Manzanilla y Jerez.<sup>140</sup> Es probable que los vinos que llegaron a Querétaro en ese lapso fuesen de tales regiones.

La venta del vino por arroba se consideraba al mayoreo; por cuartillo, al menudeo o por menudo.

### *El aceite y la aceituna*

El aceite de oliva ocupa el segundo lugar en volumen de los productos agrícolas que se introdujeron a la Nueva España.<sup>141</sup> Esto explica su constante presencia en las manifestaciones en el pueblo de Querétaro, pese a que había una producción regional de manteca.

La aceituna se traía de Castilla, pero también ingresaba de la tierra. Había ramillos de aceituna gordal, manzanilla y prieta.

---

<sup>140</sup> Enrique Otte, *Sevilla y sus mercaderes a fines de la Edad Media*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1996, p. 42; Mena, *op. cit.*, pp. 452-454. En el último tercio del siglo XVI, la totalidad del vino transportado a la Nueva España era andaluz. Véase Sergio Antonio Corona Páez, *La vitivinicultura en el pueblo de Santa María de Parras. Producción de vinos, vinagres y aguardientes bajo el paradigma andaluz (Siglos XVII y XVIII)*, Parras, Ayuntamiento de Parras-IMDT, 2004, p. 122.

<sup>141</sup> José María Sánchez-Cortegana, “La cerámica exportada a América en el siglo XVI a través de la documentación del Archivo General de Indias”, en *Laboratorio de Arte*, núm. 9, Revista del Departamento de Historia del Arte, Universidad de Sevilla, 1996, p. 140.

### *El pescado*

En el Viejo Mundo, el cristianismo obligaba al consumo de pescado durante muchos días del año, debido a las estrictas reglas de la Vigilia y la Cuaresma. Los lugares costeros y los ribereños de ríos y lagos podían satisfacer la demanda con pescado fresco producto de la pesca. En el resto de las poblaciones se hacía imperioso el transporte del pescado, lo que se dificultaba debido a su rápida descomposición. De ahí que se inventaran diversas maneras de conservarlo, como el esca-bechado, el secado al sol, la salazón o el ahumado.<sup>142</sup>

Los colonizadores españoles trajeron consigo a la Nueva España sus propias tradiciones alimentarias, las cuales incluían el consumir pescado de mar como la sardina y otras especies más baratas o accesibles que el bacalao o arenque preferido en el Viejo Mundo. Llama la atención que mientras en Castilla la demanda de pescado del Atlántico Norte era elevada,<sup>143</sup> no haya llegado a Querétaro ni salmón ni bacalao.<sup>144</sup>

La ubicación del pueblo de Querétaro, en el interior del Reino novohispano, condicionó el abasto del pescado a una forma especial de preparación del alimento, por su rápida descomposición, ya que no había fuentes de agua cercanas para conseguirlo fresco. Debido a ello,

---

<sup>142</sup> José Moreira Pumar, artículo en *farodevigo.es*, diciembre 5 de 2010.

<sup>143</sup> La popularidad del bacalao a finales del siglo XVI y principios del XVII se recoge en la literatura castellana, como lo hace Miguel de Cervantes Saavedra en su inmortal *Don Quijote* (1605), cuando en la parte 1, capítulo II versa sobre la llegada a una venta, asienta que las mozas de la misma le preguntaron a don Quijote si quería comer alguna cosa: “A dicha, acertó a ser viernes aquel día, y no había en toda la venta sino unas raciones de un pescado que en Castilla llaman abadejo, y en Andalucía bacallao, y en otras partes curadillo, y en otras truchuela. Preguntáronle si por ventura comería su merced truchuela, que no había otro pescado que dalle a comer”. Véase Miguel de Cervantes, *El ingenioso hidalgo don Quijote de la Mancha*, 18ª ed., México, Porrúa, 1977, p. 25.

<sup>144</sup> No obstante, está comprobada la venta de bacalao seco en el mercado de la Ciudad de México. Véase Mijares, *op. cit.*, p. 108.

casi como en la Edad Media europea,<sup>145</sup> solamente pudo abastecerse a la población de pescado salado, en salmuera o frescal.<sup>146</sup>

Habida cuenta de la época tan antigua de que hablamos y la remota ubicación de Querétaro, se puede estimar que el vecindario disponía de una amplia variedad de pescados que se introducían al mercado local para satisfacer sus gustos:

- a) atún;
- b) bagre;
- c) blanco;
- d) bobo;
- e) charare /charal;
- f) lisa;
- g) liseta;
- h) mojarra;
- i) pescadillo en sarta;
- j) robalo;
- k) sardina;
- l) tollo, y
- m) zarbo.

El pescado que se manifestó en más ocasiones fue el robalo, quedando así constancia del consumo preponderante de este producto.

No hay bases para tener por demostrado que en las épocas de Cuaresma, el volumen de pescado de la tierra que se manifestaba en Querétaro sufriera un incremento. De hecho, hay escasas

---

<sup>145</sup> Merlino, *op. cit.*, p. 20.

<sup>146</sup> Hablando del siglo XII, escribe Montanari: “El pescado de mar fresco era una rareza, y el que llegaba a los mercados urbanos solía estar en conserva. La costumbre de salarlo, desecarlo, ahumarlo o ponerlo en aceite era muy antigua, pero sólo a comienzos del siglo XII el perfeccionamiento de estas técnicas, consecuencia de la creciente demanda, populariza el consumo de este tipo de pescado, quedando el fresco como alimento de lujo”. Véase Montanari, *op. cit.*, p. 84.

declaraciones en fechas cercanas a esa festividad católica. Una de ellas es la que hizo Manuel González de una fanega de pescado charal en marzo de 1605.<sup>147</sup>

*El maíz y el frijol*

Un producto básico para la alimentación prehispánica fue el maíz, que continuó fundamental para la mesa del indio durante la Colonia.

En 29 de octubre de 1599, manifestó Joan de Salazar 50 fanegas de maíz para venderlo en el pueblo. El alcalde mayor las hubo por manifestadas, pero no asentó postura alguna.<sup>148</sup>

En 28 de junio de 1608, Miguel López declaró 100 fanegas de maíz que había comprado de Alonso de Cárdenas, mayordomo de Leonor de Cárdenas que le costaron a diez tomines y dos de traída. La postura que se le puso fue de dos pesos la fanega.<sup>149</sup> La ganancia autorizada fue de un tostón por fanega, esto es 25 por ciento.

El tres de septiembre del mismo año, Pedro de Almanza manifestó 20 fanegas de maíz. La postura autorizada fue de tres pesos por fanega.<sup>150</sup>

A una manifestación de diez fanegas de maíz por Gonzalo Zamorano, el 15 de septiembre de 1608, no se le fijó postura.<sup>151</sup>

Sólo se cuenta con una referencia al frijol en las actas de manifestación. El 28 de febrero de 1607, Francisco de Oviedo presentó dos fanegas de frijol, pero no le fue fijada postura por el alcalde<sup>152</sup> (véase el cuadro 3).

---

<sup>147</sup> Documento 3 del Apéndice, f. 65v.

<sup>148</sup> *Ibidem*, f. 35v.

<sup>149</sup> *Ibidem*, f. 105v.

<sup>150</sup> *Ibidem*, f. 110v.

<sup>151</sup> *Ibidem*, f. 111v.

<sup>152</sup> *Ibidem*, f. 91v.

CUADRO 3  
Manifestaciones de maíz y frijol

<i>Año</i>	<i>Introductor</i>	<i>Grano</i>	<i>Cantidad</i>
1599	Salazar, Juan de	maíz	50 fanegas
1606	Hernández, Francisco	maíz	25 fanegas
1607	Oviedo, Francisco de	frijol	2 fanegas
1608	López, Miguel	maíz	100 fanegas
1608	Almanza, Pedro de	maíz	20 fanegas
1608	Zamorano, Gonzalo	maíz	10 fanegas

### *Fruta*

Ya dejé establecido que los productos agrícolas, sobre todo de la comarca, no estaban sujetos a la manifestación. Sin embargo, para muestra basta un botón, y la constituye la que hizo en 1606 Gonzalo Sánchez de seis cargas de fruta.<sup>153</sup> Un registro inusitado es el de “algunos” cocos.

### *Los dulces*

Había mucho trato de dulces como la colación, ya fuese corriente, “rica” o fina; mazapanes, rosquetes, marquesotes, turrónes de almendra. Entre la confitura, también de dos clases, había de naranja y acitrón.

### *Las frutas en conserva*

Las conservas de membrillo, durazno, calabazas y peras eran llamadas “cajetas”.

<sup>153</sup> *Ibidem*, f. 83v.

### *El azúcar*

Un total de 57 mercaderes presentaron azúcar ante el juez real. El azúcar figuró en poco menos de la quinta parte del total de manifestaciones. Estas cifras son indicativas de la amplitud del trato de este producto de la tierra.

El volumen total de azúcar manifestada ascendió a más de 658½ arrobas, tomando en consideración que hay cinco casos en los que no se especificó la cantidad. La menor cantidad declarada fue de una arroba y la mayor de 24. El promedio que se presentaba era de cinco arrobas.

El mercader que manifestó más arrobas en el periodo fue Juan de Guevara, con un total de 84. Le sigue Miguel López, con un volumen menor, pero muy elevado respecto al resto, con 61 arrobas.

Hay en el *Corpus* de manifestaciones 125 asientos en los que aparece el azúcar. En muy pocas declaraciones se asentó el lugar de su procedencia (ocho ocasiones). Aunque en cinco de ellas se indicó que la azúcar venía de México, esta constancia ha de entenderse como el lugar de reembarque, porque dicha ciudad no era un lugar productor de la mercadería.<sup>154</sup> Otros lugares de procedencia son Tacámbaro, Michoacán y el Marquesado (del Valle de Oaxaca).

Aunque en los registros parece haber una distinción cuando se anota “fina” o “blanca”, en pocas ocasiones, no hay diferencia en el precio respecto a las demás referencias que sólo rezan “azúcar”.

La medida al por mayor era la arroba; la de al menor, la libra. De esta clase, únicamente hay una referencia a “cuartillo”.

El precio de primer costo fluctúa de seis a nueve pesos la arroba. En la venta al por menor, la postura varió de tres a cinco tomines. Solamente en 1591 hubo dos manifestaciones en que la postura autorizada fue de seis tomines.

---

<sup>154</sup> Los ingenios estaban ubicados en las regiones más calurosas.



### *El cacao*

El cacao se cultivaba antes de la llegada de los españoles desde el sur de México hasta el Ecuador. Además de su empleo como alimento de los gobernantes, su función general era la de instrumento monetario.<sup>155</sup> Luego de la Conquista, en la Nueva España, todavía siguió usándose como medio de pago, según normatividad del gobierno.<sup>156</sup>

Ya como producto para el consumo, en el periodo que se estudia, su medida era un cierto número de pepitas por un real. En 1589 en la Ciudad de México el cacao valía de 80 a 100 almendras por un tomín. Su carga valía de 28 a 30 pesos de a ocho reales.<sup>157</sup> En los registros de las manifestaciones ante el alcalde mayor en el periodo en estudio, su precio osciló entre 30 y 70 cacaos por tomín.<sup>158</sup>

### *Las pasas de Almuñécar*

Desde mucho antes del descubrimiento de América eran famosas las pasas que los moros elaboraban en Almuñécar en el Reino de Granada. Para su preparación se requería de una especie de vid que luego de la expulsión de los moriscos se perdería.<sup>159</sup>

### *Los plátanos pasados*

El plátano es una fruta que madura y se descompone fácilmente. Es probable que para elaborar los plátanos “pasados” se procediera a

---

<sup>155</sup> Mariano de Cárcer y Disdier, *Apuntes para la historia de la transculturación indoespañola*, 2ª ed., México, UNAM, 1995, pp. 329-333.

<sup>156</sup> Lucía Aranda Kilian, “El uso de cacao como moneda en la época prehispánica y su pervivencia en la época colonial”, en *XIII Congreso Internacional de Numismática*, vol. 2, Madrid, 2003, pp. 1439-1444.

<sup>157</sup> Juan Suárez de Peralta, *Tratado del descubrimiento de Las Indias*, cap. XXIV, p. 97, cit. por Cárcer, *op. cit.*, p. 333.

<sup>158</sup> Documento 3 del Apéndice, fs. 20r, 28r, 36r y otras.

<sup>159</sup> Hernández Bermejo y Lora González, *op. cit.*, pp. 186-189.

una deshidratación semejante a la de las pasas, secadas al sol. Bajo este procedimiento se conservaría la fruta y su peso sería menor. Hay una sola referencia a este producto.<sup>160</sup>

### *La sal*

Ya los pueblos precortesianos comerciaban con la sal. El indio otomí pochteca, llamado luego de su bautismo Fernando de Tapia, comerciaba entre otras cosas, sal en la ruta de Xilotepec al lugar donde luego se fundó el pueblo de Querétaro, antes comarca de Chichimecas.<sup>161</sup> En tiempos de la colonización española, la sal se traía en forma de panes. En 1589 el precio de cada pan al menudeo era de un tomín.<sup>162</sup>

### *La manteca*

La manteca de puerco se traía de Toluca, lo cual indica que no había suficiente producción porcina en la región.

### *Jamones y tocinos*

Los jamones se traían de Castilla, aunque también se manifestaron cargas de la tierra, específicamente de Toluca.

Hay pocas menciones del tocino, el cual se traía de Toluca.

### *El arroz*

En las mesas queretanas el arroz ocupó un lugar especial. La procedencia del grano era prácticamente mundial, pues lo mismo llegaban cargamentos de China que de Castilla o de la tierra.

---

<sup>160</sup> Documento 3 del Apéndice, f. 43r.

<sup>161</sup> Acuña, *op. cit.*, p. 217.

<sup>162</sup> AHQ, Justicia, Civil, 1589, exp. 58, *Rodrigo Hernández contra Alonso de Alvarado, sobre mercaderías*, testimonio, Querétaro, febrero 10 de 1589, f. 4r.

## LOS PRODUCTOS MANUFACTURADOS

Bajo el rubro de productos manufacturados queda comprendida una amplia gama de efectos entre los que destacan la ropa de Castilla China y de la tierra, así como los muebles.<sup>163</sup>

### *La ropa*

Por lo común, en las manifestaciones de mercaderías relativas a ropa no se especifica el tipo de piezas que la componen. Pueden servir como pista para saber cuáles eran los bienes de este rubro las siguientes listas:

De una obligación de pago de Sebastián Nieto a favor de Cristóbal Rodríguez, suscrita en 1569:

- Dos varas y cuarta de paño verde.
- Una camisa de Ruán labrada.
- Seis varas y tres cuartas de Ruán.
- Una manta de Campeche.<sup>164</sup>

De un inventario de los bienes del difunto Gabriel Benítez que vivía en 1587 en la casa de Tomás González:

- Una cama con un colchón y un almofrex de sayal azul y pardo con lana.
- Dos sábanas de brin de lino raídas.
- Dos frazadas una blanca y otra colorada viejas, de Castilla.
- Dos almohadas blancas con un acerico, viejo todo.
- Una mesa con sus bancos y un paño azul con fleco amarillo en ella.
- Una turca de telilla de Flandes aserrada en pellejos negros.

---

<sup>163</sup> Un panorama detallado de los productos manufacturados puede verse en el cuadro C del Apéndice.

<sup>164</sup> AHQ, Justicia, Civil, 1570, caja 1, exp. 1, [fragmento], fs. s/n. Véase el documento 4 del Apéndice.

- Tres camisas de hombre viejas.
- Dos cuellos llanos con sus puños raídos.
- Dos ropillas y una capa de bayeta de la tierra muy raído.<sup>165</sup>

Del inventario de la tienda del indio Lucas Enze, en 1590:

- Un capote de paño.
- Una manta rica nueva.
- Dos jubones, uno de holandilla de la China y otro de manta de la tierra.
- Una camisa nueva (de manta).
- Unos calzones blancos nuevos.
- Un sayo de sayal azul nuevo.
- Una vara de lienzo nuevo.
- Una vara de Damasco negro.
- Un escaguapil.
- Cuatro tomines de lana azul.<sup>166</sup>

Esta mínima muestra de la ropa que se usaba en Querétaro es indicativa de cómo el mercado local estaba conectado con los centros de producción de Europa y Asia, pues la indicación de las prendas u objetos con sus lugares de procedencia era parte del precio del artículo. Así, los vecinos de Querétaro usaban atuendos con prendas de Ruán, China, Castilla y Flandes, además de lugares de la tierra como Campeche, y piezas de la indumentaria y textiles precortesianos.

### *La ropa de China*

Entre 1598 y 1608, más de medio centenar de comerciantes introdujeron al pueblo de Querétaro ropa de China, de Castilla y de la tierra. Uno introdujo sesenta mil pesos de mercaderías, incluyendo las

<sup>165</sup> AHQ, Justicia, Civiles, exp. 49, f. s/n.

<sup>166</sup> AHQ, Justicia, Civil, 1590, caja 3, exp. 67, *Angelina Yotl contra don Diego de Tapia y don Esteban Martin*, Memoria de lo que le llevaron el fiscal y alcalde a Angelina cuando murio su marido Lucas Enze, f. s/n. Véase el documento 4 del Apéndice.

chinas. Lamentablemente no se puede establecer de algún modo qué fracción correspondía a la mercadería asiática.

El primer dato de ropa que llega al pueblo de indios de Querétaro corresponde a la carga manifestada en 1598 por Pedro Fernández de la Parra, que tuvo un importe en conjunto procedente de Castilla-China y la tierra, de mil pesos. Antes de que finalizara el siglo XVI este tratante habría introducido cinco mil pesos de la misma mercancía.

El mayor volumen de ropa de dichos lugares es el de seis cargas de Paz Vitte, con un valor de cinco mil pesos. Sin embargo, debido a esta integración de tres procedencias, puede que la mayor introducción de ropa de China, todavía en el siglo XVI, sea la de Francisco de Sosa y Antonio Hernández, pues el valor de la ropa sólo de Castilla y China fue de cuatro mil pesos. En 1606, Cristóbal Méndez, igualaría este monto y procedencia.<sup>167</sup>

La seda china que llegaba a la Nueva España venía de cuatro maneras: *a)* la tela de seda lisa en colores brillantes que se empleaba para los forros o tafetanes, raso, terciopelo, satines, damasco y brocados; *b)* la tela de seda bordada o en tapices; *c)* materiales para confeccionar prendas de vestir, como galones y pasamanerías, y *d)* la ropa de vestir propiamente dicha, casi siempre bordada: casacas, chalecos, basquiñas, chales, mantones, delantales, capas, chalinas, pañuelos, pañoletas y rebozos, entre otros. Algunos productos relacionados con el vestido eran: algodones, lentejuelas y chaquiras.<sup>168</sup> Es por tanto presumible que la “ropa” china que se manifestó por los comerciantes ante el alcalde mayor o su teniente consistiera en estos objetos.

Los comerciantes de ropa de China se dividen en el pueblo en dos clases: vecinos que tienen tienda establecida, y los tratantes viandantes, que vienen sólo a vender su mercadería y van de paso. Juan de la

---

<sup>167</sup> Documento 3 del Apéndice, registro del 27 de mayo de 1606, f. 78r.

<sup>168</sup> Virginia Armella de Aspe, “Artes asiáticas y novohispanas”, en Fernando Benítez *et al.*, *El galeón del Pacífico: Acapulco-Manila, 1565-1815*, México, Gobierno del Estado de Guerrero, 1992, pp. 52-84.

Rea tenía en 1614 una tienda de ropa de Castilla, tierra y China.<sup>169</sup> En 1606, Antonio de Valle y Lorente de Aguilar, mercaderes viandantes, manifestaron mil pesos en ropa de China.<sup>170</sup>

El volumen de ropa de la China que ingresaba al pueblo de Querétaro evidencia claramente el gusto por las telas orientales, o sea la vigencia de una moda netamente novohispana.

Cabe advertir que también llegaba seda de la Mixteca, región cuya industria era anterior al galeón de Manila, pues existía desde los tiempos del Marqués del Valle.<sup>171</sup>

### *Muebles de China*

El menaje de la casa queretana de finales del siglo XVI contaba con muebles de procedencia asiática, tales como “cofrecitos”, “cajitas”, “baulitos”, “cajas” y “arcones” con sus cerraduras y llaves.

### *Otros efectos chinos*

Además de ropa, llegaron al pueblo otras mercancías de China. A veces, no se especificaba más que 1,500 pesos de “mercaderías de China” (1599), lo que nos deja en la incertidumbre. Probablemente se tratara de peines, loza, esculturas religiosas de marfil, cajitas, cofres y baúles, tibores, biombos, que era la mercadería usual en las cargas provenientes del mercado oriental.<sup>172</sup>

Pero también venía del Oriente a la Nueva España la especiería: el clavo, la pimienta, la canela, la nuez moscada y el jengibre. No

---

<sup>169</sup> DIHQ, t. VIII, testamento de Juan de la Rea, diciembre 1 de 1614, p. 116. Según este documento, Juan de la Rea era natural de la ciudad de Estela, en Navarra. Hijo de Joan de la Rea y María de Vicuña. Casado con Magdalena de la Urieta, por cuyo matrimonio recibió en dote 4,600 pesos.

<sup>170</sup> Documento 3 del Apéndice, registro del 26 de octubre de 1606, f. 86v.

<sup>171</sup> Schurtz, *op. cit.*, p. 311.

<sup>172</sup> *Ibidem*, pp. 28-29, 68-69.

sabemos si estos artículos quedaban comprendidos en la mención de “mercaderías chinas” en Querétaro.

Lo que interesa de este apartado del comercio de Querétaro es que ya estaba ligado a un circuito interoceánico, y que casi en las postrimerías del siglo XVI este pueblo de indios ya había ingresado en la globalización.

### *Productos misceláneos*

Hay una mención a mercaderías consistentes en “cosas de mujeres”. No tengo elementos para suponer qué objetos quedarán comprendidos en ella. Pero al menos sí sabemos que los cosméticos llegaron al pueblo de Querétaro, pues hay una partida en la que se anotó el solimán. Merlino anota que el solimán se empleaba en la Edad Media “Para estirar las arrugas del pecho y las manos”, y que era un líquido que se obtenía de piedra de plata molida con agua de mayo.<sup>173</sup>

Para el menaje de la casa, se mencionan unas cajas, petates y unas imágenes religiosas.

De los enseres domésticos en las manifestaciones sólo aparecen lozas de Puebla y Michoacán y unos cuchillos: no se declararon ollas, calderos, cucharas, lebrillos, escudillas, saleros, especieros ni morteros.

De los objetos lúdicos, solamente se enlista una guitarra.

Los españoles, debido a lo peligroso que eran los alrededores del pueblo por las bandas de chichimecos, portaban cota de mallas y armas, entre las cuales se enlistan: espadas, lanzas jinetas, arcabuces, dagas y cuchillos. Pero nada de esto se menciona en los inventarios, salvo la manifestación de un quintal de pólvora por el respectivo estanquero. En cambio, sí se incluyeron armas ofensivas y defensivas de los indios, tales como el arco y las flechas con carcaj, y el *ixcahuapil*, que se vendían en las tiendas de los indios.

---

<sup>173</sup> Merlino, *op. cit.*, p. 115.

Como en cajón de sastre quedan las declaraciones de ololiuque, incienso y cera para luces.

No se manifestaron herramientas de trabajo para los agricultores y artesanos o maestros de oficios: martillos, serruchos, brocas, arados, leznas, tijeras...

### LOS CONTENEDORES

Las mercaderías llegaron al pueblo de Querétaro debidamente protegidas para evitar su deterioro durante la larga travesía desde sus lugares de procedencia. Para cada mercadería había una específica forma de contenedor y de empaque. El serón y la estera se empleaban para empacar varias mercancías,<sup>174</sup> aunque no se menciona en las actas.

La diversidad de los contenedores y su vocación para determinados efectos puede apreciarse en el cuadro 4.

#### *Barriles*

Los barriles que más se emplearon para contener las mercancías manifestadas en el pueblo de Querétaro eran de un quintal, llamados por ello “quintaleños”, excepcionalmente de un quintal y medio. El uso de estos barriles se generalizó desde mediados del siglo XVI para traer a Las Indias una gran variedad de efectos como bizcocho, atún, pasas, almendras y azúcar.<sup>175</sup>

Al mercado local, el producto que más llegaba en “quintaleños” era la aceituna. También se envasaron en ellos el atún, las sardinas, las avellanas, las pasas y el vinagre. En el caso de este último, el barril era de cuatro arrobas.

---

<sup>174</sup> Boyd-Bowman, *op. cit.*, pp. 100-102 y 105-106.

<sup>175</sup> Mena, *op. cit.*, p. 465.



CUADRO 4  
Contenedores de mercancías

<i>Nombre</i>	<i>Uso</i>	<i>Capacidad o unidad de medida</i>
barril	aceite, aceitunas, atún, avellanas, jerez, sardinas, vinagre, vino	quintal y medio/ variable en arrobas
botija	aceite, aceituna, alcaparra, almendra, miel, tornachiles	libras
caja	colación, jabón, sombreros	panes/pieza
carga	cacao	grano
	bacalao, jabón, jamón, pescado bagre,	libra
	jabón	panes
costales	nueces, sal	libra
cuñete	atún	¿?
pipa	vino	cuartillo/arroba

### *Cuñetes*

El cuñete era un barril pequeño, en el que llegaba el atún a Querétaro.

### *Pipas*

Recipiente de forma cilíndrica, ensanchado por su cintura, fabricado con duelas de madera sujetas con cinchos de fierro. Cuenta con un hoyo en la tapa superior para llenar su interior. Para verter su contenido se le clava una llave dispensadora o canilla.<sup>176</sup> Usado específi-

<sup>176</sup> Documento 3 del Apéndice, f. 23r.

camente para transportar vino. Hay en los expedientes de manifestación 290 registros de vino en pipas y sólo diez expresados en arrobas.

### *Petacas*

La petaca es una especie de caja o cesto con estructura de vara o madera, cubierta con cuero. Según una fuente, equivale a un tercio de la carga de “una caballería”.<sup>177</sup>

Su capacidad podía llegar hasta ocho arrobas. En las manifestaciones, el único uso registrado es el del transporte del azúcar, pero en una constancia procesal de la misma audiencia de Querétaro aparece que se utilizó una petaca para cargar 80 panes de sal.<sup>178</sup>

### *Cueros*

Sólo hay una mención a un cuero como contenedor de manteca de puerco.

### *Botijas*

La botija es un producto cerámico de barro pobre, de forma globular un tanto cónica, con una boca estrecha y fuerte, sin asas, que fue usada como un contenedor de productos comestibles para transportarlos inicialmente de Europa a la Nueva España. Se protegía con un serón de esparto. El vino fue el producto que más utilizó la botija para su comercialización. La razón, porque frente a la pipa y el tonel, era más barato envasarlo en botija. Su boca se tapaba con corcho y yeso.<sup>179</sup>

Había varios tipos de botija, pero la predominante en la parte final del siglo XVI es la llamada “perulera”. Su capacidad era de una arroba (11.5 litros).<sup>180</sup> Ésta y la de media arroba son las que sirvieron

<sup>177</sup> Cárcer y Disdier, *op. cit.*, pp. 411-412.

<sup>178</sup> AHQ, Justicia, Civil, 1589, exp. 58, *Rodrigo Hernández contra Alonso de Alvarado, sobre mercaderías*, petición, Querétaro, febrero 10 de 1589, f. 1r.

<sup>179</sup> Sánchez, *op. cit.*, pp. 139-141; Mena, *op. cit.*, p. 462.

<sup>180</sup> Mena difiere del dato de Sánchez ya anotado respecto de la capacidad de las botijas, pues asienta: “Considerando las medidas oficiales en arrobas castellanas de

de contenedores para las mercaderías que se manifestaron ante el juez real en el periodo que se estudia. Cuando se trata de la medida menor así se especifica en la declaración.

Al mercado local de Querétaro también llegaron en botijas: aceite, miel, aceitunas, alcaparras, alcaparrón y almendras.

### *Cajones y cajas*

Las cajas y los cajones eran de madera. No hay datos que permitan establecer sus medidas. El único uso del cajón en las mercaderías manifestadas fue para contener jabón. En cajas llegaban las colaciones, y una sola ocasión se introdujeron dos cajas de sombreros.

### *Costales o sacos*

Hay escasas referencias en las manifestaciones a los sacos para contener las mercaderías. Una es la de cuatro “sacas” que contenían seis tercios de chancaca.<sup>181</sup> Otra, de seis costales de sal blanca de la mar, y una más de un costal de nueces. Pero se desprende de la misma naturaleza de las medidas, pues forzosamente para transportar una fanega de algún producto como pescado seco y la misma sal, había que protegerlo de los elementos, además de permitir su fácil maniobra en la carga y descarga, así como en su almacenamiento. Los sacos podían estar hechos de angeo, melinge o cañamazo.<sup>182</sup>

---

vino y vinagre (16.13 litros) y aceite (12.5 litros), las prescripciones de aquella época y el rango de capacidades que ofrecen nuestros registros, llegamos a las siguientes conclusiones: La botija característica para transportar vino tenía arroba y cuarto de volumen, mientras que el recipiente más frecuentemente utilizado para transportar el aceite fue la «botija vidriada y enserada», con capacidad de una arroba (12.5 litros), media arroba o un cuarto.” Véase Mena, *op. cit.*, p. 465.

<sup>181</sup> AHQ, Notarías, Juan de Álava Ibarra, 1602, testamento de Juan de Ruelas, Querétaro, febrero 9 de 1602, fs. 149r-151v. Publicado en DIHQ, t. III, p. 195.

<sup>182</sup> Mena, *op. cit.*, p. 466.

### *El volumen de las mercancías*

Por lo común, en los registros de las manifestaciones de las mercaderías se consignó la cantidad que era presentada por el mercader ante el alcalde mayor, de manera que con los datos disponibles se puede construir un monto total de cada producto en particular. Sin embargo, sólo se puede tomar este cálculo como una aproximación, debido a que en algunos casos no se especificó la cantidad que se manifestaba, pues o no se asentó nada o simplemente se anotó “un poco” o “unas pocas”.

### LA PLATA QUE SALÍA DEL MERCADO LOCAL

Aunque la mercadería pudiese llegar a la plaza mediante una operación al mayoreo al fiado, finalmente el comprador local debía satisfacer la deuda con dinero en metálico, esto es plata, aunque la moneda se titulara de oro de minas o de oro común.

En las manifestaciones no hay forma de averiguar cómo se hacía la operación de compra de las mercaderías al mayoreo que daba pauta para el arribo de las mismas al mercado queretano, pues apenas, en ocasiones, se expresaba el precio de la primera compra.

Por eso se debe acudir a otras fuentes documentales que proporcionen información sobre este aspecto tan importante. En los procesos judiciales en los que intervienen los mercaderes entre sí o con vecinos aparecen algunas referencias concretas al punto en comento.

En una averiguación por un robo en la tienda de Domingo Correa Falcón, en 1597, éste asentó que había rogado a un vecino que iba a viajar a la ciudad de México que le llevara cierta cantidad de plata y reales, y se los diera a Antonio Conte Lavana, “su encomendero”. Pero el envío del dinero no se efectuó, porque antes del viaje le robaron más de 300 pesos en plata y reales.<sup>183</sup>

---

<sup>183</sup> AHQ, Justicia, Civil, 1597, exp. 198, *Pedimento e información de Domingo Correa Falcón sobre que le hurtaron ciertos dineros*, interrogatorio, Querétaro, marzo 4 de 1597, f. 3r.

Con ello se acredita que no solamente se pagaban las cargas de mercaderías que llegaban al pueblo con reales, esto es fracciones del peso, sino con plata en planchas.

De los testamentos también se pueden extraer noticias sobre la remesa de dinero a los encomenderos o comerciantes mayoristas en la ciudad de México o en otros centros que funcionaban como puntos de tránsito o de origen en la red comercial.

Una forma alternativa era la compensación de deudas líquidas, pero finalmente en algún momento antes, durante o después de las diversas operaciones que se realizaban entre dos comerciantes vinculados por una relación comercial, había que enterar el saldo en pesos contantes y sonantes.

No puede dejar de mencionarse que el dinero que finalmente permite que se complete el circuito mercantil fluye del consumidor, y va remontando los puntos de intermediación hasta llegar a la fuente productiva.

## 5. Los precios de venta al público

### *Las ordenanzas sobre el precio de los efectos*

La política colonial de establecer ordenamientos para fijar el precio de los artículos para el abasto es muy temprana. La primera ordenanza se expidió el 26 de julio de 1525, para señalar el precio del pan y del maíz en la ciudad de México.<sup>184</sup> La siguiente ordenanza es del 16 de mayo de 1536, cuyo propósito era controlar el precio de alimentos —pescado, pan, especias, quesos, vinos, aceite—, por lo que se ordena que los vendedores, antes de vender sus productos, acudan a los regidores diputados del ayuntamiento para que “les pongan el pre-

---

<sup>184</sup> Enrique Florescano, “El abasto y la legislación de granos en el siglo xvi”, en *Historia Mexicana*, vol. XIV, núm. 4, abril-junio, 1965, p. 603.

cio adecuado y justo”.<sup>185</sup> De esta forma surge en la Nueva España la “postura”, esto es el precio autorizado para la venta de mercaderías. En la capital del Reino, el órgano facultado para ello se denomina fiel ejecutoría, encomendado a dos concejales. Esta política de regular el abasto es una herencia de la política de las ciudades de la Edad Media, siempre orientada a favorecer al consumidor urbano.<sup>186</sup>

En el pueblo de Querétaro no hubo ayuntamiento español, sino hasta 1655.<sup>187</sup>

Consecuentemente, toda la política en torno al comercio quedó en manos del único funcionario del distrito, que era el alcalde mayor. En su función de controlar el abasto y los precios, reiteradamente se hace referencia a “la ordenanza”, pero hasta hoy no se ha localizado un ordenamiento jurídico atinente emitido por este agente de la monarquía, por lo que asumo que se trata de la aplicación de la normatividad vigente para el caso de la ciudad de México.

### *Naturaleza política del control de precios de las mercancías*

Poco se ha ahondado con respecto a la naturaleza juricista del gobierno colonial. Toda autoridad desplegaba su actividad en función de un catálogo de atribuciones que le estaban señaladas por la ley o por el título o comisión que le era delegado en nombre de la real persona. Comprobar la calidad de los alimentos y productos, tomar en cuenta la relación oferta-demanda, determinar la postura, otorgar ciertas licencias para el mercadeo, cobrar la alcabala y, finalmente,

---

<sup>185</sup> *Idem*. La referencia del autor es: Francisco del Barrio Lorenzot, *Colección de ordenanzas de la Mui noble, Insigne, Muy leal e Imperial Ciudad de México. Para Gobierno de su Cuerpo, de su República, Gremios, Comercio, Trato, etc., así de las que se hallan en el Libro Beserro como otras sacadas de los Libros Capitulares y Procesos*, t. III, fs. 282v-284r.

<sup>186</sup> Carmen Losa Contreras, “La justicia capitular en la Nueva España en el siglo XVIII. El tribunal de la fiel ejecutoría de la ciudad de México”, en *Cuadernos de Historia del Derecho*, núm. 5, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1998, p. 145.

<sup>187</sup> Arvizu García, *Capitulaciones...*, *cit.*, pp. 54-56.

imponer las penas por la contravención de las ordenanzas virreinales y las disposiciones emitidas por él mismo o sus predecesores, eran todas facetas de la misma autoridad pública de la que estaba investido el juez real y sus tenientes.

### *No hubo precios políticos*

En el Viejo Mundo, como una expresión del deber político de la autoridad pública de velar por el adecuado abasto de las poblaciones, sobre todo en tiempos de escasez, se llegó a invertir dinero de los caudales públicos para garantizar que la población pudiera adquirir lo necesario para la subsistencia y evitar la hambruna. En tales extremas circunstancias, el gobierno desplazaba la función intermediaria de los comerciantes y asumía directamente la adquisición y expendio de los alimentos. El esquema se redondeaba con la fijación de “precios políticos”, es decir, establecidos de manera artificial, porque no reflejaban las condiciones del mercado, y tenían como propósito que los habitantes tuvieran la posibilidad de adquirir los productos para su subsistencia. En tales casos se podía decir que la autoridad sostenía o “alimentaba” a la población.<sup>188</sup>

En el pueblo fronterizo de Querétaro, en el periodo que se estudia, no se llegó a adoptar esta medida excepcional. Por tanto, si bien el alcalde mayor o su teniente señalaban la postura de las mercaderías, entre ellas diversos alimentos, y que tal función era “política”, no se puede equiparar al fenómeno europeo arriba reseñado.

### *La determinación del precio de venta*

El alcalde mayor, como el único agente de la monarquía en el distrito,<sup>189</sup> estaba facultado para emitir ordenanzas. Estas disposiciones eran de

---

<sup>188</sup> Montanari, *op. cit.*, p. 74.

<sup>189</sup> La alcaldía mayor de Querétaro fue establecida alrededor de 1578 por el virrey Martín Enríquez de Almanza. Véase Acuña, *op. cit.*, pp. 216-217.

carácter obligatorio y general, cuya infracción acarrearía sanciones económicas, la pérdida de las mercaderías e incluso la cárcel. En ellas se fijaban las condiciones para la venta de las mercaderías que ingresaban al pueblo.

La violación de las posturas debió ser constante, porque los alcaldes mayores hablaban de ello, y así la expedición de ordenanzas para controlar el problema debieron reiterarse de tiempo en tiempo. En 1591, el alcalde mayor capitán Hernando de Mújica, basado en información de que había mucho desorden con los tratantes de bastimentos, porque iban contra la ordenanza y estatutos proveídos “por justos respectos” tocantes al servicio de Su Majestad, mandó que ninguna persona “de cualquier estado, calidad y condición que sea, vecino deste pueblo como de los entrantes, de manera alguna sean osados de vender en ninguna parte de toda la jurisdicción cosa alguna de las que se debe hacer postura y manifestación sin primero hacerla ante mí o ante mi lugarteniente”, bajo pena de perder las mercaderías, las cuales se habían de repartir entre los más pobres del pueblo. Además se le impondría al infractor una multa de diez pesos.<sup>190</sup>

Todo mercader estaba obligado a manifestar sus efectos ante el justicia para que se le diera postura. Incluso el asentista de la pólvora, esto es el concesionario del real estanco respectivo, debía acudir a manifestar este artículo, aunque no se le señalara postura. ¿A qué propósitos obedecía que el juez real fijara precios a las mercaderías, es decir la postura, el precio al que debía expenderse? Sin duda al control de los precios, para evitar que éstos fueran excesivos. La postura se fijaba también ateniendo al importe de la venta: *a)* al mayoreo, cuando se trataba de un gran volumen, presumiblemente para una reventa, y *b)* al menudeo, por porciones o cantidades pequeñas, generalmente para el consumo de la casa.

---

<sup>190</sup> AHQ, Justicia, Civil, exp. 81, Providencia sobre que se manifiesten ante la justicia todos los bastimentos y comestibles para ponerles el precio en que se habían de vender, Querétaro, enero 12 de 1590, f. 1r.



Por otro lado, no todos los efectos estaban sujetos a la postura para su venta. Para algunos el precio era el que el mercader pudiera obtener. En este caso, en la manifestación el alcalde mayor hacía la declaración correspondiente.

### *El factor determinante del precio tasado*

Las necesidades del mercado, esto es, la carestía derivada de la escasez del producto o su abundancia, así como las épocas de venta, eran factores que influían para la determinación del monto de la postura que el funcionario señalaba a cada artículo. Débese tener presente que el motivo de la intervención de la autoridad en el mercado era evitar las alzas desproporcionadas en tiempos de escasez o elevada demanda por la estación. Por ejemplo, el precio del pescado se vería alterado en tiempos de la Cuaresma.<sup>191</sup>

Por otro lado, para la determinación de la postura, el alcalde mayor “probaba”, “cataba” o examinaba la mercancía para determinar si era buena, mala o muy buena.

La postura o precio oficial de venta se formaba adicionando los diversos factores de costos que causaba la mercadería: el precio de costo de adquisición, más el costo del flete y una *addenda* por concepto de utilidad o ganancia. Aquí se percibe una intención de obtener un justo precio tanto para el público, como un interés moderado para el mercader. El punto débil era que bastaba el juramento del mercader para acreditar el primer factor, y en ello debía ser creído por el justicia, porque ya se sabe que estaba el alma de por medio del falso jurador.

En el periodo de 1590 a 1608, hay una gran estabilidad de precios, sobre todo en el vino, el aceite y el azúcar. La alteración es a la alza, pero es mínima. El cuartillo de vino apenas subió de 2½ reales a cuatro reales, y al por mayor de 10 pesos la arroba a 14 pesos. El precio aumentó en la postura cuando el mismo alcalde mayor hizo

---

<sup>191</sup> Losa, *op. cit.*, p. 152.

constar que había falta de determinado efecto, como sucedía a veces con el vino.<sup>192</sup>

Esta situación se puede colegir del registro del 6 de diciembre de 1597, cuando el mercader Manuel Baracho presentó, entre otras cosas, dos pipas de vino, pero no pidió postura de ninguna, pues sólo las manifestó. Tres días más tarde, el alcalde mayor dictó un proveído por el cual después de considerar que había necesidad de vino en el pueblo mandó que se notificara a Baracho que vendiera el vino manifestado por ocho días, a razón de tres reales el cuartillo y no más tiempo sin nueva postura, apercibiéndole de que en caso de inobediencia perdería el producto. Sabedor de la decisión del justicia mayor, el comerciante dijo que consentía lo ordenado. En la misma actuación se le requirió que si tenía más mercancía la manifestara y que pidiera postura de todas las cosas “de comer” que tuviere, so pena de cincuenta pesos aplicados en la forma dicha, y Baracho también consintió.<sup>193</sup>

En términos numéricos, el alcalde mayor tomaba en consideración el precio de adquisición del producto, así como los costos del flete y empaque, montos que declaraba el comerciante en la manifestación respectiva. Para el caso del vino había que tomar en consideración las mermas que el producto sufría durante el transporte.<sup>194</sup> Y en este mismo caso, el funcionario hacía una degustación para determinar la calidad del producto. Hecho lo anterior, el oficial real fijaba la postura. En un registro de 1603, el juez real puso un precio de dos reales y medio el cuartillo a una pipa de vino jerez, y especificó que le ponía tal precio “por ser malo”.<sup>195</sup>

---

<sup>192</sup> Pueden verse las explicaciones de por qué fluctuaban los precios de los ultramarinos en Mijares, *op. cit.*, p. 124.

<sup>193</sup> Documento 3 del Apéndice, f. 16v.

<sup>194</sup> *Ibidem*, f. 17r.

<sup>195</sup> *Ibidem*, f. 48v.

Hay otro factor para la fijación de la postura y es el monto de la “encomienda”, que es la comisión del gestor, porque aparece adicionada al flete, por lo que no puede ser el pago al cargador.<sup>196</sup>

De cualquier forma, como se desprende del cotejo de los precios de un mismo producto durante una temporada, e incluso en un año, el mercado local determinaba un precio de venta “puesto”, es decir corriente. En esta tesitura destaca el caso del mercader viandante Diego Rojo, quien pidió al alcalde mayor que le diera licencia para vender por menudo una pipa de vino de jerez a dos tomines y medio, no obstante que su precio actual era de tres tomines.<sup>197</sup>

### *Precios sin postura*

Hay 40 casos en los cuales el alcalde mayor o su teniente no fijó un precio de venta para ciertos productos, pues tan sólo indicó en el asiento que se vendiera “a como pudiere”. No parece que hubiera algún criterio para esta decisión, pues se emitió respecto a 28 artículos, siendo el más reiterado el queso, y, en mucha menor proporción, el jabón. Conforme a los registros, todas estas mercaderías sí eran objeto de postura oficial, lo que deja en duda el porqué de estas excepciones.

### *Medidas usadas por los mercaderes*

El alcalde mayor cumplió en el rubro del abasto una importante función consistente en la implementación y puesta en vigencia del sistema castellano de pesos y medidas. Esa extraordinaria labor queda de manifiesto, por ejemplo, cuando se logra introducir en la molienda del trigo el uso de un peso –romana– para recibir el trigo y regresar la harina a los vecinos. Pero también al fijar la postura de los efectos en unidades de medida como las fanegas, arrobas, libras, cuartillos y onzas.

---

<sup>196</sup> *Ibidem*, f. 62r.

<sup>197</sup> *Ibidem*, julio 23 de 1600, f. 38v.

Las medidas eran recipientes u objetos para medir las mercancías, y eran útiles propios del oficio del mercader.

Un indio comerciante que murió en 1599 poseía en su tienda las siguientes medidas: almud, medio almud, cuartillo y una vara.<sup>198</sup> Éstas pudieron corresponder al volumen que se comerciaba al menudeo.

a) Unidades de medida para semillas o áridos:<sup>199</sup>

*Almud.* Es la 24<sup>ava</sup> parte de una carga de semillas o áridos.

*Arroba.* La arroba es una unidad arábica para pesar que equivale a 25 libras. Es la cuarta parte del quintal.

*Carga.* Consta de dos fanegas. Se divide en 8 cuartillas, 24 almudes y 96 cuartillos.

*Cuartillo.* Es la 96<sup>ava</sup> parte de la carga.

*Fanega.* Equivale a media carga, tiene 48 cuartillos.

*Libra.* Consta de 16 onzas. Es la 25<sup>ava</sup> parte de la arroba.

*Onza.* Es la 40<sup>ava</sup> parte de la arroba y la 16<sup>ava</sup> parte de la libra.

*Quintal.* Tiene 4 arrobas o 100 libras.

La única mención al quintal en las manifestaciones de efectos se refiere al quintal de pólvora que presentó el estanquero Domingo Escudero para pedir postura.<sup>200</sup> No obstante, muchas mercaderías llegaban al pueblo de Querétaro en un contenedor que se llamaba barril quintaleño, porque su capacidad era de un quintal. Por excep-

---

<sup>198</sup> AHQ, Justicia, Civil, 1590, caja 3, exp. 67, *Angelina Yotl contra don Diego de Tapia y don Esteban Martin*, Memoria de lo que le llevaron a Angelina cuando murió su marido Lucas Enze el fiscal y alcalde, f. s/n.

<sup>199</sup> Sigo las medidas de Cecilio A. Robelo, *Diccionario de pesas y medidas mexicanas antiguas y modernas y de su conversión para uso de los comerciantes y de las familias*, por el Lic. Cecilio A. Robelo, ed. facsim. de la de Cuernavaca, Imprenta Cuahnáhuac, 1908, México, CIESAS, 1995, p. s/n. En el cuadro D del Apéndice, puede verse la equivalencia con el sistema métrico decimal.

<sup>200</sup> Documento 3 del Apéndice, registro de agosto 7 de 1607, f. 98r.

ción había barriles de otra dimensión, como en el registro de Martín de Guevara, quien manifestó en 1600, entre otras cosas, un barril de quintal y medio de pasas de Almuñécar.<sup>201</sup>

b) Unidades de medida para líquidos. Las únicas mercaderías líquidas que se introdujeron al pueblo de Querétaro fueron el vino y el aceite.

*Arroba.* Equivale a 16.14 litros.<sup>202</sup>

*Cuartillo.* Para aceite es la 16<sup>ava</sup> parte de una jarra. Para el vino, la 18<sup>ava</sup> parte.

*Jarra.* Tiene 18 cuartillos de líquidos en general y 16 de aceite.

### *Los medios de pago*

En el mercado local del pueblo de Querétaro, por las declaraciones registradas en los libros del alcalde mayor sabemos que los montos de primera compra y gastos, así como el volumen de las mercaderías y las posturas del juez real se fijaban en unidades monetarias. La moneda era el medio de pago común.

Pero también se acudió a un mecanismo de “dares y tomares” entre el mercader y algunos clientes, consistente en el intercambio de mercancías por servicios, como se ilustra en el caso de Bartolomé Vázquez, de oficio herrador, que hacía “obras en la fragua” a Antón de Arango, de cuya tienda recibía ropa. Por ello en el testamento del primero se asentó una cláusula que rezaba: “Mando se haga la cuenta y si yo le debiere se le pague, y si él me debiere, se cobre de él”.<sup>203</sup> Así que, finalmente, aunque no se pagaran los bienes recíprocamente

<sup>201</sup> *Ibidem*, registro de diciembre 23 de 1600, f. 39r.

<sup>202</sup> Mena, *op. cit.*, p. 461.

<sup>203</sup> AHQ, Notarías, Gaspar de Porras, 1608, testamento de Bartolomé Vázquez, Querétaro, febrero 27 de 1608, fs. 63v-65v. Publicado en DIHQ, t. VIII, p. 31.

recibidos, al final se hacía una compensación y se liquidaba el saldo en reales.<sup>204</sup>

No obstante lo dicho, hay referencias a dos monedas que ya a finales del siglo XVI eran solamente “imaginarias” o de cuenta: el ducado y el maravedí.

### *Ducado*

En Castilla, a finales del siglo XVI, el ducado era una moneda que valía once reales. La equivalencia era de 374 maravedís,<sup>205</sup> pero en las cuentas aparece a 375.<sup>206</sup>

Era una moneda de cuenta, porque no se acuñó en la Nueva España. Hay dos menciones en los registros de las manifestaciones de mercaderías para tener al ducado como moneda en la práctica comercial en el pueblo de Querétaro:

En 1598, Simón Núñez presentó 20 arrobas de queso de Huichapan declarando que le había costado tres pesos y ducado.<sup>207</sup>

Entre otras mercaderías, Francisco de Oviedo manifestó en 1606 cierta cantidad de aceite en seis pesos y ducado arroba costo y costas.<sup>208</sup>

Una mención más común al ducado se encuentra en los testamentos tanto de mercaderes como de cualquier persona, en el apartado de las mandas. Un ejemplo es la última voluntad del comerciante Gonzalo Delgado, quien dejó dispuesto se dieran “quinze ducados de Castilla” a la cofradía del Santísimo Sacramento.<sup>209</sup>

---

<sup>204</sup> La práctica del trueque y la compensación de deudas fue una constante en el mercado colonial temprano. Véase María del Pilar Martínez López-Cano, *La génesis del crédito colonial. La Ciudad de México, siglo XVI*, México, UNAM, 2001, p. 108.

<sup>205</sup> García Mercadal, *op. cit.*, p. 1485.

<sup>206</sup> Boyd-Bowman, *op. cit.*, p. 101; Martínez López-Cano, *La génesis..., cit.*, p. 109.

<sup>207</sup> Documento 3 del Apéndice, registro de octubre 16 de 1598, f. 29r.

<sup>208</sup> *Ibidem*, registro de febrero 10 de 1606, f. 75v.

<sup>209</sup> AHQ, Notarías, Hernando de Robles, 1596-1597, testamento de Gonzalo Delgado, Querétaro, diciembre 16 de 1596, fs. 6r-8v. Publicado en DIHQ, t. II, pp. 46-51.

### *Peso*

En la Nueva España había dos formas del peso. Una era el peso de oro de minas, que no era circulante, sino solamente moneda de cuenta. En Querétaro se le menciona como precio de primer costo.<sup>210</sup> Sin embargo, no se estableció su valor en tomines. La otra era el peso de oro común, moneda efectivamente acuñada, y que logró una circulación mundial no sólo a través de Castilla, sino también de China, donde llegó a ser un medio universal de pago.<sup>211</sup> Su valor era de ocho reales, también llamados tomines, 96 granos o 272 maravedís.<sup>212</sup>

El medio peso o tostón es una moneda novohispana que se mandó acuñar por orden del virrey Antonio de Mendoza.<sup>213</sup>

### *Tomín*

Es la moneda usual en las operaciones al pormenor. Casi todos los precios oficiales de las mercaderías en Querétaro están señalados en esa fracción. A veces se usa su sinónimo: el real.

### *Maravedí*

En Castilla, todas las cuentas se hacían con maravedís. En 1585-1594, la equivalencia era de 34 maravedís por real. El maravedí se acuñaba en piezas de cobre de a ocho, cuatro y dos.<sup>214</sup>

Un peso de oro común se dividía en ocho reales y cada real valía 24 maravedís.<sup>215</sup>

---

<sup>210</sup> Documento 3 del Apéndice, registros de junio 4 de 1592, f. s/n; julio 3 de 1592, f. 1r; diciembre 13 de 1601, f. 45r; mayo 29 de 1602, f. 46v; julio 7 de 1603, f. 50v; enero 22 de 1604, f. 55r; enero 31 de 1604, f. 56r; marzo 8 de 1605, f. 67r.

<sup>211</sup> Schurtz, *op. cit.*, pp. 71 y 172; Yuste, *op. cit.*, p. 104.

<sup>212</sup> Martínez López-Cano, *La génesis...*, *cit.*, p. 109.

<sup>213</sup> Armella, *op. cit.*, p. 205.

<sup>214</sup> García Mercadal, *op. cit.*, pp. 1325 y 1485.

<sup>215</sup> Boyd-Bowman, *op. cit.*, p. 99.

Aunque el gobierno de los primeros tiempos coloniales dispuso la acuñación de esta moneda fraccionaria, acuñada en metal de bajo valor, la población india la rechazó hasta el grado de tirarla a los canales en la ciudad de México.<sup>216</sup> Por eso dejó de circular en el espacio novohispano. En Querétaro sólo hay registro de una transacción en maravedís. En 1591, en un contrato de transporte de lana de la estancia de ovejas, propiedad de Gonzalo de Cárdenas, en términos del pueblo de Querétaro a la ciudad de México, se pactó un flete de 60 maravedís por cada arroba.<sup>217</sup>

## 6. La manifestación de las mercaderías

Del texto de los asientos de los expedientes o libros de manifestación de mercaderías en el pueblo de Querétaro se desprende que la intervención del agente real en el distrito seguía una misma tónica, con los mismos sujetos y bajo iguales criterios. Veamos cómo se articula esta regularidad de la actuación pública en la fijación de los precios de los efectos que ingresaban al mercado local.

### LA NORMA JURÍDICA APLICABLE

En el contexto del legalismo que impregnaba todo el aparato gubernativo del Viejo Régimen, la actuación del juez real, debía encontrar sustento en la ley, genéricamente entendida. Del sistema jurídico castellano se trasvasó al Nuevo Mundo la exigencia de que los mandatos de la autoridad salvaguardasen la garantía del vasallo de ser oído y vencido por fuero y Derecho cuando tal determinación le causara una afectación en sus derechos.

<sup>216</sup> Documento 3 del Apéndice, f. 19r.

<sup>217</sup> AHQ, Justicia, Civil, exp. 103, *Gonzalo de Cárdenas, como apoderado de Sebastián Murúa, contra Agustín Pérez, sobre cumplimiento de contrato de fletamiento de lanas*, Contrato de flete entre Sebastián de Murúa, mercader y Agustín Pérez, carretero, México, julio 29 de 159, f. 1r.



De ahí que la intervención de los funcionarios públicos en la manifestación de mercancías debía sustentarse en un precepto jurídico, a su vez fundado en los valores torales del sistema político y de la misma civilización occidental que se estaba fincando en América.

En la venta de vino es donde con mayor claridad se vincula el tema del comercio con el orden jurídico colonial. En repetidos registros se establece que el mercader debía “guardar” “la orden del Derecho” o “la ordenanza”.<sup>218</sup>

Por eso los alcaldes mayores y sus tenientes hacen continua referencia a las ordenanzas en las que se establecían prescripciones obligatorias, así como prohibiciones en materia de abasto y precios al público. Hasta aquí hay un indicio de fundamentación legal, pero, lamentablemente, no se cuenta con el texto de las tales ordenanzas, por lo que solamente puedo deducir que eran emitidas por el virrey para el caso de la ciudad de México.

No hay modo de suponer que el capitán Hernando de Mújica, alcalde mayor en 1591, llegara a percatarse del tenue hilo sustentador de las actuaciones en la función de controlar el abasto, fijando posturas oficiales a los productos diversos que ingresaban al mercado de Querétaro, pero el hecho es que decidió expedir un marco jurídico que regulara ese quehacer oficial. Para ello dictó un auto al que se llamó “*Providencia sobre que se manifestasen ante la justicia todos los bastimentos y comestibles para ponerles el precio en que se habían de vender*”.<sup>219</sup> A partir de la promulgación de este ordenamiento, ya se contó con una norma independiente de las disposiciones virreinales, vigente y válida para el distrito de la alcaldía mayor de Querétaro. Se trataba de un conjunto de disposiciones jurídicas consistentes en supuestos generales, conductas prescritas específicamente, funciones atribuidas a la autoridad y un capítulo de penas para los casos de inobservancia. Sin duda estamos en presencia del germinal Derecho

---

<sup>218</sup> Documento 3 del Apéndice, fs. 6 r, 8v y 19r a guisa de ejemplo, y *passim*.

<sup>219</sup> Documento 2 del Apéndice de este libro.

local queretano, que a la vez tiene ingredientes del Derecho público como del Derecho comercial.

Veamos el desglose de tal auto:

1. *Motivación.* El juez real explica las razones por las cuales se ve orillado a actuar en uso de sus atribuciones:
  - a) Desorden y precios excesivos, inobservancia de las normas reguladoras del comercio.  
Menciona que ha sido informado que entre los introductores y mercaderes de bastimentos al pueblo había mucho desorden en la venta al vecindario español e indígena, porque “de su autoridad” infringían la “ordenanza y estatutos proveídos” y vendían los productos a los precios que querían, los que eran excesivos, y que no hacían manifestación de los efectos ante la justicia para que les fijara postura;
  - b) Delito. La conducta de los individuos mencionados constituye un delito por violación de la ordenanza, por el menosprecio que entrañaba a la real justicia, y
  - c) Otras causas. El juez se reserva otras motivaciones “tocantes al servicio de Dios Nuestro Señor y de Su Magestad”.
2. *Mandamiento.* Es la parte medular del auto, con la fórmula de supuesto general, porque va dirigido a toda persona “de qualquier estado calidad y condición que sea ansi vezinos deste pueblo como de los en el entrantes”, seguido de la conducta prescrita.
  - a) *Materia.* Cosas en las que debe haber postura. Es una distinción fundamental, porque, como se aprecia en los registros de las manifestaciones, hay muchos productos en los que no se señala postura, habiéndolos incluso manifestado. Luego, del universo de mercaderías que ingresaban al pueblo, unas sí debían presentarse a la manifestación, porque debía fijárseles postura oficial, y otras no debían manifestarse;

- b) Venta prohibida sin manifestación. Queda prohibida la venta en todo el distrito de bienes de los que, debiendo manifestarse, no hayan sido previamente presentados y aprobada su postura;
  - c) Manifestación. Presentación de los productos ante el alcalde mayor o su lugarteniente para hacer las posturas “con justificación y conforme a Derecho”. Esta condición sugiere la idea de que la fijación del precio de venta no obedecería al criterio de la autoridad, sino a buenas razones. Además, se ingresa el elemento de juridicidad que en la axiología del sistema político debía calificar toda actuación del funcionariado, y
  - d) Pena. El mandato sería letra muerta sin al menos dotarlo de una sanción para el caso de inobservancia. Para tal efecto se estipulaba una pena como supuesto general: pérdida de los bastimentos, para ser repartidos entre los pobres más necesitados del pueblo y con una multa de diez pesos de oro común, la mitad para la cámara de Su Majestad y la otra mitad para el juez y denunciador por cada omisión.
3. *Publicación.* Para que el auto sea del conocimiento del público y de los mercaderes, el alcalde mayor manda que se notifique personalmente a los mercaderes vecinos y se pregonara públicamente en un día domingo o de fiesta, “en la parte donde hubiere más concurso de españoles”.
  4. *Data.* La fecha tónica del auto es el pueblo de Querétaro, y la crónica el 12 de enero de 1591.
  5. *Sanción.* El auto está rubricado por el alcalde mayor ante la fe del escribano real Juan de Álava Ibarra.<sup>220</sup>

Este auto efectivamente fue notificado a varios mercaderes, quizá en ese momento los más importantes en el mercado local, y en

---

<sup>220</sup> AHQ, Justicia, Civil, exp. 81, 1591, *Providencia sobre que se manifestasen ante la justicia todos los bastimentos y comestibles para ponerles el precio en que se habían de vender.*

muchos casos la diligencia se practicó con sus esposas por hallarse ausentes aquéllos.

Los registros de la manifestación de efectos no se originaron con el auto del alcalde Mújica, primero porque en su texto se habla de que no se ha cumplido con la manifestación, y segundo, porque las actas oficiales que se han conservado y ahora se estudian comenzaron un año antes. Este ordenamiento se ciñó a la visión juricista del actuar de los alcaldes mayores en el control de precios de las mercaderías, en el sentido de obrar “conforme a Derecho”.

### LOS SUJETOS

La manifestación de mercaderías es un acto o proceso público que requiere de la intervención de una pluralidad de individuos, cada uno cumpliendo un papel en el mismo. Se requiere el concurso de todos ellos para que el acto sea válido. Es por ello un acto jurídico plurilateral.

#### *El alcalde mayor*

La agencia pública encargada de intervenir en el control de precios de las mercaderías en el pueblo de Querétaro y su distrito era el titular de la alcaldía mayor, esto es el alcalde mayor.

El juez real desempeñaba de manera delegada las funciones de oficial real, y como encargado de la recaudación de impuestos en su jurisdicción, quedó sujeto al deber de dar cuenta de su actuación en este renglón a los oficiales de las cajas reales y a otras autoridades fiscales.<sup>221</sup>

---

<sup>221</sup> Carmen Yuste, “Las autoridades locales como agentes del fisco en la Nueva España”, en Woodrow Borah (coord.), *El gobierno provincial en la Nueva España*, México, UNAM, 1985, pp. 107-111.

*El teniente*

El juez real podía designar a uno o varios lugartenientes o tenientes, en quienes delegaba las mismas funciones de su ministerio, las cuales podían ejercer sin ninguna limitación. La ocupación en los variados asuntos de la competencia pública del agente titular de la alcaldía, el cansancio o la falta de ganas, podían hacer que las manifestaciones de mercaderías se practicaran ante el teniente, como así consta en los asientos de los expedientes que aquí se estudian y presentan.

Los agentes públicos que intervinieron en las declaraciones de las mercaderías pueden verse en el cuadro 5.

CUADRO 5  
Jueces reales ante quienes se manifestaron las mercancías

<i>Nombre</i>	<i>Cargo</i>	<i>Año</i>
Duarte de Tovar	Teniente	1590-1592, 1596, 1604-1606
Fernando de Mújica	Alcalde mayor	1590-1593
Diego de Auncibay	Teniente	1593
Juan de Cisneros Tinoco	Alcalde mayor	1593-1595
Francisco Verdugo de Bazán	Alcalde mayor	1596
Diego Martín	Teniente	1596-1598
Miguel Quintero	Teniente	1597
Jerónimo de Ayora	Alcalde mayor	1598
Pedro Lorenzo de Castilla	Alcalde mayor	1598-1600
Gabriel de Chávez	Alcalde mayor	1600-1603
García Cabezas	Teniente	1602
Juan Alonso	Teniente	1603
Alonso de Ulloa	Alcalde mayor	1603-1605
Antonio de Chaide	Teniente	1605-1608
Felipe de Sámano	Alcalde mayor	1606-1608

### *El mercader, gestor o dependiente*

La manifestación la hace el mismo mercader ante el juez real o bien un gestor, situación que se actualiza cuando dice el asiento “por” o “en nombre de” y a continuación el nombre del mercader. También los dependientes y los criados del mercader manifestaban las mercancías que éste introducía o que recibía de los cargadores.

### *El escribano real o público*

Toda actuación de los agentes del gobierno colonial debía tener el sustento jurídico de la intervención de un operador del sistema jurídico, que era el escribano, el cual podía ser real o público. La función de éste era dar fe de la actuación oficial, para lo cual se redactaba el asiento que era firmado por el juez real y por el escribano, o a veces sólo éste, certificando que la manifestación y postura se habían hecho conforme al tenor del registro.

### **EL OBJETO**

La materia de la manifestación son las mercaderías que se introducían para su mercadeo en el pueblo, no así aquellas que van en tránsito hacia otros puntos del mercado colonial. De su variedad, volumen y especificidades es que trata en su mayor parte el epígrafe “las mercancías” expuesta *supra*.

Una manifestación puede referirse a una sola clase de mercadería, por lo que procede aprobar una postura. A mayor cantidad de mercaderías declaradas, más posturas. Pero también puede suceder que aunque haya declaración de productos no se trate de aquellos que requieran de postura oficial.

La finalidad de la manifestación es, en principio, la fijación de una postura para la venta al público de cada mercancía.

No obstante, en forma paralela, el registro de los efectos mercantiles generaba una base de conocimiento para que la autoridad pudiera exigir el único tributo que se pagaba en el pueblo de Querétaro por la venta de las mercaderías: la alcabala.

Un caso excepcional en los registros de mercaderías es el de un vecino de apellido Guerrero, pues no se sabe su nombre por rotura del documento, quien presentó ante el alcalde mayor, capitán Fernando de Mújica, los fierros y señales para marcar su ganado. El signo era una cruz con un círculo al centro, trazado con líneas delgadas.<sup>222</sup>

### EL PROCEDIMIENTO

- a) *Exhibición.* El mercader o su gestor lleva una muestra de la mercancía al alcalde mayor, no la carga completa.
- b) *Examen del producto.* El juez real examina la mercancía para determinar su calidad. Para que el juez real pudiera apreciar la mercadería, el comerciante “hacía muestra”, es decir, sacaba del contenedor un poco del producto, y se entiende que el oficial lo cataba o probaba, pues de otra manera no podría determinar si era de buena calidad. Esto era de capital importancia en tratándose de vino, porque proviniendo desde Castilla, había sorteado innumerables riesgos para su conservación. Todavía había que preverse en el último tramo, de México a Querétaro, que no hubiera sido adulterado con agua, por lo que al tratante se le exigía que probara que lo había adquirido de comerciante con buena fama en la capital del Virreinato, y que había sido cargado por personas “fidedignas” de quien no se pudiera sospechar fraude. Cuando el tratante de vino no traía consigo estas certificaciones, preventivamente se le autorizaba la postura, pero quedaba pendiente de exhibir los papeles, bajo apercibimiento de fuerte multa (100 pesos).
- c) *Asignación.* El alcalde mayor o su teniente determina la postura oficial para la venta del producto ya sea al mayor o al pormenor.
- d) *Condiciones.* En ocasiones la autoridad hace referencia a la obligación del comerciante de acatar las ordenanzas o bien le señala alguna condición o circunstancias para el mercadeo

---

<sup>222</sup> Documento 1 del Apéndice, f. 3r.

del producto, como en el caso del vino, en que se mandaba al vendedor que no pusiera más de una canilla a las pipas y que no se vendiera a indios, negros ni mulatos,<sup>223</sup> y

- e) *Apercibimiento*. Se advierte al mercader de las penas en que puede incurrir si no se ajusta a las condiciones, da la mercancía sin la cédula del alcalde mayor o altera la postura autorizada.

El volumen de mercaderías que se manifestaban permite establecer que el cargamento no requería de muchas recuas o carretas.

¿Dónde se hacía la manifestación? Probablemente las mulas y carretas se detenían en las inmediaciones de las casas reales. En tal supuesto, la mercadería no se habría descargado para que el justicia la viera, pues luego habría que mover la carga.

La manifestación debió verificarse a horas del día, y no de noche, porque se trata de la actuación de una autoridad, y no es materia criminal que justificara actuar fuera de las horas hábiles.

La intervención del alcalde mayor en el mercado local en los términos asentados no causaba ningún derecho o contraprestación a cargo del mercader manifestante.

## LOS REGISTROS

El total de manifestaciones en los 19 años que abarca el periodo de los documentos estudiados es de 649. Por yerro se anotaron en el expediente de manifestaciones una visita de cárcel del 5 de septiembre de 1601, y un registro de fierro de ganado.<sup>224</sup>

La media mensual es de 54 manifestaciones. Los meses con el menor movimiento son abril y mayo, cuando las manifestaciones bajan a menos de la mitad del promedio. El mes con mayores manifestaciones de mercaderías es julio, que alcanza 68 por ciento, superior al promedio. Febrero y agosto superan el 50 por ciento. Esta

<sup>223</sup> Documento 3 del Apéndice, f. 48v.

<sup>224</sup> Documento 1 del Apéndice, f. 3r y documento 3 del Apéndice, f. 43v.



desproporción muestra que las mejores épocas para el ingreso de las mercaderías ocurre en los meses de febrero, julio y agosto, y por consecuencia, también para el transporte de los productos.

Salvo el año de 1598, en los años de finales del siglo XVI, las manifestaciones no llegaron más que a 40. Al despuntar la siguiente centuria, en los primeros cuatro años el total de manifestaciones no llega a la media, que es de 36. Pero a partir de 1604, la mínima anual supera con 50 por ciento la media. Definitivamente hay un incremento en el tráfico mercantil, probablemente en consonancia con el crecimiento del vecindario del pueblo de Querétaro.

En los registros se aprecia que en ocasiones el mercader presentaba una hoja conteniendo una memoria de las mercaderías que exhibía ante el juez. Se trataba de una lista de productos, indicando la cantidad y a veces el precio de primer costo y el flete.

En ese mismo papel, se asentaba el auto del alcalde mayor en el que se fijaba la postura oficial de venta.

Para saber quién fue el mercader con más manifestaciones hechas ante el juez real, partí del supuesto de que sería más probable que un comerciante establecido en el pueblo pudiera introducir mercancías que un tratante forastero o viandante. Esto resultó ser cierto, pues los tres mercaderes que hicieron el mayor número de manifestaciones fueron dueños de tienda: Juan de Guevara, con 27; Miguel López, 26, y el maestro Juan de Cuadros, 23.

Lo único que puede deducirse de la manifestación es que tal mercader presentaba las mercaderías ante la justicia local, pero no necesariamente que él las traía al pueblo. Lo más probable es que los cargadores entregaran al mercader los productos, y luego éste procediera a la manifestación.

#### LA PERCEPCIÓN DE LA ALCABALA

La alcabala era un impuesto real que se cobraba sobre la compra y venta tanto de bienes raíces, como de muebles y semovientes. La alcabala se causaba por todo lo que se recolectara, vendiera o contratara

de labranza, crianza, fruto y granos.<sup>225</sup> Este impuesto era uno de los ingresos más cuantiosos de la Real Hacienda.

Este impuesto provenía del sistema fiscal español, y fue trasladado al Nuevo Mundo. En 1571, por real cédula, se fijó para la Nueva España en el dos por ciento.<sup>226</sup> En 1574, por bando del virrey Martín Enríquez se determinó cuáles eran las mercaderías que debían causar alcabala, y cuáles eran las exenciones.<sup>227</sup>

La determinación del impuesto al comercio y al abasto descansaba en la manifestación de mercancías que debía hacer todo mercader vecino o viandante y, por supuesto, todo tenedor de mercaderías. Esta obligación de declarar ante la autoridad las mercancías estaba generalizada en todo el Imperio español, pues los mercaderes y en general todo pasajero al Nuevo Mundo debía hacer una “manifestación” de efectos ante los oficiales reales. La autoridad podía decretar el acopio de cierto bien o mercadería, y le era impuesta a los súbditos una obligación, la de manifestar dichos objetos, con penas pecuniarias para el caso de omisión.<sup>228</sup>

En Querétaro, el alcalde mayor, luego de la fijación de las posturas a las mercaderías, agregaba una cláusula en la actuación correspondiente que dejaba bien claro que una vez realizados los efectos debía el comerciante pagar el importe de la alcabala.

---

<sup>225</sup> Correspondió en 1574 al virrey Martín Enríquez de Almanza, establecer en la Nueva España el impuesto de la alcabala, según se mandó por real cédula de 1571. Véase Joaquín Maniau, *Compendio de la Historia de la Real Hacienda en la Nueva España*, (1794), México, Imprenta y Fototipia de la Secretaría de Fomento, 1914, p. 18.

<sup>226</sup> Antonio Muro Orejón, *Lecciones de Historia del Derecho hispano-indiano*, México, Miguel Ángel Porrúa, 1989, pp. 254-255.

<sup>227</sup> Vicente Riva Palacio, *México a través de los siglos*, 14ª ed., t. II, México, Cumbre, 1977, p. 697.

<sup>228</sup> Véase por ejemplo la obligación de manifestar oro en polvo o en tejuelos de los tributos de los indios, en Torre Villar, *op. cit.*, p. 142.

## LAS SANCIONES

Aunque en el auto del capitán Mújica quedaron expresadas las penas por las transgresiones a los deberes de los comerciantes, aparecen en distintos registros menciones generales relativas a la violación de las posturas oficiales. Así se dice que si se excedían las posturas se castigaría al mercader “por todo rigor”.

El fundamento de la pena se refería muchas veces a “la ordenanza”, la cual puede ser identificada con el auto del alcalde mayor Mújica, aunque también podía referirse a algún decreto superior del virrey.

El monto común de la pena por vender a precio excesivo a las posturas era de veinte pesos, aunque a veces variaba, pues se fijaba la mínima de diez y la máxima de 200 pesos, ésta en el caso del vino.

En la pena con que se apercibía a los mercaderes si no respetaban los precios autorizados figuraba la de pérdida de los productos.

A veces, en el apercibimiento no se menciona la pena en que incurriría el comerciante inobediente, sino sólo que se procedería conforme a “Derecho”.

En el ya mencionado auto del alcalde Mújica se estipuló que la pena pecuniaria sería repartida la mitad para la Cámara y la otra mitad para el juez y denunciador. Sin embargo, en las manifestaciones posteriores, el auto que recaía a cada una de ellas señaló una forma distinta de distribución de la multa: *a)* para gastos de justicia; *b)* por tercias partes denunciador, juez y cámara del rey; *c)* para la real Cámara, y *d)* para obras públicas.

Teóricamente, el alcalde mayor debía remitir a las cajas reales lo que hubiere cobrado por concepto de “penas de Cámara”, esto es, de las multas impuestas con motivo de las transgresiones de los mercaderes en materia de venta de mercaderías.<sup>229</sup> No obstante, no se ha localizado ninguna remisión del distrito queretano a la tesorería real.

---

<sup>229</sup> Yuste considera que las autoridades locales pudieron disponer de las rentas reales. Yuste, “Las autoridades...”, *cit.*, pp. 121-122. Cita a Eusebio Ventura Beleña, *Recopilación sumaria de todos los autos acordados...* 1<sup>er</sup> foliaje, p. 13.

## 7. Los espacios para la venta

Todo sistema de mercado exige al menos un lugar de producción de una mercancía y un destino en el que se verifica la venta final para el consumo de aquélla. Si bien es cierto que el mercado local era el espacio urbano con el que concluía el trayecto de las rutas que recorrían los cargadores con las mercaderías, todavía ese punto es demasiado vago y requiere de mayor especificación.

El desarrollo del comercio local estuvo ligado directamente con el crecimiento del pueblo, de modo que se puede ubicar al mercader precisamente en ese marco urbano. Como se puede apreciar en el diagrama 2, el ámbito de competencia del mercader local para efectos del consumo en la provincia se desplegaba en tres niveles: *a)* en el pueblo, propiamente dicho, ya fuese en la plaza pública, las tiendas o en sus calles; pero dentro de las cercas urbanas; *b)* en los pueblos sujetos, cuyo conjunto formaba una red dependiente del centro de poder donde estaba sentado el agente real, y *c)* las estancias o haciendas diseminadas en toda la geografía distrital.

No hubo en el periodo en estudio ninguna feria.

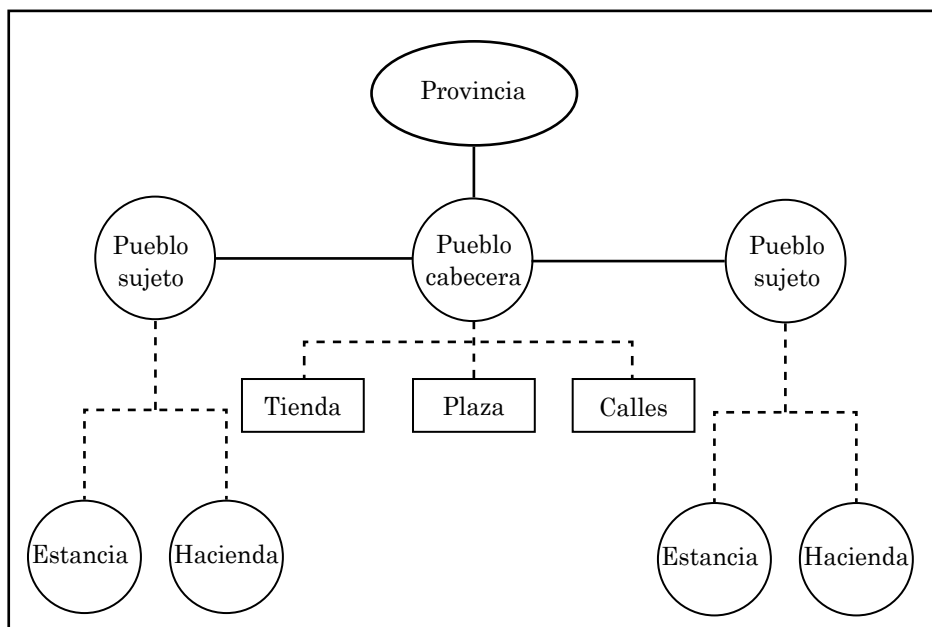
### *La plaza pública*

El tianguis es un espacio destinado al mercado que data de antes de la llegada de los españoles. Como Querétaro se fundó como pueblo de indios, fue natural que se insertara el tianguis en la plaza del pueblo, la cual se veía colmada de tenderetes y bultos, así como de montones de mercaderías sobre mantas y esterillas.

En este espacio los indios acudían a vender sus productos, casi siempre frutas y legumbres. Los españoles comerciantes se agregaron como ofertantes a este espacio, pero no era necesario que coincidieran con sus puestos con los indios, porque podían vender en cualquier día.

No hay constancia de que las operaciones mercantiles, al menos en el tianguis, se efectuaran a través del viejo mecanismo del trueque.

DIAGRAMA 2  
Comercialización en la Provincia de Querétaro



No aparecen las monedas precortesianas como los granos de cacao, las mantas o los canutos de oro en polvo.

En 1591, con motivo de la pretensión de un español de que se le diese en merced un solar para labrar casa en el centro del pueblo,<sup>230</sup> los indios, a través de su república, contradijeron el procedimiento, porque el sitio designado estaba en medio del tianguis. El gobernador y sus oficiales presentaron ante el agente real una contradicción por escrito en la cual señalaban que el solar que se pretendía mercedar estaba en la plaza del pueblo, frontero de su iglesia, lo que no se debía permitir porque sería “quitar al pueblo su plaza y tianguis que en ella tiene y el uso y costumbre de la dicha plaza como se acostumbra en

<sup>230</sup> AHQ, Justicia, Civil, 1591, exp. 85, *Despacho para que se citasen los vecinos de este pueblo, a ver si eran perjudicados en la merced de un solar que pedía Gaspar Rodríguez.*

las villas y lugares de Su Majestad”, y planteaban que de accederse a la petición se les quitarían “sus libertades”.<sup>231</sup> Este alegato suena claramente a un timbre de fueros municipales medievales, donde los pueblos podían hablar de sus libertades. El punto medular consistían en invocar un doble fundamento para defender el tianguis: *a)* la costumbre india; y *b)* el derecho, “su libertad” de las ciudades españolas. Incluso algunos vecinos españoles rechazaron la petición porque “sería quitar a los pueblos lo que Su Majestad les da para sus mercados y tianguis y servicios y regocijos”. Estas palabras eran de Bartolomé de Orduña, quien contaba con 24 años de vecindad en el pueblo y estaba autorizado para hablar de una tradición sobre este asunto particular del abasto.<sup>232</sup> Finalmente, aunque la conclusión del expediente no se ha conservado, el solar no se otorgó en la plaza.

### *Las tiendas*

Las tiendas o pulperías, introducidas por los españoles, eran pequeñas oficinas comerciales *ex professo*, locales destinados a la venta de mercaderías de distinta clase, fueron originalmente bienes de comunidad de la república de indios, y eran dadas en alquiler a los españoles.<sup>233</sup> Las tiendas de los mercaderes se ubicaron alrededor de la plaza pública, “en la cuadra”.

El alcalde mayor disponía el lugar donde debía situarse una tienda.<sup>234</sup>

---

<sup>231</sup> *Ibidem*, escrito del gobernador Esteban Martín y otros oficiales de república, Querétaro, abril 6 de 1591, f. 4r.

<sup>232</sup> *Ibidem*, escrito de Bartolomé de Orduña, Querétaro, abril 6 de 1591, f. 3r.

<sup>233</sup> Jiménez Gómez, *La república...*, *cit.*, p. 241.

<sup>234</sup> Los individuos que tenían algún oficio abrían tiendas para atender al público. Así, a mediados de 1599, el capitán Diego Franco y el herrero Francisco Hernández firmaron escritura de compañía del oficio de herrero, para lo cual pactaron arrendar una tienda en el centro del pueblo. Véase AHQ, Notarías, Baltasar Martínez, 1596-1599, vol. 1, escritura de compañía, Querétaro, junio 3 de 1599, fs. 251v-252r.

Para 1594, las tiendas ya estaban en manos de españoles. En ese año, Gonzalo Delgado había puesto en su casa una tienda de ropa y mercaderías de Castilla, pero “algo fuera de la traza”, por lo cual el alcalde mayor se lo había prohibido. Inconforme con la decisión del juez real acudió al virrey y alegó que no había causa justa para la prohibición, que sólo se entendía para los que vendían vino fuera de la dicha traza y que él no lo vendía ni pretendía vender. El virrey mandó que la petición fuera presentada ante la justicia del pueblo, con la indicación de que si estuviera sin perjuicio le concediera la licencia. Recibido el despacho, el agente real fue a ver el lugar donde estaba situada la casa y tienda de Delgado, la cual quedaba a “sesenta pasos pocos mas o menos de la plaça de Sant Francisco a donde esta la traça que puso Hernando de Muxica su antecesor y en el comedio de la vivienda de españoles”, por lo cual y por ser “hombre honrrado pobre cassado y con hijos” le dio la licencia para que pudiera tener tienda de mercaderías y otras cosas, con que no vendiera vino.<sup>235</sup>

Algunos comerciantes eran dueños de al menos dos tiendas, tal vez alejadas entre sí para captar más compradores.

¿Cómo era una tienda? No disponemos de una descripción al respecto. Lo único que se puede suponer es que se trataba de locales *ad hoc*, de estructura muy simple, algunos con caballerizas, como los inmuebles que la república de indios alquilaba en el centro del pueblo. En los demás casos, la tienda es una dependencia de la casa que habitaba al comerciante, con salida a la calle.

¿Qué había en una tienda? Tampoco he localizado un inventario del mobiliario de una tienda, pero es de colegirse que contara con una especie de mostrador y anaqueles, además de una trastienda o bodega para almacenar las mercaderías.

---

<sup>235</sup> AHQ, Justicia, Civil, 1594, exp. 143, *Licencia que pidió al señor virrey Gonzalo Delgado para que no se le embarazase vender los géneros y efectos de su tienda*, f. s/n.

En la tienda de un indio, la que podría considerarse modesta, en 1590, además de ropa de la tierra y de China, y unos costales de chile de Chamacuero,<sup>236</sup> había una gran variedad de productos:

- Candelas de cera.
- Una bota de vino.
- Dos cajas, una de Michoacán.
- Cuatro imágenes de tabla.
- Un carcaj de flechas con su arco.
- Un peso y medio de ololiuque.
- Un costalillo de incienso de la tierra.
- Dos tomines de liquidámbar.
- Dos pares de tijeras.
- Dos tomines de alfileres.
- Un tomín de agujas de arria.
- Una lezna.
- Dos almudes y una vara de medir.
- Cuatro sacas en que estaba el chile.
- Un par de zapatillos.
- Dos petacas en que estaba la ropa.<sup>237</sup>

Conforme a las constancias de los libros de los mercaderes podemos concluir que en las tiendas se podía comprar una guitarra, maíz, trigo, zapatos, ropa de todas clases, hilos, herramientas diversas, sal, dulces, queso, cordones, listones, papel, vino o jabón. En pocas palabras, eran tiendas misceláneas.

### *Las calles*

El mismo mercader o uno de sus criados o dependientes podía ofrecer sus productos por las calles del pueblo, siempre que el justicia mayor

---

<sup>236</sup> Hoy Comonfort, Guanajuato.

<sup>237</sup> AHQ, Justicia, Civil, 1590, exp. 67, *Angelina Yotl contra don Diego de Tapia y don Esteban Martin*, Memoria de lo que le llevaron a Angelina cuando murió su marido Lucas Enze el fiscal y alcalde, f. s/n.



le concediera permiso para ello. Es probable que a veces anunciaran sus mercaderías para atraer clientela.

### *La provincia*

En varios autos del alcalde mayor, al fijar la postura o dejar el precio libre, daba licencia al mercader para que vendiese sus productos “en el pueblo y su provincia”, lo que sugiere que no solamente se procedía al ofrecimiento de los efectos en el pueblo, su plaza y calles, sino que se traficaba en los alrededores, en pueblos, haciendas y ranchos.

## **8. Contratos y pleitos de los mercaderes**

La mayoría de las negociaciones tocantes al comercio se formalizaron a través de cartas notariales o escritos simples para que los intervinientes dispusieran de una prueba y a veces de una garantía para el cumplimiento de las obligaciones contraídas. Este fenómeno se advierte en las diversas fases del comercio: desde el transporte de los centros de producción o distribución hasta el lugar del mercado, así como financiamiento del comercio y la venta de las mercaderías.

Como todo acto humano, las operaciones comerciales podían verse afectadas por el incumplimiento o el dolo de alguna de las partes, lo que daba lugar a los pleitos civiles y causas criminales en los que alguno de los sujetos era un comerciante.

### **LOS CONTRATOS MERCANTILES**

La práctica del comercio se desarrolla amparada en documentos de eficacia jurídica como contratos elevados a escritura pública, libros de comerciante, cédulas, recibos y vales.

### *Carta contrato*

La práctica notarial del siglo xvi designa “carta” a todo contrato elevado a escritura pública. Había una amplia gama de tipos contractuales que podían ser celebrados por los mercaderes.

### *Carta de compañía*

En la carta notarial de compañía se estipulaban el tipo general o particular de la compañía, el número de integrantes, su duración, el tipo y monto de las aportaciones de los socios, el modo de soportar las pérdidas y distribuir las ganancias, así como los casos para terminar la sociedad.

Según un formulario notarial de la época que circulaba en la Nueva España, los elementos estructurales de esta carta notarial eran:

- a) la decisión de formar la compañía;
- b) el número de “compañeros”;
- c) el objeto o tipo de mercaderías con el que se harían los tratos;
- d) el monto de las aportaciones de los socios;
- e) la función que a cada individuo correspondiera, ya fuera el capitalista, factor o administrador;
- f) a forma de llevar las cuentas;
- g) la vocación igualitaria o proporcional a las pérdidas y ganancias;
- h) el mecanismo para liquidar las cuentas, y
- i) la duración de la compañía.<sup>238</sup>

En la práctica notarial en el fronterizo pueblo de Querétaro este modelo tenía sus propias peculiaridades.

Las compañías en Querétaro eran comúnmente de dos socios.

Un interesante documento es la carta de compañía que otorgaron en 1599 Esteban de Aguilar y el mercader Jorge Manrique, mediante la cual el primero dio como su “puesto” dos mil pesos para invertirlos en la tienda del segundo, quien señaló como su “puesto” solamente quinientos pesos. No obstante la gran diferencia en las aportaciones

---

<sup>238</sup> Diego de Ribera, *Primera parte de escripturas, y orden de particion y cuenta, y de residencia judicial, civil y criminal, con una instruccion a los escrivanos del Reyno al principio, y su aranzel*, Burgos, en casa de Philippe de Iunta, 1586, tabla al final de la obra, p. s/n.

de los compañeros, se pactó una distribución por partes iguales a las ganancias y a las pérdidas. Manrique se obligó a llevar el libro de cuenta con cargo y data, y hacer balances cada que su compañero lo solicitara. Una cláusula daba derecho al mercader a alimentarse de la tienda, pero no a vestirse a costa de ella.<sup>239</sup> La viuda de Aguilar, Melchora Hernández, declaró en su testamento de 1601 que ella misma había firmado escritura de lo mismo con Manrique.<sup>240</sup>

Esta compañía, sin embargo, había comenzado un año antes, por lo que la carta sólo ratificó lo que ya estaba en práctica. Esto quiere decir, como se acredita con la documentación de la audiencia local de Querétaro, que muchos actos jurídicos no se formalizaron en escritura pública, sino que se celebraron “en confianza”, es decir en forma verbal, y que entre tales acuerdos hubo también compañías.<sup>241</sup>

Una condición que se insertaba textualmente era la de que el tendero se obligaba a dar “buena cuenta y razón” y a tener libro de la compañía para tal efecto.<sup>242</sup>

Un pacto común era que independientemente de la aportación de cada socio, había distribución o vocación igual para ganancias y pérdidas. Una forma de participación en la compañía era el “trabajo y solicitud”.<sup>243</sup>

---

<sup>239</sup> AHQ, Notarías, Baltasar Martínez, 1599, carta de compañía, Querétaro, febrero 1° de 1599, fs. 74v-75v. Véase el documento 11 en el Apéndice de este libro.

<sup>240</sup> AHQ, Notarías, Baltasar Martínez, 1601, testamento de Melchora Hernández, Querétaro, agosto 3 de 1601, fs. 388r-390v. Publicado en *DIHQ*, t. III, p. 155.

<sup>241</sup> En un pleito de 1581, el asunto proviene de una compañía sobre puercos. Véase AHQ, Justicia, Civil, 1581, caja 1, exp. 12, Alonso Guerrero, sobre una compañía, contra Pedro Pineda.

<sup>242</sup> AHQ, Notarías, Baltasar Martínez, 1596-1599, vol. 1, escritura de compañía, Querétaro, enero 12 de 1598, fs. 503v-504v.

<sup>243</sup> En 1601, el mercader estante Juan de Tejeda dictó testamento por hallarse enfermo. En él declaró tener una compañía en Puebla con otros dos socios, y que el repartimiento de utilidades era por tercias partes, no obstante que uno no aportó

En 1598, Francisco Flores y Luis Mejía, menor de 25 años, éste con la intervención de su madre Elena Gallarda como fiadora, celebraron contrato de compañía por un año para el trato de mercaderías de la tierra y de Castilla. Las condiciones pactadas fueron:

Flores aportó a la compañía 600 pesos en reales; Mejía, su trabajo “y solicitud” de mercader, además de las bestias y mozos necesarios para el beneficio de la compañía, a su costa. Mejía se obligó a emplear el dinero para “tratar y granjear” en mercaderías y venderlas en los pueblos, comprar luego las cosas que le parecieren y volverlas a vender, siempre de contado.

A los seis meses, los contratantes harían balance de lo que hubiere de ganancias y principal. Al término del plazo convenido, el mercader debía dar cuenta al inversionista, para lo cual sería creído con simple juramento sin necesidad de otra prueba.

Deducido el capital aportado, las costas y el sustento del mercader, las ganancias se partirían por partes iguales.<sup>244</sup>

En 1606, hubo una compañía de mercaderías entre Juan Perillán y Juan de Tejada. El primero aportó 2700 pesos y el segundo 1500, según la escritura que al respecto otorgaron. La duración del pacto era por un año.<sup>245</sup> La muerte de cualquiera de los socios daba por terminada la compañía, y debían liquidarse las pérdidas y ganancias en proporción al capital invertido por cada socio.

### *Carta de poder*

La misma naturaleza del tráfico mercantil orillaba a otorgar cartas de poder para que las operaciones quedaran amparadas en un marco jurídico obligacional, ya que muchos de los comerciantes eran enco-

---

capital sino trabajo, otro mil pesos y él 600. Véase DIHQ, t. III, testamento, mayo 5 de 1601, pp. 101-102.

<sup>244</sup> AHQ, Notarías, Baltasar Martínez, 1596-1599, vol. 1, escritura de compañía, Querétaro, julio 28 de 1598, fs. 468v-469v.

<sup>245</sup> DIHQ, t. VII, testamento de Juan Perillán, Querétaro, enero 29 de 1606, p. 40.

menderos o comisionistas de individuos residentes en otros lugares del Reino, como la ciudad de México. El poder era el instrumento que permitía hacer negocios a distancia, porque servía para que los comisionistas pudieran actuar jurídicamente por los mercaderes. Además, el poder era indispensable para que el encomendero pudiera contraer créditos a nombre del mercader, su mandante.

Los elementos esenciales del poder eran:

- a) la dación del poder de actuar en nombre del poderdante;
- b) el nombre y domicilio del podatario;
- c) la naturaleza del poder, si limitado o amplio, si especial o general; si para pleitos y cobranzas, para actos de administración o para actos de dominio;
- d) la obligación de pasar por lo actuado por el podatario en nombre del poderdante;
- e) la responsiva del poderdante con su persona y bienes patrimoniales;
- f) la facultad de delegar y revocar el poder delegado;
- g) la renuncia de jurisdicción, y
- h) las cláusulas enumerativas para actos de naturaleza judicial.<sup>246</sup>

Los comerciantes de Querétaro otorgaban poderes a favor de mercaderes de otros puntos del mercado colonial con los que tenían relaciones mercantiles. En 1599, Esteban de Aguilar y Jorge Manrique, que habían formado compañía en una tienda, dieron poder para pleitos y cobranzas a Miguel Hernández Duarte, mercader vecino de México, con todas las cláusulas usuales en este tipo de escrituras, colmadas de especificaciones y renunciaciones.<sup>247</sup>

---

<sup>246</sup> Ribera, *op. cit.*, tabla al final de la obra, p. s/n.

<sup>247</sup> AHQ, Notarías, Baltasar Martínez, 1599, poder de comerciantes, Querétaro, noviembre 18 de 1599, f. 328r-v.

### Otros contratos

En el periodo en estudio, en Querétaro se celebraron una infinidad de contratos de servicio sobre arriería.<sup>248</sup> Muchos comerciantes, como Juan de Chavarría, tomaban generalmente indios y mulatos para que les sirviesen de arrieros, con lo que complementaban su actividad mercantil al abarcar también la carga de las mercaderías.<sup>249</sup>

Sí hay ejemplar del contrato para el transporte de las mercaderías o flete, para lanas, celebrado entre un mercader de la Ciudad de México y un señor de carros, para llevar carga de una estancia queretana a la capital del Reino.<sup>250</sup>

En los tratos del comercio atlántico era común el contrato de seguro, debido a los elevados riesgos de siniestro de las naves con la carga de mercaderías.<sup>251</sup> En el caso del mercado local, no localicé ninguno de estos actos jurídicos.

Una operación contractual que se verificaba entre el mercader y los clientes era la prenda. María de las Nieves, viuda del mercader Gonzalo Delgado, reconoció en su testamento que en su “escritorio” había guardados unos corales y un cojín de damasco de China que le había empeñado una mujer de Zacatecas en dos pesos y medio.<sup>252</sup>

---

<sup>248</sup> Urquiola ha trabajado de manera integral el contrato de servicio, por lo que es de utilidad el *corpus* y el análisis que presenta de este negocio jurídico. Véase Urquiola Permisán, *Trabajadores de campo y ciudad...*, *cit.*, p. 117.

<sup>249</sup> *Ibidem*, escritura, Querétaro, octubre 1° de 1598, p. 175.

<sup>250</sup> AHQ, Justicia, Civil, 1591, exp. 103, *Gonzalo de Cárdenas, como apoderado de Sebastián Murúa, contra Agustín Pérez, sobre cumplimiento de contrato de fletamiento de lanas*, Contrato de flete entre Sebastián de Murúa, mercader y Agustín Pérez, carretero, México, julio 29 de 1591. Véase el texto de este contrato en el Apéndice de este libro.

<sup>251</sup> Juan Ricardo Jiménez Gómez, “Tratos, contratos y juicios con motivo de la navegación en la carrera de las Indias”, en Flor Trejo Rivera (coord.), *La flota de la Nueva España, 1630-1631*, México, INAH, 2003, pp. 245-297.

<sup>252</sup> AHQ, Notarías, Hernando de Robles, 1596-1597, testamento de María de las Nieves, Querétaro, abril 14 de 1597, fs. 31r-34r. Publicado en DIHQ, t. II, p. 67.

Tomás de los Reyes tenía empeñado en la tienda de Miguel Gallardo un calzón de terciopelo verde guarnecido con pasamano de oro y plata por seis pesos que le debía, y con otro tendero, Domingo Escudero, otros calzones de terciopelo de China en cuatro pesos.<sup>253</sup> Juan Rico tenía empeñados con el mercader Jorge Manrique una saya y una turca guarnecida, por una cantidad que sólo se determinaría con vista de los asientos del libro de cuentas.<sup>254</sup> Estos datos son indicativos de la práctica de la hipoteca en las tiendas de los comerciantes.

### *Escritura de obligación*

Las obligaciones de pago se redactaban en escritura pública notarial, siendo sus elementos los siguientes:

- a) el reconocimiento de la obligación o deuda, generalmente en pesos;
- b) la fecha de exigibilidad del pago, así como el lugar para el mismo;
- c) la obligación de prenda genérica con todos los bienes del patrimonio del deudor afectos al cumplimiento del adeudo;
- d) la fijación de pena convencional consistente en pagar los gastos de cobranza de enviado por el acreedor para hacer la ejecución;
- e) el reconocimiento anticipado de la ejecutividad del documento crediticio, sin necesidad de validación o ratificación alguna;
- f) sometimiento a la jurisdicción de cualquier autoridad judicial elegida por el acreedor, y
- g) la ratificación y validación ante escribano y testigos.

Un ejemplo, extraído de un proceso civil de 1598 contra el cacique indio don Diego de Tapia, ilustra este negocio jurídico:

Sepan quantos esta carta vieren como yo don Diego de Tapia cacique y preñpal de este pueblo de Queretaro otorgo y conozco por esta

---

<sup>253</sup> AHQ, Notarías, Gaspar de Porras, 1608, testamento de Tomás de los Reyes, marzo 31 de 1608, fs. 83r-84v. Publicado en DIHQ, t. VIII, p. 37.

<sup>254</sup> AHQ, Notarías, Hernando de Robles, 1600, testamento de Juan Rico, Querétaro, octubre 2 de 1600, fs. 31r-34v. Publicado en DIHQ, t. III, p. 29.

carta que devo y me obligo de dar y pagar a Manuel Baracho mercader o a quien su poder obiere mill y quinientos pesos y seis tomines de oro comund de a ocho reales cada peso los quales le devo y son por razon y de resto de nuestras quantas que avemos tenido asi de mercaderias que yo e reçivido de el susodicho de su tienda y que el los a dado a yndios e a otras personas por mi como consta de la quenta del libro de el dicho Manuel Baracho que esta en ocho fojas que todas quedan rubricadas del presente escrivano la qual dicha quenta confieso ser çierta y verdadera y de todas las cosas en ella referidas me doy por entregado sobre que renunçio las leyes y excepcion de la entrega y prueva e paga como en ellas se contiene y renunçio toda leçon y engaño porque declaro no averlo los quales dichos mill y quinientos pessos y seis tomines le dare y pagare en reales y no en otra moneda en fin de el mes de jullio que viene de este presente año y para lo asi cumplir y pagar obligo mi persona y bienes avidos y doy poder y si para el dicho plazo no pagare la dicha deuda consiento y e por bien que benga una persona a mi costa a cobrar de mi con dos pesos de minas de salario en cada un dia de los que se ocupare en venir estar y volver a la parte de a donde biniere y pagare el salario como el prencipal y a de ser creida la tal persona por solo su juramento que los dias que en ellos se ocupare y queda differido so la dicha obligacion de mi persona y bienes y doy poder a las justicias de su magestad espeçial a las de la çidad de Mexico donde me someto y renuncio a mi fuero y juridicion vezindad y domiçilio y la ley sit conbenerit de jurisdictione omniun judicum como en ellas se contiene para que como por sentençia difinitiva de jues competente por mi consentida y pasada en cosa juzgada me apremien y renunçio qualesquier leyes de mi favor y la general de el derecho y todos los privilegios franquezas y prerogativas conçedidas a los naturales de esta tierra en qualquier manera que sea para no me aprovechar en testimonio de lo qual lo otorgue en el pueblo de Queretaro en nueve dias de el mes de abril de mill e quinientos y noventa y ocho años y el dicho otorgante lo firmo al qual yo el presente escrivano doy fee que conozco siendo testigos Duarte de Tovar y Gaspar de Corcoles y Joan Gil vezinos y estantes en este pue-



blo. Don Diego de Tapia. Ante mi Valthasar Martinez escrivano de su majestad. Yo Valthasar Martines escrivano del rey nuestro señor fuy presente e fize mi signo en testimonio de verdad. Valthasar Martinez escrivano de su majestad.<sup>255</sup>

Cabe destacar que la letra de cambio no fue suscrita para documentar transacciones mercantiles en el mercado local queretano.<sup>256</sup>

### *Libro de cuentas*

La contabilidad mercantil europea requería de varios libros.<sup>257</sup> Sin embargo, en el pueblo de Querétaro las constancias sólo hablan de un libro,<sup>258</sup> lo que parece indicar que había un sistema contable más simplificado que en el Viejo Mundo. El libro era un registro indis-

---

<sup>255</sup> AHQ, Justicia, Civil, 1598, exp. 246, *Executibo sobre pesos. Manuel Baracho contra don Diego de Tapia*, fs. 1v-2v.

<sup>256</sup> Sin embargo, la letra de cambio fue el instrumento crediticio esencial para el comercio entre España y América. Véase Jesús Silva Herzog, "El comercio de México durante la época colonial", en *Memoria del Colegio Nacional*, México, El Colegio Nacional, 1956, pp. 46-47. Assadourian refiere que en el mercado de Córdoba tampoco tenía uso este título, aunque sí en el vecino Brasil. Véase Carlos Sempat Assadourian, *El sistema de economía colonial*, México, Nueva Imagen, 1983, p. 80.

<sup>257</sup> Assadourian, *op. cit.*, p. 81.

<sup>258</sup> DIHQ, t. II, testamento de Gonzalo Delgado, Querétaro, diciembre 16 de 1596, p. 49; DIHQ, t. II, testamento de Melchor Delgado, Querétaro, junio 3 de 1597, p. 90; DIHQ, t. II, testamento de Gonzalo de Cárdenas, Querétaro, octubre 10 de 1598, pp. 143, 146, 150; DIHQ, t. III, testamento de Juan Lázaro, Querétaro, junio 2 de 1597, p. 8; DIHQ, t. II, codicilo de Francisco Gutiérrez Tello, Querétaro, junio 27 de 1599, p. 190; DIHQ, t. II, testamento de Francisco Simón, Querétaro, agosto 26 de 1599, p. 195; DIHQ, t. III, testamento de Juan Rico, Querétaro, octubre 2 de 1600, p. 29; DIHQ, t. III, testamento de Francisco Muñoz Colchado, Querétaro, julio 4 de 1601, p. 129; DIHQ, t. VIII, testamento de Bartolomé Vázquez, Querétaro, febrero 27 de 1608, pp. 30-31; DIHQ, t. VIII, testamento de María de Tapia, Querétaro, diciembre 1° de 1608, p. 79; DIHQ, t. VIII, testamento de Gonzalo Domínguez, Querétaro, enero 6 de 1609, p. 83; DIHQ, t. VIII, testamento de Pedro Giraldo, Querétaro, junio 3 de 1609, pp. 96-97.

pensable para el mercader, porque en él se hacían constar todas sus operaciones, tanto activas como pasivas. Por la cuenta de los libros podían ser determinados los montos de las deudas, y las anotaciones que en él constaban gozaban de credibilidad en procesos judiciales.<sup>259</sup>

En las partidas se anotaba el nombre de la persona, el carácter con el que se anotaba, la descripción de la mercancía y el precio individual y a veces el total de la lista, finalmente la fecha del registro.

Con base en los registros del libro del mercader, se podía elaborar una “memoria” de las obligaciones en su favor. Las anotaciones gozaban de entera fe y crédito, porque todos aceptaban que hecho el cotejo y cuentas de los libros, el resultante debía ser pagado. El mecanismo funcionaba como una compensación de deudas.

Un ejemplo extraordinario por la información que contiene es el siguiente:

*Memoria de lo que debe Alonso González a Pedro Carballo*  
[fragmento]

En beynte y cynco dias de junio deste año de nobenta y çinco un freno 1 peso.	1 peso
En este dia dos pares de çapatos de baqueta 6 tomines.	6
Mas en este dia 3 baras de rrazo negro a peso y medio bara.	4 pesos 4
Mas en este dicho dia seis baras de paño azul a tres pesos y dos tomines.	19 pesos 4
En ocho de jullio deste dicho año un sonbrero fino 5 pesos.	5 pesos
Mas este dia quatro mantas de ganbueys* anchas a tres pesos cada una.	12 pesos

<sup>259</sup> El sistema debió ser común en toda la América colonial, pues en Córdoba, en el Virreinato del Perú, en el siglo XVI se observa la misma práctica. Véase Assadourian, *op. cit.*, p. 81.

Mas este dia cuatro pesos en rreales que pague cuatro yndios por el.	4 pesos
En tres dias del mes de agosto cyete baras de paño azul a tres pesos y dos tomynes bara.	22 pesos 6
Mas en este dicho dia una manta de cordonsillo en cuatro pesos y cuatro rreales.	4 pesos 4
Mas en este dicho dia dos mantas de bonbon a dos pesos y medio.	5 pesos
Mas en este dia una manta delgada en 3 pesos.	3 pesos
	81 pesos 6
Mas en este dia por su mandado di a un yndio suyo gañan llamado Luiz tres pesos y cynco tomines de ropa.	3 pesos 5
	96 pesos 6
[...]	[...]
Mas di a Lobo** dos pesos para que le besitara y curara.	2 pesos
En quinze dias de agosto dia de Nuestra Señora pague a Rodrigo Marin por mi suegro y por su mandado sesenta y nuebe pesos como consta de esta carta de pago.	69 pesos
Por manera que todas las partidas en esta memoria contenidas suman y montan trezientos y cyete pesos 2 reales y por verdad lo firme. <i>Francisco Carballo.</i>	<u>130 pesos 4</u> 96-6 <u>81-6</u> 308

FUENTE: AHQ, Justicia, Civil, 1596, exp. 177, *Simon Nuñez sobre pesos contra los herederos de Alonzo Gonzales de Aragon*, f. s/n.

\* Palabra de significado desconocido.

\*\* Juan Lobo. Médico que residía en el pueblo.

Los asientos de los libros de cuenta de los mercaderes no sólo eran utilizados como prueba de las obligaciones de los clientes o de otros mercaderes, sino que incluso cualquier persona aceptaba pasar por su texto. Un ejemplo de esta práctica se encuentra en el testamento del cirujano Antonio Gómez, redactado en 1591: “Declaro que debo a Pedro de Soto lo que pareciere por su libro. Mando se pague.

Declaro que debo a Hernando Cardoso lo que él dijere y pareciere por su libro. Mando se pague”.<sup>260</sup>

Otra muestra de este uso probatorio de obligaciones con mercaderes es la cláusula siguiente del testamento de Juan Lázaro, cuya data es de 1597: “Item, declaro que debo a Hernando Cardoso, mercader vecino deste pueblo, cuatrocientos pesos algo más o menos, lo que pareciere por su libro de cuentas, a quien es mi voluntad le sea dado entero crédito y se paguen de mis bienes”.<sup>261</sup>

### *Cédula*

La cédula es un documento privado, unilateral, porque sólo es suscrito por el deudor. Generalmente se contrae a pesos o a mercancías. Se redacta en primera persona, por lo que el nombre del obligado se escribe al comienzo del texto. Contiene los siguientes elementos:

- a) lugar de recepción del dinero o los bienes, y mención jurídica de reconocimiento de haberlos recibido;
- b) descripción del objeto de su obligación y lo que cobrará por la prestación, por ejemplo, por concepto de flete;
- c) lugar de entrega. En algunos documentos se anotó erróneamente “la villa” de Querétaro;
- d) plazo de entrega. A tantos días o en fecha cierta;
- e) *lugar y fecha de suscripción, y*
- f) nombre y firma del deudor.<sup>262</sup>

---

<sup>260</sup> AHQ, Notarías, Juan Pérez de Aguilera, testamento, Querétaro, enero 13 de 1591, fs. 386v-387v. Publicado en DIHQ, t. II, p. 29.

<sup>261</sup> AHQ, Notarías, Baltasar Martínez, 1596, testamento de Juan Lázaro, Querétaro, junio 2 de 1597, fs. 53r-55r. Publicado en DIHQ, t. II, p. 85.

<sup>262</sup> AHQ, Justicia, Civil, 1589, exp. 58, *Rodrigo Hernández contra Alonso de Alvarado, sobre mercaderías*, cédula, México, noviembre 8 de 1588, f. 2r.

### *La contracédula*

La contracédula era un documento que otorgaba el comerciante a cuyo favor se suscribía una cédula, con objeto de garantizar que por su parte cumpliría su deber en una relación bilateral, y en caso de incumplimiento el emisor de la cédula podía hacer efectiva la contracédula. En realidad se usaba este instrumento jurídico para ocultar otro negocio, como cuando la operación se hacía “en confianza”.

### *Recibo*

El recibo es un documento en el que se hace constar la entrega-recepción de alguna cosa o dinero. Sus elementos esenciales son:

- a) la mención de ser recibo;
- b) la descripción y cantidad de la cosa o dinero;
- c) la calidad con la que se recibe (parcial o total);
- d) la indicación de la cuenta de la deuda que se recibe;
- e) la persona que entrega;
- f) lugar y fecha, y
- g) suscriptor, nombre de la persona que recibe y firma. En ocasiones intervienen testigos.

Un ejemplo de la época es el que sigue:

Digo yo Rrodrigo Marin vecino deste pueblo de Queretaro ques verdad rrecevi de Pedro Caravallo e nonbre de Alonso Gonsales de Aragon su suegro sesenta y nueve pesos y dos tomines de oro comun los quales dichos pesos me devia el dicho Alonso Gonsales de Aragon de rresto de unas lanas que me quedo deviendo y por verdad que los rrecivi los dichos sesenta y nueve pesos y dos tomines del dicho Pedro Caravallo rogue a Hernando Cardoso que firme por mi siendo testigos Francisco de Medina y Hernando Cardoso y Francisco de Arança ques ffecho en Queretaro a onze dias del mes de henero de nobenta y seis años.

A su ruego y por testigo. *Hernando Cardoso*. Soy testigo, *Francisco de Arança*.<sup>263</sup>

### *Carta misiva*

La correspondencia epistolar funcionaba a través del correo público, pero también a través de cualquier viandante. Las cartas misivas entre mercader y factor eran vitales para la agilidad y eficacia de los negocios, pues se intercambiaban noticias e instrucciones. Lamentablemente en el caso del mercado local queretano no se dispone de ninguna epístola del periodo en estudio, aunque sí hay menciones a las cartas misivas en las que hay reconocimiento de haber recibido dinero o mercancía, lo cual acredita su uso en la práctica comercial. En una de las cláusulas del testamento de Gonzalo Delgado, dictado en 1596, consta la declaración del testador de que un Alonso de Soto le es deudor de más de 300 pesos, “el conocimiento de los cuales constará en una carta misiva suya”.<sup>264</sup>

Otro caso, de 1589, se ubica en el pleito entre Rodrigo Hernández y Alonso de Alvarado por cuestión de mercaderías. Luego de haberse hecho ejecución en la persona y bienes de Álvaro, alegó:

...yo no devo la dicha deuda porque al tiempo que yo recibí la ropa de que procede la dicha deuda viniendo con ella por el camino se me ofrescio cierta ocasion de ocupacion y estorbo para no poderla entregar y dello di aviso desde el camino al dicho Rodrigo Hernandez el qual me rrespondio por carta mensiba que yo la vendiese e beneficiase o hiziese della lo que mi boluntad fuese y con esta comision yo la vendi y destri-

---

<sup>263</sup> AHQ, Justicia, Civil, 1596, exp. 177, *Simon Nuñez sobre pesos contra los herederos de Alonzo Gonzales de Aragon*, f. s/n.

<sup>264</sup> AHQ, Notarías, Hernando de Robles, 1596-1597, testamento de Gonzalo Delgado, Querétaro, diciembre 16 de 1596, fs. 6r-8v. Publicado en DIHQ, t. II, p. 48.

bui y despues desto tengo pagada la cantidad que monto a Francisco Espino su encomendero vezino de Mexico.<sup>265</sup>

### *Libranza*

La circulación monetaria no necesariamente era en metálico, esto es, en reales, sino que se evitaba el traslado material usando “libranzas”, las cuales se descontaban recíprocamente. Eran éstos verdaderos medios de pago, porque circulaban entre los comerciantes para liquidar sus obligaciones. La falta de pago de estos documentos podía pedirse judicialmente a través del juicio ejecutivo.

### *Testamento*

Como cualquier individuo que veía acercarse el final de sus días, el mercader otorgaba testamento. Este acto jurídico podía revelar, además de los datos biográficos del mercader, el monto de su fortuna, porque enlistaba los bienes que declaraba como de su patrimonio.

Antonio Gómez dictó su testamento en 1591. No era mercader, sino barbero y cirujano, oriundo de Lisboa, había pasado a la Nueva España y llegó a avecindarse en el pueblo de Querétaro, y quizá como todos los pasajeros que viajaban a Las Indias, quiso aventurarse de comerciante y se obligó con Esteban del Poyo, vecino de Cádiz, con mercadería por 750 reales de Castilla para que por él la vendiese al otro lado del Atlántico. En su lecho de muerte declaró todavía deber parte de esa suma, y carecer de bienes en grado tal que pedía que de caridad se hiciera su entierro.<sup>266</sup>

Por el testamento del mercader Gonzalo Delgado conocemos más datos sobre su vida, negocios y familia. Aparece en los registros de

---

<sup>265</sup> AHQ, Justicia, Civil, 1589, exp. 58, *Rodrigo Hernández contra Alonso de Alvarado, sobre mercaderías*, petición, Querétaro, febrero 11 de 1589, f. 8r.

<sup>266</sup> AHQ, Notarías, Juan Pérez de Aguilera, 1588-1591, testamento de Antonio Gómez, Querétaro, enero 13 de 1591, fs. 386v-387v. Publicado en *DIHQ*, t. II, pp. 29-31.

manifestación de mercaderías en octubre de 1591, y el último asiento es de febrero de 1596.

El testamento fue redactado a mediados de diciembre de 1596. Delgado era vecino del pueblo de Querétaro, natural de la villa de Oliva, cerca de Jerez de los caballeros en Extremadura, en la Península.

Entre las varias misas que mandó decir por su alma y la de sus parientes, dispuso se dijeran diez rezadas en la iglesia de Nuestra Señora de Guadalupe, “cerca de la ciudad de México”.

Se había casado con María de las Nieves, vecina de Querétaro e hija de Francisco González y de Francisca Rodríguez. Recibió mil pesos de oro común en su dote, mientras que él aportó 2300 pesos al matrimonio.

Tuvo dos hijos de su legítimo matrimonio: Francisco y Jerónima. Francisco Delgado continuaría con el negocio mercantil de su padre, pues aparece en los registros de manifestaciones a principios de agosto de 1597. Ellos fueron sus legítimos y universales herederos por partes iguales.

Además tuvo una hija “bastarda”, llamada Catalina García, casada con Alonso de Lira, a la cual mandó se le dieran 30 pesos de la masa de sus bienes.

Sus albaceas fueron Diego y Cristóbal Martín y el capitán Diego Franco.

Por lo que ve a su haber patrimonial, hace mención al libro de cuentas que tenía en su tienda, y dispone que se cobre a las personas que aparezcan como deudores, “salvo si parecieren borradas o puesto pago” en las partidas.

Fuera de ese registro documental, Delgado declaró otras deudas activas. Dos de ellas se refieren a alquiler de casas de su propiedad. Otras dos revelan el vínculo que había del comercio local con el de la ciudad de México. Delgado había dado a Antonio de Alegría, también vecino y mercader de Querétaro, cierta cantidad de pesos para que los diera en su nombre a otro comerciante de la ciudad de México, Alonso de Soto. Éste le debía más de trescientos pesos. De él había recibido una pipa de vino con valor de 190 pesos y dos tomines, por lo que



mandó que se le cobrara el saldo a su favor. Una tercera deuda es la de un vecino del pueblo a quien entregó 24 pesos para que por él “los emplease en la ciudad de México”, y respecto a este asunto dispuso que se le recibiera “el empleo” o si no se le cobrara el dinero.

Como se puede colegir de este caso atinente, los mercaderes llevaban un control minucioso de sus transacciones y tenían al corriente sus cuentas, tanto que en la carta de su última voluntad no tenían dificultad para poder hacer el pormenor de su hacienda.<sup>267</sup>

Los testadores estaban dispuestos a que sus sucesores reconocieran sus deudas insolutas constantes tanto en cédulas como en los libros de cuentas.<sup>268</sup>

En el testamento de María de las Nieves, viuda de Gonzalo Delgado, se incluyó la cláusula en comento, en los siguientes términos: “Item, mando que todo lo que estuviere asentado en mi libro de deudas de haber con cualesquier personas, se cumpla, pague y cobre, porque es cierto y verdadero; y lo que dijere Juan de Chavarría que yo le debo se le pague; y si me debiere, se cobre de él, y que se esté por la cuenta que él diere sin pedirle otra razón”.<sup>269</sup>

Caso similar es el de Juan de la Rea, quien declaró en su testamento, hecho en 1614: “Item, declaro que Juan de Dozal Madriz, vecino y mercader de la ciudad de Zacatecas, tiene en su poder tres mil pesos, poco más o menos, de mercaderías y gastos que de cosas de bastimentos, para que por mi cuenta vendiese y lo que es pare-

---

<sup>267</sup> AHQ, Notarías, Hernando de Robles, 1596-1597, testamento de Gonzalo Delgado, Querétaro, diciembre 16 de 1596, fs. 6r-8v. Publicado en DIHQ, t. II, pp. 46-51.

<sup>268</sup> DIHQ, t. III, testamento de Francisco Muñoz Colchado, Querétaro, julio 4 de 1601, p. 125; DIHQ, t. VIII, testamento de Gonzalo Domínguez, Querétaro, enero 6 de 1609, p. 83; DIHQ, t. VIII, testamento de Juan Martín de Aguilar, Querétaro, diciembre 30 de 1609, p. 106.

<sup>269</sup> AHQ, Notarías, Hernando de Robles, 1596-1597, testamento de María de las Nieves, Querétaro, abril 14 de 1597, fs. 31r-34r. Publicado en DIHQ, t. II, p. 66.

cerá por memorias firmadas de su nombre y mío, mando se cobren de él”.<sup>270</sup>

Otras veces bastaba el simple juramento, como lo estipuló Juan Rico, siempre que la deuda fuera no mayor a cuatro pesos.<sup>271</sup>

Un tanto inusitado es el caso de reconocimiento de adeudo fiscal que hizo en su testamento Juan de Solís Villafaña, pues declaró que en ventas que había hecho no pagó íntegra la alcabala, “para el seguro de su conciencia, se den diez pesos a la justicia a cuyo cargo fuere la cobranza della”.<sup>272</sup>

Las limosnas también se encuentran en los testamentos de comerciantes. María Rodríguez dejó mandados seis pesos “en pan para el sustento” de los pobres de la cárcel del pueblo.<sup>273</sup> Gonzalo Delgado dispuso que alguna ropa de paño, que no debió ser toda la que poseía, se diera a los pobres.<sup>274</sup>

### *Deudas pagadas con misas a las ánimas de los acreedores*

Debido a la infinidad de negocios que un tratante tenía en su vida, era posible que olvidara el cumplimiento de algunas deudas y que, por otro lado, no se le exigieran. Por ello, cuando un mercader estaba enfermo de gravedad y podía otorgar testamento, hacía incluir una cláusula en la que mencionaba no acordarse de todos sus acreedores y monto de sus créditos, y para “descargo de su conciencia” disponía

---

<sup>270</sup> DIHQ, t. VIII, testamento de Juan de la Rea, Querétaro, diciembre 1° de 1614, pp. 116, 117, 118.

<sup>271</sup> DIHQ, t. III, testamento de Juan Rico, Querétaro, octubre 2 de 1600, p. 30.

<sup>272</sup> DIHQ, t. III, testamento de Juan de Solís Villafaña, Querétaro, septiembre 22 de 1602, p. 16.

<sup>273</sup> DIHQ, t. III, testamento de María Rodríguez, Querétaro, mayo 26 de 1601, p. 113.

<sup>274</sup> AHQ, Notarías, Hernando de Robles, 1596-1597, testamento de Gonzalo Delgado, Querétaro, diciembre 16 de 1596, fs. 6r-8v. Publicado en DIHQ, t. II, pp. 46-51.

una donación o limosna para que se dijeran misas en la iglesia del pueblo por las ánimas de aquellos que tuvieran créditos contra él.<sup>275</sup>

### LOS PLEITOS DE LOS MERCADERES

En el nombre de pleitos quedan incluidas por simplificación todos los asuntos de los cuales conocían los jueces para resolver una controversia entre particulares o para aplicar el Derecho en la comisión de delitos, así como para aplicar la masa de bienes a los herederos de una persona.

No había una vía especial o fuero para los mercaderes en sus pleitos, pues seguían las mismas normas de la justicia ordinaria.

#### *Los procesos judiciales formados por el alcalde mayor por violaciones a las ordenanzas generales y especiales en materia de abasto*

El alguacil mayor era uno de los más involucrados en la averiguación de los delitos y violaciones a las ordenanzas, pues de ello dependía su ingreso por las condenaciones.

Pero el mecanismo de fiscalización estaba abierto a cualquier denunciador, y estaba previsto que el denunciante recibiría una tercera parte de la pena pecuniaria en que fuera condenado el infractor. Podría decirse que cualquier vecino, lo cual equivale a decir el pueblo, tenía una acción legal para poner en marcha la actuación de la justicia.

La contravención de las ordenanzas era delito, y como tal merecía pena de cárcel y multa. Era de oficio de la real justicia.

Como ya lo he mencionado, en el archivo de la audiencia local consta un proceso contra el mesonero por dar mal recaudo a los huéspedes, el cual fue puesto en la cárcel por el justicia mayor. También hay un caso de procesamiento contra un panadero que vendía el pan

---

<sup>275</sup> DIHQ, t. VIII, codicilo de Hernando Galván, Querétaro, enero 9 de 1608, p. 21.

con menos peso que el mandado por las ordenanzas. Abundan los expedientes criminales contra los vinateros que no respetaban la prohibición de vender vino a indios, negros y castas.<sup>276</sup> Todos se resolvieron con el pago de una multa, pero son ilustrativos de que la amenaza de sanción podía actualizarse.

### *El juicio ordinario*

La tramitación del juicio ordinario es semejante al proceso ejecutivo, con la salvedad de que los plazos procesales son más dilatados.

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por un comerciante podía dar paso a un pleito civil a instancia del mercader cocontratante. Si se trataba de una cédula, esto es un documento privado en el que costaba la obligación, la vía procesal era la ordinaria, porque no tenía aparejada ejecución.

El proceso se ventilaba ante el alcalde mayor del distrito o ante su teniente. Comenzaba por un escrito de demanda, al que se anexaba el documento fundatorio de la acción, como una cédula, declarando el acreedor bajo juramento no haber cumplido el deudor.

El juez admitía la demanda, y mandaba que mediante el escribano, el deudor reconociera la cédula y declarara con juramento sobre los hechos de la demanda.

Si el deudor reconocía el documento, se despachaba ejecución contra su persona y bienes, lo cual significaba que era puesto en la cárcel y sus propiedades embargadas.

Para averiguar los daños causados con el incumplimiento, el actor presentaba testigos con el fin de probar que el trato existía entre los litigantes, y que se había incurrido en incumplimiento por una de

---

<sup>276</sup> Del año de 1599, pueden verse las siguientes causas: AHQ, Justicia, Civil, 1599, exp. 54, *Francisco Hurtado contra Simón Núñez, por vender vino a indios*; exp. 71, *Francisco Hurtado contra Alonso de Buenrostro, por vender vino a indios*; exp. 82, *Francisco Hurtado contra Manuel Baracho, por dar o vender vino a indios*.

las partes, así como establecer el precio de venta de las mercaderías a que se contraía el pacto.

Desde su prisión el mercader podía solicitar al juez le concediera la libertad bajo de fianza para poder procurar su defensa. La decisión del juez dependía de cada caso, y no había nada cierto respecto a lo que resolvería sobre el particular.

Luego de un breve lapso para alegar, el juez citaba para oír sentencia y dictaba su fallo. En esta resolución podía absolver o condenar al demandado en las prestaciones que le había reclamado el actor.

Contra esta decisión cabía el recurso de apelación para ante la Real Audiencia de México.

### *El juicio ejecutivo*

El pleito más abundante que se entabló entre mercaderes en la audiencia queretana en las tres últimas décadas del siglo XVI y primera del XVII fue el ejecutivo, que comenzaba por la ejecución contra el comerciante deudor y sus bienes. Se basaba en una carta ejecutiva, *i. e.* escritura pública notarial. Aparte de la distinción anterior, la tramitación del juicio ejecutivo es semejante al proceso ordinario, pero sus términos procesales son más cortos.

Una diligencia muy ilustrativa de la cultura forense que imperaba en el pueblo en 1589 en un juicio ejecutivo entre agentes del mercado es la siguiente:

En el dicho pueblo de Queretaro en el dicho dia honze dias del dicho mes de hebrero de mill e quinientos e ochenta e nueve años entre las honze e las doze del dia Juan de Çayas alguacil deste dicho pueblo rrequirio a Alonso de Alvarado nombre bienes en que haga execucion e de fiança de saneamiento el qual dixo que nombra por bienes suyos las carretas que tiene en este pueblo en las quales el dicho alguacil dixo que hazia e hizo execucion por los quarenta e seis pessos del dicho oro comun contenidos en el dicho mandamiento e costas e derechos de la execucion la qual fio de todo saneamiento Niculas de Candia vezino

deste dicho pueblo en tal manera que las dichas carretas son bienes propios del dicho Alonso de Alvarado e no saldra a ellas embargo ni ynpedimento alguno e si lo saliere o la contia no valieren lo pagara por su persona e bienes que para ello obiera sin que contra el dicho Alvarado ni sus bienes se haga la diligencia ni escursion de fuero ni de Derecho la qual y el beneficio della expressamente renuncio e para ello hizo de deuda agena suya propia e dio poder a las justicias e rrenuncio las leyes de su defensa y la que prohíbe la general renunciacion e lo otorgaron a los quales yo el escrivano notifique los terminos desta execucion e diez dias de la ley de Toledo que nombre procurador conosco e cassa en este dicho pueblo donde e a quien se notefiquen los autos e sentencias desta caussa con señalamiento destrados en forma y el dicho Alvarado nombro su persona por procurador e dio los pregones por dados con cargo de gozar del termino dellos e lo firmo de su nombre...<sup>277</sup>

### *Juicios sucesorios*

Finalmente, si un mercader moría, se abría el juicio sucesorio, ya fuera testamentario en caso de haber otorgado su carta de última voluntad, o intestamentario cuando se carecía de ella.

## **9. Conclusiones**

En el pueblo de Querétaro, hacia finales del siglo XVI y principios del XVII, coexistieron dos sistemas de abasto: uno para los indios, que pasó a la Colonia casi intacto de su factura precortesiana, y el de la nueva sociedad española, que planteó necesidades inéditas en la región. Gradualmente, a partir de la presencia europea, el abasto al que se refieren las fuentes es de la comunidad española.

El abasto en el pueblo de Querétaro seguía el patrón normativo y funcional del control de precios que en el Viejo Continente y en la

---

<sup>277</sup> AHQ, Justicia, Civil, 1589, exp. 58, *Rodrigo Hernández contra Alonso de Alvarado, sobre mercaderías*, f. 6r-v.

capital novohispana ejercía el cabildo, pero que en el distrito queretano correspondía al justicia mayor por no existir aún el ayuntamiento español. Figuras como las manifestaciones y posturas, el arrendamiento del molino y el remate del abasto eran típicas expresiones del Derecho municipal que se ejercieron en Querétaro por el juez real.

El abasto del pueblo de Querétaro, a excepción de la carne de vaca y oveja que se surtía del mercado local, estaba inserto en un complejo esquema de circuitos comerciales que llegaban hasta Guatemala en el continente, por supuesto a España, y en tratándose de ropa y enseres hasta China, y como tal participaba de un sistema macroeconómico.

Las manifestaciones que los mercaderes hacían de las mercaderías que ingresaban a la plaza del pueblo de Querétaro ante el único agente de la monarquía que había en el distrito tienen la utilidad de mostrar no sólo el extraordinario abanico de los productos que se consumían en la región, sino sus canales de acceso, sus agentes y los precios de la mayoría de ellos. No se requiere de mucha elucubración para advertir que cuando hablamos de los satisfactores de la vida cotidiana, principalmente en el comer y el vestir, se vuelca genuina y diáfana la cultura de los pueblos. Pues bien, aquí prevalece la cultura hispánica, aunque ya matizada por sus gustos orientales, cebados desde las rutas del Medio Oriente antes de la epopeya de Colón. Esta información permite hacer una propuesta de reconstrucción del sistema de mercado local en una etapa primigenia de la Colonia y además en un espacio tan especial como la frontera de Las Chichimecas.

Sin embargo, el aspecto toral de esta documentación es que acredita la efectividad del poder de la monarquía al ejercer los deberes de protector de la población para evitar los abusos de los mercaderes, no únicamente por cuanto mira al precio de los efectos mercantiles del abasto, sino vigilando la calidad y cantidad de otros productos de consumo más generalizado, como el pan.

La ubicación del pueblo de Querétaro en la comarca de Las Chichimecas en la garganta de la Tierra Adentro fue determinante para su desarrollo comercial. La región era propicia para la ganadería, y por ello tuvo esta vocación económica. De ahí la necesidad de participar en el mercado de ganado para abastecer a las poblaciones novohispanas, principalmente la ciudad de México.

La apertura del camino de Zacatecas a mediados del siglo XVI, privilegió la posición del pueblo de Querétaro como cruce de caminos y puesto comercial de tránsito.

Los mercaderes queretanos se ligaron en relaciones comerciales con tratantes de la ciudad de México y Zacatecas, con quienes realizaron tratos individuales y compañías más duraderas. En su mercado local aparecían las mercaderías provenientes de circuitos amplios que llegaban en América hasta Campeche y Guatemala, y por el mar hasta Filipinas y Castilla.

Finalmente, las actas que se estudian evidencian el papel principalísimo que la clase de los mercaderes y sus agentes llevó a cabo al contribuir al mantenimiento de una sociedad nueva, en un pueblo de indios, que cimentó las bases para el desarrollo de una vida citadina con todo lo que le era menester, incluso hasta los gustos más refinados y más expresivos de una identidad racial.



## Fuentes consultadas

### *Manuscritas*

- AGI, Escribanía de Cámara.
- AGN, Acordada, Ayuntamientos, Caminos y calzadas, Criminal, Indiferente de Guerra, Indios, Tierras, Propios y arbitrios, Ordenanzas,
- AGNCM, protocolos de Antonio Alonso y Juan Pérez de Rivera, siglos XVI-XVII.
- AHMQ, Actas de cabildo.
- AHPJQ, Civil.
- AHQ, Justicia, Notarías.

### *Impresas*

- ACUÑA, René (ed.), *Relaciones geográficas del siglo XVI: Michoacán*, México, UNAM, 1987.
- AGUILAR NAVARRETE, Angélica, *La vida cotidiana en el México prehispánico*, México, UNAM, 1988.
- ÁNGELES JIMÉNEZ, Pedro, “Fray Sebastián de Aparicio. Hagiografía e historia, vida e imagen”, en *Los pinceles de la Historia. El origen del reino de la Nueva España*, México, Museo Nacional de Arte, 1999.
- ARANDA KILIAN, Lucía, “El uso de cacao como moneda en la época prehispánica y su pervivencia en la época colonial”, en *XIII Congreso Internacional de Numismática*, vol. 2, Madrid, 2003.

- ARMELAGOS, George, “Cultura y contacto: el choque de dos cocinas mundiales”, en Janet LONG (coord.), *Conquista y comida. Consecuencias del encuentro de dos mundos*, México, UNAM, 1997.
- ARISTÓTELES, *La Política*, versión directa del original griego, prólogo y notas Manuel Briceño Jáuregui, Bogotá, Panamericana Editorial, 2000.
- ARMELLA DE ASPE, Virginia, “Artes asiáticas y novohispanas”, en Fernando BENÍTEZ *et al.*, *El galeón del Pacífico: Acapulco-Manila, 1565-1815*, México, Gobierno del Estado de Guerrero, 1992.
- ARVIZU GARCÍA, Carlos, *Capitulaciones de Querétaro, 1655. Título de ciudad, atribuciones municipales, escudo y primeras actas de cabildo*, Querétaro, Ayuntamiento de Querétaro, 1994.
- \_\_\_\_\_, *Evolución urbana de Querétaro, 1531-2005*, Querétaro, Municipio de Querétaro, Tecnológico de Monterrey, 2006.
- ASSADOURIAN, Carlos Sempat, *El sistema de economía colonial*, México, Nueva Imagen, 1983.
- BLANCO, Mónica y María Eugenia ROMERO SOTELO, *La Colonia*, col. Historia Económica de México, México, UNAM-Océano, 2004.
- BODINO, Juan, *Los seis libros de la República. Traducidos de lengua francesa y enmendados catholicamente por Gaspar de Añastro Isunza*, Edición y estudio preliminar por José Luis BERMEJO CABRERO, t. I, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1992.
- BOYD-BOWMAN, Peter, “Otro inventario de mercancías del siglo XVI”, en *Historia Mexicana*, vol. 20, núm. 1, julio-septiembre, 1970.
- BRADING, David, *El ocaso novohispano. Testimonios documentales*, trad. Antonio SABORIT, México, INAH-CNCA, 1996.
- BRAUDEL, Fernán, *Civilización material, economía y capitalismo. Siglos XVI-XVIII*, vol. II, Madrid, Alianza, 1984.
- BÜHLER, Johannes, *Vida y cultura en la Edad Media*, trad. Wenceslao ROCES, México, FCE, 1996.
- CÁRCER Y DISDIER, Mariano, *Apuntes para la historia de la transculturación indoespañola*, 2ª ed., México, UNAM, 1995.

- CERVANTES, Miguel de, *El ingenioso hidalgo don Quijote de la Mancha*, 18ª ed., México, Porrúa, 1977.
- CIUDAD REAL, Antonio de, *Tratado curioso y docto de las grandezas de la Nueva España*, t. II, ed. de Josefina GARCÍA QUINTANA y Víctor M. CASTILLO FARRERAS, México, UNAM, 1993.
- CORONA PÁEZ, Sergio Antonio, *La vitivinicultura en el pueblo de Santa María de Parras. Producción de vinos, vinagres y aguardientes bajo el paradigma andaluz ( Siglos XVII y XVIII)*, Parras, Ayuntamiento de Parras-IMDT, 2004.
- CRESPO, Ana María, “Variantes del asentamiento en el Valle de Querétaro. Siglos I a x dC” y “El recinto ceremonial de El Cerrito”, en Ana María CRESPO y Rosa BRAMBILA (coord.), *Querétaro prehispánico*, México, INAH, col. Científica, 1991.
- DAVIES, Nigel, *Los antiguos reinos de México*, trad. Roberto Ramón REYES MAZZONI, México, FCE, 1997.
- DÍEZ-GUTIÉRREZ, Jorge, *Crónica del comercio prehispánico*, México, Cámara de Comercio de la Ciudad de México, 1981.
- Documentos inéditos para la historia de Querétaro*, t. I, Querétaro, UAQ, 1982; ts. II y III, Querétaro, UAQ, 1984; t. VII, Querétaro, UAQ, 1989; t. VIII, Querétaro, UAQ, 1990.
- DOMINGO, Xavier, “La cocina precolombina en España”, en Janet LONG (coord.), *Conquista y comida. Consecuencias del encuentro de dos mundos*, México, UNAM, 1997.
- FLORESCANO, Enrique, “El abasto y la legislación de granos en el siglo XVI”, en *Historia Mexicana*, México, El Colegio de México, vol. XIV, núm. 4, abril-junio, 1965.
- GARCÍA MERCADAL, J., *Viajes de extranjeros por España y Portugal desde los tiempos más remotos hasta fines del siglo XVI*, Madrid, Aguilar, 1952.
- HERNÁNDEZ BERMEJO, Esteban y Ángel LORA GONZÁLEZ, “El transporte recíproco entre América y Andalucía de especies agrícolas de interés alimentario”, en Antonio GARRIDO ARANDA *et al.*, *Cultura alimentaria Andalucía-América*, México, UNAM, 1996.

- JIMÉNEZ GÓMEZ, Juan Ricardo, *Composición de tierras de los vecinos de Querétaro con Su Majestad en 1643*, Querétaro, UAQ, 2003.
- \_\_\_\_\_, “El camino real de Tierra Adentro a su paso por el pueblo de Querétaro y el mercado a finales del siglo XVI y principios del XVII”, en Janet LONG y Amalia ATTOLINI, (coord.), *Caminos y mercados de México*, México, UNAM-INAH, 2010.
- \_\_\_\_\_, *El sistema judicial en Querétaro, 1531-1872*, México, Miguel Ángel Porrúa, 1999.
- \_\_\_\_\_, *La república de indios en Querétaro, 1550-1820*, México, Miguel Ángel Porrúa, 2008.
- \_\_\_\_\_, *Mercedes reales en Querétaro. Los orígenes de la propiedad privada, 1531-1599*, Querétaro, UAQ, 1996.
- \_\_\_\_\_, “Tratos, contratos y juicios con motivo de la navegación en la carrera de las Indias”, en Flor TREJO RIVERA (coord.), *La flota de la Nueva España, 1630-1631*, México, INAH, 2003.
- LONG SOLÍS, Janet y Amalia ATTOLINI, (coord.), *Caminos y mercados de México, México*, UNAM-INAH, 2010.
- LOSA CONTRERAS, Carmen, “La justicia capitular en la Nueva España en el siglo XVIII. El tribunal de la fiel ejecutoría de la ciudad de México”, en *Cuadernos de Historia del Derecho*, núm. 5, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1998.
- MANIAU, Joaquín, *Compendio de la Historia de la Real Hacienda en la Nueva España*, (1794), México, Imprenta y Fototipia de la Secretaría de Fomento, 1914.
- MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO, María del Pilar, *La génesis del crédito colonial. La Ciudad de México, siglo XVI*, México, UNAM, 2001.
- \_\_\_\_\_, “Los mercaderes de la Ciudad de México en el siglo XVI”, en *Revista Complutense de Historia de América*, Madrid, 2006, vol. 32.
- MATESANZ, José, “Introducción de la ganadería en Nueva España, 1521-1535”, en *Historia Mexicana*, México, El Colegio de México, vol. XIV, núm. 4, abril-junio, 1965.

- MENA GARCÍA, Carmen, “Nuevos datos sobre bastimentos y envases en armas y flotas de la carrera”, en *Revista de Indias*, 2004, vol. XLIV, núm. 231.
- MERLINO, Mario, *El medievo cristiano*, Madrid, Altalena, 1978.
- MIJARES, Ivonne, *Mestizaje alimentario. El abasto en la ciudad de México en el siglo XVI*, México, UNAM, 1993.
- MONTANARI, Massimo, *El hambre y la abundancia*, trad. Juan VIVANCO, Barcelona, Crítica, 1993.
- MOREIRA PUMAR, José, artículo en *farodevigo.es*, diciembre 5 de 2010.
- MURO OREJÓN, Antonio, *Lecciones de Historia del Derecho hispano-indiano*, México, Miguel Ángel Porrúa, 1989.
- OTTE, Enrique, *Sevilla y sus mercaderes a fines de la Edad Media*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1996.
- POWELL, Philip W., *La guerra chichimeca, (1550-1600)*, trad. Juan José UTRILLA, México, FCE, 1996.
- Recopilación de leyes de los reynos de Las Indias*, 1681, t. II, México, Miguel Ángel Porrúa, 1987.
- RIBERA, Diego de, *Primera parte de escripturas, y orden de particion y cuenta, y de residencia judicial, civil y criminal, con una instruccion a los escrivanos del Reyno al principio, y su aranzel*, Burgos, en casa de Philippe de Iunta, 1586.
- RIVA PALACIO, Vicente, *México a través de los siglos*, t. II, 14ª ed., México, Editorial Cumbre, 1977.
- RIVERO GARCÍA, Pilar, “Mercaderes y finanzas en la Europa del siglo XVI: material teórico para elaborar una unidad didáctica”, en *Clío*, núm. 31, 2005, p. 5, [<http://clio.rediiris.es>].
- ROBELO, Cecilio A., *Diccionario de pesas y medidas mexicanas antiguas y modernas y de su conversión para uso de los comerciantes y de las familias*, por el Lic. Cecilio A. Robelo, ed. facsim. de la de Cuernavaca, Imprenta Cuauhnáhuac, 1908, México, CIESAS, 1995.
- SALINAS ÁLVAREZ, Samuel, *Historia de los caminos de México*, México, Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, 1994.

- SÁNCHEZ-CORTEGANA, José María, “La cerámica exportada a América en el siglo XVI a través de la documentación del Archivo General de Indias”, en *Laboratorio de Arte*, núm. 9, Revista del Departamento de Historia del Arte, Universidad de Sevilla, 1996.
- SANTIAGO CRUZ, Francisco, *La nao de China*, México, Jus, 1962.
- SCHURTZ, William Lytle, *El galeón de Manila*, pról. Leoncio CABRERA, trad. Pedro ORTIZ ARMENGOL, Madrid, Instituto de Cooperación Iberoamericana, 1992.
- SILVA HERZOG, Jesús, “El comercio de México durante la época colonial”, en *Memoria del Colegio Nacional*, México, El Colegio Nacional, 1956.
- SOMOHANO MARTÍNEZ, María de Lourdes, *La versión histórica de la conquista y la organización política del pueblo de indios de Querétaro*, Querétaro, ITESM, 2003.
- SUPER, John C., *La vida en Querétaro durante la Colonia, 1531-1810*, trad. Mercedes PIZARRO ROMERO, México, FCE, 1983.
- TORRE VILLAR, Ernesto de la, *Instrucciones y memorias de los virreyes novohispanos*, t. I, estudio preliminar, coordinación, bibliografía y notas de Ernesto de la Torre Villar, México, Porrúa, 1991.
- URQUIOLA PERMISÁN, José Ignacio, “La región centro-sur de Querétaro: colonización y desarrollo ganadero y agrícola durante la época colonial. Aspectos económicos, demográficos y territoriales”, en José Ignacio URQUIOLA PERMISÁN (coord.), *Historia de la cuestión agraria mexicana. Estado de Querétaro*, vol. I, México, Juan Pablos Editor-Gobierno del Estado de Querétaro-UAQ-CEHAM, 1989.
- \_\_\_\_\_, *Primeras noticias sobre la conquista, posesión, límites y encomenderos del pueblo de Querétaro*, Querétaro, Municipio de Querétaro, 2006.
- \_\_\_\_\_, *Trabajadores de campo y ciudad. Las cartas de servicio como forma de contratación en Querétaro (1588-1609)*, Querétaro, AHQ, 2001.

- VALENCIA CRUZ, Daniel (coord.), *El estudio y la conservación del patrimonio histórico de Querétaro*, Querétaro, Centro INAH Querétaro, 2005.
- VILAR, Pierre, *Oro y moneda en la historia (1450-1920)*, 6ª ed., trad. Armando SÁEZ BUESA y Juana SABATER BORREL, revisada por Jordi NADAL OLLER, Barcelona, Ariel, 1982.
- YUSTE, Carmen, “El galeón en la economía colonial”, en Fernando BENÍTEZ *et al.*, *El galeón del Pacífico: Acapulco-Manila, 1565-1815*, México, Gobierno del Estado de Guerrero, 1992.
- \_\_\_\_\_, “Las autoridades locales como agentes del fisco en la Nueva España”, en Woodrow BORAH (coord.), *El gobierno provincial en la Nueva España, 1570-1787*, México, UNAM, 1985.
- ZAVALA, Silvio A., *Libros de asientos de la gobernación de la Nueva España. (Periodo del virrey don Luis de Velasco, 1550-1552)*, México, AGN, 1982.





## Índice

1. Introducción .....	11
2. El sistema de mercado .....	30
3. Los individuos que intervienen en el tráfico mercantil .....	49
4. Las mercancías .....	58
5. Los precios de venta al público .....	85
6. La manifestación de las mercaderías .....	96
7. Los espacios para la venta .....	107
8. Contratos y pleitos de los mercaderes .....	113
9. Conclusiones .....	134
Fuentes consultadas .....	137

En el CD anexo:

### Apéndice

#### Cuadros

- A. Manifestantes de mercaderías y época
- B. Mercaderes de alimentos
- C. Productos manufacturados
- D. Medidas del siglo XVI y equivalencias

#### Documentos

- 1. Libro de manifestacion de los efectos que se introducian en esta ciudad. Querétaro, 1590.

2. Providencia sobre que se manifestasen ante la justicia todos los bastimentos y comestibles para ponerles el precio en que se habían de vender. Querétaro, enero 12, 14 y 16 de 1591.
3. Libro de manifestacion de efectos. Querétaro, 1592.
4. Obligación de pago de Sebastián Nieto a Cristóbal Rodríguez.
5. Memoria [de los bienes que tenía un indio en una tienda].
6. Contrato de flete entre Sebastián de Murúa, mercader y Agustín Pérez.
7. Licencia que pidió al señor virrey Gonzalo Delgado para que no se le embarazase vender los géneros y efectos de su tienda.
8. Escritura pública por la que la república da en arrendamiento la casa del matadero y en servicio indios al obligado al abasto de la carne en el pueblo de Querétaro.
9. Libro de cuentas de Juan de Chavarría, [fragmento].
10. Libro de cuentas de Manuel Baracho, [fragmento].
11. Carta de compañía, Querétaro, febrero 1° de 1599.

JUAN RICARDO JIMÉNEZ GÓMEZ

MERCADERES  
Y MANIFESTACIÓN  
DE MERCADERÍAS  
PUEBLO DE QUERÉTARO, 1590-1608

ISBN 978-607-513-143-6

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO  
2015



# Apéndice



# Índice

Advertencia	6
Cuadros	7
Documentos	37
1 Libro de manifestacion de los efectos que se introducian en esta ciudad. Querétaro, 1590	39
2 Providencia sobre que se manifestasen ante la justicia todos los bastimentos y comestibles para ponerles el precio en que se habían de vender. Querétaro, enero 12, 14 y 16 de 1591	52
3 Libro de manifestacion de efectos, 1592	55
4 Obligación de pago de Sebastián Nieto a Cristóbal Rodríguez. Querétaro, abril 24 de 1569.	231
5 Memoria [de los bienes que tenía un indio en una tienda]. Querétaro, enero 25 de 1590.	233
6 Contrato de flete entre Sebastián de Murúa, mercader y Agustín Pérez, carretero. México, julio 29 de 1591.	234
7 Licencia que pidió al señor virrey Gonzalo Delgado para que no se le embarazase vender los géneros y efectos de su tienda. México, agosto 3 de 1594 y Querétaro, septiembre 2, 3 y 6 de 1594.	236
8 Escritura pública por la que la república da en arrendamiento la casa del matadero y en servicio indios al obligado al abasto de la carne en el pueblo de Querétaro. Querétaro, marzo 12 de 1598.	238
9 Libro de cuentas de Juan de Chavarría. Cuenta de Catalina Rodríguez. Querétaro, agosto a octubre de 1598.	239
10 Libro de cuentas de Manuel Baracho. [Fragmento: Cuenta de Álvaro de Medina. Querétaro, junio a agosto de 1599.	242
11 Carta de compañía. Querétaro, febrero 1º de 1599.	245

# Advertencia

He conservado la grafía, puntuación y acentuación originales así como las separaciones de las palabras. Antes de las listas de productos aparece generalmente un guión, que he sustituido por dos puntos.

Cuando una misma voz, incluso nombres y apellidos, aparece escrita de diferentes maneras, he respetado su diversidad.

Uso altas para los nombres propios aunque en el texto original no aparezca así.

He suprimido las palabras dobles y las tachadas con una línea.

La letra cursiva en los nombres de los alcaldes, tenientes y escribano indica que están rubricados.

He omitido las menciones marginales añadidas, las cuales aparecían escritas en un estilo más moderno.



# Cuadros



CUADRO A  
*Manifestantes de mercaderías y época*

<i>Núm.</i>	<i>Nombre</i>	<i>Años</i>
1	Aguilar, Juan de	1606
2	Aguilar, Juan Martín de	1597-1598
3	Aguilar, Lorente de	1606
4	Aguilera, Juan de	1606
5	Alberto, Juan	1607
6	Alegría, Antonio de	1597
7	Almansa, Pedro	1607
8	Alonso, Luis	1606
9	Álvarez, Pedro	1607
10	Alzate, Pedro de	1605
11	Amaya, Pedro de	1606
12	Ambulodi, Martín de	1598
13	Aparicio, N.	1606
14	Arango, Antón de	1604-1607
15	Aranza, Francisco	1596
16	Arbolanche, Juan de	1605
17	Arce, Diego de	1598
18	Arcocha, Íñigo de	1598-1599
19	Arévalo, Bartolomé de	1605
20	Arias, Diego	1605
21	Aspitia, Diego de	1605
22	Ayora, Juan de	1598
23	Baldibieso, Jusepe	1606
24	Balera, Miguel	1600
25	Baracho, Manuel	1597-1599, 1601, 1603
26	Barco, Alonso del	1599
27	Bautista de Orozco, Juan	1604-1605, 1607
28	Benítez, Rodrigo	1599
29	Bernal, Alonso	1605
30	Biera, Manuel	1607
31	Buenrostro, Alonso	1598, 1605-1607

<i>Núm.</i>	<i>Nombre</i>	<i>Años</i>
32	Buenrostro, Juan Bautista de	1606
33	Buitrón, Lázaro	1598
34	Bustos de Lara, Pedro	1601
35	Cabeza, Agustín	1604
36	Cabezas, N.	1606
37	Cabrera, Mateo de	1599
38	Calvo, Francisco	1594
39	Cardoso, Hernando	1590-1595, 1605
40	Casas, Cristóbal de las	1590
41	Castilese, Tomás de	1607
42	Castillo, Juan del	1603, 1606
43	Castro, Baltazar de	1607
44	Chavarría, Juan de	1595-1598
45	Chávez, Pedro de	1606, 1608
46	Çifonte, Leandro	1598
47	Correa de Mendoza, Luis	1594
48	Correa Falcón, Domingo	1594, 1595, 1598, 1604, 1607
49	Correa, Luis	1599
50	Correa, Manuel	1605-1606
51	Cuadros, Juan	1600-1607
52	Cuéllar, Gabriel de	1600
53	Delgado, Gonzalo	1591-1593, 1596
54	Díaz de Vargas, Álvaro	1606
55	Díaz, Alonso	1607
56	Díaz, Andrés	1603
57	Díaz, Diego	1605
58	Díaz, Pedro	1607
59	Elizondo, Martín de	1607
60	Erades, Antonio de	1606
61	Escudero, Domingo	1607
62	Esteban, Juan	1606-1607
63	Falcón, Francisco	1606
64	Fernández de la Parra, Pedro	1598-1599
65	Fernández de Luna, Sebastián	1605
66	Fernández de Sanabria, Andrés	1601

<i>Núm.</i>	<i>Nombre</i>	<i>Años</i>
67	Fernández, Duarte	1604-1606
68	Fernández, Juan	1598
69	Ferrer, Cristóbal	1606
70	Francisco, Juan	1607
71	Francisco, Luis	1607
72	Franco, Francisco	1606
73	Gallardo, Miguel	1607
74	García Rodea, Juan	1607
75	García, Alonso	1598
76	García, Diego	1596
77	García, Juan	1602
78	Gaviria, Juan de	1599
79	Gómez Montalvo, Domingo	1599
80	Gómez, Francisco	1590-1594
81	Gómez, Lázaro	1606
82	González de Elías, Juan	1596, 1598-1606
83	González Villanueva, Andrés	1605
84	González, Alonso	1590-1592, 1594
85	González, Bartolomé	1606
86	González, Benito	1598
87	González, Domingo	1598-1599
88	González, Gaspar	1597, 1604
89	González, Manuel	1605-1606
90	González, Rodrigo	1601
91	Guerrero, Alonso	1601
92	Guevara, Juan de	1602-1607
93	Guevara, Martín de	1599, 1601, 1607-1608
94	Gundado, Bartolomé	1606
95	Gutiérrez Montaña, Juan	1605
96	Gutiérrez, Diego	1602
97	Guzmán, Juan de	1606
98	Hernández de la Parra, Pedro	1599, 1606
99	Hernández, Antonio	1599, 1605
100	Hernández, Cristóbal	1593, 1599
101	Hernández, Diego	1596, 1597
102	Hernández, Francisco	1606

<i>Núm.</i>	<i>Nombre</i>	<i>Años</i>
103	Hernández, Gonzalo	1603
104	Hernández, Manuel	1605
105	Hernández, Miguel	1592
106	Hernández, Pedro	1605
107	Herrera, Felipe	1597
108	Hurtado, Francisco	1601, 1605
109	Hurtado, Francisco	1605
110	Inçaurraga, Juan Martín de	1598
111	Jaimes, Gabriel	1604, 1605
112	Jiménez, Juan	1603
113	Juárez, Pedro	1602
114	León, Alonso de	1603
115	Lesea, Juan	1607
116	Leyva, Andrés de	1604
117	Licea, Juan de	1606-1608
118	Lizondo, Martín de	1607
119	López Cid, Lorenzo	1606
120	López Fajardo, Francisco	1605
121	López, Bartolomé	1598
122	López, Martín	1599
123	López, Miguel	1603-1608
124	Lucas, Francisco	1598, 1601
125	Magueo o Manguel, Pedro	1607
126	Manrique, Jorge	1598, 1601
127	Martín de Arroyo, Alonso	1606
128	Martín, Alonso	1598
129	Martín, Diego	1601
130	Martín, Francisco	1606
131	Martín, Juan	1598, 1606
132	Martín, Vicente	1592
133	Martínez, Joan	1598, 1599
134	Maseda, Pablo de	1598, 1599
135	Mateos, Diego	1606
136	Méndez, Alonso	1608
137	Méndez, Cristóbal	1606
138	Méndez, Diego	1606

<i>Núm.</i>	<i>Nombre</i>	<i>Años</i>
139	Mendoza, Antonio de	1606
140	Mercado, Tomé de	1606
141	Merino, Antón	1607
142	Mesa, Francisco de	1606
143	Miguel, Pedro	1608
144	Moral, Blas	1598
145	Morales, Diego de	1598
146	Moreno, Francisco	1602, 1607
147	Negro de Mirón, Francisco	1598
148	Nieves, María de las	1597
149	Núñez, Alonso	1605
150	Núñez, Francisco	1607
151	Núñez, Juan	1601
152	Núñez, Simón	1594-1595, 1596, 1598, 1600, 1603, 1606
153	Olivera, Manuel de	1599, 1607
154	Ortiz, Alonso	1606
155	Oviedo, Francisco de	1601, 1603-1607
156	Páez, Andrés	1599
157	Páez, Cristóbal	1601
158	Palomo, Juan Alonso	1600
159	Patrón, Bartolomé	1598
160	Peña, Alonso de la	1606-1607
161	Pérez, Eugenio	1606
162	Pérez, Francisco	1607
163	Pérez, Jerixeño	1606
164	Pérez, Jusepe	1605
165	Pérez, Miguel	1604
166	Perillán, Juan	1606-1607
167	Picón, Alonso	1604-1606
168	Ponce, Alonso	1605
169	Quintero, Francisco	1599-1600, 1606
170	Quintero, Rodrigo	1606
171	Rales, Francisco de	1599
172	Ramírez de Coy, Diego	1598, 1600, 1601, 1603, 1604

<i>Núm.</i>	<i>Nombre</i>	<i>Años</i>
173	Ramírez, Francisco	1607
174	Ramírez, Joan	1596
175	Reyes, Gaspar de los	1605-1607
176	Ríos, Juan de los	1605
177	Rivera, Antonio de	1607
178	Rivera, Juan de	1607
179	Rodríguez de León, Juan	1594
180	Rodríguez Galán, Juan	1590
181	Rodríguez, Alonso	1604
182	Rodríguez, Francisco	1607
183	Rodríguez, Hernando	1603
184	Rodríguez, Juan	1595, 1605
185	Rodríguez, Pedro	1598
186	Rojo, Diego	1600
187	Rosales, Francisco de	1599
188	Rueda, Diego de	1607
189	Ruiz, Pedro	1605
190	Salazar, Juan de	1599
191	Sánchez Cortés, Hernán	1601, 1604-1607
192	Sánchez, Gonzalo	1606
193	Sánchez, Miguel	1604, 1606-1607
194	Sánchez, Pedro	1607
195	Santiago, Alonso de	1602
196	Segura, Pascual de	1600
197	Serna, Juan de la	1599
198	Serrano, Antón	1606
199	Serrano, Juan	1593
200	Soltero, Bartolomé	1605
201	Sosa, Francisco de	1599
202	Soto, Pedro	1590-1593
203	Suárez, Juan	1599
204	Tejeda, Juan de	1598
205	Tellado, Pedro	1599
206	Toro, Eugenio de	1605
207	Torre, Diego de la	1605
208	Tovar, Diego de	1605



<i>Núm.</i>	<i>Nombre</i>	<i>Años</i>
209	Tovar, Duarte de	1593-1594
210	Tovar, Luis de	1598
211	Valdés, Pedro de	1599
212	Valle, Antonio de	1606
213	Vaños, Antonio de	1599
214	Vargas, Alonso de	1607
215	Vargas, Felipe de	1599
216	Vázquez, Alejo	1596
217	Vázquez, Bartolomé	1598
218	Vázquez, Francisco	1594, 1601-1604, 1606-1608
219	Vázquez, Gonzalo	1606
220	Vázquez, Lorenzo	1607
221	Vázquez, Mari	1607
222	Vega, Agustín de la	1604
223	Vega, Gabriel de	1607
224	Vega, Hernando de la	1598, 1599, 1602
225	Velázquez, Silvestre	1604
226	Venegas, Juan	1592, 1594, 1595
227	Venegas, Alonso	1593
228	Venegas, Juan	1593
229	Vergara, Juan <sup>1</sup> de	1606
230	Vértiz, Baltasar	1599
231	Vicente, Antonio	1606
232	Viejo, Francisco	1598
233	Villafranca, Pedro de	1607
234	Vitte, Paz	1606
235	Zamorano, Francisco	1606-1607
236	Zamorano, Gonzalo	1603-1607
237	Zamorano, Pedro	1604-1605

\* Podría haber un error y tratarse de Juan de Guevara.

CUADRO B  
Mercaderes de alimentos

<i>Introductor</i>	<i>Mercaderías</i>
Aguilar, Felipe de (mediante Diego Arias)	robalo, sal
Aguilar, Juan de	cacao
Alegría, Antonio	azúcar, confitura, miel, robalo, vino, vino de Jerez
Almanza, Pedro de	azúcar, maíz, vino
Alonso, Luis	azúcar, camarón, robalo, vinagre, vino
Alzate, Pedro de	almendra, colación fina, garbanzo, miel, pasa, sal, vino de Jerez
Anríquez, Manuel	vino
Arança, Francisco de	vino
Arango, Antón de	aceituna, azúcar, cacao, camarón, colación, colación fina, ostión, robalo, sal, vinagre, vino
Arcocha, Iñigo	azúcar, cacao, vino de Jerez
Arévalo, Bartolomé de	azúcar, cacao
Aspitia, Diego de	queso
Ayora, Juan de	vino de Jerez
Baracho, Manuel	aceituna gordal y manzanilla, almendra, azúcar, cacao, camarón, colación fina (turrón, panal de rosa, pera cubierta), conserva de carne de membrillo, durazno y pera, mazapán, miel, pasa de Almuñécar, pasa, pera cubierta y naranja, pescado bobo, robalo fresco, robalo seco, vinagre, vino, vino de Jerez
Bernal, Alonso	queso de oveja
Buenrostro, Alonso de	aceite, aceituna gordal, aceituna manzanilla, azúcar, cacao, camarón, colación fina, garbanzo, lenteja, queso, robalo, vinagre, vino, vino de Jerez

<i>Introductor</i>	<i>Mercaderías</i>
Buitrón, Lázaro	aceite, aceituna manzanilla, alcaparra, cacao, camarón, garbanzo, lenteja, manteca, quesillo, robalo, vino
Bustos de Lara, Pedro	azúcar, cacao, plátano pasado
Cabeza, Agustín de	vino
Calvo, Francisco	vino
Cardoso, Hernando	confitura rica, robalo, vino de Castilla, vino de Jerez
Castillo, Juan del	vino de Jerez
Castro, Baltasar de	queso de oveja, vino
Cavezas, N.	cacao
Chavarría, Juan de	almendra, arroz, azúcar, cacao, camarón, colación fina, ostión, ostra, pasa, queso, robalo, vino de Castilla, vino de Jerez
Chávez, Pedro de	almendra, azúcar, cacao, camarón, colación fina, especias, manteca, pasa, pescado blanco, plátano, queso, robalo, tonalchiles, vinagre, vino
Çifonte, Leandro	camarón, chancaca
Correa de Mendoza, Luis	aceituna, confitura fina, sal, sardina, turrón de almendra, vino
Correa Falcón, Domingo	aceituna gordal, azúcar, cacao, camarón, confitura fina, jamón, lenteja, manteca, ostión, pasa de Almuñécar, robalo, vinagre, vino de Jerez
Correa, Antonio y Pedro López	cacao
Correa, Manuel	azúcar, cacao, colación, miel, vino
Cuadros, Juan de	aceite, aceituna de la tierra, aceituna manzanilla, alcaparra, alcaparrón, almendra morisca, anís, arroz, atún, avellana, azafrán, azúcar, cacao, camarón, canela, clavo, colación fina, dátil, garbanzo, haba, lenteja, manteca, miel, nuez, ostra, pasa de Almuñécar, pimienta, robalo, sal, vinagre, vino, vino de Jerez
Delgado, Gonzalo	almendra, azúcar, confitura fina, pasa, queso, robalo, vino

<i>Introductor</i>	<i>Mercaderías</i>
Díaz de Vargas, Álvaro	camarón, robalo
Díaz, Andrés	azúcar, pescado charbo, vino
Elizondo, Martín de	aceituna gordal, aceituna manzanilla, almendra, azúcar, cacao, camarón, colación, pasa, robalo, vino
Escudero, Domingo	azúcar, cacao, robalo, sal, vino
Esteban, Juan	cacao
Fernández, Duarte	aceituna, aceituna de la tierra, aceituna gordal, aceituna manzanilla, alfeñique, azúcar, cacao, camarón, colación, colación fina, manteca, marquesote, miel, nuez, ostión, pasa, queso, robalo, tocino, vinagre, vino
Fernández, Sebastián	colación
Francisco, Luis	cacao, mantequilla, queso, queso de cabra
Franco, Francisco	conservas, cosas de comer
Gallardo, Miguel	alfeñique, avellana, colación fina, pasa, queso
García, Alonso	manteca
García, Diego	pescado bobo, robalo
García, Juan	jamón, vino de Jerez
Gómez, Francisco	atún, azúcar, camarón, confitura común, confitura fina, pasa, pescado lisa, robalo, vino, vino de Castilla, vino de Jerez
González de Aragón, Alonso	azúcar, colación fina, vino, vino de Castilla
González de Elías, Juan	aceite, aceituna gordal, aceituna manzanilla, aceituna prieta, almendra, anís, atún de ijada, azúcar, cacao, camarón, colación, colación fina, confitura fina, garbanzo, lenteja, manteca, marquesote, ostión, pasa, pasa de Almuñécar, pescado bobo, pescado lisa, queso, queso de oveja, robalo, sal, vinagre, vino, vino de Jerez
González, Bartolomé	pescado bagre
González, Gaspar	azúcar, pescado blanco
González, Manuel	almendra, arroz, pasa, pescado charal
Guerrero, Alonso	vino

<i>Introductor</i>	<i>Mercaderías</i>
Guevara, Juan de	aceite, aceituna gordal, aceituna manzanilla, aceituna, almendra morisca, almendra, arroz, avellana, azúcar, cacao, cajeta, camarón, colación, colación fina, confitura fina, garbanzo, jamón, lenteja, manteca, miel, ostión, ostra, pasa de Almuñécar, pasa, pescadillo en sarta, pescado charare, plátano, plátano pasado, queso, robalo, sal, vinagre, vino, vino de Jerez
Guevara, Martín de	aceite, aceituna gordal, almendrón, azúcar, camarón, colación fina, garbanzo, jamón, lenteja, manteca, miel, mojarra, pasa de Almuñécar, pescado lisa, queso de oveja, queso, robalo, vinagre, vino, vino de Jerez
Gutiérrez Montaña, Juan	conserva de membrillo y durazno, nuez, queso
Gutiérrez, Diego y Alonso Rodríguez	colación
Hernández, Cristóbal	confitura rica
Hernández, Diego	azúcar, vino
Hernández, Francisco	maíz, queso
Hernández, Gonzalo	azúcar blanca, sal
Hernández, Miguel	vino de Castilla
Herrera, Felipe de	robalo
Hurtado de Mendoza, Francisco	aceituna, almendra, azúcar, cajeta de conserva de durazno, camarón, colación fina, garbanzo, robalo, vino de Jerez
Jaimes, Gabriel	vino
Jiménez, Juan	vino de Jerez
Juan, Jorge	cacao
Leyva, Andrés de	vino
Licea, Juan de	almendra, atún, avellana, azúcar, cacao, camarón, colación, jamón, manteca, ostión, queso, robalo, tollo, vino
López, Miguel	aceite, aceituna, aceituna gordal, almendra, arroz, atún, avellana, azafrán, azúcar, cacao, cajeta de membrillo y durazno, camarón, colación común, colación

<i>Introductor</i>	<i>Mercaderías</i>
	fina, garbanzo, hueva, jamón, lenteja, maíz, manteca, miel, ostra, pasa, pescado bobo, pescado lisa, queso de cabra, oveja y vaca, robalo, sal, tocino, turrón, vinagre, vino, vino de Jerez
López, Pedro	miel de caña
Lucas, Francisco	aceite, azúcar, cajeta, camarón, colación fina, jamón, manteca, queso, vinagre, vino de Jerez
Lucas, Juan	aceituna, atún, manteca, queso, vino
Manguero, Pedro	jamón
Manrique, Jorge	aceituna de la tierra, aceituna gordal, aceituna manzanilla, azúcar, camarón, confitura fina, garbanzo, lenteja, ostión, queso, robalo, vinagre, vino, vino de Jerez, vino marchante
Martín de Aguilar, Juan	manteca
Martín de Arroyo, Alonso	vino
Martín de Yñaurraga, Juan	azúcar, queso, vino de Jerez
Martín, Vicente	vino de Castilla
Martínez, Juan	cacao, coco
Mateo, Pedro	cajeta, colación común y fina
Mateos, Diego	queso
Mercado, Tomé de	calabazo de conserva
Merino, Antón	vino
Mesa, Francisco de	azafrán
Miguel, Pedro	nuez
Morales, Diego de	azafrán, azúcar, camarón, confitura fina, ostra seca, robalo, vino de Jerez
Moreno, Francisco	aceite, azúcar fina, cacao, colación rica, sal, vinagre
Muñoz, Alonso	aceite, almendra, anís crudo, azafrán, azúcar, cacao, cajeta, camarón, canela, clavo, colación, garbanzo, lenteja, pasa, pimienta, queso, robalo, sal, vinagre
Nieves, María de las	vino

<i>Introductor</i>	<i>Mercaderías</i>
Núñez, Francisco	cacao, sal
Núñez, Juan	jamón, manteca
Núñez, Mateo	aceite, almendra, azúcar, miel
Núñez, Simón	almendra, anís crudo, arroz, atún, azúcar, cacao, camarón, colación cubierta, colación fina, confitura fina, ostión, ostra, pasa, queso, robalo, robalo frescal, sal, vino, vino de Jerez
Olivera, Manuel de	queso, vino
Olivero, Juan Bautista	aceite, aceituna gordal, almendra, azafrán, azúcar, clavo, dátil de la tierra, pasa, pimienta, vinagre
Olvera, Manuel de	vino de Jerez
Orozco, Juan Bautista de	vino
Oviedo, Francisco de	aceite, aceituna gordal, aceituna manzanilla, acitrón, almendra, anís, arroz, atún, avellana, azafrán, azúcar, cacao, camarón, canela, colación fina, frijol, garbanzo, haba, hueva de lisa, jamón, lenteja, liseta, manteca, miel, pasa, pescado blanco, pescado lisa, pimienta, queso, robalo, sal, tocino, vinagre, vino, vino de Jerez
Patrón, Bartolomé	cacao
Peña, Pedro de la	manteca, queso, tocino
Pérez, Eugenio	vino
Pérez, Francisco	cacao, sal
Pérez, Miguel	vino
Perillán, Juan	azúcar, cacao, camarón, colación, garbanzo, lenteja, robalo, sal, vinagre, vino
Picón, Alonso	aceite, azúcar, cacao, colación, garbanzo, lenteja, robalo, sal, vinagre, vino, vino de Jerez
Ramírez de Coy, Diego	aceite, aceituna gordal, aceituna manzanilla, azúcar, cacao, camarón, colación fina, confitura fina, garbanzo, haba, miel, ostra, robalo, vinagre, vino, vino de Jerez
Ramírez, Alonso	vino
Ramírez, Juan	azúcar

<i>Introductor</i>	<i>Mercaderías</i>
Rea, Juan de la	azúcar, manteca, vino
Reyes, Gaspar de los	azafrán, canela, clavo, pimienta
Rivera, Juan de	jamón, manteca, tocino
Rodríguez de León, Juan	vino
Rodríguez Galán, Juan	vino, vino de Castilla
Rodríguez, Hernando	aceituna gordal, anís, azúcar, confitura fina, ostión, vino de Jerez
Rodríguez, Pedro	cajeta de conserva, mojarra, pescado lisa, queso
Rojo, Diego	vino de Jerez
Ruiz, Pedro	cacao, carne de membrillo, sal
Salazar, Juan de	maíz
Sánchez Cortés, Hernán	aceituna, azúcar, cacao, camarón, colación, colación fina, garbanzo, lenteja, ostra, pasa de sol del Almuñécar, robalo, sal, vinagre, vino, vino de Jerez
Sánchez Manchillo, Gonzalo	aceite, aceituna, almendra, atún, avellana, azafrán, jamón, queso
Sánchez, Gaspar	arroz, cacao
Sánchez, Gonzalo	fruta, sardina
Sánchez, Miguel	aceituna, colación, manteca, robalo, vino
Santiago, Alonso de	jamón, manteca
Serrano, Juan	vino
Soltero, Bartolomé	queso
Soto, Pedro de	azúcar, colación fina, confitura, confitura de la fina naranja y acitrón, queso, vino, vino de Castilla
Tellado, Pedro	pescado
Tovar, Duarte de	aceituna, azúcar, confitura, confitura rica, pasa, vinagre, vino
Tovar, Luis de	colación fina, vino
Vargas, Felipe de	arroz
Vázquez, Alejo	cacao
Vázquez, Bartolomé	queso



<i>Introductor</i>	<i>Mercaderías</i>
Vázquez, Francisco	aceite, azúcar, cacao, camarón, colación, colación fina (una de turrón), confitura fina, hueva, lenteja, manteca, miel, mojarra, pescado lisa, plátano pasado, queso de vaca, queso, robalo, sal, tocino, vinagre, vino, vino de Jerez
Vázquez, Mari	almendra, camarón, colación, ostión, pasa, robalo, vino
Vega, Agustín de la	azúcar, camarón, colación, ostión, pescado, tocino, vino
Vega, Gabriel de	cacao
Vega, Hernando de la	azúcar, confitura fina
Velázquez, Silvestre	aceite, azúcar, miel, robalo, sal, vino
Venegas, Alonso de	confitura, vino, vino de Jerez
Venegas, Juan de	azúcar, vino
Vergara, Juan de	azúcar, colación fina, vino
Vicente, Antonio	cacao, queso
Viera, Manuel	cacao
Zamorano, Francisco	vino
Zamorano, Gonzalo	aceituna gordal, atún de ijada, azúcar, cacao, colación fina, conserva en calabaza, garbanzo, maíz, manteca, miel, queso, robalo, vino, vino de Jerez
Zamorano, Pedro	azúcar, nuez, ostra, robalo, vino, vino de Jerez

CUADRO C  
Productos manufacturados

<i>Mercadería</i>	<i>Año</i>	<i>Cantidad introducida</i>	<i>Introductor</i>
Borceguíes	1602	3 pares	Pedro Juárez
Botines de vaquero	1598	12 docenas	Pedro López
	1608	2 docenas	Pedro López
Candelas de sebo	1597	s/d	Diego Hernández
	1598	3 arrobas	Juan de Chavarría
	1598	5 arrobas	Simón Núñez
	1598	2 arrobas	Lázaro Buitrón
	1598	20 arrobas	Domingo Correa Falcón
	1598	6 arrobas	Diego Darce
	1601	s/d	Francisco Lucas
	1604	10 pesos	Francisco Vázquez
	1607	2 arrobas	Miguel López
	1608	10 arrobas	Alonso Muñoz
Cera de Castilla	1598	3 arrobas	Simón Núñez
	1598	2 arrobas	Alonso de Buenrostro
Corazas	1608	s/d	Antonio Correa y Pedro López
“	1608	8	Gonzalo Zamorano
Cordobanes	1608	2 docenas	Mateo Núñez
	1608	2 docenas	Gonzalo Sánchez Manchillo
Cosas de Michoacán	1599	100 pesos	Pedro Tellado
	1606	200 pesos	Francisco Franco
	1607	100 pesos poco más o menos	Juan Bautista de Quiroz

<i>Mercadería</i>	<i>Año</i>	<i>Cantidad introducida</i>	<i>Introductor</i>
	1607	100 pesos	Francisco Ramírez
	1608	300 pesos	Pedro Hernández Peguero
	1608	100 pesos más o menos	Tome de Mercado
Cosas de mujeres	1607	200 pesos	Juan Esteban
Cuentas de abalorio	1602	1 mazo	Pedro Juárez
Gargantillas y otras menudencias	1602	s/d	Pedro Juárez
Huipiles y sayales	1607	200 pesos	Juan Francisco
Jabón	1597	s/d	Diego Hernández
“	1597	s/d	Antón de Alegría
“	1597	40 pesos	Manuel Baracho
“	1597	1 caja	Manuel Baracho
“	1598	150 pesos	Manuel Baracho
“	1598	20 pesos	Íñigo de Arcocha
“	1598	50 pesos	Simón Núñez
“	1598	10 pesos	Juan Martínez
“	1598	50 pesos	Juan de Chavarría
“	1598	10 arrobas	Martín Alonso en nombre de Diego Morales
“	1598	10 arrobas	Martí Alonso
“	1598	40 pesos	Martín de Ambulodi, en nombre de Hernando Cardoso
“	1598	20 pesos	Diego Ramírez de Coy
“	1598	10 pesos	Juan de Ayora
Jabón de México	1598	105 pesos	Juan Martín en nombre de Juan Elías
“	1598	40 pesos	Domingo Correa Falcón
“	1598	20 pesos	Íñigo de Arcocha

<i>Mercadería</i>	<i>Año</i>	<i>Cantidad introducida</i>	<i>Introductor</i>
“	1598	20 pesos	Diego Ramírez de Coy
“	1598	50 pesos	Jorge Manrique
“	1598	70 pesos	Juan Martín en nombre de Juan Elías
“	1598	20 arrobas	Diego Darce
“	1599	30 panes	Diego Ramírez de Coy
“	1600	64 pesos	Martín de Guevara
“	1601	s/d	Francisco Lucas
“	1601	1 carga	Diego Martín por Francisco Lucas
“	1601	2 carga	Francisco de Oviedo
“	1602	25 pesos	Hernando de la Vega
“	1602	25 pesos	Juan de Guevara
“	1602	s/d	Juan García
“	1603	s/d	Francisco de Oviedo
“	1603	1 cajón (14 pesos)	Francisco Vázquez
“	1603	15 pesos	Francisco Vázquez
“	1603	6 pesos	Alonso Picón
“	1603	2 cargas	Francisco de Oviedo
“	1603	2 cajones	Juan de Cuadros
“	1603	15 pesos	Francisco Vázquez
“	1603	3 cargas	Francisco de Oviedo
“	1603	2 cajones	Diego Ramírez de Coy
“	1604	15 pesos	Francisco Vázquez
“	1604	2 cajones	Hernán Sánchez Cortés
“	1604	2 cajones	Juan de Cuadros
“	1605	2 cajones	Juan de Cuadros
“	1605	1 cajón	Manuel Correa
“	1606	30 pesos	Francisco Vázquez

<i>Mercadería</i>	<i>Año</i>	<i>Cantidad introducida</i>	<i>Introductor</i>
“	1607	1 carga	Domingo Escudero
Jabón	1607	1 carga	Francisco Delgado
“	1607	1 cajón	Juan de Cuadros
“	1607	1 carga	Francisco Vázquez
“	1607	1 carga	Miguel López
“	1607	s/d	Juan de Licea
“	1607	2 cajas	Juan Perillán
“	1607	1 carga	Luis Francisco
“	1608	1 carga	Pedro Miguel
“	1608	1 cajón	Pedro de Almanza
“	1608	20 pesos	Domingo Correa Falcón
“	1608	6 cargas	Mateo Núñez
“	1608	1 carga	Alonso Muñoz
“	1608	3 cargas	Gonzalo Sánchez Manchillo
“	1608	1 carga	Miguel Gallardo
“	1608	1 cajón	Juan de Cuadros
“	1608	1 cargas	Simón Núñez
Jícaras	1607	s/d	Manuel Viera
“	1608	una carga	Gonzalo Zamorano
Lazos y reatas de Michoacán	1608	s/d	Gonzalo Zamorano
Loza	1599	s/d	Martín López
“	1601	1 carga	Francisco de Oviedo
“	1605	3 cargas	Juan Bautista de Buenrostro
“	1606	15 docenas	Lázaro Gómez
“	1608	2 cargas	Pedro Miguel
Mantas de Campeche	1602	6	Pedro Juárez
Mercaderías de China	1599	1500 pesos	Alonso del Barco

<i>Mercadería</i>	<i>Año</i>	<i>Cantidad introducida</i>	<i>Introductor</i>
Mercaderías de China, Castilla y la tierra	1598	1000 pesos de oro común	Francisco Negro de Mirón
Mercaderías de China, Castilla y la tierra, y menudencias	1599	1000 pesos	Andrés Páez
Mercaderías de la tierra	1599	200 pesos	Antonio de Baños
Mercaderías de la tierra y Castilla	1599	150 pesos	Juan Martínez
Mercaderías de todo género	1599	1500 pesos	Juan Suárez
“	1599	1000 pesos	Pedro Fernández de la Parra
Naguas, huipiles, campeches, lampotes, sinabafas, sombreros, botas de cordobán y otras menudencias	1598	10 pesos	Pablo de Maceda
Paño palmilla	1608	una pieza	Gonzalo Sánchez Manchillo
Paño pardo	1608	1 pieza	Mateo Núñez
Paño pardo del pueblo sin sello	1608	uno	Juan de Guevara
Paños, ropa de la tierra y China y otras cosas	1598	600 pesos	Benito González
Petates	1590	1 carga	Cristóbal de las Casas
Petates blancos	1608	2 cargas	Gonzalo Sánchez Manchillo
Petates de palma	1606	100	Gonzalo Sánchez manchego
Pita	1602	1 libra	Pedro Juárez
Platos y escudillas de loza de Puebla	1606	30 docenas	Francisco Martín

<i>Mercadería</i>	<i>Año</i>	<i>Cantidad introducida</i>	<i>Introductor</i>
Pólvora	1607	1 quintal	Domingo Escudero, encargado del estante de pólvora
Ropa	1601	500 pesos	Cristóbal Páez
“	1605	800 pesos	Manuel Hernández
“	1606	100 pesos	Bartolomé Gundado
“	1606	2000 pesos	Jusepe de Baldibieso
“	1606	150 pesos	Gonzalo Vázquez
“	1606	2000 pesos	Alonso Ortiz
“	1608	s/d	Pedro Mateo
“	1608	500 pesos	Francisco Rodríguez
Ropa Castilla y la tierra	1605	3000 pesos	Alonso de Ponce y Juan Arbolanche
Ropa de Castilla	1605	300 pesos	Diego de la Torre
“	1605	3000 pesos	Diego Díaz
“	1606	2000 pesos	Manuel González
Ropa de Castilla y China	1599	4000 pesos	Francisco de Sosa y Antonio Hernández
“	1599	1000 pesos	Domingo Gómez Montalvo
“	1599	1000 pesos	Hernando de la Vega
“	1605	600 pesos	Gaspar de los Reyes
“	1605	2000 pesos poco más o menos	Pedro Hernández
“	1606	400 pesos	Francisco de Mesa
“	1606	500 pesos	Francisco Falcón
“	1606	3000 pesos	Rodrigo Quintero
“	1606	500 pesos	Diego Méndez

<i>Mercadería</i>	<i>Año</i>	<i>Cantidad introducida</i>	<i>Introductor</i>
“	1606	1000 pesos poco más o menos	Antonio de Mendoza
“	1606	800 pesos	Gaspar de los Reyes
“	1606	600 pesos	Lázaro Gómez
“	1606	1000 pesos	Francisco de Oviedo
“	1606	200 pesos	Juan de Aguilera
“	1606	4000 pesos	Cristóbal Méndez
“	1606	1000 pesos	Lorenzo López Cid
“	1606	1500 pesos	Antonio de Erades
“	1607	2 cargas	Francisco Rodríguez
“	1608	400 pesos	Antonio Correa y Pedro López
“	1608	2000 pesos	Alonso Núñez
“	1608	800 pesos	Antonio Díaz
Ropa de Castilla, China y la tierra	1598	1000 pesos	Pedro Fernández de la Parra
“	1598	600 pesos	Bartolomé López
“	1599	2000 pesos	Pedro Fernández de la Parra
“	1599	800 pesos	Mateo Cabrera
“	1599	1000 pesos	Mateo de Cabrera
“	1599	600 pesos	Pedro de Valdés
“	1606	500 pesos	Pedro Hernández de la Parra
“	1606	800 pesos	Juan de Guzmán
“	1606	5000 pesos	Paz Vite
“	1606	500 pesos	Aparicio
“	1608	600 pesos	Agustín Román
“	1608	1000 pesos	Pedro Benítez



<i>Mercadería</i>	<i>Año</i>	<i>Cantidad introducida</i>	<i>Introductor</i>
“	1608	1000 pesos	Juan de Cuadros
“	1608	3000 pesos	Francisco de Fontanas
Ropa de Castilla y de la tierra	1599	1000 pesos	Juan de Gaviria
“	1599	1500 pesos	Rodrigo Benítez
“	1600	600 pesos	Miguel Valera
“	1602	s/d	Diego Gutiérrez y Alonso Rodríguez
“	1605	4000 pesos	Jusepe Pérez
“	1605	2000 pesos	Andrés González Villanueva
“	1605	500 pesos	Francisco Hurtado
“	1605	2000 pesos	Francisco López Fajardo
“	1605	3000 pesos	Diego de Tovar, vecino de Puebla
“	1606	s/d	Alonso Picón
“	1606	4000 pesos	Cristóbal Ferrer
“	1606	2000 pesos	Tome de Mercado
“	1607	2000 pesos	Juan de Licea
“	1607	300 pesos	Tomás de Castilese, extranjero
“	1607	1500	Alonso Díaz
“	1607	1500 pesos	Pedro de Almanza
“	1607	200 pesos	Antonio de Rivera
“	1608	1000 pesos	Simón Núñez
Ropa de China	1599	200 pesos	Baltasar Vértiz
“	1599	400 pesos	Juan de la Serna
“	1606	1000 pesos	Antonio de Valle y Lorente Aguilar

<i>Mercadería</i>	<i>Año</i>	<i>Cantidad introducida</i>	<i>Introductor</i>
Ropa de China y la tierra	1599	300 pesos	Pablo de Maceda
“	1599	500 pesos de oro común	Felipe de Vargas
“	1607	500 pesos	Pedro Díaz
Ropa de de la tierra	1598	800 pesos	Hernando de la Vega
“	1599	200 pesos	Cristóbal Hernández
“	1599	200 pesos	Francisco de Rosales
“	1599	200 pesos	Francisco de Rales
“	1600	1000 pesos	Francisco Quintero, vecino de Texcoco
“	1600	50 pesos	Pascual de Segura
“	1606	700 pesos	Francisco Quintero
“	1608	100 pesos	Alonso Rodríguez
Ropa de la tierra y Castilla	1598	15 pesos de oro	Blas Moral
“	1599	2000 pesos	Pedro Hernández de la Parra
“	1599	1000 pesos	Mateo de Cabrera
“	1605	600 pesos	Alonso Núñez
Ropa de la tierra y China	1598	100 pesos	Francisco Viejo
“	1598	200 pesos	Juan de Tejeda
“	1601	1500 pesos	Rodrigo González
Ropa de la tierra y China y frazadillas de la tierra	1601	s/d	Diego Martín por Francisco Lucas
Ropa de la tierra y China y menudencias	1598	800 pesos	Domingo González
Ropa de Michoacán	1606	1000 pesos	Pedro de Chávez

<i>Mercadería</i>	<i>Año</i>	<i>Cantidad introducida</i>	<i>Introductor</i>
Ropa de Michoacán, jarcía y otras cosas	1600	500 pesos	Juan Alonso Palomo
Ropa de todo género	1599	500 pesos	Domingo González
“	1600	2500 pesos	Gabriel de Cuéllar
“	1602	500 pesos	Francisco Moreno
“	1605	1000 pesos	Juan de los Ríos
“	1606	1000 pesos	Pedro de Chávez
“	1607	2000 pesos	Juan Alberto
“	1607	200 pesos	Lorenzo Vázquez
“	1607	300 pesos	Juan García Rodea
“	1607	2000 pesos	Pedro de Villafranca
“	1607	1200 pesos	Gaspar de los Reyes Desejo
“	1607	2000 pesos	Pedro Sánchez
“	1607	1100 pesos	Pedro Álvarez
“	1607	1000 pesos	Diego de Rueda
Ropa de todos géneros de China y Castilla	1598	600 pesos	Francisco Negro de Mirón
Ropa y mercaderías de Castilla y China	1606	500 pesos	Pedro de Amaya
Ropa y mercaderías de todos géneros	1601	10 000 pesos	Andrés Fernández de Sanabria
Ropa y seda	1608	más de 100 pesos	Jorge Juan
Ropa, sinabafas y otras cosas	1606	80 pesos	Juan del Castillo
Sayales, huipiles y ropa de la tierra	1599	700 pesos	Francisco Quintero, vecino de Texcoco
Seda floja negra de la Mixteca	1602	una libra	Pedro Juárez

<i>Mercadería</i>	<i>Año</i>	<i>Cantidad introducida</i>	<i>Introductor</i>
Sinabafas	1608	20 piezas	Gonzalo Sánchez Manchillo
Sinabafas, hilos, cuchillos, huipiles y otras menudencias	1598	casi 12 pesos	Francisco Lucas
Sinafaba	1602	ocho piezas	Pedro Juárez
Solimán	1608	una botijuela	Mateo Núñez
Sombreros	1607	2 cajas	Alonso de Vargas
Tecomates	1608	s/d	Antonio Correa y Pedro López
Vidrio y loza	1605	2 cargas	Antonio Hernández
Zapatillos de niños	1602	2 docenas	Pedro Juárez
Zapatos blancos	1602	7 u ocho pares	Pedro Juárez

CUADRO D  
Medidas del siglo XVI y equivalencias

<i>Medida</i>	<i>Equivalencia antigua 1</i>	<i>Equivalencia antigua 2</i>	<i>Equivalencia en Sistema Métrico Decimal</i>
Libra	25 <sup>ava</sup> parte de la arroba	16 onzas	460 gramos
Arroba	Cuarta parte del quintal	25 libras	11.50 litros
Carga	2 fanegas	24 almudes	181.62 litros
Fanega	media carga	48 cuartillos	55.51 kg / 90.81 litros
Almud	24 <sup>ava</sup> parte de una carga	...	7.65 litros
Cuartillo áridos	96 <sup>ava</sup> parte de la carga	...	1.89 litros
Cuartillo líquidos	16 <sup>ava</sup> parte de la jarra (aceite); 18 <sup>ava</sup> parte de la jarra (vino)	...	0.50 litros (aceite) 0.45 litros (vino).
Quintal	4 arrobas	100 libras	37.872 / 46.02 kilogramos
Tercio	½ carga	12 almudes	73.64 g / 90.81 litros
Onza	40 <sup>ava</sup> parte de la arroba	16 <sup>ava</sup> parte de la libra	28.76 gramos
Jarra	18 cuartillos vino	16 cuartillos de aceite	8.21 litros

FUENTE: Cecilio A. Robelo, *Diccionario de pesas y medidas mexicanas antiguas y modernas y de su conversión para uso de los comerciantes y de las familias*, por el Lic. Cecilio A. Robelo, ed. facsim. de la de Cuernavaca, Imprenta Cuahnáhuac, 1908, México, CIESAS, 1995.



# Documentos





1 *Libro de manifestacion de los efectos que se introducian en esta ciudad. Querétaro, 1590*<sup>1</sup>

[...]

Antel capitan [...] <sup>2</sup>xica alcal[...] m[...] rey nuestro señor en este [...] taro y su jurid[...] veynte de março [...]

*Cardosso*

Este dia manifesto Hernando Cardoso mercader rresidente en este pueblo una pipa de vino de Castilla y el dicho alcalde mayor le mando que lo venda a tres tomines el quartillo y al proprio precio por arrobas que es a doce pesos y lo firmo.

*Fernando de Muxica*. Ante my, *Francisco Ramos*, scribano publico.

*Alonso Gonçalez*

En quatro dias del mes de abril del myll e quinientos y nobenta años ante el capitan Hernando de Moxica alcalde mayor de este pueblo de Queretaro Alonso Gonzales vezino y mercader en el manyfesto dos pipas de vino de Castilla y el dicho alcalde mayor atento a ser bueno le mando que lo benda a rraçon de a doçe pesos arroba y por menudo al rrespecto que sale a tres tomynes el quartillo y lo firmo de su nombre.

*Fernando de Muxica*. Ante my, *Jhoan Dalava Ybarra*, scrivano de su magestad. <f. 1r>

[...] e [...] vezino del [...] calde mayor mando que el [...] rraçon de a doce [...] dal rrespecto ques a tres rreales [...] to dos arrobas de

<sup>1</sup> AHQ, Justicia, Civil, 1590, caja 2, exp. 66.

<sup>2</sup> En este expediente, las hojas están rotas desde la f. 1r hasta la f. 4v. Para evitar repeticiones, marco con puntos suspensivos entre corchetes la parte faltante por rotura.

açucar y [...]rroba de colaçion de la buena mando el [...]lde mayor benda la colaçion a seis rreales y la açucar a çinco rreales libra y ansi lo [...] rmolo.

*Fernando de Muxica.* Por su mandado, *Jhoan Dalava Ybarra*, scrivano de su magestad.

[Juan Rodríguez Galán]

En diez y ocho dias del mes de abril del mil e quinientos y noventa años ante el capitan Fernando de Moxica alcalde mayor por el rrey nuestro señor en este pueblo de Queretaro y su jurisdicion parescio presente Juan Rodriguez Galan vezino y mercader en el manifesto una pipa de vino de Castilla y el dicho alcalde mayor mando que venda cada arroba del dicho bino a rraçon de a doçe pesos y al rrespecto por menudo y ansi lo proveyo y mando.

Por su mandado, *Jhoan Dalava Ybarra*, scrivano de su magestad.

*Hernando Cardoso*

En Queretaro en diez y nueve dias del mes de mayo myll e quinientos y nobenta años ante Duarte de Tobar lugartenyente de alcalde mayor en este pueblo y su jurisdición paresçio presente Hernando Cardoso vezino y mercader en el y manyfesto una pipa de bino de Castilla y el dicho tenyente lo bio y mando que el susodicho lo benda a rraçon de doce pesos arroba y por menudo al rrespecto y asi lo probeyo y mando y firmolo.

*Duarte de Tovar.* Por su mandado, *Jhoan Dalava Ybarra*, scrivano de su magestad. <f. 1v>

*Juan Rrodriguez Galan*

En el p[...] de mayo de [...] de Tobar lugar[...] y su jurisdiccion [...] vezino y mercader [...] pipa de vino de [...] postura della y [...] quel susodicho benda en su [...] a rraçon de doce pesos arroba [...] rrespecto y ansi lo proveyo [...].

*Duarte de Tovar.* Po[...], *Jhoan Dala[va Ybarra]*, scrivano [de su magestad].

*Pedro de Soto*

En el pueblo de Queretaro a quatro dias del m[...] de myll e quinientos y nobenta años ante el capitan [...] de Muxica alcalde mayor en este pueblo y su jurisdiccion por el rrey nuestro señor parescio presente Pedro de Soto vezino y mercader en este dicho pueblo y manifesto nueve arrobas de vino de Castilla y pidio al dicho alcalde mayor postura para ellas y por su merced visto mando que el susodicho venda el dicho vino a rraçon de a tres tomyes y medio el quartillo por quanto por el presente anda caro y ansi lo probeyo y mando.

*Fernando de Muxica.* Por su mandado, *Jhoan Dalava Ybarra*, scrivano de su magestad.

*El dicho*

Y ansimismo en este dicho dia mes y año dichos el dicho Pedro de Soto manifesto ante el dicho alcalde mayor tres arrobas de confitura las dos de la fina y una de la comun y ansimesmo pidio postura y el dicho alcalde mayor la puso la fina a rraçon de seis tomyes la libra y la comun a quatro y ansi lo probeyo y mando y firmolo.

*Fernando de Muxica.* Por su mandado, *Jhoan Dalava Ybarra*, scrivano de su magestad. <f. 2r>

[Pedro de Soto]

[...]ero dia del [...] quinientos y nobenta años [...]nando de Muxica [...] y su jurisdiccion [...] presente Pedro de Soto [...] en este dicho pueblo y [...] festo una pipa de vino de [...] lla y pidio al dicho alcalde mayor [...] ura para ella y por su merced visto [...] quel susodicho benda el dicho vino [...] a rraçon de tres tomyes y medio el quartillo y por junto al respecto por quanto por el presente anda caro y ansi lo probeyo y mando y firmolo.

*Fernando de Muxica.* Por su mandado, *Jhoan Dalava Ybarra*, scrivano de su magestad.

*Xrispobal de las Casas*

En Queretaro a nueve dias del mes de agosto de myll e quinientos y nobenta años ante el capitan Fernando de Muxica alcalde mayor deste pueblo y su jurisdicción pareció Xrispobal de las Casas biandante y manyfesto una carga de petates que trae a bender y pidió liçençia para ello y el dicho alcalde mayor se la dio en forma.

[Pedro de Soto]

En Queretaro a beynte y siete dias del mes agosto de myll e quinientos y nobenta años ante el capitan Fernando de Muxica alcalde mayor deste pueblo y su jurisdicción pareció Pedro de Soto vezino y mercader deste pueblo y manyfesto arroba y media de confitura y colaçion de la fina y pidió postura.

El alcalde mayor mando la benda a seis tomynes libra y asimismo manifesto una pipa de vino mando la benda a tres tomynes y medio quartillo por menudo y al rrespecto por junto.

*Fernando de Muxica.* Por su mandado, *Jhoan Dalava Ybarra*, scrivano de su magestad. <f. 2v>

*Guerrero*

[signo: es una cruz con un círculo al centro trazados con una sola línea]

En el p[...] de diciembre [...] capitan Fernando [...] pueblo y su jurisdicción [...] y testigos de yuso [...] Guerrero vezino deste dicho p[...] los fierros y señales del m[...] sus ganados. Los quales rr[...] que presento la qual se le [...] y quedo en este libro de many[...] la qual firmo el dicho alcalde [...] Andres de Truxillo y Gas[...].

*Fernando de Muxica.* Por su mandado, *Jhoan Dalava Ybarra*, scrivano de su magestad.

[Francisco Gómez]

En el pueblo de Queretaro a beynte y tres dias del mes de febrero de myll e quinientos y nobenta y un años ante Duarte de Tobar ten-

yente de alcalde mayor de esta jurisdiccion por ausencia del capitan Fernando de Muxica alcalde mayor por el rrey nuestro señor parescio Francisco Gomez español y biandante y manyfesto ante su merced ciertas cossas de bastimento de comyda y bebida de las quales pidio postura. E por el dicho tenyente vistas las pusso una pipa de vino a rraçon de diez pesos el arroba y por menudo al rrespecto.

La libra de la confitura fina a rraçon de seis tomynes.

Y la libra de pescado a dos reales y medio el rrobalo y la libra de la liça a tomyn y medio.

Y la libra de camarones a dos reales.

Y la libra de las pasas a çinco reales.

Las quales dichas cosas venda a los <f. 3r> [...] os y no a mas so pena [...] conforme a derecho y se lo notifico [...] dicho tenyente.

[...]tovar. Por su mandado, *Jhoan Dalava Ybarra*, scrivano de su magestad.

[Pedro de Soto]

[En el] pueblo de Queretaro a beinte y quatro dias del mes de [...] yo de myll e quinientos y nobenta y un años ante el capitan Fernando de Muxica alcalde mayor deste partido parescio Pedro de Soto mercader y manyfesto una pipa de bino de Castilla y despues de aver jurado en forma de derecho del costo della en la ciudad de Mexico pidio postura y el dicho alcalde mayor abiendo visto el dicho juramento y el costo aber sido grande dixo que ponya y puso el dicho bino a rraçon de doçe pesos el arroba y por menudo al rrespecto con cargo que no lo benda a negros ny a yndios en manera alguna so pena de diez pesos de oro comun que aplica por tercias partes lo contrario haciendo y ansi lo probeyo y firmo y notificosele la postura al dicho Pedro de Soto.

*Fernando de Muxica*. Por su mandado, *Jhoan Dalava Ybarra*, scrivano de su magestad.

*Francisco Gomez*

En Queretaro en beynte y quatro dias del dicho mes de mayo del dicho año ante el dicho alcalde mayor deste partido parescio presente Francisco Gomez mercader y manyfesto una pipa de vino de Castilla y despues de aver jurado en forma de derecho del costo della en la ciudad de Mexico pidio postura y el dicho alcalde mayor abiendo visto el dicho juramento y el costo aver sido grande dixo que ponya y puso el dicho vino a rraçon de doce pesos el arroba y por menudo al rrespecto con cargo que no lo benda a negros ny yndios en manera alguna so pena de diez pesos de oro comun que aplica por tercias partes lo contrario haciendo y ansi lo probeyo y firmo y notificosele la postura al dicho Francisco Gomez.

*Fernando de Muxica.* Por su mandado, *Jhoan Dalava Ybarra*, scrivano de su magestad. <f. 3v>

*Pedro de Soto*

En el pueblo de Queretaro [...] mes de jullio de m[...] y un años ante el cap[...] alcalde mayor de este pueblo [...] el rrey nuestro señor pares[...] mercader y vezino deste pueblo y m[...] una pipa de bino de Castilla y d[...] aver jurado en forma de derecho del [...] della en la ciudad de Mexico pidio al dicho alcalde mayor postura del dicho vino y el alcalde mayor abiendo visto el dicho juramento y costo del vino en la dicha ciudad de Mexico y aver sido el costo excesibo dixo que ponya y puso el dicho vino a rraçon de doce pesos el arroba y por menudo al rrespecto que sale a tres rreales el quartillo con cargo que no lo benda a yndios negros ny mulatos so las penas proybidas en derecho y de diez pesos aplicados por tercias partes aplicados por tercias partes y ansi dixo y firmolo de su nombre.

*Fernando de Muxica.* Por su mandado, *Jhoan Dalava Ybarra*, scrivano de su magestad.

[Pedro de Soto]

E despues de lo susodicho en este dicho dia mes y año ante el dicho alcalde mayor parescio el dicho Pedro de Soto y manyfesto dos arrobas de colaçion de la fina de la qual pidio postura y vista por su merced dixo que la ponya y puso la dicha colaçion a rraçon de a seis rreales cada libra y por junto al rrespecto y ansi lo probeyo y firmolo.

*Fernando de Muxica.* Por su mandado, *Jhoan Dalava Ybarra*, scrivano de su magestad. <f. 4r>

[Alonso González]

[...] retaro a beynte y un dias del mes de [...] e quinientos y nobenta y un años ante Du[...] garthenyente de alcalde mayor en este [...] parescio presente Alonso Gonzales [...] vezino y mercader en este dicho pueblo y abiendo [...]to y manyfestacion del costo de una [...] de vino que truxo de la ciudad de Mexico con per [...] fidelinas y que se hallaron presentes por los dichos de las quales pareçe aver costado la dicha pipa de vino ciento y beynte y quatro pesos de oro de mynas que reducidos con pesos de tipuzque montan duçientos y çinco pesos y un tomyn del dicho oro y abiendolo visto el dicho tenyente y que consta ser el dicho vino bueno dixo que lo ponya y puso a rraçon de doce pesos arroba y por menudo al rrespecto que sale a tres rreales el quartillo con que no lo benda a yndios negros ny mulatos. Y ansi mismo le puso la colaçion de la fina a rraçon de a seis rreales la libra y al mysmo preçio la açucar y ansi lo probeyo y firmolo.

*Duarte de Tovar.* Ante my, *Jhoan Dalava Ybarra*, scrivano de su magestad.

*Pedro de Soto*

En el pueblo de Querretaro a nueve dias del mes de agosto de myll e quinientos y nobenta y un años ante Duarte de Tobar lugartenyente de alcalde mayor en este pueblo y su jurisdiccion parescio presente Pedro de Soto vezino y mercader en este dicho pueblo y abiendo fecho

juramento y manyfestacion del costo de una pipa de vino que truxo de la ciudad de Mexico con personas fidelinas por los dichos de los quales parece aver costado la dicha pipa de vino ciento y beynte y cinco pesos de oro de mynas y abiendolo visto el dicho tenyente y que consta ser bueno dixo que lo ponya y puso a rraçon de a doce pesos arroba y por menudo al rrespecto que sale a tres rreales el quartillo con que no lo benda a yndios negros ny mulatos y ansi lo puso y firmolo.

*Duarte de Tovar.* Ante my, *Jhoan Dalava Ybarra*, scrivano de su magestad. <f. 4v>

*Pedro de Soto*

En el pueblo de Queretaro a dos dias del mes de septiembre de myll e quinientos y nobenta y un años ante Duarte de Tobar tenyente de alcalde mayor deste pueblo y su jurisdicion parescio Pedro de Soto mercader y vezino deste pueblo y manyfesto cinco arrobas de açucar y pidio postura para ella e por el tenyente visto dixo que ponya e puso la dicha açucar a rraçon de a doce pesos arroba y por menudo al rrespecto y ansi lo dixo y firmolo de su nombre.

*Duarte de Tovar.* Ante my, *Jhoan Dalava Ybarra*, scrivano de su magestad.

[Pedro de Soto]

En 22 de septiembre de myll e quinientos y nobenta y un años ante el capitan Fernando de Muxica alcalde mayor deste pueblo de Queretaro parescio Pedro de Soto mercader y manyfesto una pipa de bino que truxo de la ciudad de Mexico y por ser bueno y aver costado caro se lo puso a rraçon de a diez pesos arroba y por menudo al rrespecto que sale a dos rreales y medio con cargo que no lo benda a negros yndios ny mulatos y ansi lo puso y mando asentar por postura y auto.

*Fernando de Muxica.* Por su mandado, *Jhoan Dalava Ybarra*, scrivano de su magestad.



[Pedro de Soto]

Este dia manyfesto el susodicho ante el dicho alcalde mayor una arroba de colaçion de la fina y unos pocos de quesos mando el señor alcalde mayor que la colaçion se benda a rraçon de a seis rreales la libra y el quesso a tomyñ y medio.

*Fernando de Muxica.* Por su mandado, *Jhoan Dalava Ybarra*, scrivano de su magestad. <f. 5r>

[Pedro de Soto]

En diez de otubre de mill y quinientos y noventa y un años manifesto Pedro de Soto mercader deste pueblo ante el capitan Fernando de Muxica alcalde mayor deste pueblo una pipa de vino de Castilla y pidio postura y el dicho alcalde mayor mando que venda el arroba del dicho vino a diez pesos de oro comun y al rrespecto por menudo.

*Fernando de Muxica.* Por su mandado, *Jhoan Dalava Ybarra*, scrivano de su magestad.

*Gonzalo Delgado*

En el pueblo de Queretaro a catorce dias del mes de octubre de mill y quinientos y noventa y un años ante el dicho alcalde mayor parescio Gonçalo Delgado vezino y mercader deste pueblo y manyfesto dos arrobas de confitura fina y una arroba de açucar y una arroba de pasa y ocho libras de almendra. Y el dicho alcalde mayor mando que venda la libra de açucar a seis tomines y la confitura a seis tomines y la pasa a quatro tomines libra y la libra de almendra a seis tomines y ansi lo prove[yo] y mando y firmo.

*Fernando de Muxica.* Por su mandado, *Jhoan Dalava Ybarra*, scrivano de su magestad.

*Hernando Cardoso*

En el pueblo de Queretaro a quinze dias del mes de otubre de myll e quinientos y nobenta y un años ante el dicho alcalde mayor parescio

Hernando Cardoso vezino y mercader deste pueblo y manyfesto tres pipas de vino y pidio postura dello y el dicho alcalde mayor aviendo visto el dicho vino y que es bueno dixo que lo ponía e puso a rraçon de a nueve pesos por arrobas y por menudo a dos reales y medio el quartillo con cargo que dentro de quinze dias trayga testimonyo de a como costo la pipa y que es de mercader de Castilla so pena de cinquenta pesos y que se procedera contra el y con cargo que no lo benda a negros yndios ny mulatos y firmolo el dicho alcalde mayor.

*Fernando de Muxica.* Por su mandado, *Jhoan Dalava Ybarra*, scrivano de su magestad. <f. 5v>

*Pedro de Soto*

En el pueblo de Queretaro a ocho dias del mes de novyembre de mill y quinientos y noventa y un años ante Duarte de Tovar theniente de alcalde mayor Pedro de Soto mercader pidio postura de una pipa de vino y hizo domostracion de lo que era e visto mando que venda la arroba a diez pesos y al respeto por menudo y no a mas so pena de que se procedera quontra el conforme derecho y lo firmo.

*Duarte de Tovar.* Por su mandado, *Jhoan Dalava Ybarra*, scrivano de su magestad.

*Francisco Gomez*

En el dicho pueblo de Queretaro a once dias del mes de noviembre de mill y quinientos y noventa y un años antel dicho tiniente paresçio Francisco Gomez mercader deste pueblo y hiço demostracion de una pipa de vino y pidio postura y el dicho tiniente la ovo por manyfesta y la puso a rrazon de a diez pesos arroba y al rrespeto por menudo y lo firmo.

*Duarte de Tovar.* Por su mandado, *Jhoan Dalava Ybarra*, scrivano de su magestad.

*Hernando Cardoso*

En el pueblo de Queretaro a beynte y un dias del mes de noviembre de myll e quinientos y nobenta y un años antel capitan Fernando

de Muxica alcalde mayor deste pueblo y jurisdicción por el rrey nuestro señor paresçio Hernando Cardoso vezino y mercader deste dicho pueblo y pidio postura de una pipa de vino que truxo de Mexico de que hizo demostracion y de quatro arrobas de pescado rrobalo que ansi mismo manyfesto y el dicho alcalde mayor lo puso a rraçon de a diez pesos arroba del dicho vino y a dos rreales y medio la libra del dicho pescado robalo <f. 6r> y el vino por menudo al rrespecto con cargo que no lo benda a yndios negros ny mulatos so las penas de la ordenança y ansi lo probeyo.

*Fernando de Muxica.* Por su mandado, *Jhoan Dalava Ybarra*, scrivano de su magestad.

*Alonso Gonzales*

En el pueblo de Queretaro a beynte y dos dias del mes de noviembre de myll e quinientos e nobenta y un años ante el capitan Fernando de Muxica alcalde mayor de esta jurisdicción por el rrey nuestro señor paresçio Alonso Gonçalez mercader y vezino deste pueblo y manifesto una pipa de vino de Castilla y della pidio postura y abiendolo visto por el dicho alcalde mayor y constandole ser el dicho vino bueno y aver costado caro prescio en la ciudad de Mexico lo puso a rraçon de a diez pesos el arroba y por menudo al rrespecto con cargo y calidad que no lo pueda bender a yndios negro ny mulatos y esto cumpla so la pena de la ordenança en que lo contrario haciendo da por condenado.

Por su mandado, *Jhoan Dalava Ybarra*, scrivano de su magestad.

*Hernando Cardoso*

En el pueblo de Queretaro a doce dias del mes de diziembre de myll e quinientos y nobenta y un años ante Duarte de Tobar tenyente de esta jurisdicción manyfesto Hernando Cardoso mercader por mano de Francisco de Arança su cuñado una pipa de vino de Castilla pusosele a rraçon de a diez pesos arroba y por menudo al rrespecto con los cargos de la ordenança.

*Duarte de Tovar.* Por su mandado, *Jhoan Dalava Ybarra*, scrivano de su magestad. <f. 6v>

*Pedro de Soto*

En el pueblo de Queretaro a diez y seis dias del mes de diziembre de myll e quinientos y nobenta y un años ante Duarte de Tobar tenyente de alcalde mayor en esta jurisdiccion manyfesto Antonyo de Alegria en nombre de Pedro de Soto su hermano una pipa de vino de Castilla de la qual pidio postura y por el tenyente visto la puso a rraçon de a diez pesos arroba y por menudo al rrespecto con los cargos de la ordenança y firmolo.

*Duarte de Tovar.* Por su mandado, *Jhoan Dalava Ybarra*, scrivano de su magestad.

*Myguel Hernandes*

En el pueblo de Queretaro a beynte y dos dias del mes de henero de myll e quinientos y nobenta y dos años ante Duarte de Tobar tenyente de alcalde mayor en esta jurisdiccion manyfesto Myguel Hernandez una pipa de vino de Castilla de la qual pidio postura y por el tenyente bista la puso a rraçon de a diez pesos arroba y por menudo al rrespecto con los cargos de la ordenança y firmolo.

*Duarte de Tovar.* Por su mandado, *Jhoan Dalava Ybarra*, scrivano de su magestad.

*Francisco Gomez y Alonso Gonçalez*

En el pueblo de Queretaro a beynte y tres dias del mes de henero del myll e quinyentos y nobenta y dos años ante Duarte de Tobar tenyente de alcalde mayor en esta jurisdiccion manyfestaron Francisco Gomez y Alonso Gonçalez mercaderes de este pueblo dos pipas de vino de Castilla cada uno la suya y dellas pidieron postura e por el tenyente visto se las puso a rraçon de a diez pesos arroba y por menudo al rrespecto con los cargos de la ordenança firmolo. Y el dicho Francisco Gomez manyfesto cinco arrobas de camaron blanco y otras cinco

de rrobalo seco pusosele a tres rreales el camaron y a dos y medio el rrobalo la libra de cada cossa.

*Duarte de Tovar.* Por su mandado, *Jhoan Dalava Ybarra*, scrivano de su magestad. <f. 7r>

*Vicente Martyn*

En el pueblo de Queretaro a siete dias del mes de febrero de myll e quinientos y nobenta y dos años ante Duarte de Tobar tenyente de alcalde mayor de esta jurisdiccion manyfesto Vicente Martin vezino y mercader del pueblo de San Juan del Rrio una pipa de vino de Castilla por peticion que presento la qual con lo probeydo y auto originalmente se le entrego para en guarda de su derecho y pusosele el bino a rraçon de a diez pesos arroba y por menudo al respeto con los cargos de la ordenança.

*Duarte de Tovar.* Por su mandado, *Jhoan Dalava Ybarra*, scrivano de su magestad.

*Hernando Cardoso*

En el pueblo de Queretaro a diez dias del mes de hebrero de myll e quinientos y noventa y dos años ante Duarte de Tovar thenyente de alcalde mayor pareçio Hernando Cardoso vezino y mercader en este dicho pueblo e manyfesto una pipa de vino de Castilla de la qual pidio postura e por el theniente visto se la puso e mando lo venda a diez pesos arrova y por menudo al rrespeto con cargo de la ordenança y firmolo.

*Duarte de Tovar.* Por su mandado, *Jhoan Dalava Ybarra*, scrivano de su magestad.

*Francisco Gomez*

En el pueblo de Queretaro a quatro dias del mes de março de myll e quinientos y noventa y dos años ante el capitan Fernando de Muxica alcalde mayor <f. 7v> de este pueblo y su jurisdiccion por el rrey nuestro señor Francisco Gomez mercader manifesto una pipa de vino

de Castilla y della pidio postura despues de aver jurado del costo en la ciudad de Mexico por el alcalde mayor visto dixo que la ponya y pusso el dicho vino a rraçon de a diez pesos arroba que sale a dos rreales y medio el quartillo con cargo que no lo benda a negros yndios ny mulatos so las penas de las ordenanças y de las probeydas en derecho y de diez pesos aplicados por tercias partes y ansi lo dixo y firmolo de su nombre.

*Fernando de Muxica.* Por su mandado, *Jhoan Dalava Ybarra*, scrivano de su magestad.

*Alonso Gonçalez*

En el pueblo de Queretaro a doce dias del mes de março de myll e quinientos y nobenta y dos ante el capitan Fernando de Muxica alcalde mayor de este pueblo y su jurisdicción por el rrey nuestro señor Alonso Gonçalez mercader y vezino deste pueblo manyfesto una pipa de vino de Castilla y della pidio postura despues de aver jurado su costo en la ciudad de Mexico y por el alcalde mayor visto dixo que la ponya y puso la dicha pipa a rraçon arroba de diez pesos que sale a dos rreales y medio quartillo con cargo que no lo benda a negros yndios ny mulatos so las penas de las ordenanças probeydas en dicho y de diez pesos aplicados por tercias partes.

*Fernando de Muxica.* Por su mandado, *Jhoan Dalava Ybarra*, scrivano de su magestad. <f. 8r>

2 *Providencia sobre que se manifestasen ante la justicia todos los bastimentos y comestibles para ponerles el precio en que se habían de vender. Querétaro, enero 12, 14 y 16 de 1591*<sup>3</sup>

[auto]

El cappitan Fernando de Muxica alcalde mayor deste pueblo de Queretaro y su jurisdicción por el rrey nuestro señor por quanto soy

---

<sup>3</sup> AHQ, Justicia, Civil, 1591, caja 3, exp. 81.

ynformado que en este dicho pueblo entre los mercaderes y personas que tienen por trato el traer a el bastimentos ay mucha desorden en el benderlos a los becinos españoles y a los naturales porque de su autoridad yendo como ban contra la ordenança y estatutos probeydos los benden a los presçios que quieren sin hazer manifestaçion ante la justicia deste dicho pueblo para que en ellas aga postura siendo muy exçesibos en el qual cometen delicto contra la dicha ordenança rrespecto del menospresçio que haçen de la rreal justicia atento a lo qual y a otras causas y justos rrespectos que a ello me mueben tocantes al serviçio de nuestro señor dios y de su magestad por la presente mando que nynguna persona de qualquier estado calidad y condiçion que sea ansi vezinos deste pueblo como de los en el entrantes en manera alguna sea osado a bender en nynguna parte de toda la jurisdiccion cosa alguna de las que deve aver postura y manifestaçion sin primero haçerla ante my o ante my lugartenyente para que las tales posturas se hagan con justifiçacion y conforme a derecho so pena de perdidos los tales bastimentos los quales se rrepartan entre los pobres mas nesçesitados deste pueblo y de diez pesos de oro comun la mytad para la camara de su magestad y la otra mytad para el juez y denunciador por cada vez que lo tal paresçiere y para que venga a noticia de todos mando queste auto se notifique en este pueblo a los vezinos y mercaderes o tratantes de el y siendo nesçesario se apregone publicamente en un dia de domyngo o fiesta en la parte donde hubiere mas concurso de españoles ques fecho en este dicho pueblo en doce dias del mes de henero de myll e quinientos y nobenta y un años. Va testado do diz quenta no vala.

*Fernando de Muxica*, por su mandado, *Jhoan Dalava Ybarra*, scrivano de su magestad. <f.1r>

[notificación]

En el pueblo de Queretaro a catorse dias del mes de henero de myll e quinientos y nobenta y un años yo el escribano aqui contenyo en cumplimyento del auto desta otra parte en compaña de Gaspar

de Corcoles alguaçil executor fui a la casa y tienda de Marcos Perez vezino y mercader en este pueblo para le notificar el dicho auto y no le alle y preguntando a Ana Hernandez su muger por el rrespondio ser ydo a la çuidad de Mexico a ciertos negocios por cuya causa se lo ley y notifique a la susodicha presente el dicho alguacil la qual respondio lo oya y dara dello notiçia al dicho su marido benido que sea. Doy fee dello.

*Jhoan Dalava Ybarra*, scrivano de su magestad.

[notificación]

E luego en este dicho dia yo el dicho escrivano presente el dicho alguaçil estando en las casas de la morada y tienda de Gonçalo Delgado vezino y mercader por su ausençia ley y notifique el dicho auto como en el se contiene a Maria de las Nyeves mujer del susodicho en su persona la qual dixo que lo oya y cumpliran. Doy fee dello.

*Jhon Dalava Ybarra*, scrivano de su magestad.

[notificación]

E despues de lo susodicho en el dicho dia yo el dicho escrivano presente el dicho alguaçil estando en las casas de la morada de Alonso Gonçalez de Aragon vezino y mercader por su ausençia ley y notifique el dicho auto como en el se contiene a Maria Rruiz muger del susodicho en su persona la qual dixo lo oya y estan prestos de cumplir y dello doy fee.

*Jhon Dalava Ybarra*, scrivano de su magestad.

*Otra*

E despues de lo susodicho en el dicho dia y yo el dicho escrivano presente el dicho alguaçil estando en las casas de la morada de Andres de Salamanca vezino deste pueblo ley y notifique el dicho auto como en el se contiene en su persona el qual dixo le oya y esta presto de cumplir y de ello doy fee.

*Jhon Dalava Ybarra*, scrivano de su magestad.



*Otra*

E despues de lo susodicho en el dicho dia yo el dicho escribano y presente el dicho alguaçil estando en las casas de la morada de Pedro de Soto vezino y mercader en este pueblo le leyi y notifique el dicho auto como en el se contiene en su persona el qual dixo lo oya siendo asimismo testigo Juan Carrillo sastre doy fee dello.

*Jhon Dalava Ybarra*, scrivano de su magestad. <f. 1v>

*Otra*

E despues de lo susodicho en el dicho dia mes y año dichos yo el escrivano yusoescrito ley y notifique el dicho auto atras contenydo como en el se contiene a Juan Rrodrigues Galan vezino y mercader deste dicho pueblo en su persona estando en el audiencia deste pueblo el qual dixo lo oya y dello doy fee.

*Jhon Dalava Ybarra*, scrivano de su magestad.

*Otra*

En el pueblo de Queretaro a diez y seis dias del mes de henero de myll e quinientos y nobenta y un años yo el escrivano yusoescrito notifique y di a entender el auto desta otra parte como en el se contiene a Hernando Cardoso en su persona presente Gaspar de Corcoles alguaçil el qual dixo lo oya y dello doy fee.

*Jhon Dalava Ybarra*, scrivano de su magestad. <f. 2r>

### 3 *Libro de manifestacion de efectos, 1592*<sup>4</sup>

*Pedro de Soto*

En el pueblo de [...] <sup>5</sup> dias del mes de junyo de m[...] y noventa y dos años an[...] Fer[...] Muxica alcalde mayor an[...] confitura de la

<sup>4</sup> AHQ, Justicia, Civil, 1592, caja 4, exp. 105.

<sup>5</sup> En este expediente hay una rotura, falta texto en la foja 1r y v. Para evitar repeticiones, marco con puntos suspensivos entre corchetes la parte faltante por rotura.

fina naran[...] e de açitron [...] pidio postura por Pedro de S[o]to su hermano y el dicho alcalde mayor le puso a seis tomines la libra de la confitura y lo firmo.

*Fernado de Muxica. Ante my, Andres Truxillo, scrivano.*

[Francisco Gómez]

En el pueblo de Queretaro a tres dias del mes de jullio de mill y quinientos y noventa y dos años Francisco Gomez pidio postura de una pipa de vino de dos que truxo y le costaron de Juan Perez de Otaguin escrivano de Mexico dozientos e veinte pesos de minas de que mostro testimonio que dio dello Pero M[...] scrivano real y se le puso la pipa de vi[...]de que hizo demostracion a diez pesos el arov[...] y al respeto por menudo y se le mando que no lo venda a mas so pena de per[...] el vino y de cincuenta pesos para la camara de su magestad [...] lo mando el capitán Fernando de Muxica alcalde que lo firmo.

*Fernando de Muxica. Ante my, Andres de Truxillo, scrivano. <f. 1r>*

*Hernando Cardoso*

*Pipa de vino*

En el pueblo de Queretaro a diez y seys dias del mes de septiembre de myll e quinientos y noventa y dos años ante el capitán Fernando de Moxica alcalde mayor de este partido por el rey nuestro señor e por ante mi el scrivano parecio Hernando Cardoso vezino y mercader deste dicho pueblo y pidio postura de una pipa de vino y dio demostracion del y bisto por el alcalde mayor se lo puso a doce pesos por arova y al respecto por menudo y mando que a mas precio no lo benda so pena de perdido el vino ademas que le procedera contra el conforme a derecho.

*Fernando de Muxica. Anthe my, Andres de Truxillo, scrivano.*

*Gomez*

En el pueblo de Queretaro a treinta dias del mes de septiembre de mil y quinientos y noventa y dos años ante el capitán Fernando de

Muxica alcalde mayor deste partido Francisco Gomez pidio postura de una pipa de vino y hizo demostracion del, y el alcalde se la pusso a doze pesos el arrova y al rrespeto por menudo y mando que no lo venda a mas so pena de perdido el bino y que se proçedera contra el conforme a derecho.

*Andres de Truxillo*, scrivano. <f. 2r>

[Gonzalo Delgado]

En el pueblo de Queretaro a çynco dias del mes de hotubre de mil y quinientos y noventa y dos años ante Duarte de Tovar theniente de alcalde mayor Gonçalo Delgado pidio postura de dos arrobas de confitura rica y de una de açucar y hizo muestra pusosele la libra a seis tomines la de la confitura y la del açucar a quatro. Y se le mando pena de veinte pesos para obras publicas no lo venda a mas.

*Duarte de Tovar*. Anthe my, *Andres de Truxillo*, scrivano.

[Pedro de Soto]

En el pueblo de Queretaro a veinte y cynco dias del mes de diziembre de mill y quinientos y noventa y dos años ante el capitan Fernando de Muxica alcalde mayor Pedro de Soto vezino e mercader deste pueblo pidio postura de una pipa de bino y se le pusso a dos tomines y medio el quartillo y al rrespeto por menudo y se le mando que so pena de veinte pesos para la camara de su magestad no venda bino a yndios negros mulatos ni a forasteros ni a los vezinos lo de sin expresa licencia del alcalde mayor so la dicha pena y ansy lo mando y firmo.

*Fernando de Muxica*. Anthe my, *Andres de Truxillo*, scrivano.  
<f. 2v>

*Alonso Benegas*

En diez y siete dias del mes de henero de mill y quinientos y noventa y tres años antel capitan Fernando de Muxica alcalde mayor por el rrei nuestro señor en este pueblo y juridicion parescio Alonso

Benegas mercader deste pueblo e hiço manifestacion de una pipa de vino de xerez y el dicho alcalde mayor le mando que venda el arroba de el dicho vino a catorçe pesos y al rrespeto por menudo de que es a tres tomines y medio el quartillo. Y que no la venda a negros yndios ni mulatos so pena de yncurrir en las penas de las hordenanças.

*Fernando de Muxica.* Ante mi, *Alonso Rodriguez de Alarcon*, scrivano.

*Francisco Gomez*

En el pueblo de Queretaro a diez y nueve dias del mes de henero de myll y quinientos y noventa y tres años ante el dicho alcalde mayor parescio Francisco Gomez vezino y mercader deste pueblo y hizo demostracion de una pipa de vino de Jerez y el dicho alcalde mayor dijo que ponía y puso la arroba del dicho vino a catorçe pesos y al respeto por menudo que es a tres tomines y medio el quartillo y so la pena de las hordenanças no lo venda a negros yndios ni mulatos y lo firmo.

Ante mi, *Alonso Rodriguez de Alarcon*, scrivano. <f. 3r>

*Alonso Venegas*

En diez dias del mes de ffebrero de mill y quinientos y noventa y tres años el capitan Fernando de Muxica alcalde mayor deste partido por el rey nuestro señor y puso a Alonso de Venegas mercader la arrova de bino a diez y ocho pesos y al respeto por menudo y que no lo de sino por çedulas del alcalde mayor so pena de veinte pesos para la camara de su magestad e ansi se le notiffico y el alcalde mayor lo firmo. Testado: pipa. Entre rrenglones: arroba.

*Fernando de Muxica.* *Andres de Truxillo*, scrivano.

*Pedro de Soto*

El dicho dia el dicho alcalde mayor pusso una pipa de vino a Anthonio de Alegria a diez y ocho pesos el arrova y al respeto por

menudo y so la dicha pena no venda sin çedula del dicho alcalde mayor lo qual se le notiffico y lo firmo.

*Fernando de Muxica. Anthe my, Andres de Truxillo, scrivano.*

*Gonzalo Delgado*

En honze de junio de mil y quinientos y noventa y tres años ante Juan de Çisneros y Tinoco alcalde maior Gonzalo Delgado mercader pidio postura de dos arrobas de açucar hizo demostracion della pareçio ser buena y pusosele a quatro rreales libra y que no la venda a mas preçio so pena de veinte pesos para la rreal camara.

*Juan de Çisneros Tinoco. Anthe mi, Andres de Truxillo, scrivano. <f. 3v>*

*Pedro de Soto*

En el pueblo de Queretaro a veinte y [...] dias del mes de junio de mil y quinientos y noventa y tres años ante Juan de Cisneros Thinoco alcalde mayor Pedro de Soto pidio postura de doze arrobas de bino y se le puso a siete tomines cada quartillo y se le mando que so pena de çient pesos para la camara de su magestad no la benda a mas y sea la condenacion para la camara juez e denunçiator y el alcalde mayor lo firmo.

*Juan de Çisneros Tinoco. Anthe mi, Andres de Truxillo, scrivano.*

*Gomez*

En el pueblo de Queretaro a veinte y ocho dyas del mes de junio de mill y quinientos y noventa y tres años; ante Juan de Çisneros Thinoco alcalde maior Francisco Gomez pidio postura de diez y ocho arrobas de vino y mostro el que era y se le puso el arova por treinta pesos y al respeto por menudo e mandole el dicho alcalde maior que so pena de çient pesos para la camara del rey juez e denunciador no lo de a mas preçio y lo firmo.

*Juan de Çisneros Tinoco. Anthe mi, Andres de Truxillo, scrivano. <f. 4r>*

*Gonzalo Delgado*

En el pueblo de Quere[taro] a nueve dias del mes de jullio de mill y quinientos y noventa y tres años ante Juan de Çisneros Thinoco alcalde maior deste partido por el rey nuestro señor pareçio Gonzalo Delgado y pidio postura de dos arrobas de quesso que dice thenia en su tienda pusosele a tomin y medio la libra y se le mando no lo de a mas so pena de veinte pesos para la camara del rey juez e denunciador y ansi se le notifique y el alcalde maior lo firmo.

*Juan de Çisneros Tinoco. Anthe my, Andres de Truxillo, scrivano.*

*Gonzalo Delgado*

En veinte y seis dias de agosto de noventa y tres años ante Diego de Aunçibay theniente de alcalde mayor Gonzalo Delgado manifesto tener quatro arrobas de quesso y dos de açucar pusosele el queso a real y medio la libra y el açucar a quatro reales libra y so pena çien pesos no la benda a mas y ansy se le notifico.

*Diego de Aunçibai. Anthe mi, Andres de Truxillo.*

*Pedro de Soto*

En el pueblo de Queretaro a seis dias del mes de septiembre de mill y quinientos y noventa y tres años ante Juan de Çisneros Thinoco alcalde maior Antonio de Alegria hermano de Pedro de Ssoto pidio postura de una pipa de vino e pusosele a quatro rreales el quartillo y al respeto por junto. E ansi mismo pidio postura de dos arrobas de buena confitura pusosele a seis tomines la libra.

*Juan de Çisneros Tinoco. Anthe my, Andres de Truxillo, scrivano. <f. 4v>*

*Xpoval Hernandez*

En el pueblo de Queretaro a catorze dias del mes de septiembre de mill y quinientos y noventa y tres años anthe Jhoan de Çisneros

Thinoco alcalde maior deste partido por el rey nuestro señor Xpoval Hernandez pidio postura de quatro arrobas de conffitura rica pusosele a seis thomines la libra y so pena de veinte pesos no la venda a mas y anssi se le notiffico.

*Juan de Çisneros Tinoco. Anthe mi, Andres de Truxillo, scrivano.*

*Juan Venegas*

En el pueblo de Queretaro a veinte dias del mes de septiembre de mill y quinientos y noventa y tres años ante Juan de Çisneros Tinoco alcalde maior Juan Venegas hijo de Alonso Venegas mercader pidio postura de çinco arrobas de vino que truxo de la ciudad de Mexico. Pusosele a quatro reales el quartillo y so pena de beinte pesos se le notiffico no lo venda a mas.

*Juan de Çisneros Tinoco. Anthe mi, Andres de Truxillo, scrivano.*

[Joan Serrano]

En el pueblo de Queretaro a çinco dias del mes de octubre de myll e quinientos y nobenta y tres años ante Jhoan de Sisneros Thinoco alcalde mayor deste partido por su magestad e por ante my el scrivano pareçio un onbre que dixo llamarse Jhoan Serrano y pidio postura de diez y ocho arrovas de vino pusosele a toston el quartillo y mando se le notiffique que pena de treynta pesos no lo venda a mas al qual se le notiffico en fforma y dello doy ffee.

*Juan de Çisneros Tinoco. Ante my, Francisco de Mendoça, scrivano. <f. 5r>*

[Gonzalo Delgado]

En el pueblo de Queretaro a veinte y nueve de octubre de mill y quinientos y noventa y tres años ante Juan de Çisneros alcalde maior Gonçalo Delgado pidio postura de dos arrobas de conffitura rica hizo muestra e pusosele a çinco reales la libra y con pena de veinte pesos para la camara no lo venda a mas.

*Juan de Çisneros Tinoco. Anthe my, Andres de Truxillo, scrivano.*

[Duarte de Tovar]

En el pueblo de Queretaro a quatro dias del mes de novienbre de mill y quinientos y noventa y tres años ante Juan de Cisneros Tinoco alcalde mayor deste partido por el rrey nuestro señor Duarte de Tovar vezino y mercader deste dicho pueblo y pidio postura de una pipa de vino vidose y pusosele a doze pesos el arroba y al rrespeto por menudo mandose que so pena de cien pesos para la camara de su magestad no lo venda a mas precio.

*Juan de Çisneros Tinoco. Anthe my, Andres de Truxillo, scrivano.*

[Duarte de Tovar]

En seis de noviembre de mill y quinientos y noventa y tres años ante el dicho alcalde maior Duarte de Tovar pidio postura de las cosas que yran declaradas.

La libra de almendra a ocho reales.

La libra de la passa a quatro reales.

El almud de la avellana a quatro pesos.

La libra de la confitura a çinco reales.

La libra del açucar a tres tomines.

E lo firmo el alcalde maior.

*Juan de Çisneros Tinoco. Anthe my, Andres de Truxillo, scrivano. <f. 5v>*

*Pedro de Soto*

En el pueblo de Queretaro a diez dias del mes de novyembre de mill y quinientos y noventa y tres años Pedro de Soto pidio postura de una pipa de una pipa de vino pusosele a doze pesos por arrova y al respeto por menudo y se le mando que so pena de dozientos para la camara de su magestad no lo venda a mas.

*Juan de Çisneros Tinoco. Anthe mi, Andres de Truxillo, scrivano.*



*Duarte de Tovar*

En el pueblo de Queretaro a quinze dias del mes de novyembre de mill y quinientos y noventa y tres años ante Juan de Çisneros Tinoco alcalde maior pidio postura de una pipa de vino hizo demostracion del y se le pusso a doze pesos por arrova y al respeto por menudo y lo firmo.

*Juan de Çisneros Tinoco. Anthe my, Andres de Truxillo, scrivano.*

*Cardoso*

En veinte y dos dias del mes de diziembre de mill y quinientos y noventa y tres años Hernando Cardoso pidio postura de una pipa de vino pusosele a tres rreales y so la pena del derecho no lo venda a mas y anssi se lo notifique y lo firmo el alcalde maior.

*Juan de Çisneros Tinoco. Anthe mi, Andres de Truxillo, scrivano. <f. 6r>*

*Cardoso*

En el pueblo de Queretaro a catorze dias del mes de henero de mill y quinientos y nobenta y quatro años ante Juan de Çisneros Tinoco alcalde mayor deste partido por el rrey nuestro señor Hernando Cardoso pidio postura de una pipa de bino y de ocho arrobas de confitura rrica y el bino se puso a tres rreales el quartillo y a seis tomines la libra de la confitura y se le mando no lo venda a mas so pena de doscientos pesos y el alcalde mayor lo firmo.

*Juan de Çisneros Tinoco. Anthe my, Andres de Truxillo, scrivano.*

*Alonso Gonzalez*

En el pueblo de Queretaro a catorze dias del mes de henero de mill y quinientos y nobenta y quatro años ante Juan de Çisneros Tinoco alcalde mayor deste partido por el rrey nuestro señor Alonso

Gonçalez de Aragon pidio postura de una pipa de bino y se le puso a tres rreales el quartillo y se le mando no lo venda a mas so pena de duçientos pesos y el alcalde mayor lo firmo.

*Juan de Çisneros Tinoco. Anthe mi, Andres de Truxillo, scrivano. <f. 6v>*

*Francisco Gomez*

En ocho dias del mes de henero de mill e quinientos e noventa e quatro años ante Juan de Çisneros Tinoco alcalde mayor deste partido por el rey nuestro señor parescio Francisco Gomez vezino deste dicho pueblo y pidio postura de una pipa de bino pusosele a doze pesos el aroba y al respeto por menudo y so pena del rigor de la hordenança se le mando no lo venda a mas y lo firmo.

*Juan de Çisneros Tinoco. Andres de Truxillo, scrivano.*

*Correa*

En ocho dias del mes de henero de mill e quinientos e noventa e quatro años ante Juan de Çisneros Tinoco alcalde mayor deste partido por el rey nuestro señor parescio Domingo Correa vezino deste dicho pueblo y pidio postura de una pipa de bino pusosele a doze pesos el aroba y al respeto por menudo y so pena del rigor de la hordenança se le mando no lo venda a mas y lo firmo.

*Juan de Çisneros Tinoco. Andres de Truxillo, scrivano.*

[Francisco Gómez]

En el pueblo de Queretaro a siete dias del mes de março de mill y quinientos e noventa y quatro años ante Juan de Çisneros Tinoco alcalde maior deste partido pareçio Francisco Gomez e pidio postura de las cosas siguientes:

Dos arrobas de confitura rica a çinco tomines se le puso. <f. 7r>

Dos arrobas de confitura comun a quatro reales la libra.

Dos arrobas de rrobaló a tres tomines la libra.

Un barril de atun a peso la libra.

El binagre a tres tomines el quartillo.

Alcaparras a peso la libra.

El açucar dos arrobas a tres tomines la libra.

Y se le mando so pena de cynquenta pesos no lo venda a mas y ansi lo prometio. Va testado: a/ bra.

*Juan de Çisneros Tinoco. Anthe my, Andres de Truxillo, scrivano.*

*Francisco Calvo*

En el pueblo de Queretaro a primero de abril de mill y quinientos e noventa y quatro años ante Joan de Çisneros Tinoco alcalde maior Francisco Calvo pidio postura de una pipa de vino pusosele a tres tomines el quartillo y al respeto por junto y se le mando no lo venda a mas so pena de perdida y ansi le notifico el scrivano.

*Juan de Çisneros Tinoco. Anthe my, Andres de Truxillo, scrivano.*

[Duarte de Tovar]

En nueve de abril de noventa y quatro años ante Juan de Çisneros Tinoco alcalde maior Duarte de Tovar pidio postura de las cosas siguientes: <f. 7v>

Una pipa de vino a doze pesos el arrova y al respeto por menudo.

Dos arrobas de confitura rrica se le pusso a seis tomines la libra.

Un barril de azeytunas se le pusso la libra a seis tomines.

Y se le mando no lo venda a mas preçios so la pena de que se procedera contra el conforme a derecho y lo firmo el alcalde maior. Testado eps.

*Juan de Çisneros Tinoco. Anthe my, Andres de Truxillo, scrivano.*

*Francisco Vazquez*

En nueve de abril de noventa y quatro años ante el alcalde maior Francisco Vazquez pidio postura de vino de una pipa y se le pusso a doze pesos el arrova y al respeto por menudo y se le mando no lo venda a mas.

*Juan de Çisneros Tinoco.* Anthe my, *Andres de Truxillo*, scrivano.

*Cardoso*

El dicho dia pidio postura de una pipa de vino Hernando Cardoso y se le pusso a doze pesos por arrova y al respeto por menudo y se le mando que no se venda a mas ni se abra otra pipa de vino so pena de cient pesos para la camara de su magestad.

*Juan de Çisneros Tinoco.* Anthe my, *Andres de Truxillo*, scrivano. <f. 8r>

*Francisco Gomez*

En el pueblo de Queretaro a veinte y tres dias del mes de abril de mill y quinientos y noventa y quatro años Juan de Çisneros Tinoco alcalde maior deste partido por el rey nuestro señor pusso una pipa de vino a Francisco Gomez mercader a tres tomines el quartillo y lo firmo.

*Juan de Çisneros Tinoco.* Anthe my, *Andres de Truxillo*, scrivano.

*Simon Nuñez*

En el pueblo de Queretaro a diez y siete dias del mes de junio de mill y quinientos e noventa y quatro años Joan de Çisneros Tinoco alcalde maior puso una pipa de vino a Simon Nuñez mercader a doze pesos el arrova y al respeto por menudo y se le mando que so pena de çinquenta pesos para la camara de su magestad no lo venda a mas e guarde las ordenanças.

*Juan de Çisneros Tinoco.* Anthe my, *Andres de Truxillo*, scrivano.

*Juan Venegas*

En diez y siete dias del mes de junio de mill quinientos e noventa y quatro años Juan de Çisneros Tinoco alcalde maior pusso a Joan

Venegas mercader arova y media de açucar a tres reales la libra y se le mando a mas no lo venda so pena de diez pesos para la camara de su magestad.

*Juan de Çisneros Tinoco. Anthe my, Andres de Truxillo, scrivano. <f. 8v>*

*Tovar*

En siete dias del mes de jullio de mill y quinientos y nobenta y quatro años Jhoan de Cisneros Tinoco alcalde mayor una pipa de bino a Duarte de Tobar mercader se le puso a rraçon de a doze pesos por arroba y al rrespeto por menudo y se le mando que so pena de cinquenta pesos para la camara de su magestad no lo benda a mas y guarde las ordenanças.

*Juan de Çisneros Tinoco. Anthe my, Andres de Truxillo, scrivano.*

*Tovar*

En Queretaro a doze dias del mes de jullio de mill y quinientos y noventa y quatro años Jhoan de Cisneros Tinoco alcalde mayor puso la libra de las pasas a quatro reales y el asucar a quatro reales la libra y la confitura a cinco y se le mando no benda a mas so pena de que se procedera contra el y anssi lo probeyo mando e firmo.

*Juan de Çisneros Tinoco. Anthe my, Andres de Truxillo, scrivano.*

*Juan Rodriguez de Leon*

En nueve de septiembre de 1594 años Juan de Çisneros Tinoco alcalde maior pusso una pipa de vino a Juan Rodriguez de Leon que maniffesto y se le pusso en dos tomines y medio el quartillo y se le mando lo venda a este preçio e guarde las hordenanças y ansy lo proveyo y firmo.

*Juan de Çisneros Tinoco. Anthe my, Andres de Truxillo, scrivano. <f. s/n>*

*Ximon Nuñez*

En veynte dias del mes de septiembre de mill y quinientos i noventa y quatro años ante el dicho alcalde mayor parescio Simon Nuñez mercader vezino deste pueblo e hizo manifestacion y demostracion de una pipa de vino de jerez y pidio postura el alcalde mayor mando que venda el arroba del dicho vino a doce pesos de oro comun y al respecto por menudo con que no lo venda a yndios ni negros ni mulatos so las penas de las hordenanças y firmolo.

*Juan de Cisneros Tinoco.* Anthe mi, *Alonso Rodrigues de Alarcon*, scrivano.

*Hernando Cardoso*

En veinte i tres dias del mes de noviembre de mill y quinientos y noventa y quatro años ante el dicho alcalde mayor manifesto Hernando Cardozo mercader deste pueblo una pipa de vino de xerez y pidio postura.

El alcalde mayor la ovo por manifestada y mando que venda el arroba del dicho vino a doce pesos y al respecto por menudo y mando no lo venda a negros yndios ni mulatos so las penas de las hordenanças y firmolo.

*Juan de Cisneros Tinoco.* Anthe mi, *Alonso Rodrigues de Alarcon*, scrivano. <f. s/n>

*Francisco Bazquez*

En el pueblo de Queretaro a veinte y ocho dias del mes de noviembre de mill y quinientos y noventa y quatro años ante Juan de Cisneros y Tinoco alcalde mayor por el rey nuestro señor en este pueblo y jurisdiccion parescio Francisco Vazquez vezino y mercader deste pueblo y manifesto una pipa de vino de Jerez y pidio postura.

El alcalde mayor mando que venda cada arroba del dicho vino a doze y pesos al respecto por menudo y so las penas de las hordenanças no lo venda a negros yndios ni mulatos y firmolo.

*Juan de Çisneros Tinoco. Anthe mi. Alonso Rodriguez de Alarcon, scrivano.*

*Juan Rodriguez*

En catorze dias del mes de henero de mill y quinientos e noventa y çinco años Juan Rodriguez de Leon pidio postura de una pipa de vino y se le puso a tres tomines el quartillo y por arovas a diez pesos cada una y se le mando no lo de a mas so pena del rigor de la ordenança y que guarde en el vender el vino las hordenanças.

*Juan de Çisneros Tinoco. Anthe my, Andres de Truxillo, scrivano. <f. 9r>*

*Simon Nuñez*

En el pueblo de Queretaro a catorze dias del mes de henero de mill y quinientos e noventa y çinco años Diego Bravo criado de Simon Nuñez mercader pidio postura de seis arrobas de vino y se le puso a tres tomines el quartillo y pidio guarde las hordenanças y lo firmo el alcalde maior.

*Juan de Çisneros Tinoco. Anthe my, Andres de Truxillo, scrivano.*

*Cardosso*

En diez y seis dias del mes de henero de mill y quinientos e noventa y çinco años ante Juan de Çisneros Tinoco alcalde mayor pidio postura de una pipa de bino Juan de Chavarria por Hernando Cardosso mercader pusosele a doze pesos el arova y al respeto por menudo y con que guarden en el vender del vino las hordenanças so la pena dellas y ansy se le aperçivio.

*Juan de Çisneros Tinoco. Anthe my, Andres de Truxillo, scrivano. <f. 9v>*

*Domingo Correa*

En el pueblo de Queretaro a tres dias del mes de henero de mill y quinientos e noventa y çinco años ante Juan de Çisneros Tinoco

alcalde maior Domingo Correa pidio postura de una pipa de vino la cual se le puso a tres tomines el quartillo y se le mando guarde las ordenanças y el jueves lo firmo.

*Juan de Çisneros Tinoco.* Anthe mi, *Andres de Truxillo*, scrivano.

[Juan Venegas]

En tres dias del mes de febrero de mill y quinientos e noventa y cinco años Juan de Çisneros Tinoco alcalde maior puso una pipa de vino a Juan Venegas a tres tomines el quartillo y se le mando guarde en la venta de el las ordenanças.

*Juan de Çisneros Tinoco.* Anthe mi, *Andres de Truxillo*, scrivano. <f. 10r>

[Francisco Gómez]

[...] veinte y quatro de dias del mes de j[...] de mill y quinientos y noventa y dos años [...] capitan Fernando de Muxica alcalde mayor de este [...] tido por el rey nuestro señor Francisco Gomez hizo demostracion de un poco de vino e pidio postura de una de dos pipas de vino que Francisco de Saldarriaga harriero le truxo de la çuidad de Mexico las quales manifesto e pidio como dicho es postura de la una que juro averle costado a ciento y doze pesos de minas de que se prefirio a traer testigo la qual se le puso a diez pesos el arroba al respeto por menudo y so pena de perdido el vino no lo venda a mas y el alcalde mayor lo firmo.

[...] Muxica. Ante my, *Andres de Truxillo*, scrivano.

[...] *Vanegas*

En el pueblo de Queretaro a primero de septiembre de mill y quinientos y noventa y dos años ante el capitan Fernando de Muxica alcalde mayor deste partido por su magestad Alonso Vanegas mercader pidio postura de una arroba de confitura y hizo demostracion e pareçio ser de la fina e se le mando que la venda a seis tomines la



libra e que no la venda a mas so pena de cinquenta pesos para la camara de su magestad.

*Fernando de Muxica. Anthe my, Andres de Truxillo, scrivano.*  
<f. s/n>

[Luis Correa de Mendoza]

En veinte y dos dias del mes de febrero de mill y quinientos y noventa y quatro años manyfesto Luis Correa de Mendoza vezino deste pueblo una pipa de vino y un barril de açeytunas y otro de sardinas y quatro arrobas de turrón de almendras y confitura fina y pidio postura. El alcalde mayor lo ovo por manyfestado y puso la arroba del vino a doce pesos y al respecto por menudo y doce aceytunas por un tomin y quatro sardinas al tomin y la libra del turrón a seis tomines y la libra de la confitura cinco tomines y firmolo.

*Juan de Çisneros Tinoco. Anthe mi, Alonso Rodriguez de Alarcon, scrivano.*

[Juan de Chavarría]

En veinte y çinco de abril de mill y quinientos y noventa y çinco años Juan de Cisneros Tinoco alcalde mayor pusso una pipa de vino a Juan de Chavarria mercader a razon de a doze pesos el arova y se le mando no lo de a mas y guarde las hordenanças y ansy se lo notifique yo el escrivano a el dicho Juan de Chavarria.

*Juan de Çisneros Tinoco. Anthe mi, Andres de Truxillo, scrivano.*

[Simón Núñez]

En veinte y çinco de abril de mill y quinientos y noventa y çinco años Diego Bravo Pereira por Simon Nuñez puso una pipa de vino y se le pusso a razon de a doze pesos por arova y al respeto por menudo y se le mando no lo venda a mas y que guarde la hordenança y ansy lo pronuncio y el juez lo firmo.

*Juan de Çisneros Tinoco. Anthe mi, Andres de Truxillo, scrivano.*  
<f. 10v>

*Gonzalo Delgado*

En el pueblo de Queretaro a veinte y cinco dias del mes de henero de mill y quinientos e noventa y seis años ante Diego Martyn theniente de alcalde maior Gonçalo Delgado mercader pidio postura de:

Quatro arrobas de pescado rovalo pusosele a dos reales y medio la libra.

Quatro arrobas de açucar pusosele a quatro reales libra.

Dos arrobas de confitura fina pusosele a seis tomines la libra.

La qual dicha postura se le mando no exeda della so pena que se procedera contra el susodicho y el theniente lo firmo.

*Diego Martin.* Anthe mi, *Andres de Truxillo*, scrivano.

*Joan Elias*

En el pueblo de Queretaro a veinte y nueve de henero de mill y quinientos e noventa y seis años ante Diego Martin theniente de alcalde maior Joan Elias pidio postura de:

Ocho arrobas de vino y se le pusso a doze pesos el arova.

Una botija de azeitunas de Castilla se le pusieron a cinco tomines libra.

Una arroba de rovalo que conpro en este pueblo en quatro pesos y medio se le pusso la libra a dos tomines e medio.

E se le mando que so pena de la ordenança no venda a mas.

*Diego Martin.* Anthe mi, *Andres de Truxillo*, scrivano. <f. 11r>

## [Diego García]

En veinte y nueve de henero de mill y quinientos e noventa y seis años Diego Martin theniente de alcalde maior pusso a Diego Garcia seis arrobas de bovo y rovalo de que pidio postura y en veinte y ocho del dicho y el theniente se le pusso a dos reales y medio la libra y lo firmo.

*Diego Martin.* Anthe mi. *Andres de Truxillo*, scrivano.

[Francisco de Aranza]

En el pueblo de Queretaro a dies dias del mes de febrero de mill y quinientos e noventa y seis años ante Diego Martin theniente de alcalde maior pareçio Francisco de Arança e pidio postura de una pipa de vino la qual se le puso a tres tomines quartillo y que guarde las ordenanças sobre este caso dispuestas y lo firmo.

*Diego Martin.* Anthe mi, *Andres de Truxillo*, scrivano. <f. 11v>

*Gonzalo Delgado*

En honze de febrero de mill y quinientos e noventa y seis años ante Diego Martin Gonçalo Delgado puso e pidio postura de una pipa de vino y se le puso a doze pesos el arroba y a tres tomines el quartillo y que guarde las ordenanças e lo firmo.

*Diego Martin.* Anthe mi, *Andres de Truxillo*, scrivano.

*Chavarria*

En el pueblo de Queretaro a diez y siete dias del mes de febrero de mill y quinientos e noventa y seis años ante Duarte de Tovar theniente Juan de Chavarria pidio postura de una pipa de vino y se le puso a tres tomines el quartillo y al respeto por arrobas y que guardese el vender las ordenanças y lo firmo.

*Duarte de Tovar.* Ante mi, *Andres de Truxillo*, scrivano.

*Juan Elias*

En veinte y un dias del mes de febrero de mill y quinientos e noventa y seis años ante Duarte de Tovar theniente de alcalde maior Juan Elias pidio postura de una pipa de vino y de una arroba de liça y el vino se le puso a tres tomines el quartillo y el pescado a dos reales y se mando guarde las ordenanças.

*Duarte de Tovar.* Anthe mi, *Andres de Truxillo*, scrivano. <f. 12r>

*Juan de Chavarria*

En el pueblo de Queretaro a primero de março de mill y quinientos e noventa y seis años ante Duarte de Tovar tiniente de alcalde maior Juan de Chavarria pidio postura de:

Quatro arrobas de pescado rovalo a 3 tomin la libra.

Una arroba de pasa se le pusso a çinco tomines la libra.

Media arroba de almendra a diez tomines la libra.

Quatro arrobas digo a çinco arrobas de confitura rica a seis tomines la libra.

Y el theniente lo firmo.

*Duarte de Tovar.* Anthe mi, *Andres de Truxillo*, scrivano.

*Juan Elias*

En el pueblo de Queretaro a veinte y seis de mayo de mill y quinientos e noventa y seis años ante Duarte de Tovar teniente de alcalde mayor Jhoan Elias mercader pusso una pipa de vino digo pidio postura della y se le pusso a tres reales el quartillo y al respeto por arrobas y que guarde las ordenanças y el tiniente lo firmo.

*Andres de Truxillo*, scrivano. <f. 12v>

*Chavarria*

En doze de jullio de mill y quinientos e noventa y seis años ante Francisco Verdugo de Baçan alcalde maior Juan de Chavarria pidio postura de una pipa de vino y se le pusso a tres reales el quartillo y al respeto por junto y que en el vender dello guarde las ordenanças y ansy lo proveyo mando y firmo.

*Francisco Verdugo.* Ante mi, *Andres de Truxillo*, scrivano.

*Francisco Aranza*

En el pueblo de Queretaro a quinze dias del mes de jullio de mill y quinientos e noventa y seis años ante Francisco Verdugo de Baçan alcalde maior pidio Francisco de Arança postura de una pipa de vino

y se le puso a doze pesos y al respeto por menudo conque en el vender guarden las ordenanças sobre este casso dispuestas.

*Francisco Verdugo.* Ante mi, *Andres de Truxillo*, scrivano.

*Simon Nuñez*

En el dicho dia pidio postura Manuel Anriquez de una pipa de vino y se le puso por el alcalde maior a doze pesos y al respeto por menudo ansy guarden las ordenanças y lo firmo.

*Francisco Verdugo.* Ante mi, *Andres de Truxillo*, scrivano. <f. 13r>

[Alejo Vázquez]

En diez y nueve de jullio de mill y quinientos e noventa y seis años ante Francisco Verdugo de Baçan alcalde maior Alexo Vazquez manifesto diez cargas de cacao e pidio licencia para benderlo y se le dio por el alcalde mayor que lo firmo.

*Francisco Verdugo.* Ante mi, *Andres de Truxillo*, scrivano.

*Juan de Elias*

En el pueblo de Queretaro, [...] <sup>6</sup> <f. 13v>

*Juan de Chavarria*

En el pueblo de Queretaro a treinta y un dias del mes de agosto de mill y quinientos e noventa y seis años ante Diego Martin theniente de alcalde maior Joan de Chavarria pidio postura de una pipa de vino y se le puso a tres tomines el quartillo y a el respeto por arovas y se le mando guarden las ordenanças.

*Diego Martin.* Ante mi, *Andres de Truxillo*, scrivano.

---

<sup>6</sup> Inconcluso en el original.

[Diego Hernández]

En el pueblo de Queretaro a veinte y seis dias del mes de septiembre de mill y quinientos e noventa y seis años ante Diego Martin teniente de alcalde mayor Diego Hernandez mercader pidio postura de una pipa de vino y se le puso a doze pesos arova y con que guarde las ordenanças.

*Diego Martin.* Ante mi, *Andres de Truxillo*, scrivano.

[Joan Ramírez]

En el pueblo de Queretaro a veinte y nueve de novyembre de mill y quinientos e noventa y seis años ante Diego Martin theniente de alcalde maior Joan Ramirez dixo y maniffesto çinco arrobas de açucar y se le puso a quatro reales la libra y se le mando que no lo venda a mas so pena de perdido el valor del açucar y lo firmo.

*Diego Martin.* Ante mi, *Andres de Truxillo*, scrivano. <f. 14r>

[Diego Hernández]

En nueve de diziembre de mill y quinientos e noventa y seis años ante Diego Martin theniente de alcalde maior Diego Hernandez pidio postura de ocho arrobas de açucar y se le puso a quatro tomines libra y que no lo venda a mas so pena de veinte pesos para la camara juez e denunciador.

*Diego Martin.* Ante mi, *Andres de Truxillo*, scrivano.

*Herrera.* 12 arrobas pescado. 2 tomin.

En el pueblo de Queretaro a tres de henero de mill y quinientos e noventa y siete años ante Diego Martin theniente de alcalde maior pareçio Felipe de Herrera e pidio postura de doze arrobas de pescado rovalo y se le puso a dos reales la libra y lo firmo.

*Diego Martin.* Ante mi, *Andres de Truxillo*, scrivano.

*Chavarria. A rrazon.*

En veynte y uno de febrero de myll y quinientos y noventa y siete años ante Francisco Verdugo de Baçan alcalde mayor deste pueblo parecyo Juan de Chavarria mercader y maniffesto un poco de arroz y pidyo postura del y el dicho alcalde mayor se lo puso a quatro rreales la libra.

Ante my, *Balthazar Martynez*, scribano real. <f. 14v>

*Diego Ernandez*

En el pueblo de Queretaro en tres dias del mes de março de myll y quinientos y noventa y siete años ante Francisco Verdugo de Vaçan alcalde mayor Diego Ernandez mercader manyfesto candelas de sebo y xabon y pidio postura y se le pusieron las candelas tres por un rreal y tres panes de xabon por otro rreal y no venda a mas so pena de veinte pesos aplicados por tercyas partes camara juez y denunciador y siendo presente se le notifico. Testigos Juan Reyes y Francisco Gomez.

*Francisco Verdugo*. Ante my, *Balthazar Martinez*, scribano real.

*Alegria*

En el pueblo de Queretaro en çinco dias del mes de março de myll y quinientos y noventa y siete años Antonio de Alegria mercader maniffesto ante el dicho alcalde mayor una botixa de myel de Canpeche y un poco de xabon de la tierra y pidyo postura y el dicho alcalde mayor mando que venda la myel a zinco rreales el quartillo y el xabon tres panes chicos por un real.

*Francisco Verdugo*. Ante my, *Balthazar Martynez*, scribano real.

*Gaspar Gonzalez*

En el pueblo de Queretaro a veynte y dos de março de myll y quinientos y noventa y siete años ante Diego Martin thenyente maniffesto Gaspar Gonzalez zinco arrobas de pescado blanco de Pazquaro y pidio postura y el thenyente se lo pusso la libra a tres rreales y que no venda a mas so pena de veinte pesos por tercias partes.

*Diego Martin.* Ante my, *Balthazar Martynez*, scribano real. <f. 15r>

[Antonio de Alegría]<sup>7</sup>

En el pueblo de Queretaro en veinte y siete de março de myll y quynientos y noventa y siete años ante Diego Martin theniente de alcalde mayor deste pueblo Antonio de Alegria mercader manifesto dos arrobas de açucar y dos de confitura y quatro de rrobalo y pidyo postura y se le puso el açucar a quatro reales y la confitura a seis reales y el robalo a dos reales y medio la libra.

*Diego Martin.* Ante mi, *Balthazar Martynez*, scribano real.

[Joan de Chavarria]

En el pueblo de Queretaro a treynta dias del mes de março de mill y quinientos y noventa y siete años ante el dicho teniente parecio Jhoan de Chavarria mercader vezino deste pueblo y manifesto una pipa de vino de Castilla para la vender en su tienda y pidio postura el teniente la uvo por maniffestada y mando que venda la arroba de vino a diez y seis pesos y al rrespecto por menudo con cargo que no lo de a yndios negros ni mulatos so las penas de las hordenanças.

*Diego Martin.* Anthe mi, *Alonso Rodriguez de Alarcon*, scribano.

*Maria de las Niebes*

Este dicho dia mes y año el dicho Jhoan de Chavarria en nombre de Maria de las Niebes manifesto otra pipa de vino de Castilla y pidio postura y el dicho theniente la ovo por manifestada y mando venda la arroba del dicho vino a diez y seis pesos y al respecto por menudo so las penas de las hordenanças no las venda a negros yndios ni mulatos.

*Diego Martin.* Anthe mi, *Alonso Rodriguez de Alarcon*, scribano. <f. 15v>

---

<sup>7</sup> En el texto dice errónemante “Juan de Chabarria”.



[Antonio de Alegría]

En el pueblo de Queretaro en diez y seis dias del mes de jullyo de myll y quinientos y noventa y siete años ante Myguel Quintero thenyente deste pueblo manifesto Antonio de Alegria mercader una pipa de vino de xerez que traxo de Mexico y pidio postura. El thenyente lo huvo por manifestado y mando que lo venda a tres reales el quartillo y no lo de a negros yndios ni mulatos so las penas de la hordenanças y asi se le notifico y lo firmo el thenyente.

*Miguel Quintero. Ante mi, Balthazar Martinez, scrivano real.*

[Manuel Baracho]

En quinze de agosto del dicho año ante Diego Martin thenyente de alcalde mayor deste pueblo manifesto Manuel Baracho las cosas siguientes y pidio postura:

Dos pipas de vino de xerez y se le puso a quatro reales el quartillo guardando las ordenanzas.

Quatro arrobas de colacyon fina y se puso a seis reales la libra.

Otras tres arrobas dos de panal de rrosa y una de masapan se puso de a peso la libra.

Quatro arrobas de vinagre de Castilla.

Quarenta pesos de xabon de la tierra.

Ante my, *Balthazar Martynez*, scrivano real. <f. 16r>

[Manuel Baracho]

En el pueblo de Queretaro en seis dias del mes de diziembre de myll y quinientos y noventa y siete años ante Myguel Quintero thenyente de alcalde mayor en este pueblo pareçyo Manuel Baracho mercader y hizo manifestacyon de las cosas siguientes:

Dos pipas de vino que dixo aver enbiado Juan Rodriguez Galan pidio postura y se lo puso el dicho thenyente digo que solo hizo manifestacyon dellas y no pidio postura.

Una botija de almendra de Castilla la manifesto.

Una arroba de pera cubierta y naranja.

Una caja de xabon de la tierra.

Una botija de myel de Canpeche.

*Miguel Quintero. Balthazar Martynez, scrivano real.*

En el pueblo de Queretaro en nueve dias del mes de dizienbre de myll y quinientos y noventa y siete años Diego Martin thenyente de alcalde mayor en este pueblo aviendo visto la manyfestacyon hecha por Manuel Baracho de las dos pipas de vino y las demas cosas desuso refferidas dixo que atento a que ay nescesidad de vino en este pueblo y se padescçe mando que se le notifique al dicho Manuel Baracho que venda el dicho vino por tiempo de ocho dias a rrazon de a tres rreales el quartillo y no mas tiempo sin nueva postura de ally adelante so pena de perdido el dicho vino aplicado por terçyas partes camara juez y denunciador en que le da por condenado lo contrario haziendo y estando presente se le notifico y lo consintio. Testigos Rodrigo Hortiz de Urquiça.

Yten se le mando que venda la myel de Castilla que tiene manifestada a quatro tomines el quartillo.

Yten se le mando que venda la pera cubierta y naranja a seis tomines la libra.

Yten se le mando que venda la almendra a diez reales la libra. Yten el xabon tres panes por un tomin. Y se le notifico que de ser mas manyfieste y pida posturas todas las cosas que tuviere de comer y so pena de zinquenta pesos aplicados en la dicha forma y el consintio.

*Diego Martin. Manuel Baracho. Ante my, Balthazar Martynez, scrivano. <f. 16v>*

[Juan Martín de Aguilar]

En el pueblo de Queretaro en diez y siete dias del mes de diziembre de myll y quinientos y noventa y siete años ante Diego Martin thenyente de alcalde mayor en este pueblo manifesto Juan Martyn de Aguilar quatro arrobas de manteca de puerco que trajo de Mexico y

pidio postura para ella y el dicho thenyente se la puso a ocho pesos el arroba y a tres tomines la libra por menudo y que no la venda a mas so pena de perdida aplicada por tercias partes y lo firmo.

*Diego Martin. Ante my, Balthazar Martynez, scrivano real.*

[Juan Martín]

En el pueblo de Queretaro en veynte y quatro dias del mes de enero de myll y quinyentos y noventa y ocho años ante Diego Martyn thenyente de alcalde mayor en este pueblo pareçyo Juan Martyn questa en la tienda de Juan Elias y en su nombre hizo manifestacyon de las cosas siguientes y pidio postura dellas:

Una pipa de vino de xerez que declaro averle costado de primer costo a çyento y ocho pesos de mynas sin la merma flete y otras costas y el dicho thenyente se lo puso a tres tomines el quartillo y que no lo venda a negros yndyos ny mulatos y guarde las ordenanças.

Yten manifesto siete arrobas de pescado robalo y camaron que declaro aver costado a zinco pesos el arroba y el thenyente se lo puso todo a dos tomines y medio la libra.

Unas pocas de lantejas le puso el thenyente a siete reales el almud y se le notifico no exçeda de las dichas posturas so pena de veinte pesos aplicados por tercias partes camara juez y denunciador y se le notifico estando presente.

*Diego Martin. Ante my, Balthazar Martynez, scrivano real. <f. 17r>*

[Juan Martínez]

En el pueblo de Queretaro en honze dias del mes de febrero de mill y quinientos e noventa y ocho años ante Jeronimo de Ayora justicia maior Juan Martin persona questa en la tienda de Joan Elias pidio postura de las cosas siguientes:

Confitura	Manifesto media arroba de confitura de la fina pusosele a seis tomines la libra.
-----------	--

Queso	Maniffesto ochenta quesos y se le pusieron a dos reales la libra.
Camarones	Tres arrovas de camaron y se le pusieron a tres tomines la libra.
Lantejas	Una fanega de lantejas y se le pusso a doze reales el almud.
Azeytunas	Tres botijas de azeitunas se le pusieron a seis tomines la libra.

Todas las quales dichas cossas se le mandaron las venda a los preçios dichos e no a mas so pena de veinte pesos para la camara del rey juez e denunciador y ansy lo notifique yo el escrivano e dixo el dicho Joan Martin que lo oye y lo firmo.

*Jeronimo de Ayora. Juan Martinez. Ante mi, Andres de Truxillo, scrivano.*

[Juan Martín de Aguilar]

En el pueblo de Queretaro en catorze dias del mes de febrero de mill y quinientos e noventa y ocho años anthe Jeronimo de Ayora justia mayor deste partido por el rey nuestro señor Jhoan Martin <f. 17v> de Aguilar vezino deste dicho pueblo pidio postura de quatro arovas de manteca que juro averle costado a seis pesos y a dos reales y se le pusso a tres reales la libra y que no lo de a mas preçyo so pena de veinte pesos aplicados por terçias partes camara juez y denunciador y anssi se lo notifico y dixo que ansi lo haria y el juez lo firmo.

*Jeronimo de Ayora. Ante mi, Andres de Truxillo, scrivano.*

[Jorge Manrique]

En el pueblo de Queretaro en diez y seis dias del mes de ffebrero de mill y quinientos e noventa y ocho años ante Jeronimo de Ayora justicia maior deste partido pareçio Jorge Manrique mercader y hizo manifestacion de las cosas que yran declarados e pidio postura dellos.

[al margen: A 4 tomines medio. (?)

Quesso a dos tomines la libra.] [una rúbrica]

Quatro arovas de pescado robalo. Pusosele a tres tomines cada libra.

Tres arrobas de ostion y pusosele a tres tomines libra.

Tres arrovas de camaron y se le puso a tres tomines la libra.

Un barril de azeituna de la tierra. Pusosele a quatro tomines la libra.

Quatro arrobas de confitura fina y se le pusso a çinco tomines la libra.

Tres arrobas de açucar pusosele a quatro reales la libra.

Fanega y media de garvanços e lantejas pusosele a peso el almud.

Un barril de vinagre de quatro arrobas a tres reales el quartillo.

Una pipa de vino merchante a tres reales el quartillo.

Y se le mando que so pena de veinte pesos para la camara de su magestad juez y denunciador no venda las dichas cosas a mas preçio y ansy se le notifico y que en el bender del bino guarde las ordenanças y lo firmo.

*Jeronimo de Ayora. Jorge Manrique. Ante mi, Andres de Truxillo, scrivano. <f. 18r>*

[Simón Núñez]

En el dicho pueblo el dicho dia ante el dicho justicia mayor Simon Nuñez hizo manifestacion de las cosas que adelante yra declarado e pidio postura dellas.

Maniffesto una pipa de vino pusosele a tres reales el quartillo.

Manifesto tres arovas de queso pusosele a dos reales la libra.

Y al dicho se le mando que so pena de beinte pesos para la camara del rey juez y denunciador no venda lo susodicho a mas preçio y guarde en vender el vino la hordenanças del reino e asy lo pronuncio y firmo.

*Jeronimo de Ayora. Simon Nuñez. Ante mi, Andres de Truxillo, scrivano.*

[Lázaro Buitrón]

En el dicho dia e año susodicho ante el dicho justicia maior pareçio Lazaro Buitron e hizo manifestacion e pidio postura de las cosas siguientes:

Dos arrobas de pescado rovalo y pusosele a tres tomines arrova.

Una arroba de camaron y se le pusso a tres tomines libra.

Dos botijas de azeituna mançanilla de Castilla se le pusso a seis tomines la libra y al respeto.

Una botija de alcaparra pusosele a çinco reales la libra.

Una fanega de lantejas y garvanço pusosele a peso el almud del garvanço. Y el garvanço en su conçiencia.

Una arova de azeite ofreçiosele medida.

Una pipa de vino pusosele a tres reales quartillo.

Todo lo qual no venda a mas preçio de lo dicho so pena de veinte pesos para <f. 18v> la camara del rey juez e denunciador y que guarde la ordenança en el vender del bino no firmo porque no save.

*Jeronimo de Ayora. Ante mi, Andres de Truxillo, scrivano.*

[Luis de Tovar]

En el dicho pueblo el dicho dia mes e año dichos ante el dicho alcalde maior pareçio Luis de Tovar e hizo manifestacion e pidio postura de las cosas siguientes:

Una pipa de vino se le puso a tres reales el quartillo.

Quatro arrobas de colaçion fina pussosele a çinco reales la libra.

Y se le mando no lo benda a mas preçio so pena de veinte pesos para la camara de su magestad juez e denunciador y se guarde en el vender del vino la ordenança y lo firmo.

*Jeronimo de Ayora. Luis de Tovar. Ante mi, Andres de Truxillo, scrivano.*

[Domingo Correa Falcón]

En el dicho dia mes e año susodicho Domingo Correa Falcon pidio postura de las cosas siguientes:

Una pipa de bino pusosele a doze pesos el arova y al respeto por menudo.

Seis arrobas de rovalo y se le pusso a tres reales la libra.

Y se le mando que so pena de veinte pesos para la camara de su magestad juez e denunciador. Y no benda a mas preçios. Y guardese el bender el vino la orden del derecho y ansy lo proveyo y se notifico al dicho que lo firmo.

*Jerónimo de Ayora. Domingo Correa Falcon. Ante mi, Andres de Truxillo, scrivano. <f. 19r>*

[Manuel Baracho]

En el dicho pueblo a dies y seis de febrero del dicho año ante dicho juez Manuel Baracho mercader pidio postura de las cosas siguientes:

Una pipa de vino pusosele a doze pesos arrova y al respeto por menudo.

Quatro arrobas de camaron pusosele a tres tomines libra.

Dos arrobas de rovalo pusosele a dos tomines y medio la libra.

Dos arrobas de bobo a quatro reales.

Tres arovas de colacion fina a seis tomines la libra.

Lo qual venda a los preçios dichos y no a mas so pena de veinte pesos para la camara de su magestad juez e denunciador y que guarde las ordenanças en el vender del vino y ansy lo pronuncio e ffirmolo.

*Jerónimo de Ayora. Manuel Baracho. Ante mi, Andres de Truxillo, scrivano.*

[Juan de Chavarría]

En el pueblo de Queretaro en diez y seis dias del mes de febrero de mill y quinientos y noventa y ocho años ante el dicho justicia maior Joan de Chavarria hizo manifestacion de las cosas siguientes:

Quatro arovas de rovalo. Pusosele a dos reales y medio la libra.

Quatro arrobas de camaron. Se le puso a tres tomines la libra.

Una pipa de vino a doze pesos el arrova.

Dos arrovas de ostra se le puso a tres tomines libra.

Y se le mando que so pena de veinte pesos para la camara juez y denunciador no las venda a mas y guarde en el vender del vino la ordenança del derecho y lo firmo.

*Jeronimo de Ayora. Juan de Chavarria. Ante mi, Andres de Truxillo, scrivano. <f. 19v>*

### *Baracho*

En el pueblo de Queretaro en diez y nueve de ffebrero de mill y quinientos e noventa y ocho años ante Jeronimo de Ayora justicia mayor Manuel Baracho mercader pidio postura de çiento y çinquenta pesos de xavon y se le pusieron tres panes de jabon al real y se le mando guarde la ordenança acerca del manifestarlo de aqui adelante manifesto ansimismo dos cargas de cacao y se le puso a sesenta el real.

*Jeronimo de Ayora. Ante mi, Andres de Truxillo, scrivano.*

### *Arcocha*

En el dicho dia Yñigo de Arcocha mercader manifesto veinte pesos de xavon e pidio postura del pusoselo el justicia mayor tres panes por un real y manifesto e pidio postura de media carga de cacao. Pusosele a setenta el real y se le mando que no lo venda a mas precio del puesto so pena del rigor de la ordenança.

*Jeronimo de Ayora. Ante mi, Andres de Truxillo, scrivano.*

### *Buenrostro*

El dicho dia ante el dicho justicia maior pareçio Alonso de Buenrostro e maniffesto e pidio postura de las cosas siguientes:

Maniffesto una pipa de vino y se le pusso a doze pesos el arrova y al respeto por menudo.

Dos arrobas de rrovalo y se le pusso a tres reales libra.

Quatro arrobas de açucar y se le pusso a quatro tomines libra.



Dos cargas de cacao y se le puso a [...] <sup>8</sup>

Quarenta quesos y se le puso a dos reales la libra.

Tres arrobas de camaron y se le puso a tres reales la libra.

Dos arrobas de colaçion fina y se le puso a seis reales libra.

Dos arrovas de cera labrada de Castilla.

Un barril de azeytuna gordal y se le puso a peso la libra.

Las quales dichas cosas mando que no las venda a mas preçio so pena de la hordenança y ansy se notiffico al susodicho y lo firmo y mas diez arrobas de candelas de Mechoacan.

*Jeronimo de Ayora. Alonso de Buenrostro. Ante mi, Andres de Truxillo, scrivano. <f. 20r>*

*Simon Nuñez*

En el pueblo de Queretaro en diez y nueve de febrero de mill y quinientos e noventa y ocho años ante Jeronimo de Ayora justiçia mayor Simon Nuñez maniffesto e pidio postura de las cosas siguientes:

Dos cargas de cacao que le costaron a treinta pesos. Pusosele a setenta el real.

Çinco arovas de candelas de Mechoacan digo diez arrovas pusieronsele a tres por un real.

Quatro arrobas de camaron y se le pusieron a tres tomines la libra.

Tres arovas de ostiones a tres tomines la libra.

Seis arrovas de açucar se le puso a quatro tomines la libra.

Quatro arrovas de la colaçion fffina se le puso a seis reales.

Tres arrovas de quesso. Pusosele a seis reales la libra.

Çinquenta pesos de xabon.

Tres arrovas de cera de Castilla.

Las quales dichas cosas se le notiffico no las de a mas preçio so pena de rigor de la ordenança y dixo que ansy lo cumplira y lo firmo.

---

<sup>8</sup> No se anotó el precio.

*Jeronimo de Ayora. Simon Nuñez. Ante mi, Andres de Truxillo, scrivano.*

*Lazaro Buitron*

En el pueblo de Queretaro en diez y nueve de febrero de mill y quinientos e noventa y ocho años ante Jheronimo de Ayora justicia maior Lazaro Buitron mercader manifesto y pidio postura de las cosas siguientes:

Dos cargas de cacao que se le pusieron a setenta el real.

Dos arrobas de candelas de sevo pusieronsele dos al real.

Çinquenta quesillos pequeños y se le pusieron a dos reales.

Y se le mando que so pena del rigor de la ordenança no benda lo susodicho a mas preçio y ansy lo pronuncio.

*Jeronimo de Ayora. Ante mi, Andres de Truxillo, scrivano.*

[Juan Martín]

El dicho dia Joan Martin manifesto diez pesos de javon y se le puso a tres panes el real y so pena de la ordenança se le notifico no lo venda a mas preçio.

*Jeronimo de Ayora. Ante mi, Andres de Truxillo, scrivano. <f. 20v>*

*Chavarrya*

En el pueblo de Queretaro en diez y nueve dias del mes de febrero de mill y quinientos e noventa y ocho años ante Jeronimo de Ayora justicia maior Juan de Chavarria manifesto e pidio postura de las cosas siguientes:

Dos cargas de cacao y se le puso a setenta el real.

Tres arrovas de candelas y se le pusieron a [...] <sup>9</sup>

Quatro arrovas de camaron se le puso a tres tomin la libra.

Quatro arrobas de ostiones se le pusso a tres tomines la libra.

---

<sup>9</sup> En blanco.

Ocho arrovas de açucar se le pusso a quatro tomines la libra.  
 Seis arrovas de colaçion fffina y se le puso a seis tomines la libra.  
 Dos arrovas de queso y se le puso a dos tomines la libra.  
 Çinquenta pesos de xavon se le pusso tres panes por un real.  
 Ocho arovas de rovalo se le puso a tres tomines libra.

Todo lo qual se le mando no exceda de la postura so pena del rigor de la ordenança y ansy lo prometio.

*Jeronimo de Ayora.* Ante mi, *Andres de Truxillo*, scrivano.

[Leandro Çifonte]

En el pueblo de Queretaro en veinte y tres dias del mes de ffebrero de mill y quinientos e noventa y ocho años ante Jheronimo de Ayora justiçia maior Leandro Çifonte biandante pidio postura de dos arovas de camaron y manifesto dos cargas de chancaca y el camaron se le puso a dos reales la libra y si a mas pusiere se le dio permissio para ello y se le mando que so pena del rygor de la ordenança guarde lo que se le manda.

*Jeronimo de Ayora.* Ante mi, *Andres de Truxillo*, scrivano. <f. 21r>

[Íñigo de Arcocha]

En el pueblo de Queretaro en dos dias del mes de março de myll y quinientos y noventa y ocho años ante Geronimo de Ayora justicia mayor en este pueblo pareçio Ynigo de Arcocha mercader y hizo manifestaçion de las cosas siguientes:

Dos pipas de vino de xerez que le costaron a çiento y doze pesos de mynas de primer costo y pidio postura en ellas y el juez mando que lo venda a tres tomines el quartillo con que no le de a yndios negros ny mulatos y que guardando las ordenanças.

Quatro arrobas de rrovalo seco y se le puso a tres tomines la libra por remojar.

Otras quatro arrobas de camaron blanco y se le puso a tres tomines la libra.

Medyo baril de azeytuna gordal y se le puso a peso la libra y al respecto por menudo.

Dos arrobas de açucar y se le puso a quatro tomines la libra.

*Jeronimo de Ayora. Ante my, Balthazar Martinez, scrivano real.*

[Martín Alonso]

En este dicho dia mes y año ante el dicho justicia mayor manifesto Martin Alonso en nombre de Diego de Morales mercader las cosas siguientes:

Diez arrobas de xabon y se le pusieron tres panes por un rreal.

Dos pipas de vino de xerez y se le puso a tres tomines el quartillo y que guarde las hordenanças.

Quatro arrobas de rrobalo y se le puso a tres tomines la libra.

Çinco arrobas de camaron blanco y se le puso al dicho prescyo de tres reales libra.

Dos arrobas de ostras secas y se le pusieron a tres tomines la libra.

Quatro arrobas la açucar y se le puso a quatro tomines la libra.

Seis arrobas de toda confitura fina y se le puso a seis rreales la libra.

Una libra de asafran y se le puso a peso y medio la honça.

Y que no exceda destas posturas so pena de veinte pesos aplicados por tercias partes.

*Jeronimo de Ayora. Balthazar Martynez, scrivano real. <f. 21v>*

[Juan Martín]

En el pueblo de Queretaro en dos dias del mes de março de myll y quinientos y noventa e ocho años ante Geronimo de Ayora justicia mayor en este pueblo manifesto Juan Martin en nombre de Juan Elias mercader las cosas siguientes:

Dos pipas de vino de xerez que costaron de primer costo a çiento y ocho pesos de mynas y se le puso a doze pesos el arroba y al respecto por menudo.

Un barril de pasas de Almuñecar que costo veynte y çinco pesos y se le puso a quatro tomines la libra.

Seis arrobas de açucar y se le puso a quatro reales la libra.

Çinco arrobas de confitura fina y se le puso a seis tomines la libra.

Cyento y zinco pesos de xabon digo quinze pesos de xabon de Mexico y se le pusieron tres panes por un rreal.

Y se le mando no exceda destas posturas so pena de veinte pesos aplicados por tercias partes camara juez y denunciador y se le notifico y lo consintio.

*Jeronimo de Ayora. Balthazar Martynez, scrivano real.*

[Lázaro Buitrón]

En el pueblo de Queretaro en tres dias del mes de março de myll y quinientos y noventa y ocho años ante Geronimo de Ayora justicia mayor en este pueblo manifesto Lazaro Buytron una arroba de manteca de puerco y pidio postura en ella y el juez se la puso a tres tomines la libra y lo firmo.

*Jeronimo de Ayora. Balthazar Martynez, scrivano real.*

[Domingo Correa Falcón]

En este dicho dia mes y año ante el dicho juez manifesto Domingo Correa Falcon las cosas siguientes:

Una carga de cacao tezegual que costo a treynta pesos pusosele a setenta el tomin.

Quatro arrobas de vinagre bueno y se le pusso a tres rreales el quartillo.

Dos pipas de vino de xerez y se le puso a doze pesos el arroba y al respeto por menudo. <f. 22r>

Quarenta pesos de xabon de Mexico y se le puso tres panes al tomin.

Ocho arrobas de açucar y se le puso a quatro tomines la libra.

Quatro arrobas de toda confitura fina y se le puso a seis tomines la libra.

Seis arrobas de rrobalo seco y se le puso a tres tomines la libra.

Un barril de azeytunas gordales y se le puso a peso la libra.

Veynte arrobas de candelas de sebo y se le pusieron dos de las grandes por un tomin y tres de las pequeñas por un rreal.

Media hanega de lantejas que las venda como pudiere.

Dos arrobas de camaron blanco y se le puso a tres tomines la libra.

Quatro arrobas de ostiones se le pusieron a tres tomines libra.

Y que no exceda de las dichas posturas so pena de veinte pesos aplicados por tercias partes.

*Jeronimo de Ayora. Balthazar Martynez, scrivano real.*

[Pedro Rodríguez]

En el pueblo de Queretaro en zinco de março del dicho año manifesto ante el dicho juez Pedro Rodriguez tratante cantidade liça y mojarra y pidyo postura y se le puso que venda a como pudiere y mas manifesto unas caxetas de conserva y unos quesos y se le dio licencia para que lo venda a como pudiere y lo firmo.

Tambien manifesto un poco de xabon de Mexico y se le puso tres panes por dos reales.

*Jeronimo de Ayora. Balthazar Martynez, scrivano real. <f. 22v>*

[Martín de Ambulodi]

En el pueblo de Queretaro en seis dias del mes de março de myll y quinientos y noventa y ocho años ante Jeronimo de Ayora justicia mayor en este pueblo manifesto Martin de Ambulodi en nombre de Hernando Cardoso las cosas siguientes:

Dos pipas de vino de xerez y se le pusieron a doze pesos la arroba y al respeto por menudo.

Yten quarenta pesos de xabon de Mexico y se puso a tres panes al rreal.

Una carga de cacao tiçegual y se le puso setenta al tomyñ.  
*Jeronimo de Ayora. Balthazar Martynez, scrivano real.*

[Juan Martín]

En el pueblo de Queretaro en nueve dias del mes de março de myll y quinientos y noventa y ocho años ante el dicho justicia mayor deste pueblo manifesto Juan Martin en nombre de Juan de Elias setenta pesos de xabon de la Puebla y se le pusso a tres panes por un rreal.

*Jeronimo de Ayora. Balthazar Martynez, scrivano real.*

[Alonso de Buenrostro]

En doze de março del dicho año manifesto Alonso de Buenrostro mercader una pipa de vino de xerez y pidyo postura y licencia para la vender y poner en ella canylla y el dicho juez la huvo por manifestada y le dio licencia para venderla a doze pesos la arroba y al respeto por menudo y que ponga en ella canylla con que guarde las hordenanças quanto a no vender a yndios negros ny mulatos so pena de veinte pesos aplicados para la camara juez y denunciador.

*Jeronimo de Ayora. Balthazar Martinez, scrivano real. <f. 23r>*

[Jorge Manrique]

En el pueblo de Queretaro en beynte y ocho de abril de myll y quinientos y noventa y ocho años ante el dicho Jeronimo de Ayora justicia mayor en este pueblo manyfesto Jorge Manrique mercader las cosas siguientes de que pidyo postura:

Quatro arrobas de açucar fino que le costo a nueve pesos que se le puso a zinco reales la libra.

Azeytuna gordal se le puso ocho al real.

Azeytuna mançanilla se le puso a zinco tomines la libra.

*Jeronimo de Ayora. Balthazar Martynez, scrivano real.*

[Juan Fernández de Elías]

En este dicho dia mes y año manifesto Joan Fernandez de Elias las cosas siguientes:

Tres arrobas de açucar blanca y se le puso a zinco tomines la libra.

Un baril de azeytunas mañanylla a zinco tomines la libra se le puso.

Una arroba de conffitura blanca fina se le puso a seis tomines la libra.

*Jeronimo de Ayora. Balthazar Martynez, scrivano real.*

[Juan de Chavarría]

En veinte y nueve de abril del dicho año manifesto Juan de Chavarría una pipa de vino de xerez que le costo a çyento y diez pesos de mynas de primero costo y pidio postura el alcalde mayor se la huvo por manifestada y se le puso a tres tomines el quartillo y al respeto por arroba y lo firmo.

*Jeronimo de Ayora. Balthazar Martynez, scrivano real. <f. 23v>*

[Alonso de Buenrostro]

En el pueblo de Queretaro en nueve dias del mes de mayo de myll y quinientos y noventa y ocho años ante Jeronimo de Ayora justicia mayor en este pueblo manifesto Alonso de Buenrrostro una pipa de vino de xerez que costo ciento y diez pesos de mynas de primero costo y pidio postura y el dicho juez le dyo licencya para que la venda a tres tomynes el quartillo y al respecto por arrobas y assi mysmo manifesto seis arrobas de açucar y se le pusso a zinco reales la libra y le dyo liçencya para que pueda echar otra canylla y lo firmo.

*Jeronimo de Ayora. Balthazar Martynez, scrivano real.*

[Íñigo de Arcocha]

En el pueblo de Queretaro en dos dias del mes de junyo de myll y quinientos y noventa y ocho años ante Jeronimo de Ayora justicia



mayor en este pueblo Ynygo de Arcocha manifesto las cosas siguientes para las vender en su tienda en este pueblo y pidio postura dellas:

Una carga de cacao que le costo treynta y quatro pesos pusieronsele sesenta al rreal.

Veynte pesos de xabon de Mexico pusieronsele tres panes al real.

Dos arrobas de açucar blanco que costo a nueve pesos la arroba y se le puso a zinco tomines la libra.

Y se le mando no exçeda destas posturas so pena que sera castigado por el rrigor de las hordenanças y lo firmo el juez.

*Jeronimo de Ayora. Ante my, Balthazar Martynez, scrivano real.*  
<f. 24r>

[Juan Martín de Ynzaurraga]

En el pueblo de Queretaro en tres dias del mes de junyo de myll y quinientos y noventa y ocho años ante Geronimo de Ayora justicia mayor en este pueblo por su magestad Juan Martin de Ynçaurraga en nombre de Juan de Elias manyfesto las cosas siguientes y pidio postura en ellas:

Una pipa de vino de xerez que juro en forma de derecho que le costo de primero costo çiento y catorze pesos de mynas y pusosele a tres rreales el quartillo y al respeto por arrobas.

Seis arrobas de açucar blanca que le costo a nueve pesos la arroba y se le puso a zinco reales la libra.

Yten manifesto sesenta quesos de Guachicapa<sup>10</sup> y le costaron a quatro rreales cada uno pusieronsele a dos reales la libra.

Y se le mando que no exçeda de las dichas posturas so pena que sera castigado por todo rrigor y lo firmo.

*Jeronimo de Ayora. Ante my, Balthazar Martynez, scrivano real.*

---

<sup>10</sup> Huichapa.

*Diego Ramyrez*

En el pueblo de Queretaro en zinco dias del mes de junyo de myll y quinientos y noventa y ocho años ante Geronimo de Ayora justicia mayor en este pueblo parecyo Diego Ramirez de Coy y manifesto las cosas siguientes y pidio postura dellas:

Dos pipas de vino de xerez que le costaron a cyento y doze pesos de mynas del primero costo pusosele a doze pesos y al respeto por menudo.

Tres arrobas de confitura fina que costo a diez pesos la arroba y se le puso a seis tomines la libra.

Tres arrobas de açucar fino blanco que le costo a nueve pesos el arroba pusosele a zinco tomines libra.

Veynte pesos de xabon de Mexico en panes chicos pusieronsele tres panes al tomin.

Media hanega de garvanços que le costo tres pesos pusieronsele a seis tomines el almud.

Quatro botijas de azeytuna dos de gordales y dos de mançanylla que le costo la de gordal la botija a seis pesos y la de mançanylla zinco pesos pusosele la gordal a peso la libra de la gordal y la de mançanylla a seis tomines la libra.

Quatro arrobas de azeyte que le costo <f. 24v> a diez pesos la arroba pusosele a zinco tomines el quartillo y al respeto por menudo.

Quatro arrobas de vinagre de Castilla que le costo a siete pesos la arroba pusosele a tres tomines el quartillo.

Una carga de cacao que le costo treynta y dos pesos pusosele sesenta cacaos al tomin.

Todo lo qual es para poner una tienda en este pueblo y se le mando que guarde estas posturas so pena de veynte pesos para camara juez y denunciador y se le notifico y lo firmo el juez. Va testado: al. No valga.

*Jeronimo de Ayora.* Ante my, *Balthazar Martynez*, scrivano real.

*Arze*

En este dicho dia zinco de junyo del dicho año ante el dicho juez Diego Darce<sup>11</sup> vezino deste pueblo maniffesto veynte arrobas de xabon de la Puebla y seis arrobas de candelas de sebo y pidio postura y se le puso el xamon<sup>12</sup> que lo venda a como pudiere y quisiere y las candelas tres al rreal y lo firmo de su nombre.

*Jeronimo de Ayora. Balthazar Martynez, scrivano real.*

*Baracho*

En el pueblo de Queretaro en diez y nueve dias del mes de junyo de myll y quinientos y noventa y ocho años ante don Pedro Lorenço de Castilla alcalde mayor por su magestad en este pueblo Manuel Baracho mercader manifesto diez arrobas de açucar fino que juro en forma de derecho aver costado al primero costo a nueve pesos la arroba y seis arrobas de toda confitura fina que juro averle costado a honze pesos la arroba de primero costo y pidyo postura. El alcalde mayor le puso la libra de la açucar a zinco rreales y la libra de la confitura a seis rreales la libra y lo firmo de su nombre.

*Don Pedro Lorenço de Castilla. Ante mi, Balthazar Martynez, scrivano real. <f. 25r>*

*Simon Nuñez*

En el pueblo de Queretaro en veynte dias del mes de junyo de myll y quinientos y noventa y ocho años ante el dicho don Pedro Lorenço de Castilla alcalde mayor manifesto Simon Nuñez ocho arrobas de açucar que costo el açucar a nueve pesos la arroba y seis arrobas de confitura fina que le costo a honze pesos y pidyo postura y se le puso la libra de la açucar a zinco reales y la libra de la confitura a seis reales y lo firmo el alcalde mayor.

---

<sup>11</sup> De Arce.

<sup>12</sup> Error de escritura. Debería ser jabón.

*Don Pedro Lorenço de Castilla. Balthazar Martynez, scrivano real.*

*Pedro Fernandez de la Parra*

En este dicho dia mes y año ante el dicho alcalde manifesto Pedro Fernandez de la Parra myll pesos de oro comun de rropa de China y de Castilla y de la tierra que a de vender della lo que pudiere en este pueblo y pagara la alcavala dello y el alcalde mayor lo huvo por manifestado y lo firmo y que no venda por las calles o en la plaza publica.

*Don Pedro Lorenço de Castilla. Balthazar Martynez, scrivano real.*

*Juan de Ayora*

En veynte y tres de jullyo de myll y quinientos y noventa y ocho años manifesto Juan de Ayora una pipa de vino de xerez que costo dozientos pesos de oro comun y diez pesos de xabon de la tierra desde Mexico y pidyo postura y el alcalde mayor se lo puso el vino a tres reales el quartillo y el xabon tres panes por un rreal de los chicos y de los grandes tres panes por dos reales y no exçeda de la postura ny de vino a yndios ny negros ny mulatos so las penas de las ordenanças y lo firmo el alcalde mayor.

*Don Pedro Lorenço de Castilla. Ante my, Balthazar Martynez, scrivano real. <f. 25v>*

*Juan Elias*

En el pueblo de Queretaro en veynte y ocho de jullyo de myll y quinientos y noventa y ocho años ante don Pedro Lorenço de Castilla alcalde mayor por su magestad deste dicho pueblo manifesto Juan Martin de Ynzaurraga por Juan Elias en cuya tienda esta una pipa de vino de xerez que le costo ciento y quinze pesos de mynas de primero costo y pidyo postura della el alcalde mayor se lo puso a tres reales el quartillo y al respeto por arroba y que guarde las ordenanças so pena de su rigor y lo firmo.

*Don Pedro Lorenço de Castilla. Ante my, Balthazar Martynez, scrivano real.*

*Jorge Manrique*

En el pueblo de Queretaro veinte y nueve dias del mes de julio de mil y quinientos y noventa y ocho años ante don Pedro Lorenço de Castilla alcalde mayor por su magestad en este dicho pueblo manifesto Jorje Manrique mercader dos pipas de vino de Jerez que le costaron quatrocientos pesos de tipusque y zinquenta pesos de xabon de Mexico y pidio postura en ello y el dicho alcalde mayor mando que venda el dicho vino a doze pesos la arroba y al rrespecto por menudo guardando las hordenanças y el jabon tres panes por un real de los chicos y no exçeda desta postura so pena que sera castigado y lo firmo.

*Don Pedro Lorenço de Castilla. Ante my, Balthazar Martynez, scrivano real. <f. 26r>*

*Pablo de Maseda*

En Queretaro a nueve de agosto de myll y quinientos y noventa y ocho años ante don Pedro Lorenzo de Castilla alcalde mayor parecy Pablo de Maçeda viandante y manifesto cantidad de naguas y de guaypiles canpeches lanpotes zinabafas sonbreros botas de cordovan y otras menudencyas y esto valdra todo diez pesos. El alcalde mayor lo huvo por manifestado y lo firmo. Va testado: años / arroba. Valga.

*Don Pedro Lorenço de Castilla. Balthazar Martynez, scrivano real.*

*Correa*

En Queretaro a honze de agosto del dicho año manifesto Domingo Correa Falcon las cossas siguientes:

Un varril de azeytunas gordal y se le puso a peso la libra.

Dos arrobas de pasas de Almunecar y se le puso a seis rreales y no exçeda desta postura so pena de veinte pesos aplicados por tercias partes camara juez y denunciador y lo firmo el dicho alcalde mayor.

*Don Pedro Lorenço de Castilla. Balthazar Martynez, scrivano real.*

*Francisco Lucas*

En doze de agosto de myll y quinientos y noventa y ocho años ante el dicho alcalde mayor Francisco Lucas tratante manifesto cantidad de çinabafas hilos y cuchillos guypiles y otras menudencyas para venderlas en este pueblo que valdran casi doze pesos. El alcalde mayor las huvo por manyfestadas y le dio liçencia para que las venda y pague la alcavala.

*Don Pedro Lorenço de Castilla. Ante my, Balthazar Martynez, scrivano real. <f. 26v>*

*Francisco Negro de Myron*

En el pueblo de Queretaro en catorze dias del mes de agosto de myll y quinientos y noventa y ocho años ante don Pedro Lorenço de Castilla alcalde mayor por su magestad en este pueblo parecyo Francisco Negro de Myron mercader y maniffesto cantidad de seisçyentos pesos de oro comun de ropa de China y de Castilla de todos generos para la vender. El alcalde mayor la huvo por manifestada la dicha ropa y le dyo liçencya para venderla en este pueblo.

*Don Pedro Lorenço de Castilla. Ante my, Balthazar Martynez, scrivano real.*

*Bartolome Lopez*

En este dicho dia manyfesto Bartolome Lopez viandante seisçyentos pesos de ropa de China Castilla y de la tierra de todo genero. El alcalde mayor la huvo por manyfestada y le dyo licencya para que la venda y que pague el alcavala.

*Don Pedro Lorenço de Castilla. Baltazar Martynez, scrivano real.*

*Buenrrostro*

En este dicho dia mes y año ante el dicho alcalde mayor manifesto Alonso Buenrostro una pipa de vino de xerez y pidyo postura

y el alcalde mayor se lo puso a doze pesos la arroba y al respecto por menudo y lo firmo.

*Don Pedro Lorenço de Castilla. Balthazar Martynez, scrivano real. <f. 27r>*

*Francisco Viejo*

En este dicho dia mes y año ante el dicho alcalde mayor manifesto Francisco Viejo tratante cient pesos de rropa de la tierra y de China para la vender. El alcalde mayor la huvo por manifestada y el dio licencia para que la venda en la plaza deste pueblo y que pague la alcavala y lo firmo.

*Don Pedro Lorenço de Castilla. Balthazar Martynez, scrivano real.*

*Simon Nuñez*

En el pueblo de Queretaro en veynte y dos dias del mes de agosto de myll y quinientos y noventa y ocho años Simon Nuñez manyfesto una pipa de vino de xerez y pidyo postura y declaro aberle costado cyento veinte y zinco pesos de mynas. El alcalde mayor la huvo por manifestada y le dyo licencya para que la venda a doze pesos la arroba y al respecto por menudo guardando las hordenanças y lo firmo de su nombre.

*Don Pedro Lorenço de Castilla. Balthazar Martynez, scrivano real.*

*Blas Moral*

En veynte y seis de agosto del dicho año manifesto Blas Moral tratante cantidad de quinze pesos de oro de rropa de la tierra y de Castilla que trae para vender. El alcalde mayor la huvo por maniffestada y le dio licencia para la vender y que pague la alcavala.

*Don Pedro Lorenço de Castilla. Balthazar Martynez, scrivano real. <f. 27v>*

*Bartolome Patron*

En el pueblo de Queretaro en quatro dias del mes de septiembre de myll y quinientos y noventa y ocho años ante don Pedro Lorenço de Castilla alcalde mayor en este pueblo parecyo un hombre que se nombro Bartolome Patron y manifesto veynte y nueve cargas de cacao de Conpostela donde lo resgato para lo vender en este pueblo y pagar la alcavala del y el dicho alcalde mayor lo huvo por manifestado y que pague la alcavala del y lo firmo.

*Don Pedro Lorenço de Castilla. Balthazar Martynez, scrivano real.*

*Diego Ramirez*

En el pueblo de Queretaro en diez y seis dias del mes de septiembre de myll y quinientos y noventa y ocho años Diego Ramyrez de Coy mercader manifesto las cosas siguientes:

Una carga de cacao de Guaçaqualco que con juramento declaro aber costado treynta y seis pesos pusele sesenta cacaos por un real.

Veynte pesos de xabon de la tierra panes chicos pusosele tres panes por un real.

Tres arrobas de açucar blanca y se le pusso a zinco reales la libra. Y que no exçeda destas posturas so pena de beynte pesos para la camara juez y denunciador.

*Don Pedro Lorenço de Castilla. Balthazar Martynez, scrivano real. <f. 28r>*

*Juan de Elias*

En este dicho dia diez y seis de septiembre del dicho año ante el dicho alcalde mayor manifesto Juan Fernandez de Elias una pipa de vino de xerez que costo del primero costo cyento y veinte pesos de mynas y pidio postura della. El alcalde mayor le dio licencia para la vender a doze pesos la arroba y al respeto por menudo guardando las hordenanças y lo firmo.

*Don Pedro Lorenço de Castilla. Balthazar Martynez, scrivano real.*



*Alonso Garcia*

En Queretaro a diez y ocho de septiembre del dicho año antel dicho alcalde mayor manifesto Alonso Garcya quatro arrobas de manteca de puerco y pidyo postura dellas. El alcalde mayor mando que las benda a tres reales la libra y lo firmo.

*Don Pedro Lorenço de Castilla. Balthazar Martynez, scrivano real.*

*Hernando de la Vega*

En veynte y ocho de septiembre del dicho año manyfesto Hernando de la Vega tratante ochocientos pesos de ropa de la tierra para venderla. El alcalde mayor la huvo por manifestada y mando que pague la alcavala de lo que vendiere y lo firmo.

*Don Pedro Lorenço de Castilla. Balthazar Martynez, scrivano real. <f. 28v>*

*Domyngo Gonzalez*

En veynte y nueve de septiembre del dicho año Domyngo Gonçalez tratante viandante maniffesto cantidad de ochocientos pesos de rropa de la tierra y de la China y menudencyas para la vender en este pueblo. El alcalde mayor las huvo por manifestada y le dyo licencia para que la pueda vender y que pague la alcavala della.

*Don Pedro Lorenço de Castilla. Balthazar Martynez, scrivano real.*

*Juan de Chavarria*

En ocho de otubre del dicho año manifesto Juan de Chavarria tres arrobas de açucar y una pipa de vino y pidio postura y el alcalde mayor se la puso laçucar a zinco tomines la libra y el vino a tres rreales el quartillo y lo firmo.

*Don Pedro Lorenço de Castilla. Balthazar Martynez, scrivano real.*

*Simon Nuñez*

En el pueblo de Queretaro en diez y seis dias del mes de octubre de myll y quinientos y noventa y ocho años Simon Nuñez mercader y manifesto las cosas siguientes:

Ocho arrobas de açucar que le costo a nueve pesos en Mexico y se le puso a zinco tomines la libra.

Quatro arrobas de ostiones que le costo a seis pesos la arroba y se le puso a tres tomines la libra.

Quatro arrobas de toda colacyon fina y costo a diez pesos y medio la arroba y se le puso a seis reales la libra.

Veynte arrobas de queso de Gueychiapa y le costo a tres pesos y ducado y se le puso a tomines y medio la libra.

*Don Pedro Lorenço de Castilla. Balthazar Martynez, scrivano real. <f. 29r>*

*Manuel Baracho*

En el dicho dia mes y año Manuel Baracho mercader manifesto las cosas siguientes:

Una pipa de vino de xerez que con juramento en forma declaro averle costado del primer costo dozientos y treynta y tres pesos y tomines de tipuzque sin el flete.

Quatro arrobas de binagre que con juramento declaro averle costado a ocho pesos.

Siete arrobas de colacyon fina que le costo a diez pesos y medio la arroba y se le puso a seis reales la libra.

Zinco arrobas de açucar que le costo a nueve pesos y se le pusieron a zinco tomines la libra.

*Don Pedro Lorenço de Castilla. Balthazar Martynez, scrivano real.*

*Ynigo de Arcocha*

En el pueblo de Queretaro en diez y siete dias del mes de octubre de myll y quinientos y noventa y ocho años ante el dicho alcalde

mayor manifesto Ynigo de Arcocha una pipa de vino de xerez llena hasta la boca ques la que le traxo Francisco Mexia carretero y no pide al presente postura della y el alcalde mayor la huvo por manyfestado y mando que la venda guardando la hordenança postura que esta ffecha.

*Don Pedro Lorenço de Castilla. Balthazar Martynez, scrivano real.*

[Diego Ramírez]

En diez y nueve de otubre del dicho año manyfesto Diego Rramirez dos arrobas de colacyon fina y dos arrobas de açucar y una botija de myel y una pipa de vino pusosele todo a los precyos questan puestas las cossas en este pueblo.

*Don Pedro Lorenço de Castilla. Balthazar Martynez, scrivano real. <f. 29v>*

*Juan de Texeda*

En el pueblo de Queretaro en veynte y ocho dias del mes de otubre de myll y quynientos y noventa y ocho años ante don Pedro Lorenzo de Castilla alcalde mayor en este pueblo manifesto Juan de Texeda cantidad de dozientos pesos de ropa de la tierra y de China y el alcalde mayor la huvo por manifestada y mando que la venda y pague la alcabala y lo firmo.

*Don Pedro Lorenço de Castilla. Ante my, Balthazar Martynez, scrivano real.*

*Benyto Gonzalez*

En el pueblo de Queretaro en veynte y ocho dias del mes de octubre del dicho año manifesto Benyto Gonzalez viandante seisçyentos pesos de ropa de la tierra paños China y otras cosas. El alcalde mayor las huvo por manyfestadas y mando que la venda y que pague la alcala de lo que vendiere y assi lo mando y firmo.

*Don Pedro Lorenço de Castilla. Ante my, Balthazar Martynez, scrivano real.*

*Juan Elias*

En diez y siete de noviembre del dicho año ante el dicho alcalde mayor manyfesto Juan Fernandez de Elias dos pipas de vino de xerez y pidio postura dellas. El alcalde mayor las huvo por manifestadas y le dyo licencia para que las venda guardando las hordenanças a rrazon de doze pesos la arroba y al respecto por menudo so la pena de los autos questan pregonados y estando presente se le notifico.

*Don Pedro Lorenço de Castilla. Ante my, Balthazar Martynez, scrivano real. <f. 30r>*

*Jorge Manrrique*

En veynte de noviembre del dicho año manyfesto ante el dicho alcalde mayor Jorge Manrrique una pipa de vino ques la que le stava mandado no la vendiesse y pidio postura en ella. El alcalde mayor la huvo por manyfestada y le dyo licencia para que la venda guardando las ordenanças y a rrazon de doze pesos la arroba y al respecto por menudo.

*Don Pedro Lorenço de Castilla. Jorje Manrique. Ante my, Balthazar Martynez, scrivano real.*

*Bartolome Vazquez*

En veynte y tres de noviembre de myll y quynientos y noventa y ocho años ante el dicho alcalde mayor manyfesto Bartolome Vazquez veynte arrobas de quesso para las vender por arrobas. El alcalde mayor las huvo por manifestadas y mando que las venda y pague la alcavala.

*Don Pedro Lorenço de Castilla. Balthazar Martynez, scrivano real.*

*Baracho*

En tres de diziembre de myll y quynientos y noventa y ocho años ante el dicho alcalde mayor Manuel Baracho mercader manifesto las cossas siguientes:

Quatro arrobas de colacyon fina ques turrón panal de rossa y turrón y pera cubierta y se le puso a seis rreales la libra de toda ella.

Una botija de myel de Canpeche se le pusso el quartillo a zinco rreales.

Veynte y quatro caxetas de conserva de carne de menbrillo y durazno y pera y se le pusieron a como las pudiere vender.

Seis arrobas de açucar pusosele a zinco tomines libra.

*Don Pedro Lorenço de Castilla. Balthazar Martynez, scrivano real. <f. 30v>*

*Diego de Morales*

En veynte y uno de diziembre de myll y quynientos y noventa y ocho años manifesto Diego de Morales quatro pipas de vino de xerez que juro costarle a cyento y quarenta pesos de mynas y se le pusieron a doze pesos la arroba y al respeto por menudo.

*Don Pedro Lorenço de Castilla. Balthazar Martynez, scrivano real.*

*Francisco Negro de Myron*

En veynte y tres de diziembre del dicho año manyfesto Francisco Negro de Myron tratante myll pesos de oro comun de mercaderias de China y Castilla y de la tierra que no trae cosas de postura. Y el alcalde mayor las huvo por manifestados y mando que de lo que vendiere pague la alcavala y lo firmo.

*Don Pedro Lorenço de Castilla. Balthazar Martynez, scrivano real.*

*Diego Ramyrez*

En veynte y nueve de diziembre del dicho año Diego Ramyrez de Coy manifesto una pipa de vino de xerez y quatro arrobas de açucar

pusosele el vino a tres tomines el quartillo y la açucar a zinco tomines la libra y que guarde las hordenanças en el vender del vino.

*Don Pedro Lorenço de Castilla. Balthazar Martynez, scrivano real.*

*Pedro de Valdes*

En diez y seis de enero de myll y quynientos y noventa e nueve años Pedro de Valdes tratante manifesto seiscyentos pesos de ropa de China y de Castilla y de la tierra de todos generos y el alcalde mayor lo huvo por manifestado y mando que la venda y pague la alcavala y no venda por las calles y lo firmo.

*Don Pedro Lorenço de Castilla. Ante my, Balthazar Martynez, scrivano real. <f. 31r>*

*Pablo de Maseda*

En el dicho dia diez y seis de enero del dicho año manyfesto Pablo de Maseda tratante trezientos pesos de ropa de China y de la tierra que trae para vender. El alcalde mayor la huvo por manifestada y mando que guardando las hordenanzas y no vendiendo por las calles la venda y pague la alcavala que debe y lo firmo.

*Don Pedro Lorenço de Castilla. Ante my, Balthazar Martynez, scrivano real.*

*Pedro Fernandez de la Parra*

En diez y nueve de enero del dicho año manyfesto Pedro Fernandez de la Parra tratante dos myll pesos de ropa de la tierra Castilla y China. El alcalde mayor la huvo por manifestada y mando que la venda y no ande por las calles y que pague la alcavala y lo firmo.

*Don Pedro Lorenço de Castilla. Ante my, Balthazar Martynez, scrivano real.*

*Matheo de Cabrera*

En veinte y dos dias del dicho mes y año manifesto Matheo de Cabrera tratante ochocientos pesos de ropa de Castilla de la China y de la tierra para benderla en este pueblo.

Pidio se ubiese por manyfestada y el alcalde mayor la ubo por manyfestada y mando que benda como pudiere y dello pague el alcavala.

*Don Pedro Lorenço de Castilla. Balthazar Martynez, scrivano real.*

*Pedro Tellado*

En veinte y seis del dicho mes y año manifesto Pedro Tellado viandante cyent pesos de cosas de Mechoacan pescado y otras cosas. El alcalde mayor lo huvo por manifestado y le dyo licencia para lo vender a como pudiere y que pague la alcavala.

*Don Pedro Lorenço de Castilla. Balthazar Martynez, scrivano real. <f. 31v>*

*Ffelipe de Vargas*

En veynte y ocho de enero de mill y quinyentos y noventa y nueve años manifesto Ffelipe de Vargas viandante cantidad de quynientos pesos de oro comun de ropa de China y arroz de China y paño de la tierra y el alcalde mayor lo huvo por manifestado y le dyo licencia para que lo venda en la plaça deste pueblo y no por la calle y lo firmo.

*Don Pedro Lorenço de Castilla. Balthazar Martynez, scrivano real.*

*Alonso del Barco*

En veynte y nueve de enero del dicho año manyfesto Alonso del Barco myll y quynientos pesos de mercaderias de China para vender y el alcalde mayor lo huvo por manifestado y le dyo licencia para que la venda y pague la alcavala y lo firmo.

*Don Pedro Lorenço de Castilla. Balthazar Martynez, scrivano real.*

*Juan Suarez*

En este dicho dia mes y año manifesto Joan Suarez myll y quinientos pesos de mercaderias de todo genero y el alcalde mayor la huvo por manifestada y le dyo licencia para la vender y que pague la alcavala de lo que vendiere y lo firmo.

*Don Pedro Lorenço de Castilla. Balthazar Martynez, scrivano real.*

*Ernando de la Vega*

En catorce dias del mes de ffebrero de noventa y nueve años manifesto Ernando de la Vega viandante mill pesos de rropa de China y de Castilla para la vender y el alcalde mayor le dio para ello licencia con que pague el alcavala a su magestad.

*Don Pedro Lorenço de Castilla. Ante mi, Alonso Rodriguez de Alarcon, scrivano. <f. 32r>*

*Ynigo de Arcocha*

En diez y seis dias del mes de ffebrero de mill y quinientos y noventa y nueve años manifesto Yñigo de Arcocha una pipa de vino de xerez para la venderla en su tienda de mercaderias el alcalde mayor la ovo por manifestada y mando la venda a razon de a doçe pesos arroba y al respeto por menudo y firmolo.

*Don Pedro Lorenço de Castilla. Ante mi, Alonso Rodriguez de Alarcon, scrivano.*

*Juan de Gaviria*

En diez y ocho dias del mes de ffebrero del dicho año manifesto Juan de Gaviria viandante mill pesos de rropa de Castilla y de la tierra y de la China y pidio licencia para la vender y el alcalde mayor se la dio con que pague el alcabala de lo que vendiere a su magestad y firmolo.



*Don Pedro Lorenço de Castilla. Ante mi, Alonso Rodriguez de Alarcon, scrivano.*

*Diego Ramirez de Coy*

Este dicho dia mes y año Diego Ramirez de Coi mercader de este pueblo manifesto quatro arrobas de robalo y dos arrobas de camaron y dos arrobas de ostras y treinta panes de jabon. El alcalde mayor lo ovo por manifestado y mando que lo venda todo conforme a las posturas que a las demas mercaderias les estan fechas y firmolo.

*Don Pedro Lorenço de Castilla. Ante mi, Alonso Rodriguez de Alarcon, scrivano. <f. 32v>*

*Manuel Baracho*

En diez y nueve dias del mes de febrero del dicho año manifesto Manuel Baracho mercader tres arrobas de bobo y quatro de robalo y quatro de camaron para lo vender en su tienda y pidio postura. El alcalde mayor lo ovo por manifestado y mando que venda el libra de pescado a tres tomines y a tres tomines la libra del camaron y a quatro tomines la libra del bobo y que no exceda de las dichas posturas so las penas de las hordenanças y firmolo.

*Don Pedro Lorenço de Castilla. Ante mi, Alonso Rodriguez de Alarcon, scrivano.*

*Juan Elias*

Este dicho dia mes y año antel dicho alcalde mayor manifesto Juan Gonçalez de Elias mercader deste pueblo dos pipa de vino de jerez para las vender en su tienda. El alcalde mayor las ovo por manifestadas y mando que las venda a razon de a doze pesos arroba y al respecto por menudo y no lo venda a negros yndios ni mulatos so las penas de las hordenanças y firmolo.

*Don Pedro Lorenço de Castilla. Ante mi, Alonso Rodriguez de Alarcon, scrivano. <f. 33r>*

*Martin Lopez*

En veynte y siete de hebrero de myll y quinientos y noventa y nueve años manifesto Martyn Lopez tratante quinientos pesos de cosas de comer sal y loça y otras cosas que trae para vender. El alcalde mayor mando que lo venda a como pudiere y lo firmo.

*Don Pedro Lorenço de Castilla. Balthazar Martynez, scrivano real.*

*Martin de Guevara*

En dos de março del dicho año manyfesto Martin de Guevara por Symon Nuñez ocho arrobas de pescado robalo que juro aver costado a zynco pesos y seis tomines la arroba y se le puso a tres tomines la libra y lo firmo el alcalde mayor.

*Don Pedro Lorenço de Castilla. Balthazar Martynez, scrivano real.*

*Domyngos Gonzalez*

En treze de abril del dicho año manyfesto Domyngos Gonzalez viandante quinientos pesos de rropa para vender de todo genero. El alcalde mayor la huvo por manifestada y lo firmo.

*Don Pedro Lorenço de Castilla. Balthazar Martynez, scrivano real.*

*Juan Elias*

En quinze de abril del dicho año manifesto Juan de Elias una pipa de vino de xerez que dixo le costo cyento y quarenta pesos de mynas y se le puso por el dicho alcalde mayor a tres tomines el quartillo y lo firmo.

*Don Pedro Lorenço de Castilla. Balthazar Martynez, scrivano real.*

*Balthasar Bertiz*

En veynte y tres de abril de myll y quinientos y noventa y nueve años manifesto Balthasar Bertiz viandante doscientos pesos de ropa de China y el alcalde mayor la huvo por manifestada y le dio licencia para vender.

*Don Pedro Lorenço de Castilla. Balthazar Martynez, scrivano real. <f. 33v>*

*Juan de la Serna*

En veynte y tres de abril de myll y quinyentos y noventa y nueve años manifesto Juan de la Serna tratante quatrocyentos pesos de rropa de China y el alcalde mayor la huvo por manifestada y le dio licencia para que la venda en la plaça deste pueblo y lo firmo.

*Don Pedro Lorenço de Castilla. Balthazar Martynez, scrivano real.*

*Matheo de Cabrera*

En ocho de mayo del dicho año manifesto Matheo de Cabrera tratante myll pesos de rropa de Castilla China y de la tierra y pidio se le de licencia para venderla en este pueblo y el alcalde mayor lo huvo por manifestado y que pague la alcavala.

*Don Pedro Lorenço de Castilla. Balthazar Martynez, scrivano real.*

*Xpoval Ernandez*

En diez y seis de mayo del dicho año manyfesto Xpoval Ernan- dez viandante tratante dozientos pesos de rropa de la tierra y el alcalde mayor la huvo por manifestada y le dyo licencia para que la venda en la plaça deste pueblo y pague la alcavala de lo que vendie- re y lo firmo.

*Don Pedro Lorenço de Castilla. Balthazar Martynez, scrivano real.*

*Pedro Ernandez de la Parra*

En diez y nueve de mayo del dicho año manyfesto Pedro Ernandez de la Parra viandante dos myll pesos de rropa de la tierra y Castilla y el alcalde mayor la uvo por manifestada y que pague la alcavala de lo que vendiere.

*Don Pedro Lorenço de Castilla. Balthazar Martynez, scrivano real. <f. 34r>*

*Luis Correa*

En quatro de junyo de myll y quinyentos y noventa y nueve años manifesto Luis Correa de Mendoça dos fanegas de sal de la mar que juro averle costado a siete pesos y medio de primero costo y quatro de traydura de cada fanega. El alcalde mayor se la puso una medida de las de diez y seis al almud por un rreal.

*Don Pedro Lorenço de Castilla. Balthazar Martinez, scrivano real.*

*Antonio de Vaños*

En nueve de jullyo del dicho año manyfesto Antonio de Vaños viandante dozientos pesos de mercaderias de la tierra para vender en este pueblo. El alcalde mayor las huvo por manifestadas y le dyo licencya para que las venda y pague la alcavala de lo que vendiere y que no venda por las calles.

*Don Pedro Lorenço de Castilla. Balthazar Martynez, scrivano real.*

*Francisco de Rosales*

En diez y seis de jullyo del dicho año manyfesto Francisco Rosales dozientos pesos de rropa de la tierra para la vender en este pueblo. El alcalde mayor la huvo por manifestada y le dyo licencia para que la venda y pague la alcavala con que no venda por las calles.

*Don Pedro Lorenço de Castilla. Balthazar Martynez, scrivano real.*

*Francisco de Sosa y Antonio Hernandez*

En diez y siete de jullyo del dicho año manifestaron Francisco de Sosa y Antonio Hernandez viandantes quatro myll pesos de rropa de Castilla y de China para vender en este pueblo lo que pudieren. El alcalde mayor mando que de lo que vendieren paguen la alcavala con que no vendan por las calles.

*Don Pedro Lorenço de Castilla. Balthazar Martynez, scrivano real. <f. 34v>*

*Francisco Quintero*

En veynte y uno de jullyo del dicho año manyffesto Francisco Quintero vezino de Tezcuco sietecyentos pesos de sayales y guypiles y ropa de la tierra para venderlas en este pueblo. El alcalde mayor mando que pague la alcavala de lo que vendiere.

*Don Pedro Lorenço de Castilla. Balthazar Martynez, scrivano real.*

*Manuel de Olivera*

En veinte y uno de jullyo del dicho año manyffesto Manuel de Olivera una pipa de vino que conpro de Juan Rodriguez Galan en dozientos y setenta pesos. El alcalde mayor le dio licencya para la vender guardando las ordenanças a tres tomines el quartillo.

*Don Pedro Lorenço de Castilla. Balthazar Martynez, scrivano real.*

*Juan Elias*

En este dicho dia manyffesto Juan Fernandez de Elias una pipa de vino de xerez que le traxeron de Mexico y el alcalde mayor le dyo licencia para la vender en su tienda a tres tomines el quartillo guardando la hordenança.

*Don Pedro Lorenço de Castilla. Balthazar Martynez, scrivano real.*

*Matheo de Cabrera*

En tres de agosto del dicho año manyfesto Matheo de Cabrera myll pesos de rropa de la tierra y de Castilla para vender en este pueblo. El alcalde la huvo por manyfestado y mando que pague la alcavala sin que venda por las calles.

*Don Pedro Lorenço de Castilla. Balthazar Martynez, scrivano real. <f. 35r>*

*Francisco de Rales*<sup>13</sup>

En nueve de septiembre de myll y quinientos y noventa e nueve años Francisco de Rrales tratante manifesto dozientos pesos de rropa de la tierra que traxo para vender en este pueblo. El alcalde mayor la huvo por manifestada para que la venda y pague la alcavala de lo que vendiere y lo firmo.

*Don Pedro Lorenço de Castilla. Balthazar Martynez, scrivano real.*

*Domingo Gomez Montalvo*

En honze de octubre de myll y quinientos y noventa y nueve años manifesto Domyngo Gomez Montalvo myll pesos de rropa de Castilla y de la China que trae para vender. El alcalde mayor le dyo licencia para vender y que pague la alcavala y lo firmo.

*Don Pedro Lorenço de Castilla. Balthazar Martynez, scrivano real.*

*Andres Paez*

En Queretaro veynte de otubre de myll y quinyentos y noventa y nueve años manifesto Andres Paez myll pesos de mercaderias de Castilla China y de la tierra y menudencyas para vender. El alcalde

---

<sup>13</sup> Probablemente es Francisco de Rosales, porque parece abreviado.

mayor las hubo por manifestadas y le dyo licencia para que las venda y que pague la alcavala de lo que vendiere y lo firmo.

*Don Pedro Lorenço de Castilla. Balthazar Martynez, scrivano real.*

*Juan de Salazar*

En veynte y nueve de octubre del dicho año manifesto Joan de Salazar zinquenta fanegas de mahiz para venderlo en este pueblo. El alcalde mayor las hubo por manifestado y lo firmo.

*Don Pedro Lorenço de Castilla. Balthazar Martynez, scrivano real. <f. 35v>*

*Manuel Baracho*

En ocho de noviembre de noventa e nueve años manyfesto Manuel Baracho mercader las cosas siguientes:

Una pipa de vino de xerez y se le puso a tres tomines el quartillo.

Dos barriles de azeytuna el uno de gordal y otra mançanilla y se le puso la gordal a peso la libra y la otra seis rreales la libra.

Dos arrobas de pasas de Almuñecar y se le pusieron a quatro tomines la libra.

Media arroba de almendras y almendron y se le puso a peso y medio la libra.

Quatro arrobas de vinagre de Castilla y se le puso a tres reales el quartillo.

Una carga de cacao y se le pusieron a treynta al real.

*Don Pedro Lorenço de Castilla. Balthazar Martynez, scrivano real.*

*Rodrigo Benytez*

En diez dias del mes de noviembre del dicho año Rodrigo Benytez viandante manifiesta myll y quynientos pesos de oro comun de rropa de Castilla y China y de la tierra para vender en este pueblo y pagara la alcavala de lo que vendiere. El alcalde mayor las hubo por manifestado y lo firmo.

*Don Pedro Lorenço de Castilla. Balthazar Martynez, scrivano real.*

*Olivera*

Este dicho dia Manuel de Olivera manifesto una pipa de vino de xerez y se le puso a tres tomines el quartillo y que no lo venda a yndios negros ny mulatos so la pena de la ordenança y firmolo el alcalde mayor.

*Don Pedro Lorenço de Castilla. Balthazar Martynez, scrivano real. <f. 36r>*

*Juan Martinez*

En catorze de noviembre de myll y quinientos y noventa y nueve años manifesto Juan Martinez viandante cyento y zinquenta pesos de mercaderias de la tierra y Castilla y el alcalde mayor las huvo por manifestadas para que pague la alcavala de lo que vendiere.

*Don Pedro Lorenço de Castilla. Balthazar Martynez, scrivano real.*

*Pedro Fernandez de la Parra*

En veinte de noviembre de myll y quinientos y noventa y nueve años Pedro Fernandez de la Parra manifesto myll pesos de mercaderias. El alcalde mayor las huvo por manyfestadas y le dyo licencia para venderlas en la plaza deste pueblo y que pague la alcavala de lo que vendiere.

*Don Pedro Lorenço de Castilla. Balthazar Martynez, scrivano real.*

*Diego Ramyrez de Coy*

En nueve de hebrero de myll y seiscyentos años Diego Ramyrez de Coy mercader manifesto las cosas siguientes y se le pusieron a los precyos que se diran:

Dos botijas de azeytuna mançanylla pusieronsele a seis tomines la libra.



Dos pipas de vino de xerez que le costaron de primero costo a cyento y quinze pesos de mynas pusosele a tres tomines el quartillo y a doze pesos la arroba.

Quatro arrobas de vinagre de Castilla que le costo a ocho pesos pusosele a tres tomines el quartillo.

Dos arrobas de robalo y dos de ostras pusosele el robalo y pusosele a tres tomines la libra. Y las ostras y se le puso a lo mesmo.

Media hanega de garvanços y media de hava seca pusosele todo a como vale en este pueblo.

Dos arrobas de azeyte.

Una carga de cacao puxcagua que le costo sesenta pesos pusieronsele treynta y zinco al tomin y lo firmo.

*Don Pedro Lorenço de Castilla. Balthazar Martynez*, scrivano real. <f. 36v>

[Juan Elías]

En el pueblo de Queretaro a veinte e dos de agosto de myll e seisçientos e çinco años Juan Elias manyfesto las cosas siguientes:

Una pipa de bino 3 tomines.

Quatro arrobas de colaçion 6 tomines.

Quatro arrobas de azucar 4 tomines.

Tres arrobas de camaron 3 tomines e medio.

Diez arrobas de queso 2 tomines libra.

Tres arrobas de manteca 3 tomines.

Don Alonso de Ulloa alcalde mayor deste pueblo las ubo por manyfestadas y las puso a los preçios susodichos.

[una rúbrica]. Ante mi, *Francisco de Cardenas*, scrivano publico.

[Miguel López]

Este dia manyfesto Myguel Lopez una pipa de bino y se le puso a trece tomines quartillo.

[una rúbrica]. Ante mi, *Francisco de Cardenas*, scrivano publico. <f. 37r>

[Diego Arias]

En Queretaro a veinte e quatro de agosto de myll e seysçientos e çinco años ante don Alonso de Ulloa alcalde mayor deste dicho pueblo Diego Arias en nombre de Felipe de Aguilar maniyfesto doze hanegas de sal y treynta arrobas de rrobalo y se puso el robalo a quatro pesos el arroba y la fanega de la sal a doce pesos.

*Don Alonso de Ulloa.* Ante mi, *Francisco de Cardenas*, scrivano publico. <f. 37v>

*Simon Nuñez*

En el pueblo de Queretaro en diez y nueve dias del mes de hebre-ro de myll y seiscyentos años ante don Pedro Lorenzo de Castilla alcalde mayor en este pueblo manyfesto Simon Nuñez mercader las cosas siguientes:

Seis arrobas de camaron y seis de ostras y se le pusieron a tres tomines la libra de lo uno y lo otro.

*Don Pedro Lorenço de Castilla.* *Balthazar Martynez*, scribano real.

*Gabriel de Cuellar*

En el pueblo de Queretaro en diez y siete dias del mes de março de myll y seiscyentos años ante el dicho alcalde mayor manifesto Gabriel de Cuellar mercader viandante dos myll y quinientos pesos de ropa de todos generos. El alcalde mayor la huvo por manyfestado y le dio licencia para que en la plaza deste pueblo la venda.

*Don Pedro Lorenço de Castilla.* *Balthazar Martynez*, scribano real.

*Diego Ramyrez*

En veynte y uno de março de myll y seiscyentos años Diego Ramyrez de Coy manifesto lo siguiente:

Dos arrobas de confitura fina y se le puso a seis tomines la libra y tres arrobas de açucar se le puso a zinco tomines la libra.

*Don Pedro Lorenço de Castilla. Balthazar Martynez, scribano real. <f. 38r>*

*Francisco Quintero*

En doze dias de mes de jullyo de myll y seisçyentos años Francisco Quintero vezino de Tezcuco manifesto myll pesos de rropa de la tierra de todo genero. El alcalde mayor la huvo por manifestada y le dyo licencia para que la benda y pague la alcavala de lo que vendiere y lo firmo.

*Don Pedro Lorenço de Castilla. Balthazar Martynez, scribano real.*

*Miguel Balera*

En diez y ocho dias del mes de jullyo de myll y seisçyentos años Myguel Valera viandante manifesto seisçyentos pesos de rropa de Castilla y de la tierra y China. El alcalde mayor la huvo por manifestada y le dyo licencya para vender y que pague la alcavala de lo que bendiere.

*Don Pedro Lorenço de Castilla. Balthazar Martynez, scribano real.*

*Diego Rojo*

En veynte y tres de jullyo de myll y seisçyentos años Diego Rojo viandante manifesto una pipa de vino de xerez para venderla por menudo y la quiere vender a dos reales y medio el quartillo no obstante que esta puesto el vino a tres tomines en este pueblo y se le dyo licencia para venderlo y que guarde las hordenanças y lo firmo el alcalde mayor.

*Don Pedro Lorenço de Castilla. Balthazar Martynez, scrivano real. <f. 38v>*

*Pasqual de Segura*

En el pueblo de Queretaro en veynte y seis dias del mes de agosto de myll y seisçyentos años manifesto Pasqual de Sigura viandante

zincuenta pesos de rropa de la tierra para venderla en este pueblo. El alcalde mayor mando que la venda y pague la alcavala.

*Don Pedro Lorenço de Castilla.* Ante my, *Balthazar Martynez*, scrivano real.

[Juan Alonso Palomo]

En beynte e nueve de agosto de myll y seiscyentos años manyfesto Juan Alonso Palomo cantidad de rropa de Mechoacan pescado xarcyá y otras cosas en cantidad de quynientos pesos de oro comun. El alcalde mayor las huvo por manyfestadas y que pague la alcavala.

*Don Pedro Lorenço de Castilla.* *Balthazar Martynez*, scrivano real.

*Martin de Guebara*

En el pueblo de Queretaro en veinte y tres dias del mes de diziembre de myll y seiscyentos años Martin de Guevara mercader manifestado las cossas siguientes:

Dos pipas de vino de xerez que dixo averle costado de primero costo çyento y diez pesos de mynas pusosele a tres tomines el quartillo y que no lo benda a yndios negros ny mulatos so la pena de la hordenança.

Diez arrobas de açucar blanco pusosele a zinco tomines la libra.

Un barril de quintal y medio de pasas de Almunecar pusieronsele a quatro tomines la libra digo a zinco rreales la libra.

Dos arrobas de almendron pusieronsele a peso cada libra. <f. 39r>

Treynta arrobas de quesos de Chapantongo pusosele a real y medio la libra.

Quatro arrobas de colacyon fina se le puso a seis reales la libra.

Ocho arrobas de robalo seco pusosele a tres tomines la libra.

Quatro arrobas de azeyte y pusosele a zinco tomines el quartillo.

Dos botijas de myel de Canpeche pusosele a zinco tomines el quartillo.

Trese arrobas de azeituna de la tierra gordal pusieronsele a zinco tomines la libra.

Zinco arrobas de binagre pusosele a dos tomines y medio el quartillo digo a tres tomines el quartillo.

Sesenta y quatro pesos de xabon de la tierra de panes chicos pusieronsele a tres al real.

Mandosele que no exceda destas posturas so pena de veynte pesos para la camara juez y denunciador y se le notifico y lo firmo el alcalde mayor.

*Gabryel de Chavez. Ante my, Balthazar Martynez, scrivano real.*

*Juan de Quadros*

En este dicho dia mes y año Jhoan de Quadros mercader manifeste las cosas siguientes:

Dos pipas de vino de xerez que le costaron a cyento y diez pesos de mynas cada una de primero costo pusieronsele a tres tomines el quartillo.

Quatro arrobas de binagre que se le puso a tres tomines el quartillo.

Zinco arrobas de açucar fino pusosele a zinco tomines la libra.

Zinco arrobas de colacyon fina pusosele a seis reales la libra. <f. 39v>

Una hanega de garvanços pusosele a diez reales el almud.

Quatro digo una hanega de havas secas se le pusieron a quatro tomines el almud.

Una hanega de lantejas se le pusieronsele a diez reales el almud.

Y se le mando que [no] exceda de las dichas posturas so pena de beynte pesos para la camara juez y denunciador y lo firmo el alcalde mayor.

*Gabryel de Chavez. Ante my, Balthazar Martynez, scrivano real.*

*Juan Elias*

En el pueblo de Queretaro en treinta dias del mes de diziembre de myll y seiscyentos años Juan Gonzalez de Elias manifesto las cosas siguientes:

Una pipa de vino de xerez que declaro haberle costo de primero costo cyento y diez pesos de mynas pusosela a tres tomines el quartillo.

Quatro arrobas de robalo seco que le costo a zinco pesos con flete pusosele a tres tomin la libra.

Quatro arrobas de camaron pusosele a tres tomines la libra.

Quatro arrobas de ostiones pusosele a lo propio.

Dos arrobas de confitura fina pusosele a seis tomines libra.

Un barril de azeytuna gordal pusieronsele a peso la libra.

Una arroba de almendras pusieronsele a peso la libra.

Un barril de azeytunas de Altamyrano menudas pusieronsele a quatro tomines libra.

Una arroba de pasas de sol pusieronsele a quatro tomines la libra.

Una hanega de lantejas pusieronsele a diez tomines almud.

Dos almudes de garvanços pusieronsele a diez reales y medio de aniz pusosele a tres tomines libra.

Mandosele que no exceda <f. 40r> destas posturas so pena de veinte pesos para la camara juez y denunciador y lo firmo el alcalde mayor.

*Gabryel de Chavez. Balthazar Martynez, scrivano real.*

*Juan Nuñez viandante*

En veynte y quatro dias del mes de enero de myll y seiscyentos e un años Juan Nuñez viandante manyfesto diez arrobas de manteca de puerco y catorze de jamones y pidio postura y se le puso la manteca a razon de a seis pesos la arroba y los jamones a quatro pesos la arroba y lo firmo el alcalde mayor.

*Gabryel de Chavez. Balthazar Martynez, scrivano real.*

*Juan de Quadros*

En cinco de hebrero de myll y seisçyentos e un años Juan de Quadros mercader y vezino deste pueblo manifesto lo siguiente:

Quatro arrovas de pescado rrobalo y se le puso a 3 tomines la libra.

Un cuñete de atun y se le puso a peso y medio la libra.

Un arrova de datil y se le puso a diez tomines la libra.

Una botija de alcaparra y se le puso a peso la libra.

Otra botija de alcaparron y se le puso a diez tomines la libra.

Un barril de azeytuna y se le puso a pesso la libra.

Dos arrovas de hostra y se le puso a tres tomines la libra.

Dos arrovas de camaron blanco y se le puso a quatro tomines la libra.

Dos arrovas de arros y se le puso a seis tomin la libra.

Y se le mando que no exceda de los dichos preçios so pena de veinte pesos para la camara de su magestad juez y denunciador y asi se lo notifique y lo firmo el alcalde mayor.

*Gabryel de Chavez. Ante my, Balthazar Martynez, scrivano real.*  
<f. 40v>

*Corthes*

En el pueblo de Queretaro en ocho dias del mes de hebrero de myll y seisçyentos e un años ante el dicho alcalde mayor manyfesto Hernando Sanchez Corthes mercader las cosas siguientes:

Dos pipas de vino de xerez que le costaron de primero costo a cyento y catorze pesos de mynas y se le puso a doze pesos la arroba y al respeto por menudo.

Cynco arrobas de robalo seco y se le puso a tres tomines la libra.

Otras quatro arrobas de ostras y se le pusieron a tres tomines.

Un barril de azeytunas de Altamyrano y se le pusieron a quatro tomines la libra.

Un barril de pasa de sol de almuñecar quintaleño y se le pusieron a zinco tomines la libra.

Y se le mando que no exceda de las dichas posturas so pena de veinte pesos para la camara juez y denunciador y se le notifico y lo consintio y lo firmo el alcalde mayor.

*Gabryel de Chavez. Ante my, Balthazar Martynez, scrivano real.*

*Baracho*

En nueve de hebrero del dicho año Manuel Baracho mercader manyfesto las cosas siguientes:

Dos pipas de bino de xerez que le costaron a cyento y diez pesos de mynas de primero costo pusosela doze pesos la arroba y al respeto por menudo.

Seis arrobas de açucar fina y se le pusosele a zinco tomines la libra.

Dos arrobas de pasas de Almuñecar pusoseles a quatro tomines la libra.

Zinco arrobas de camaron blanco y se le puso a tres tomines la libra.

Zinco arrobas de robalo seco y se le puso a tres tomines la libra.  
<f. 41r>

Dos arrobas de robalo frescas y se le puso a tres tomines la libra.

Dos arrobas de bobos y se le puso a quatro tomines la libra.

Una arroba de almendron se la pusieron a peso la libra.

Una votija de myel de Campeche y se le puso a zinco tomines el quartillo.

Y se le mando que no exceda de las dichas posturas so pena de veinte pesos para la camara de su magestad juez y denunciador y se le notifico y lo firmo el alcalde mayor.

*Gabryel de Chavez. Ante my, Balthazar Martynez, scrivano real.*

*Juan Gonzalez de Elias*

En diez dias del mes de hebrero de myll y seisçientos e un años Juan Gonçalez de Elias mercader manifesto las cosas siguientes:



Dos pipas de vino de xerez que le costaron docientos y veinte pesos de mynas del primer costo pusosele a doze pesos el arroba y al respeto por menudo.

Un barril de azeytuna gordal y se le puso a peso la libra.

Otro barril de azeytuna de Altamyrano y se le puso a quatro tomines la libra.

Quatro botijas de azeytuna manzanylla y se le pusieron a seis tomines la libra.

Media carga de cacao que le costo veinte y zinco pesos y se le pusieron a quarenta al real.

Yten una arroba de bobo y se le puso a quatro tomines la libra.

Y se le mando que no exceda de las posturas referidas so pena de veynte pesos para la camara juez y denunciador y se le notifico y lo firmo el alcalde mayor.

*Gabryel de Chavez. Ante my, Balthazar Martynez, scrivano real.*  
<f. 41v>

### *Xpobal Paez*

En Queretaro a diez y siete dias del mes de hebrero de myll y seiscentos y un años ante el dicho alcalde mayor manifesto Xpobal Paez viandante manyfesto quinientos pesos de ropa para vender en este pueblo diosele licencia para ello con que no venda por las calles y lo firmo el alcalde mayor.

*Gabryel de Chavez. Balthazar Martynez, scrivano real.*

[Rodrigo González]

En este dicho dia manifestaron Rodrigo Gonzalez viandante myll y quinyentos pesos de rropa de la tierra y de China y otra y se le dyo licencia para venderla con que no venda por las calles.

*Gabryel de Chavez. Balthazar Martynez, scrivano real.*

### *Diego Ramyrez*

En veinte de março de mill y seiscentos [un] años manyfesto Diego Rramyrez una pipa de vino declaro que puesto en este pueblo

cuesta con costo y costas dozientos y quatro pesos de oro comun. El alcalde mayor mando que venda cada arroba a doze pesos y al respeto por menudo. Asimismo manifesto dos arrobas de robalo y dos de camaron y dos de hostra. El alcalde mayor puso cada libra deste pescado y camaron y hostra tres tomines la libra y se le mando que no exceda de la postura so pena de veynte pesos.

Asimismo manifesto dos hanegas de sal y lo firmo el alcalde mayor.

*Gabryel de Chavez*. Ante mi, *Balthazar Martinez*, scrivano real.  
<f. 42r>

*Francisco Hurtado*

En el pueblo de Queretaro en diez y seis dias del mes de abril de myll y seiscyentos e un años ante el dicho alcalde mayor Francisco Hurtado de Mendoça que manifesto las cosas siguientes:

Tres pipas de vino de xerez y se le puso a doze pesos la arroba y al respeto por menudo.

Dos arrobas de robalo y se le puso a tres tomines la libra.

Dos arrobas de camaron y se le puso a tres tomines la libra.

Dos arrobas de colacyon fina y se le puso a seis reales la libra.

Zinco arrobas de açucar blanca fina y se le puso a zinco tomines la libra.

Seis arrobas de azeytuna las dos de gordal y se le puso a peso la libra. Y otras quatro arrobas de azeytuna de mançanilla las dos y dos dellas de Altamyrano.

Y estas se le pusieron a quatro tomines la libra y las de mançanilla a seis reales la libra.

Una arroba de almendras y se le puso a peso la libra.

Una hanega de garvanços y se le pusieron a diez reales el almud.

Una arroba de cajetas de conserva de durazno y se pusieron a dos pesos cada una.

Y se le mando que no exceda de las dichas posturas so pena de veinte pesos para la camara juez y denunciador y lo firmo el alcalde mayor.

*Gabryel de Chavez. Balthazar Martynez, scrivano real.*

*Jorge Manrique*

En el pueblo de Queretaro en nueve dias del mes de agosto de myll y seiscyentos e un años ante el dicho alcalde mayor manifesto Diego de Çantillana en nombre de Jorge Manrique mercader dos pi- <f. 42v> pas de vino de xerez que le traxeron de Mexico y el dicho Diego de Castilla dixo que heran para vender en la tienda del dicho Jorge Manrique. El dicho alcalde mayor mando que lo venda a tres tomines el quartillo y que no lo venda a negros ni mulatos ny yndios so pena de la pena de las ordenanças y lo firmo el alcalde mayor.

*Gabryel de Chavez. Ante my, Balthazar Martynez, scrivano real.*

*Martin de Guevara*

En honze de agosto de myll y seiscientos e un años manifesto Martin de Guevara dos pipas de vino de xerez que le costaron cyento y catorze pesos de mynas de primer costo pusosele a tres tomines el quartillo y que guarde la ordenança y lo firmo.

*Gabryel de Chavez. Balthazar Martynez, scrivano real.*

*Juan de Quadros*

En veynte y dos de agosto de myll y seiscyentos e un años manifesto Juan de Quadros dos pipas de vino de xerez que le costaron a cyento y doze pesos de mynas y se le puso a tres tomines el quartillo y que no exceda de las ordenanças y lo firmo el alcalde mayor.

*Gabryel de Chavez. Balthazar Martynez, scrivano real.*

*Pedro Bustos de Lara*

En Queretaro a veynte y nueve de agosto de myll y seiscyentos e un años Pedro Bustos de Lara manifesto tres cargas de cacao de Colima y dos cargas de platanos pasados y un arroba de açucar y otras menudencias y el alcalde mayor le dyo licencia para venderlo.

*Gabryel de Chavez. Balthazar Martynez, scrivano real. <f. 43r>*

*Por yerro*

En el pueblo de Queretaro en zinco dias del mes de septiembre de myll y seiscyentos e un años el dicho alcalde mayor hizo visita de carzel de los presos nuevos que este dia huvo y proveyo lo siguiente:

Bernardino Xuarez yndio que lo prendyo Myguel Quintero algua-zil deste pueblo porque traya un cuchillo carnicero contra la ordenança y el dicho yndyo lo confezo assi fue penado en la pena de la ordenança que se aplico conforme a hella y se le notifico y lo consintio firmolo el alcalde mayor.

*Gabryel de Chavez. Balthazar Martynez, scrivano real.*

*Francisco Lucas*

En seis de septiembre de myll y seisçientos y un años ante el dicho alcalde mayor manifesto Francisco Lucas las cosas siguientes:

Una pipa de vino de xerez questa bendiendo en su tienda la qual se le puso a tres reales el quartillo.

Dos arrobas de asucar y se le puso a çinco reales la libra.

Catorçe arrobas de quesos de Tula.

Una arroba de caxetas.

Garbanços abas açeite manteca binagre candelas xabon y colaçion platanos pasados y otras cosas de comer lantejas pimienta clavo z canela y açafra. El alcalde mayor los ubo por manifestadas y mando quel dicho Francisco Lucas guarde las hordenanças y no exceda dellas so las penas en ellas contenidas y lo firmo el alcalde mayor.

*Gabryel de Chavez. Balthazar Martynez, scrivano real. <f. 43v>*

## [Martín de Guevara]

En el pueblo de Queretaro en veinte dias del mes de septiembre de myll y seiscyentos e un años manyfesto Martin de Guevara veynte arrobas de quesos que le costaron a tres pesos y siete tomines de oro comun y se le puso a real y medio la libra y lo firmo el alcalde mayor.

*Gabryel de Chavez. Ante my, Balthazar Martynez, scrivano real.*

*Diego Martin*

En el pueblo de Queretaro en veinte y ocho dias del mes de septiembre de myll y seiscientos e un años ante Gabriel de Chavez alcalde mayor en este pueblo Diego Martin en nombre de Francisco Lucas manifesto las cosas siguientes.

Dos pipas de vino de xerez que costaron de primero costo a cyento y diez y ocho pesos de mynas cada pipa y se le puso a tres reales el quartillo.

Dos arrobas de colacion fina y se le puso a seis reales la libra.

Zinco arrobas de manteca que costo a tres pesos y dos tomines la arroba y se le puso a dos reales la libra.

Tres arrobas de jamones de los de Mexico que costaron a tres pesos y dos tomines la arroba y se le puso a tomin y medio la libra.

Quatro arrobas de camaron que costo a quatro pesos la arroba y se le puso a dos tomines y medio la libra.

Una carga de xabon de la tierra que son treinta pesos y se le pusieron tres al real.

Una arroba de binagre que costo siete pesos pusosele a diez pesos la arroba y al respeto por menudo.

Media arroba de azeyte que costo tres pesos y medio.

Cantidad de rropa de la tierra <f. 44r> y China y fraçadillas de la tierra. Y se le mando no exçeda el ny su hermano destas posturas so la pena de las ordenanças y se le notifico y dixo que assi lo hara.

*Gabryel de Chavez. Ante my, Balthazar Martynez, scrivano real.*

*Francisco Dobiedo*<sup>14</sup>

En veynte de otubre de myll y seiscientos e un años ante el dicho alcalde mayor manyfesto las cosas siguientes:

Una pipa de vino de xerez que costo de primero costo a ciento y doze pesos de mynas pusosele a tres tomines el quartillo.

---

<sup>14</sup> Debería decir “de Oviedo”.

Una arroba de colacyon fina pusosele a zinco tomines la libra.

Dos arrobas de açucar fina pusosele a quatro tomines la libra.

Dos cargas de xabon de la Puebla y pusosele tres al real.

Una carga de loça de la Puebla pusosele la dozena a dos pesos.

Una botija de myel de Canpeche y pusosele a quatro tomines el quartillo.

Y se le mando que no exçeda de las dichas posturas so pena de veinte pesos para la camara juez y denunciador y se le notifico y lo consintio y lo firmo el alcalde mayor.

Ante my, *Balthazar Martynez*, scrivano real.

#### *Francisco Lucas*

En veynte y tres de otubre del dicho año Francisco Lucas manyfesto diez y ocho arrobas de quesos que conpro en Tula a tres pesos la arroba y se le pusosele a real y medio la libra y lo firmo el alcalde mayor.

Ante my, *Balthazar Martynez*, scrivano real. <f. 44v>

#### *Sanabria*

En el pueblo de Queretaro en tres dias del mes de noviembre de myll y seiscyentos e un años ante el dicho Gabriel de Chavez alcalde mayor deste pueblo manyfesto Andres Fernandez de Sanabria diez myll pesos de ropa y mercadurias de todos generos para vender en este pueblo lo que dellas pudiere el y Matheo de Cabrera su compañero. El alcalde mayor lo huvo por manyfestado y que pague la alcabala de lo que vendieren y lo firmo.

Ante my, *Balthazar Martynez*, scrivano real.

#### *Elias*

En quinze de noviembre del dicho año manyfesto Juan Gonzalez de Elias mercader una pipa de vino de xerez y se le puso a tres tomines el quartillo y que guarde las ordenanças.

*Balthazar Martynez*, scrivano real.

[Juan de Cuadros]

En el pueblo de Queretaro en treze de diziembre de myll y seiscientos y un años ante el dicho alcalde mayor manifesto lo siguiente Joan de Quadros:

Quatro arrovas de colacion fina y pusosele la libra a seis tomines.

Una pipa de vino de xerez que dixo averle costado ciento y nueve pesos de minas y del primer costo pusosele a tres tomines.

Un barril de azeytuna mançanilla de Castilla y pusosele la libra a toston.

Una botija de almendra morisca que le costo treze pesos del primer costo y pusosele a peso la libra.

Un barril de passa de Almuñeca que le costo del primer costo treynta pesos y se le puso la libra a cinco tomines.

Mas manifesto tres almudes de avellana y se le puso la libra a pesso. <f. 45r>

Quatro arrovas de asucar fina y pusosele la libra a cinco tomines.

Una hanega de lanteja y pusosele el almud a diez tomines.

Una hanega de havas y pusosele el almud a cinco tomines.

Quatro arrovas de vinagre y pusosele el quartillo a tres tomines.

Y se le mando que no exçeda de las dichas posturas so pena de veinte pesos para la camara de su magestad y juez y denunciador y lo firmo el alcalde mayor.

*Balthazar Martynez*, scrivano real.

*Alonso Guerrero*

En veinte y quatro de diziembre de mill y seiscientos y un años ante Gabriel de Chavez alcalde mayor deste pueblo Alonso Guerrero residente en este pueblo y mercader en el pidio las posturas siguientes:

Una pipa de vino que costo dozientos y veinte y cinco pesos y se lo puso a trece tomines el quartillo y se le mando no exçeda de la dicha

postura so pena de veinte pesos para la camara de su magestad y lo firmo el dicho alcalde mayor.

Ante mi, *Thomas de los Rreyes*, scrivano nombrado.

*Francisco Vazquez*

En veynte y uno de março del dicho año manyfesto Francisco Vazquez ocho arrobas de manteca de puerco y se le puso a tres tomines la libra y dos arrobas de colacyon fino y se le puso a seis reales la libra y un arroba de vinagre y se le puso a tres tomines el quartillo quatro fanegas de sal de la mar y se le puso como a los demas.

*Balthazar Martynez*, scrivano real. <f. 45v>

[Juan de Guevara]

En Queretaro veinte y nueve de março de myll y seiscentos e dos años manyfesto Joan de Guevara questa en una tienda de Juan Elias lo siguiente:

Dos pipas de vino de xerez y se le puso a tres tomines el quartillo.

Dos arrobas de colacion fina y se le puso a seis reales la libra.

Una arroba de pasas y media de almendra y se le pusieron las pasas a quatro tomines la libra y las almendras a seis reales.

Un barril de avellana y se le pusso la libra y se le pusieron a zinco tomines la libra.

Dos arrobas de robalo seco y se lo puso a tres tomines la libra.

Dos arrobas de ostion y se le pusieron a tres tomines la libra.

Veinte y zinco pesos de xabon de la tierra y se le puso tres al tomin.

Zinco arrobas de jamones de Mexico que costo a tres pesos la arroba y se le puso a tomin y medio la libra digo a dos tomines la libra.

Una arroba de azeyte y se le puso como a los demas.

Y se le mando que no exceda de los dichos precios so la pena de la ordenanza.

*Gabryel de Chavez. Balthazar Martynez*, scrivano real.



[Pedro Juárez]

En el pueblo de Queretaro en veinte y dos dias del mes de mayo de mill y seiscyentos y dos años maniffesto Pedro Juarez viandante las mercadurias siguientes:

Ocho piezas de cinabaffa.

Seis mantas de Campeche. <f. 46r>

Unos borçeguios unos çapatos blancos que seran siete u ocho pares y los borçeguios son tres pares.

Una libra de pita.

Gargantillas y otras menudencias.

Un mazo de quantas de abalorio.

Dos doçenas de çapatillos de niños.

Una libra de seda ffloxa negra de la Mesteca.

Y pidio que el dicho alcalde mayor le de lizenzia para poder vender las dichas mercadurias y se la conzedio y mando las venda publicamente no exsediendo de las hordenanzas y que antes que se vaya de cuenta de lo que vendiere para pagar la alcavala de su magestad y lo firmo.

*Gabryel de Chavez. Pedro Juares. Ante mi, Diego de Çantillanez, scrivano.*

*Francisco Basquez*

En el pueblo de Queretaro veinte e nueve dia del mes de mayo de mil y seisçientos y dos años ante Gabriel de Chavez alcalde mayor deste pueblo manifesto Francisco Basquez vecino del las cosas siguientes:

Una pipa de bino que dize que le costo çiento y onze pesos de minas.

Y dos arrovas de colaçion que le costaron a diez pesos arroba.

Y dos botijas de azeyte.

Una botija de miel de Canpeche.

Las quales dichas cozas manifesto que traxo para vender en su tienda pidio al dicho alcalde mayor le conçeda liçençia para ello y le

ponga la postura a los precios de las dichas cozas y el dicho alcalde mayor le dio a licencia que pide para que pueda bender y benda publicamente <f. 46v> las dichas cozas que a manifestado a los precios siguientes:

El quartillo de bino a tres reales.

La libra de colacion fina a seis reales.

El quartillo de miel a seis reales.

Y se le mando no exceda de las dichas posturas so pena de veynte pesos para la camara de su magestad y ansi lo mando y firmo.

*Gabryel de Chavez. Ante mi, Diego de Çantillanez, scrivano.*

*Juan de Garcia, viandante*

En Queretaro a ocho de jullyo de myll y seisçientos e dos años Juan Garcia viandante manyfesto lo siguiente:

Pipa y media de vino de xerez para venderlo por pipa y no por menudo.

Unos pocos de xamones de Mexico y jabon de la tierra para vender en este pueblo.

El alcalde mayor lo huvo por manifestado.

*Gabryel de Chavez. Balthazar Martynez, scrivano real.*

*Francisco Bazques*

En diez y siete de jullyo del dicho año manyfesto Francisco Bazques una pipa de vino de xerez y se le puso a tres tomin el quartillo.

*Gabryel de Chavez. Balthazar Martynez, scrivano real. <f. 47r>*

*Francisco Moreno*

En veynte y quatro de jullyo de myll y seiscyentos e dos años Francisco Moreno mercader manyfesto quinyentos pesos de rropa de todos jeneros y el alcalde mayor lo huvo por manyfestada y lo firmo.

*Gabryel de Chavez. Balthazar Martynez, scrivano real.*

*Ernando de la Vega*

En veinte de agosto de myll y seiscyentos e dos años Ernando de la Vega mercader vezino deste pueblo manifesto lo siguiente.

Quatro arrobas de açucar fina de Mexico y se le puso a zinco tomines la libra.

Dos arrobas de confitura fina y se le puso a seis reales la libra.

Veinte y zinco pesos de xabon de la tierra de panes chicos y se le pusieron tres al real.

Y se le notifico no exceda destas posturas so pena de veinte pesos para la camara juez y denunciador.

*Gabryel de Chavez. Balthazar Martynez, scrivano real.*

[Juan de Cuadros]

En veinte y dos de octubre de myll y seiscyentos y dos años manifesto Juan de Quadros una pipa de vino de xerez que conpro de Juan Lopez viandante y se le puso a tres tomines el quartillo.

*Gabryel de Chavez. Balthazar Martynez, scrivano real.*

*Francisco Vazquez*

En zinco de noviembre del dicho año Francisco Vazquez manifesto una pipa de vino de xerez que conforme a la muestra parecyo ser bueno y juro en forma aberle costado de primer costo cyento y diez pesos de mynas y se le puso por este respeto a tres tomines.

*Gabryel de Chavez. Ante my, Balthazar Martynez, scrivano real.*  
<f. 47v>

[Diego Gutiérrez y Alonso Rodríguez]

En el pueblo de Queretaro en seis dias del mes de nobiembre de mill y seisçientos y dos años ante Garcia Cavezas teniente de alcalde mayor pareçio Diego Gutierrez y Alonso Rodriguez viandantes y manifestaron cantidad de rropa de Castilla que trayan a vender y

taffetanes de China y damascos y arroba y media de colacion. Y pidieron lizencia para poderlo vender y el dicho teniente se la dio y lo ffirmo.

*Garçia Cabeças. Diego Gutierrez Granero. Ante mi, Thomas de los Reyes, scrivano.*

[Alonso de Santiago]

En diez y siete dias del mes de diziembre de myll y seiscyentos e dos años Alonso de Santiago viandante manifesto seis arrobas de manteca y otras tantas de jamones de Toluca y pidyo postura y se le puso la manteca a zинco pesos la arroba y los jamones a quatro pesos y medio la arroba.

[una rúbrica]. *Balthazar Martynez*, scrivano real.

*Juan de Elias*

Este dia manyfesto Juan Elias lo siguiente:

Quatro arrobas de manteca y se le puso a dos tomin y medio la libra.

Quatro arrobas de pertirilles[¿] de Mexico y se le puso a dos tomines libra.

Una arroba marquesotes y se le pusieron a seis tomines libra.

Una arroba de confitura fina y se le puso a seis tomines libra.

Un arroba de pasas y se le pusieron a quatro tomin libra.

Yten veinte arrobas de quesos de obejas <f. 48r> y se le puso a tomin y medio la libra.

Un barril de azeytunas de mançanilla y se le pusieron a quatro tomines libra.

Otro barril de azeytunas de la tierra y se le pusieron a dos tomines libra.

[una rúbrica]. *Balthazar Martynez*, scrivano real.

*Diego Ramyrez*

En once de enero de myll y seiscyentos e tres años Diego Rramyrez de Coy mercader manifesto dos pipas de vino de xerez que dixo

aberle costado cada una de primero costo a cyento y ocho pesos de mynas y se le puso a tres tomines el quartillo con que no tenga mas de una canylla ny quebrante las hordenanças y se le notifico.

*Gabryel de Chavez. Ante my, Balthazar Martynez, scrivano real.*

[Alonso de León]

En veinte y dos de enero de myll y seiscyentos y tres años manifesto Alonso de Leon questa en la tienda de Juan Elias y en su nombre una pipa de vino de xerez y se le puso a dos reales y medio el quartillo y que guarde las hordenanças so la pena dellas y lo firmo y que se le ponia este precio por ser malo y lo firmo. Va entre renglones: y medio. Valga.

*Gabryel de Chavez. Ante my, Balthazar Martynez, scrivano real.*

[Juan Elías]

En veinte tres de enero del dicho año manifesto Juan Elias lo siguiente: dos arrobas de colacion fina y se le puso a seis tomines libra y dos arrobas de robalo y se le puso a tres tomines la libra y dos arrobas de ostion y se le pusieron a tres tomin y una arroba de liça y se le puso a dos tomines la libra y media fanega de lantejas y se le puso a peso el almud.

*Gabryel de Chavez. Balthazar Martynez, scrivano real. <f. 48v>*

[Francisco Vázquez]

En veynte y siete dias del mes de hebrero de myll y seiscyentos e tres años manifesto Francisco Vazquez las cosas siguientes:

Una pipa de vino de xerez que costo myll pesos de mynas de primero costo y se le puso a tres tomines el quartillo.

Arroba y media de confitura fina y se le puso a seis tomines la libra.

Quinze pesos de jabon de panes chicos y se le pusieron tres al real.

Quatro arrobas de açucar fino de Mexico y se le puso a zinco tomin.

Arroba y media de vinagre y se le puso a tres tomines el quartillo.  
Y se le mando que no exseda de las hordenanças so la pena dellas  
y lo firmo el alcalde mayor.

[una rúbrica]. Ante my, *Balthazar Martynez*, scrivano real.

[Andrés Díaz]

En diez de marzo de mill y seisientos y tres años manifesto  
Andres Diaz mercader nuevo las cosas siguientes:

Tres arrobas de açucar de Mexico y se le puso a çinco tomines  
libra.

Una pipa de vino y por ser buena se le puso a tres tomines quar-  
tillo.

Tres arrobas de pescado çarbo<sup>15</sup> y se le puso a tres tomines libra  
y se le notifico no exçeda de las hordenanças so la pena dellas y lo  
firmo.

[una rúbrica]. Ante my, *Tomas de los Reyes*, scrivano. <f. 49r>

*Juan de Guevara*

En veynte y seis de marzo de mil y seiscientos e tres años man-  
yffesto Juan de Guevara una pipa de vino de xerez que le costo del pri-  
mero costo cyento y zinco pesos de mynas y se le puso a tres tomines  
el quartillo y que no exçeda de las hordenanças.

[una rúbrica]. *Balthazar Martynez*, scrivano real.

*Francisco de Obiedo*

Este dicho dia maniffesto Francisco de Obiedo dozientos pesos de  
xabon<sup>16</sup> y sal y jabon y se le puso el dicho jabon quatro panes al real y  
el pescado a tres tomin y la sal que le costo catorze pesos la arroba se  
le puso a razon de veinte pesos la arroba.

[una rúbrica]. *Balthazar Martynez*, scrivano real.

---

<sup>15</sup> Palabra de significado desconocido.

<sup>16</sup> Se trata de un error de pluma, pues adelante se lee que se trata de un pescado.

*Juan Elias*

En seis de mayo de myll y seiscyentos e tres años manlyesto Juan Gonçalez de Elias una pipa de vino de xerez que le costo de primer costo cyento y quatro pesos de mynas y se le puso a tres tomines el quartillo y tres barriles de azeytunas las dos de azeytunas de la tierra y el otro de mançanylla y se le puso la una a quatro tomin y la otra a seis reales y un cuñete de atun de yxada y se le puso a seis tomines la libra.

[una rúbrica]. *Balthazar Martynez*, scrivano real. <f. 49v>

[Juan de Guevara]

En diez de junyo de myll y seiscyentos e tres años manlyesto Juan de Guevara una pipa de vino de xerez y se le puso a tres tomines el quartillo y que guarde la ordenança.

[una rúbrica]. *Balthazar Martynez*, scrivano real.

[Francisco de Oviedo]

En doze del dicho manifesto Francisco de Obiedo las cosas siguientes:

Tres cargas de jabor de la tierra y se le puso quatro panes al rreal.

Siete arrobas de açucar fino y se le puso a quatro tomines libra.

Zinco arrobas de camaron y se le puso a tres tomines libra.

Quatro arrobas de manteca y se le puso a tomin y medio la libra.

[una rúbrica]. *Balthazar Martynez*, scrivano real.

[Francisco Vázquez]

En veinte y siete de junyo de myll y seiscyentos e tres años Francisco Vazquez manifesto las cosas siguientes:

Honze arrobas de vino que conpro de Pedro Gomes vezino deste pueblo a diez pesos arroba y se le puso a doze pesos la arroba y al rrespeto por menudo con que guarde la hordenança.

Dos cargas de platano pasados.

Mas tres fanegas de sal que costaron a honze pesos la hanega.

Un caxon de jabon que tuvo catorze pesos y se le pusieron tres panes al rreal.

Ytem dos arrobas de açucar que le costaron a seis pesos y seis tomines la arroba que puso a quatro tomines la libra.

[una rúbrica]. Ante my, *Balthazar Martynez*, scrivano real. <f. 50r>

#### *Juan de Quadros*

En cynco de jullio de myll y seiscyentos e tres años Juan de Quadros manifesto una pipa de vino de xerez que declaro haberle costado de primer costo cyento y seis pesos de mynas y se le puso a doze pesos la arroba y al respeto por menudo con que guarde la hordenança.

[una rúbrica]. *Balthazar Martynez*, scrivano real.

#### *Diego Ramyrez*

En siete de jullio del dicho año manifesto Diego Ramyrez de Coy una pipa de vino de xerez que le costo de primero costo a cyento y diez pesos de minas de primer costo y se le puso a doze pesos arroba y al respeto por menudo y assimysmo manifesto dos caxones de xabon de Mexico y se le pusieron tres panes al real.

[una rúbrica]. Ante my, *Balthazar Martynez*, scrivano real.

#### *Juan de Guevara*

En quinze de jullio del dicho año manifesto Juan de Guevara mercader una pipa de vino de xerez que compro de Duarte de Tovar en cyento y ocho pesos de mynas de primero costo pusosele a tres tomines el quartillo.

[una rúbrica]. Ante my, *Balthazar Martynez*, scrivano real.



*Francisco de Obiedo*

Este dicho dia manyfesto Francisco de Obiedo una pipa de vino de xerez que dixo le costo cyento y siete pesos de mynas de primero costo y se le puso a tres tomines el quartillo.

[una rúbrica]. Ante my, *Balthazar Martynez*, scrivano real. <f. 50v>

*Miguel Lopez*

En diez y siete de jullyo de myll y seiscyentos e tres años Myguel Lopez mercader manyfesto dos pipas de vino de xerez que le ynbiaron de Mexico costo de cyento y ocho pesos de mynas y se le puso a tres tomines el quartillo y assimesmo manyfesto quatro arrobas de açucar y dos arrobas de colacyon comun y se le puso la açucar a quatro tomines la libra y la colacyon a seis reales la libra y que guarde las hordenanças y no tenga mas de una canylla.

*Gabryel de Chavez*. Ante my, *Balthazar Martynez*, scrivano real.

[Juan del Castillo]

En veinte y siete de jullyo del dicho año, manyfesto Juan del Castillo una pipa de vino de xerez de ocho que tiene en su cassa y las traxo para venderlas por menudo o por junto y si las vendiere por menudo las manyfestara y se le puso a tres tomines el quartillo y que guarde las hordenanças.

[una rúbrica]. *Balthazar Martynez*, scrivano real.

[Simón Núñez]

En catorze dias del mes de agosto del dicho año manyfesto Simon Nuñez una pipa de vino de xerez que dixo haberle costado puesta en este pueblo dozientos y veinte pesos y se le puso a tres tomines el quartillo y que guarde las hordenanças.

*Balthazar Martynez*, scrivano real. <f. 51r>

*Gonzalo Çamorano*

En veinte y dos dias del mes de agosto de myll y seiscyentos y tres años manyfesto Gonzalo Çamorano una pipa de vino de xerez le costo de costo y coste dozientos y seis pesos de oro comun y se le puso a tres tomines el quartillo y assimismo manyfesto una arroba de colacion fina y se le puso a zinco tomines la libra.

*Gabryel de Chavez. Ante my, Balthazar Martinez, scrivano real.*

*Juan Elias*

En veinte y seis de agosto del dicho año Juan Gonzalez de Elias manyfesto lo siguiente:

Dos barriles de azeytunas gordal y se le pusieron a peso la libra.

Dos barriles de azeytuna prieta de la tierra y se le puso la libra a quatro tomines la libra.

Un cuñete de atun de yjada y se le puso a peso la libra.

Quatro arrobas de colacion fina y se le puso la libra a seis tomines la libra.

Dos arrobas de marquesotes y se le pusieron a seis tomines la libra.

Seis arrobas de vinagre y se le puso a tres tomines el quartillo.

Una arroba de azeyte y se le puso como lo suele vender.

Una arroba de almendras que le costo doze pesos y se le puso a seis tomines la libra.

Una fanega de lantejas y le puso el almud a diez tomines.

Una fanega de garvanços y se le puso a lo propio que las lantejas.

Quatro arrobas de manteca y se le puso a tres tomines la libra.

Yten una pipa de vino y se le puso a tres tomines el quartillo.

Y estas cosas son para anbas tiendas la en que esta el susodicho y la en questa Juan de Guevara.

*Balthazar Martynez, scrivano real. <f. 51v>*

[Miguel López]

En treze de noviembre de myll y seiscientos [e tres] años Miguel Lopez mercader manyfesto cynco arrobas de quessos que declaro averle costado a quatro pesos la arroba y ques de cabras y bacas y se le puso a rreal y medio la libra y lo firmo el thenyente.

*Joan Alonso. Balthazar Martynez, scrivano real.*

*Juan de Quadros*

En veinte y quatro dias del mes de noviembre de myll y seiscientos e tres años Juan de Quadros manifesto lo siguiente:

Tres fanegas de sal de la mar que le costo a diez pesos la hanega en Mexico sin el flete.

Un fanega de lantejas que le costo siete pesos y se le pusieron a seis tomines el almud.

Una hanega de garvanços que costo siete pesos y medio sin el flete y se le pusieron a seis tomines el almud.

Dos arrobas de manteca que le costo zinco pesos la arroba sin el flete y aderentes para trahela y se le puso a dos tomines la libra.

Dos millares de nuezes de Castilla que le costaron a tres pesos y dos tomines el myllar y se le pusieron treynta al tomin. <f. 52r>

Una hanega de havas secas que le costo dos pesos y un tomin a zinco tomines el almud. Quatro arrobas de rrobalo seco que costo zinco pesos la arroba sin el flete y se le puso a tres tomines la libra.

Yten tres arrobas de colacion fina que costo a nueve pesos y medio la arroba sin el flete y se le puso a zinco tomines la libra.

Yten seis arrobas de açucar fina que costo a seis pesos y medio sin el flete y se le puso a quatro tomines la libra.

Yten una botija de azeyte de media arroba que le costo tres pesos y medio y se le puso a como se vende en Mexico por menudo.

Y se le mando que no exceda de las dichas posturas so las penas de las hordenanças y lo firmo el thenyente.

*Joan Alonso. Balthazar Martynez, scrivano real.*

*Hernando Rodriguez*

En veinte y siete de noviembre del dicho año manyfesto Hernando Rodriguez lo siguiente:

Una pipa de vino de xerez que le costo cyento y diez pesos de mynas de primero costo y se le puso a tres tomines el quartillo.

Yten doze arrobas de açucar de Mexico que costo a seis pesos y se le puso a quatro tomines libra.

Yten un barril de azeytuna gordal que costo diez y ocho pesos y se le puso a zinco tomines libra.

Yten tres arrobas de ostiones que le costaron a zinco pesos y se le pusieron a tres tomines libra.

Yten quatro arrobas de aniz que costo a seis pesos la arroba y se le pusieron a tres tomines la libra.

Yten tres arrobas de confitura fina que costo a ocho pesos la arroba y se le puso a zinco tomines libra.

Y se le mando no exçeda de estas posturas so la pena de las hordeanças y lo firmo el thenyente. Y assimysmo manifesto dos caxones de xabon de la tierra y se le pusieron quatro al rreal de los chicos.

*Joan Alonso. Ante mi, Balthazar Martynez, scrivano real. <f. 52v>*

*Ximenez*

En el pueblo de Queretaro en veinte y ocho del mes de noviembre de myll y seiscyentos e tres años Juan Ximenez manyfesto una pipa de vino de xerez que dixo averle costado cyento e noventa pesos de oro comun para venderlo por junto. El thenyente la huvo por manifestada y lo firmo.

*Joan Alonso. Balthazar Martynez, scrivano real.*

*Juan de Guevara*

En treynta de noviembre del dicho año Joan de Guevara manyfesto una pipa de vino de xerez que declaro averle costado cyento y diez pesos de mynas del primero costo en Mexico y pidio postura del y

se le puso a tres tomines el quartillo con que guarde las hordenanças y lo firmo el thenyente.

*Joan Alonso. Ante my, Balthazar Martynez, scrivano real.*

*Juan Gonçalez Elias*

En honce de diciembre de myll e seysçientos e tres años ante don Alonso de Ulloa alcalde mayor deste pueblo manyfesto Juan Gonçalez Elias mercader una pipa de bino de jerez que dixo aberle costado a cyento e diez pesos de mynas pusosele a tres reales el quartillo y ansy mismo manyfesto dos arrobas de colasion fina a seys tomines y dos barriles de aceytunas de la tierra a quatro reales la libra dos arrobas de robalo que costo a quatro pesos arroba pusosele a tres reales libra dos arrobas de ostion a tres reales libra media arroba de pasas a seys reales libra y se le mando guarde las hordenanças.

*Don Alonso de Ulloa. Ante my, Joan Alonso, scrivano real. <f. 53r>*

*Gonzalo Çamorano*

En este dia manyfesto Gonzalo Çamorano mercader un barril de açeytunas gordales pusosele ocho azeytunas por un rreal y ansimysmo manyfesto dos arrobas de colaçion fina y se le puso a seys reales y le mando guarde las hordenanças.

*Don Alonso de Ulloa. Ante my, Joan Alonso, scrivano real.*

*Gonzalo Hernandez*

En el pueblo de Queretaro en diez y seis dyas del mes de diziembre de mill y seiscientos y tres años anthe don Alonso de Ulloa alcalde mayor deste pueblo parecio Gonçalo Hernandez pasajero y manifesto las cosas siguientes:

Primeramente seis u siete arrobas de asucar blanca de Tacambaro y se le puso a tres tomines la libra.

Yten seis costales de sal blanca de la mar y se les puso como pudiere venderlo. Y se le mando que guarde la hordenanza y lo firmo el alcalde mayor.

*Don Alonso de Ulloa.*

*Manuel Baracho*

En Queretaro a veinte e quatro de diciembre del dicho año manyfesto Manuel Baracho mercader las cosas siguientes.

Un barril de aceytuna gordal pusosele a peso la libra y al respecto.

Seys arrobas de colasion fina pusosele a seys tomines la libra.

Dos arrobas de pasas y seys arrobas de asucar pusole la pasa quatro tomines y el asucar a quatro tomines y se le mando guarde las hordenanças y lo firmo.

Ante my, *Joan Alonso*, scrivano real. <f. 53v>

*Francisco Vazquez*

En el pueblo de Queretaro a tres dias del mes de henero de myll e seysçientos e quatro años ante don Alonso de Ulloa alcalde mayor deste dicho pueblo manyfesto Francisco Vazquez una pipa de vino de xerez que dixo aberle costado çiento e diez pesos de oro de mynas marchante pidio postura y el dicho alcalde mayor dixo que se la ponya a tres reales el quartillo y lo firmo de su nombre.

*Don Alonso de Ulloa.* Ante my, *Joan Alonso*, scrivano real.

*Gaspar Gonzalez*

En el pueblo de Queretaro en este dicho dia mes e año dicho Gaspar Gonçalez manyfesto doze arrobas de asucar de la ciudad de Mexico pidio postura della y el dicho alcalde mayor mando que se venda a tres tomines la libra y guarde las hordenanças y lo firmo.

*Don Alonso de Ulloa.* Ante my, *Joan Alonso*, scrivano real.

*Gonzalo Çamorano*

En Queretaro a quatro de henero de myll y seysçientos e quatro años ante don Alonso de Ulloa alcalde mayor deste dicho pueblo manyfesto Gonçalo Çamorano mercader una pipa de vino de xerez que

dixo aberle costado a çiento e diez pesos de oro de mynas merchante y pidio postura el dicho alcalde mayor se la puso a tres reales el quartillo y guarde la hordenanza.

Ante my, *Joan Alonso*, scrivano real. <f. 54r>

*Juan de Guebara*

En Queretaro a diez e nueve de henero de myll e seysçientos e quatro años ante don Alonso de Ulloa alcalde mayor deste pueblo manyfesto Juan de Guebara mercader una pipa de bino que costo a çiento e diez pesos de oro de mynas y dos barriles de açeytuna gordal y quatro arrobas de confitura fina y un quyntal de pasa de Almuñeca e pidio postura y se le puso la colaçion a çinco reales e las aceytunas a seys reales la libra y el bino a tres reales quartillo y las passas a seys reales.

[una rúbrica]. Ante my, *Joan Alonso*.

*Francisco Vazquez*

En veinte e dos de henero del dicho año ante don Alonso de Ulloa alcalde mayor deste dicho pueblo Francisco Vazquez mercader manyfesto siete arobas de queso que dixo abelle costado a quatro pesos arroba de bacas y quatro arrobas de asucar de Mexico y quince pesos de jabon y una arroba de azeyte pidio postura pusole el asucar a quatro reales y el queso a dos tomines la libra y ansimysmo manyfesto una fanega de sal de la mar a razon de quince pesos la hanega y manyfesto diez pesos de candela.

[una rúbrica]. Ante my, *Joan Alonso*, scribano real. <f. 54v>

3 tomines	Manifiesto una pipa de bino costo de primer costo siento y dies de minas.
Lo demás a los precios puestas	Mas dos arrobas de açucar a seys pesos y quatro tomines aroba de primer costo.
10 pesos	Una aroba de aseyte costo nueve pesos primer costo.

Mas quinse pesos de xabon de a cincuenta panes al peso.  
 4 tomines el Mas una perulera de miel de Canpeche costo nueve  
 cuartillo pesos primer costo.  
 3 tomines Mas una aroba de robalo costo cuatro pesos y medio pri-  
 mer costo.  
 [ilegible por Mas una hanega de sal de Colima costo onze pesos.  
 costura] pesos  
 Una aroba de sera labrada costo bentisinco pesos pri-  
 mer costo.

### *Silbestre Velasquez*

En Queretaro a veinte e nueve de henero de myll e seysçientos e quatro años ante don Alonso de Ulloa alcalde mayor deste pueblo Silbestre Velasquez mercader manyfesto las cosas contenidas en esta memoria y se le pusieron a los preçios que en ella se declaran.

Ante my, *Joan Alonso*, scrivano real. <f. 55r>

### *Duarte Fernandez*

En Queretaro a postero de henero de myll e seysçientos e quatro años ante don Alonso de Ulloa alcalde mayor deste pueblo Duarte Fernandez manifesto una pipa de bino de que dixo aber costado a ciento e dos pesos de mynas pusole a tres reales cuartillo y un terçio de robalo a tres tomines libra un tercio de camaron a tres tomines la libra çinco arrobas de manteca a tres tomines la libra dos barriles de aceytuna gordal diez aceytunas por un real otros dos barriles de aceytuna mançanylla treynta al real dos barriles de azeytuna de la tierra dos arrobas de colasion fina a çinco tomines libra un barril de pasas a quatro tomines la libra nueses veynte y çinco al real una botija de myel a çinco tomines el cuartillo y lo firmo de su nombre.

Ante my, *Joan Alonso*, scribano real. <f. 55v>



[Alonso Bernal]

Alonso Bernal en la tienda de Antonio<sup>17</sup> de Arango ante don Alonso de Ulloa manyfesto las cossas aqui contenydas y les puso a los preçios que se refieren.

Ante my, *Joan Alonso*, scribano real.

*Memoria de las cossas de comer*

Primeramente una pipa de bino costo el primer costo siento y dies pesos de minas.	3 tomines
Colacion costo a nueve pesos el aroba.	5 tomines
Asucar costo a seis pesos y medio.	4 tomines
Robalo costo a quatro pesos y medio.	3 tomines
Camaron a quatro pesos y medio el arroba.	3 tomines
Un baril de aseituna costo dies y seis pesos.	10 tomines
Binagre costo a siete pesos el arroba.	2 tomines ½
Sal de la mar a nueve pesos la hanega.	A razon de 15 pesos

<f. 56r>

[Juan de Guevara]

En Queretaro a quince dias del mes de hebrero de myll e seysçientos e quatro años ante Duarte de Tobar teniente de alcalde mayor deste pueblo manyfesto Juan de Guebara mercader una carga de platanos pasados y ocho fanegas de pesca[do] [c]harare que le costo a seys y medio y dos arrobas y media de manteca pusole la dicha manteca a dos reales y medio y el pescado a rrazon de peso el almur y lo firmo de su nombre.

*Duarte de Tovar*. Ante my, *Joan Alonso*, scribano real.

---

<sup>17</sup> Aunque consta en diversos documentos que el nombre usual de este español es Antón de Arango, en este caso la abreviatura empleada corresponde indudablemente a “Antonio”. De la misma manera se ha procedido en las ulteriores ocasiones que se presente la abreviatura.

[Miguel López]

En el pueblo de Queretaro a diez e nueve dias del mes de hebrero de myll y seysçientos e quatro años ante Duarte de Tobar tenyente deste dicho pueblo Myguel Lopez mercader manyfesto seys arrobas de queso de bacas e cabras que le costo el arroba a quatro pesos e dos tomines pusosele a dos reales la libra y lo firmo.

*Duarte de Tovar.* Ante my, *Joan Alonso*, scribano real. <f. 56v>

[Alonso Picón]

En el pueblo de Queretaro a veinte e dos dias del mes de febrero de myll e seysçientos e quatro años ante Duarte de Tobar tenyente de alcalde mayor Alonso Picon manyfesto una arroba de colaçion y se le puso a çinco tomines libra y dos arrobas de asucar a tres tomines y medio la libra y dos arrobas de pescado robalo a tres tomines libra y media hanega de lantexa a diez reales almud y al rrespeto y media hanega de garbanço a lo propio quatro almudes de agutes<sup>18</sup> a rrazon de ocho pesos y seys pesos de xabon y una botixa de azeyte a rrazon de diez e seys pesos arroba y al rrespeto y el dicho tenyente lo obo por manyfestado y lo firmo de su nombre.

*Duarte de Tovar.* Ante my, *Joan Alonso*, scribano real.

[Hernán Sánchez Cortés]

En Queretaro a tres de março del dicho año manyfesto Hernando Cortes una pipa y una arroba de colaçion pusole el bino a tres reales y la colaçion çinco tomines.

*Duarte de Tovar.* Ante my, *Joan Alonso*, scribano real.

[Miguel Sánchez]

En quatro del dicho manyfesto Myguel Sanchez una pipa de bino y se le puso a tres tomines el quartillo.

---

<sup>18</sup> Quizás quiso decir: “aguacate” [?].

*Duarte de Tovar.* Ante my, *Joan Alonso*, scribano real. <f. 57r>

[Miguel López]

En Queretaro a çinco dias del mes de março de myll y seysçientos e quatro años Myguel Lopez manyfesto una pipa de bino que dixo aber costado a çiento e quinze pesos de oro de mynas e tres arrobas de rrobalo e quatro arrobas de camaron y un barril de azeytunas gordales quatro arrobas de asucar un arroba de binagre una carga de cacao pusole el bino a tres reales y el pescado y camaron a tres tomines y el binagre a razon de diez pesos y el asucar a tres tomines y medio la libra.

*Duarte de Tovar.* Ante my, *Joan Alonso*, scribano real.

[Diego Ramírez]

Este dia manyfesto Diego Ramyrez una pipa de bino pusosele a tres tomines el quartillo.

*Duarte de Tovar.* Ante my, *Joan Alonso*, scrivano real.

[Alonso Picón]

En seys de março del dicho año manyfesto Alonso Picon una pipa de vino de xerez que costo çiento e honçe pesos de oro de mynas pusosele a tres reales quartillo.

*Duarte de Tovar.* Ante my, *Joan Alonso*, scribano real.

[Gonzalo Zamorano]

En siete de abril Gonsalo Zamorano vezino y mercader de este pueblo manifesto ante el dicho alcalde mayor una pipa de bino y una hanega de garbanços y una botixa de miel de Campeche y dos arrobas de colaçion fina y una arroba de azucar y pidio postura y se le puso a como esta puesto cada cosa por lo ques.

*Don Alonso de Ulloa.* Ante my, *Hernando de Robles.* <f. 57v>

[Juan de Guevara]

En veinte y uno de abril del dicho año Juan de Guevara mercader deste pueblo manifesto ante el alcalde mayor una pipa de bino y çinco arrobas de azucar y arroba y media de colaçion fina y pidio postura de todo. El alcalde mayor mando benda a como lo demas esta puesto.

*Don Alonso de Ulloa. Ante my, Hernando de Robles.*

[Juan Bautista de Orozco]

En veinte y uno del dicho mes e año Juan Bautista de Horozco mercader manifesto una pipa de bino y pidio postura della. El alcalde mayor la puso a como esta puesto que es a tres tomines el quartillo.

*Don Alonso de Ulloa. Ante my, Hernando de Robles.*

[Alonso Ramírez]

En veynte e dos de mayo del dicho año manyfesto Alonso Ramirez que esta en cassa de Antonio de Arango una pipa de vino pusosele a tres reales el quartillo.

*Don Alonso de Ulloa. Ante my, Joan Alonso, scrivano real.*

[Juan de Cuadros]

En este dicho dia mes e año dicho manyfesto Juan de Quadros una pipa de bino y se le puso a tres tomines el quartillo y lo firmo.

*Don Alonso de Ulloa. Ante my, Joan Alonso, scrivano real.*

[Duarte Fernández]

En este dicho dia manyfesto ante el dicho alcalde Duarte Fernandez mercader una pipa de vino y se le puso a tres reales el quartillo y quatro arrobas de asucar pusosele a tres reales e medio y quatro arobas de binagre a tres tomines y lo firmo de su nombre.

*Don Alonso de Ulloa. Ante my, Joan Alonso, scrivano real. <f.*

58r>

[Domingo Correa Falcón]

En el pueblo de Queretaro a treynta e un dias del mes de mayo de mil seysçientos e quatro años ante don Alonso de Ulloa alcalde mayor deste dicho pueblo parecio Domyngo Correa Falcon e manyfesto una pipa de vino e pidio postura della. El alcalde mayor la hubo por manifestada y la puso a tres tomines el cuartillo y lo firmo de su nombre.

*Don Alonso de Ulloa. Ante my, Joan Alonso, scribano real.*

[Alonso Rodríguez]

En el pueblo de Queretaro a doce dias del mes de junyo de mil y seysçientos e quatro años ante don Alonso de Ulloa alcalde mayor deste dicho pueblo Alonso Rodriguez por Antonio de Arango puso un barril de aceitunas sofayrada<sup>19</sup> y se le puso a cynco tomines la libra y lo firmo.

*Ante my, Joan Alonso, scribano real.*

[Juan de Cuadros]

En quatro de agosto manyfesto Juan de Cuadros una pipa de vino pusole a tres reales el quartillo.

*Ante my, Joan Alonso, scribano real.*

[Antón de Arango]

En çinco de agosto del myll e seisçientos e quatro años manifesto Anton de Arango una pipa de vino y se le puso y ansimismo manifesto quatro o çinco arobas de colaçion y se le puso a çinco tomines.

*Ante my, Joan Alonso, scribano real. <f. 58v>*

---

<sup>19</sup> Palabra de significado desconocido.

[Pedro Zamorano]

En tres de agosto de myll e seysçientos e quatro años manifesto ante don Alonso de Ulloa Pedro Çamorano una pipa de vino y se le puso a tres reales quartillo y ansi mysmo manifesto el susodicho ocho arrobas de asucar a siete y a ocho pesos aroba pusosele a quatro tomines libra.

Ante my, *Joan Alonso*, scribano real.

[Miguel Pérez]

En Queretaro a doce dias del mes de agosto de myll e seysçientos e quatro años ante don Alonso de Ulloa alcalde mayor deste dicho pueblo Myguel Perez manyfesto una pipa de vino y se le puso a tres tomines el quartillo.

Ante mi, *Joan Alonso*, scribano real.

[Antón de Arango]

En Queretaro a veinte e un dias del mes de agosto de myll e seysçientos e quatro años ante Duarte de Tobar teniente de alcalde mayor deste dicho pueblo manyfesto Anton de Arango seys arrobas de asucar de el [...] <sup>20</sup> a ocho pesos arroba pusosele a quatro tomines libra.

*Duarte de Tovar*. Ante mi, *Joan Alonso*, scribano real.

[Duarte Fernández]

En el pueblo de Queretaro a veinte e tres dias del mes de agosto de myll e seysçientos e quatro años ante Duarte de Tobar teniente de alcalde mayor Duarte Fernandez mercader manyfesto una pipa de vino y pidio postura y se le puso a tres reales quartillo.

*Duarte de Tovar*. Ante mi, *Joan Alonso*, scribano real.

---

<sup>20</sup> Palabra ilegible.

[Agustín Cabeza]

En este dia manyfesto Agustin de Cabesa mercader una pipa de bino y pidio postura y se le puso a tres reales el quartillo.

Ante mi, *Joan Alonso*, scribano real. <f. 59r>

[Juan de Cuadros]

En Queretaro a çinco de agosto de myll e seysçientos e quatro años ante Duarte de Tobar teniente de alcalde mayor manifesto Juan de Quadros mercader un barril de aceitunas de la tierra e çinco arrobas de manteca y dos arrobas de colaçion y tres de asucar pusole el asucar a quatro tomines libra la colaçion a çinco tomines y la manteca a dos tomines y medio y las aseytunas a çinco reales la libra y lo firmo.

*Duarte de Tovar*. Ante mi, *Joan Alonso*, scribano real.

[Juan González de Elías]

En treynta dias del mes de agosto de myll e seysçientos e quatro años ante Duarte de Tobar teniente de alcalde mayor del dicho pueblo Juan Elias manifesto cuatro arrobas de asucar y se le puso a quatro tomines libra y un arroba de colaçion y se le puso a çinco tomines.

Una carga de cacao dos anegas de sal quatro arrobas de candelas de sebo y el teniente lo firmo.

*Duarte de Tovar*. Ante mi, *Joan Alonso*, scribano real.

[Juan de Guevara]

En el pueblo de Queretaro a veinte e dos dias del mes de setiembre del dicho año manyfesto Juan de Guebara una pipa de vino de xeres que dixo abelle costado a ciento e veinte pesos en la ciudad de Mexico pidio postura y se le puso a tres reales el quartillo e lo firmo Duarte de Tobar teniente.

Ante mi, *Joan Alonso*, scribano real. <f. 59v>

[Juan de Guevara]

*Manifestacion que hace Juan de Guevara en 28 de julio:*

Primeramente açucar a 8 pesos 4 reales ..... 4 tomines

Colaçon fina a 10 pesos arroba ..... 5 tomines

Manteca a 4 pesos arroba.

Binagre a 7 pesos 4 reales arroba.

Aceyte a 10 pesos arroba.

Garbanço a 8 pesos anega.

Lantejas a 8 pesos anega.

Ssal a 12 pesos anega.

Una pipa de bino pusosele a 3 tomines.

En dies e seys de nobiembre de myll e seysçientos e quatro años manyfesto Juan de Guebara seys arrobas de asucar e dos fanegas de sal e dos cargas de platanos pasados pusole el asucar a quatro tomines y la sal a rason de dies y ocho pesos anega.

Ante my, *Joan Alonso*, scribano real.

[Duarte Fernandez]

En dies e siete de otubre de myll e seysçientos e quatro años ante don Alonso de Ulloa Duarte Fernandez manyfesto las cosas siguientes:

Dos arobas de colaçon pusosele a çinco tomines libra.

Marquesotes a lo propio.

Tosino a dos tomines libra.

Robalo dos arrobas a tres tomines libra.

Ostion dos arrobas pusole a tres tomines.

Aceytuna veinte e çinco al tomin.

Una pipa de vino a tres tomines.

Ante my, *Joan Alonso*, scribano real. <f. 60r>

[Agustín de la Vega]

En dies e ocho de nobiembre de myll e seys cientos e quatro años ante don Alonso de Ulloa alcalde mayor manifesto Agustín de la Vega las cosas siguientes:



Una arroba de pescado a tres reales.  
 Media pipa de vino y se le puso a tres tomines.  
 Dos arrobas de colacion y se le puso a cinco tomines.  
 Dos arobas de asucar y se le puso a cuatro tomines y medio.  
 Dos arrobas de camaron a tres tomines.  
 Una arroba de ostion a tres reales.  
 Tres arrobas de tosino.  
 Ante mi, *Joan Alonso*, scribano real.

[Gabriel Jaimes]

En este dia manyfesto Grabiél Xaimes una pipa de vino y se le puso a tres tomines el quartillo.  
 Ante my, *Joan Alonso*, scribano real. <f. 60v>

[Francisco de Oviedo]

Francisco de Oviedo lo manifiesta las cosas siguientes:  
 Media arroba de azeite costo y costas. .... 5 pesos 3 tomines.  
 Una arroba de binagre costo y costas. .... 7 pesos 4 tomines.  
 Una botija de miel costo y costas. .... 11 pesos.  
 Dos cargas de jabon de a quarenta y quatro al peso.  
 Zinco arrobas de toçino costo y costas quatro pesos arroba. .... 4 pesos.  
 Quatro arrobas de manteca a costo y costas. .... 4 pesos 1 tomin.  
 En el pueblo de Queretaro a veinte e ocho de setiembre de myll y seysçientos e quatro años Francisco de Obiedo manyfesto las mercaderias e cosas de suso e pidio postura dellas y bisto por el dicho teniente las obo por manyfestadas y las puso conforme a las demas posturas y lo firmo.  
 Ante my, *Joan Alonso*, scribano real.

[Juan de Guevara]

En tres de octubre de myll e seysçientos e quatro años ante Duarte de Tobar Juan de Guebara manyfesto cuarenta arrobas de queso y

pidio postura y se le puso a dos tomines la libra y lo firmo asimesmo manifesto dies pesos de nuses pusole treynta al tomin.

Ante mi, *Joan Alonso*, scribano real.

[Duarte Fernández]

En doze de octubre del dicho año manyfesto Duarte Fernandez mercader veinte arrobas de quesos e seys pesos de nuez y pidio postura y se le puso el queso a dos tomines la libra y las nueces a treyn- <f. 61r> ta al real y lo firmo de su nombre.

*Joan Alonso*, scribano real.

[Alonso Picón]

En catorce de octubre ante don Alonso de Ulloa manyfesto Alonso Picon tres arrobas de asucar y un arroba de binagre pusosele el asucar a quatro reales y el vinagre a tres tomines. Ante mi, *Joan Alonso*, scribano real.

[Miguel López]

En el pueblo de Queretaro a dies e seys dias del mes de octubre de myll e seysçientos e quatro años ante don Alonso de Ulloa Myguel Lopez manyfesto una pipa de vino e dos arrobas de colasion quatro de asucar dos de pescado dos botixas de myel blanca pidio postura pusozele el vino a tres reales y colaçion a çinco tomines y el asucar a quatro tomines y el pescado a tres reales libra y la myel a quatro tomines el quartillo.

*Joan Alonso*, scribano real.

[Pedro Zamorano]

En este dicho dia mes e año dicho ante don Alonso de Ulloa alcalde mayor deste dicho pueblo Pedro Çamorano manifesto [...].<sup>21</sup> <f. 61v>

---

<sup>21</sup> Incompleto.

[Francisco de Oviedo]

Memoria de cosas que manifiesta Francisco de Oviedo en 28 de julio de 1604 años.

Azucar costo flete y encomienda a ocho pesos pesos y dos tomines arroba	8 pesos 2 tomines
Açeite costo flete y encomienda diez pesos y 6 tomines arroba	10 pesos 6 tomines
Manteca costo y costas quatro pesos y un tomin arroba	4 pesos un tomin
Jamones costo y costas quatro pesos y un tomin arroba	4 pesos 1 tomin
Almendras costo y costas nueve rreales libra	1 peso 1 tomin
Pimienta costo y costas treze tomines libra	1 peso 1 tomin
Canela costo y costas quatro pesos y medio libra	4 pesos 4 tomines
Una arroba de açitron puesta aqui en diez pesos	10 pesos

[Miguel López]

En Queretaro a veinte e çinco de setiembre de myll e seysçientos e quatro años ante Duarte de Tovar teniente Myguel Lopez mercader manyfesto una pipa de vino y se le puso a dos reales medio quartillo.

*Duarte de Tovar. Ante my, Joan Alonso, scribano real. <f. 62r>*

[Miguel López]

En veinte e tres de otubre del dicho año ante don Alonso de Ulloa alcalde mayor deste dicho Myguel Lopez manyfesto dies arrobas de asucar de Mechoacan y se le puso a tres tomines y medio la libra.

*Ante my, Joan Alonso, scribano real.*

[Miguel López]

En veinte e nueve de nobiembre de myll e seysçientos e quatro años ante don Alonso de Ulloa alcalde mayor deste dicho pueblo manyfesto Myguel Lopez una pipa de vino e media arroba de turrón puso-sele el vino a tres reales el turrón a como lo pudiere vender y lo firmo. Ante my, *Joan Alonso*, scribano real.

[Antón de Arango]

En primero de deçembre de myll e seysçientos e quatro años ante don Alonso de Ulloa alcalde mayor deste dicho pueblo [...] <sup>22</sup> en nombre de Anton de Arango manyfesto una caixa de colaçion fina y se le puso la dicha confitura a cinco reales la libra.

[Pedro Zamorano]

En nueve de diciembre de myll e seysçientos e quatro años ante don Alonso de Ulloa manyfesto Pedro Çamorano tres arrobas de ostra e quatro de robalo y se le puso la ostra a tres tomines libra y el robalo lo propio y las nueces a veinte y cynco al real.

*Joan Alonso*, scribano real. <f. 62v>

[Juan de Guevara]

En quince de diziembre Juan de Guevara manifesto las cosas siguientes:

Quatro arrobas de colaçion fina y se le puso a cinco reales.

Un barril de aseytuna gordal puso-sele a ocho el real.

Otro de mançanylla treynta por un real.

Dos botixas de miel puso-sele a quatro tomines quartillo.

Seis arrobas de asucar puso-sele a quatro tomines.

Dos arrobas de robalo puso-sele a tres reales.

Dos de ostras a tres reales.

---

<sup>22</sup> Espacio en blanco.

Una arroba de almendra a honce reales libra.

Sal de la mar a diez tomynes almud.

Una arroba de aceite.

Binagre quatro arrobas pusole a tres tomines.

Seis arrobas de manteca a dos reales libra.

El alcalde lo firmo de su nombre.

*Don Alonso de Ulloa.* Ante mi, *Joan Alonso*, scribano real.

[Hernán Sánchez Cortés]

En veinte e quatro de diziembre del dicho año manyfesto Hernan Sanchez Cortes dos pipas de vino de xeres y dos caxones de xabon pusosele a tres tomines el quartillo.

Ante mi, *Joan Alonso*, scribano real. <f. 63r>

[Juan de Guevara]

Este dia manyfesto Juan de Guebara dos pipas de vino y se le puso a tres reales el quartillo. Ante mi, *Joan Alonso*, scribano real.

[Duarte Fernández]

Este dia manyfesto Duarte Fernandez una pipa de vino pusosele a tres reales quartillo.

Ante mi, *Joan Alonso*, scribano real.

[Juan Bautista de Orozco]

En este dia Juan Bautista de Orosco puso una pipa de vino y el alcalde se la puso a tres reales quartillo.

Ante mi, *Joan Alonso*, scribano real.

[Andrés de Leyva]

En veinte y cinco del dicho manyfesto Andres de Leyba una pipa de bino pusole a tres reales quartillo.

Ante mi, *Joan Alonso*, scribano real.

[Miguel Sánchez]

Este dia manyfesto Myguel Sanchez una pipa de vino y çinco arrobas de colaçion y çinco arrobas de robalo y un barril de azeytunas pusole el vino a tres reales y la colaçion a çinco y el robalo a tres y las azeytunas diez al tomyñ.

*Joan Alonso*, scribano real.

[Juan de Cuadros]

En este dia manifesto Juan de Quadros una pipa de vino e çinco arrobas de manteca y dos caxones de jabon pusosele el vino a tres reales y manteca a dos y medio.

*Joan Alonso*, scribano real. <f. 63v>

[Eugenio de Toro]

En Queretaro a ocho dias del mes de henero de mil y seiscientos y çinco años ante don Alonso de Ulloa alcalde mayor deste pueblo manifesto Eugenio de Toro enombre de Anton de Arango una pipa de bino y pidio postura. El alcalde mayor se la puso a tres reales el quartillo.

Ante mi, *Joan Alonso*, scribano real.

[Hernando Cardozo]

En çinco de hebrero de myll e seysçientos e çinco años Cardoso Hernando en nombre de Antonio de Arango manyfesto tres arrobas de robalo y seys arrobas de ostion y se le puso la libra del robalo a tres tomynes y la ostra a tres tomynes libra ante Duarte de Tovar tenyente.

*Joan Alonso*, scribano real.

[Miguel López]

En veinte e dos de hebrero manyfesto Myguel Lopez un cuñete de atun y se le puso a peso y çinco arrobas de pescado pusole a tres tomynes y dos arrobas de lisa pusole a dos reales y una arroba de aros

pusosele a çinco reales arroba de guebas pusole a çinco reales. Un barril de aceytuna pusole seys reales libra aceyte pusole a seis reales quartillo y la ostra a tres tomines libra y miel de Campeche a çinco reales quartillo y lo firmo.

*Duarte de Tovar.* Ante mi, *Joan Alonso*, scribano real. <f. 64r>

[Juan de Guevara]

En veinte e tres de hebrero del dicho año manyfesto Juan de Guevara tres fanegas de sal de Colima y pescadillo charare y pescadillo en sarta y una carga de platanos puso el charare a doce pesos y al respecto y la sal a diez e ocho pesos.

*Joan Alonso*, scribano real.

[Juan de Cuadros]

En veinte e tres de hebrero del dicho año manifesto Juan de Cuadros un tercio de camaron y una arroba de arros de Castilla un barril de azeytuna mansanylla dos arrobas de colaçion e quatro de asucar pusole el camaron a [...].<sup>23</sup>

[Diego de Aspitia]

En çinco de março ante Duarte de Tobar tenyente manyfesto Diego de Aspitia ocho arrobas de queso que tray a la tienda de Juan de Guevara. El teniente lo obo por manifestado.

*Joan Alonso*, scribano real.

[Francisco de Oviedo]

En nueve de março de myll y seisçientos y çinco manifesto Francisco de Obiedo ocho arrobas de pescado blanco pusole la libra a tres tomines.

*Duarte de Tovar.* *Joan Alonso*, scribano real.

---

<sup>23</sup> Sin concluir.

[Alonso Picón]

En veinte de março Alonso Picon manyfesto una pipa de vino ante el tenyente y se le puso a tres tomines.

*Joan Alonso*, scribano real.<f. 64v>

[Alonso de Buenrostro]

En dies y ocho de março de myll e seysçientos e çinco años manyfesto Alonso de Buenrostro una pipa de vino y se le puso a tres reales el quartillo.

*Joan Alonso*, scribano real.

[Hernán Sanchez Cortés]

En este dia ante don Alonso de Ulloa manyfesto Hernando Cortes dos pipas de vino y se le puso a tres reales quartillo y ansimysmo manyfesto una petaca de azucar y se le puso a 4 tomines.

*Joan Alonso*, scribano real.

[Pedro Zamorano]

En diez y nueve del dicho manyfesto Pedro Çamorano una pipa de vino se le puso a tres reales quartillo.

*Joan Alonso*, scribano real.

[Miguel López]

Este dia manyfesto Myguel Lopez ante don Alonso de Ulloa dos pipas de vino y se le puso a tres reales el quartillo.

*Joan Alonso*, scribano real.

[Juan de Cuadros]

Este dia Juan de Quadros manyfesto una pipa de vino y se le puso a tres reales quartillo.

*Joan Alonso*, scribano real.



[Bartolomé de Arévalo]

En veynte y un dias del mes de março del dicho año manyfesto Bartolome de Arebalo 8 arrobas de asucar y un carga de cacao.

*Joan Alonso*, scribano real. <f. 65r>

[Juan de Guevara]

En veinte e quatro de março de myll e seysçientos e çinco años ante don Alonso de Ulloa alcalde mayor deste pueblo Juan de Guevara manyfesto una pipa de vino 3 tomines.

Siete arrobas de asucar 4 tomines.

Quatro arrobas de colaçion e caxetas 5 tomines.

Tres arrobas de ostion 3 tomines e medio.

Dos botixas de myel 4 tomines y una arroba de azeyte.

Y lo firmo de su nombre el dicho alcalde mayor.

*Don Alonso de Ulloa*. Ante mi, *Joan Alonso*, scribano real.

[Duarte Fernández]

En este dia manyfesto Duarte Fernandez dos arrobas de colaçion y tres de asucar y media de alfenyque e dos arrobas de robalo y una botixa de miel y una pipa de vino pusole la libra de robalo a tres tomines e medio y la colaçion çinco tomines el alfenyque a seys tomines y la myel a quatro tomines y el vino a tres tomines.

Ante mi, *Joan Alonso*, scribano real.

[Manuel González]

En Queretaro a veinte e ocho de março de myll e seisçientos e çinco años manifesto Manuel Gonzalez una fanega de pescado charal y se le puso cada quartilla medio real. *Joan Alonso*, scribano real. <f. 65v>

[Juan Bautista de Orozco]

En çinco de abril de myll e seysçientos e çinco años ante don Alonso de Ulloa alcalde mayor deste dicho pueblo Juan Bautista de

Orosco puso una pipa de vino y pidio postura y se le puso a tres tomines quartillo y lo firmo.

Ante mi, *Joan Alonso*, scribano real.

[Sebastián Fernández]

Sebastian Fernandez de Luna mercader manyfesto ante don Alonso de Ulloa una poca de colaçion y se le puso a seis reales libra y lo firmo.

Ante mi, *Joan Alonso*, scribano real.

[Juan de Cuadros]

En seys de marzo de myll e seysçientos e çinco años manyfesto Juan de Quadros una botixa de myel de Campeche y tres arrobas de asucar dos caxones de xabon pusole a çinco tomines la myel y el asucar a quatro tomines.

Ante mi, *Joan Alonso*, scribano real.

[Miguel López]

En este dia manyfesto Myguel Lopez çinco arrobas de asucar y seys quesos pusole el asucar a quatro tomines y el queso a como lo quiera dar.

Ante mi, *Joan Alonso*, scribano real.

[Manuel Correa]

En Queretaro a ocho de marzo de myll e seysçientos e çinco años Manuel Correa manifiesto una pipa de vino y se le puso a tres tomines y tres arrobas <f. 66r> de colaçion y se le puso a seys tomines y una botixa de miel a çinco tomines quartillo y un caxon de xabon y lo firmo de su nombre.

*Joan Alonso*, scribano real. <f. 66v>

*Posturas de Francisco de Oviedo*

Seys arrobas de robalo costo y costas a seys pesos arroba .....	3 tomines
Dos arrobas de huevas de lisa costo y costas a ocho pesos y medio arroba .....	5 tomines
Una pipa de vino costo y costas ciento y treinta pesos de minas .....	3 tomines
Una fanega de lantejas costo y costas quinze pesos ...	10 tomines
Quatro fanegas de sal de la mar a trece pesos y medio fanega de costo y costas .....	3 tomines

[Juan de Cuadros]

En veinte e nueve de junyo manyfesto Juan de Cuadros una pipa de vino y se le puso a tres tomines el quartillo ante don Alonso de Ulloa.

*Joan Alonso*, scribano real.

[Gonzalo Zamorano]

Este dia manyfesto Gonzalo Zamorano una pipa de vino ante don Alonso de Ulloa y se le puso a tres tomines el quartillo.

*Joan Alonso*, scribano real.

[Juan de Guevara]

En treinta de junio del dicho año ante el dicho alcalde mayor manyfesto Juan de Guevara dos pipas de vino y se le puso a tres reales el quartillo.

*Joan Alonso*, scribano real. <f. 67r>

[Juan de los Ríos]

En el pueblo de Querretaro a tres dias del mes de junio de mill y seisçientos y sinco años Juan de los Rrios mercader viandante mani-

festos mill pesos de rropa de todos jeneros para las bender en este pueblo y su jurisdicción y lo firmo el dicho teniente.

*Duarte de Tovar.* Ante my, *Juan de Balle*, scribano.

*Juan de Guebara*

En el pueblo de Queretaro a seys dias del mes de junio de mill y seisçientos y sinco años ante Duarte de Tovar teniente susodicho parecio Juan de Guebara vezino y mercader deste dicho pueblo y manifesto binagre colaçion azucar miel manteca y se le puso en la forma siguiente:

El binagre a tres tomines el quartillo.

La colaçion a sinco tomines libra.

La açucar a quatro tomines libra.

La miel a quatro tomines el quartillo.

La manteca a dos tomines y medio libra.

Todo lo qual lo hubo el dicho teniente por manifestado y mando no eseda de la postura so las penas en derecho establecidas y lo firmo.

*Duarte de Tovar.* Ante mi, *Juan de Balle*, scribano.

[Diego de Tovar]

En el pueblo de Queretaro a diez y ocho dias del mes de junio de mill y seisçientos y sinco años ante Duarte de Tovar teniente susodicho parecio Diego de Tovar vezino de la Puebla de los Angeles y manifesto tres mill pesos de ropa de Castilla y de la tierra y loça y lo firmo el dicho teniente.

*Duarte de Tovar.* Ante mi, *Juan de Balle*, scribano. <f. 68r>

[Juan Rodríguez]

En Queretaro a nuebe de agosto de myll e seisçientos e çinco años ante don Alonso de Ulloa alcalde mayor deste dicho pueblo Juan Rodriguez por Anton de Arango manifesto una pipa de bino y se le puso a tres tomines el quartillo y lo firmo.

Ante mi, *Joan Alonso*, scribano real. <f. 68v>

[Juan Elías]

En veinte y siete de junyo myll e seysçientos e çinco años Juan Elias manifesto las cosas siguientes:

Dos pipas de vino .....	3
Quattro arrobas de colacion .....	5
Ocho arrobas de azucar .....	4
Quattro arrobas de manteca .....	2 tomines e medio
Dos arrobas de queso .....	4

*Joan Alonso*, scribano real.

[Duarte Fernández]

En nueve de julio de myll e seysçientos e çinco años ante don Alonso de Ulloa alcalde mayor deste dicho pueblo Duarte Fernandez dos pipas de vino y se le puso a tres tomines quartillo y quatro arrobas de vinagre a tres tomines quartillo seis arrobas de colaçion a çinco tomines seis arrobas de asucar a quatro tomines çinco arrobas de manteca a dos y medio seys quesos y se le puso a diez tomines la libra.

*Joan Alonso*, scribano real. <f. 69r>

[Miguel López]

En dies y siete de julio manyfesto ante don Alonso de Ulloa Myguel Lopez una pipa de vino y se le puso a tres tomines quartillo y ansimysmo dos arrobas de colaçion y se le puso a çinco tomines y dos arrobas de pescado y se le puso a tres tomines y dos arrobas de manteca pusole a dos reales y medio y tres arrobas de tosino de Toluca a diez tomines libra y lo firmo.

*Joan Alonso*, scribano real.

[Miguel López]

En diez y nueve del mes de jullio de myll e seysçientos e çinco años Miguel Lopez manifesto una pipa de vino y se le puso a tres

tomines y diez arrobas de asucar a cuatro tomimes una arroba de pasa y se le puso a seis tomimes media arroba de almendra a peso libra un cuero de manteca a dos tomimes y medio çinco arrobas de colaçion a çinco tomimes y firmolo.

Ante mi, *Joan Alonso*, scribano real. <f. 69v>

[Alonso Picón]

En el pueblo de Queretaro a beinte y sinco dias del mes de agosto de mill y seisçientos y sinco años ante don Alonso de Ulloa alcalde mayor deste dicho pueblo parecio Alonso Picon vecino y mercader deste pueblo y manifesto las cosas siguientes:

Una pipa de vino de xerez y se le puso a tres tomimes el quartillo.

Dos arrobas de vinagre de Castilla se le puso a lo mismo.

Una fanega de sal de la mar.

[una rúbrica]. Ante mi, *Francisco de Cardenas*, scribano.

*Gonzalo Çamorano*

En veinte y seis de agosto del dicho año Gonzalo Çamorano manifesto una pipa de vino de xerez y se le puso a tres tomimes el quartillo.

*Don Alonso de Ulloa*. Ante mi, *Francisco de Cardenas*, scribano.

[Juan Gutiérrez Montaña]

En veinte y nueve de agosto del dicho año Juan Gutierrez Montaña viandante manifesto treynta arrobas de quesos de Gueychiapa y cinquenta caxetas y unas de conserva de membrillo y durazno y quinze myllares de nuezes. El alcalde mayor le dyo licencia para venderlo como pudiere.

*Don Alonso de Ulloa*. Ante mi, *Francisco de Cardenas*, scribano publico. <f. 70r>

*Alonso Bernal*

En treynta de agosto de myll y seisçientos y çinco años manifesto Alonso Bernal mercader vecino deste pueblo seis arrobas de queso

de obejas que las compro de Juan Montaña y le costaron a cinco pesos y medio y se le puso a tres tomines la libra.

*Don Alonso de Ulloa. Ante mi, Francisco de Cardenas, scribano publico.*

*Pedro de Alçate*

En catorze de septiembre del dicho año manifesto Pedro de Alçate mercader las cosas siguientes y pidio postura:

Dos pipas de vino de jerez y se le puso a tres tomines el quartillo.

Una botija de miel de Campeche y se le puso a cinco tomines el quartillo.

Seis arrobas de colacyon fina y se le puso a seis tomines la libra.

Dos fanegas de sal de la mar y se le puso a razon de veinte pesos la fanega.

Una fanega de garvanços y se le puso a peso el almud.

Media arroba de pasas y media de almendras y media de encomyenda esto no lo manifiesta.

*Duarte de Tovar. Baltasar Martinez, scribano.*

[Juan de Cuadros]

En veinte y seis de setiembre deste dicho año Juan de Quadros manifesto una pipa de vino de jerez y se le puso a tres reales el cuartillo y una botija de miel y se le puso a cinco rreales el cuartillo y una arrova de colaçion fina y se le puso a seis reales la libra.

*Don Alonso de Ulloa. Ante my, Baltasar Martinez, scribano. <f. 70v>*

*Diego de la Torre*

En Queretaro veynte y ocho de septiembre de myll y seisçyentos y cinco años manyfesto Diego de la Torre viandante trezientos pesos de ropa de Castilla para vender en este pueblo. El alcalde mayor las huvo por manifestado y le dio licencya para bender en la plaza deste pueblo y pague la alcavala.

*Don Alonso de Ulloa.* Ante mi, *Francisco de Cardenas*, scribano publico.

[Alonso Ponce y Juan de Arbolanche]

En este dicho dia manyfestaron Alonso de Ponse y Juan de Arbolanche compañeros viandantes dos myll pesos de ropa digo tres myll pesos de rropa de Castilla y de la tierra y pidyo se le de licencia para bender. El alcalde mayor se la dyo y que venda en la plaza y pague la alcabala de lo que vendiere.

*Don Alonso de Ulloa.* Ante mi, *Francisco de Cardenas*, scribano publico.

[Francisco López Fajardo]

En este dicho manyfesto Francisco Lopez Fajardo viandante dos myll pesos de rropa de Castilla y de la tierra y la China y pidio licen-cya para vender. El alcalde mayor mando que venda en la plaça y pague la alcavala de lo que vendiere.

*Don Alonso de Ulloa.* Ante mi, *Francisco de Cardenas*, scribano publico. <f. 71r>

[Miguel López]

En Queretaro en siete de otubre de myll y seiscyentos y çinco años ante Antonio de Chayde teniente deste pueblo manifesto Myguel Lopez lo siguiente:

Quatro arrobas de manteca de puerco que costo a çinco pesos la arroba pusosele a tres reales la libra.

Quatro arrobas de jamones que costaron a quatro pesos arroba y se le puso a dos reales la libra.

Çinco arrobas de açucar de Mexico costo a siete peso pusosele a quatro tomines libra.

Tres arrobas de colacyon fina y se le puso a seis reales la libra.

Una arroba de cajetas de membrillo y durazno costaron a nueve tomines cada una y se le pusieron a como las pudiere vender.



Media arroba de almendra pelada y costo ocho pesos pusieron a peso la libra.

Media arroba de avellanas costo a tres tomines libra ponesele a cuatro tomines libra.

*Antonio de Chaide.* Ante mi, *Francisco de Cardenas*, scribano publico.

*Alonso Nuñez*

En honze de octubre del dicho año manyfesto Alonso Nuñez viandante seiscyentos pesos de rropa de la tierra y la Castilla para vender en este pueblo. El thenyente la huvo por manifestada y le dio licencya para que venda en la plaza deste pueblo.

*Antonio de Chaide.* Ante mi, *Francisco de Cardenas*, scribano publico.

*Manuel Hernandez*

Este dicho dia manifesto Manuel Hernandez ochocientos pesos de rropa para vender en este pueblo. El thenyente las huvo por manifestadas y le dyo licencya para venderlas en la plaça deste pueblo.

*Antonio de Chaide.* Ante mi, *Francisco de Cardenas*, scribano publico. <f. 71v>

[Jusepe Pérez]

En el pueblo de Queretaro en treze dias del mes de otubre de myll y seiscyentos y çinco años ante el dicho theniente Jusepe Perez viandante manyfesto quatro myll pesos de ropa de Castilla y de la tierra y pidyo licencia para la vender. El thenyente se la dyo para que venda en la plaza y pague la alcavala de lo que vendiere y lo firmo.

*Antonio de Chaide.* Ante mi, *Francisco de Cardenas*, scribano publico. <f. 72r>

[Pedro Ruiz]

En doce de noviembre de mill y seiscientos y cinco años Pedro Ruiz viandante manifesto siete cargas de cacao gordo y menudo y xatasile y ochenta cajetas de carne de menbrillo y una hanega de sal diosele licencia para que lo venda en la plaza y meson y pague la alcavala que debiere.

[una rúbrica]. Ante mi, *Nicolas de Rrobles*, scribano de su magestad.

[Gaspar de los Reyes]

Este dia doce de noviembre del dicho año Gaspar de los Reyes viandante manyfesto seys cientos pesos de ropa de Castilla y China que tray para vender en este pueblo y en los demas. Pidio se aya por manyfestado y licencia para vender. Diosele licencia para que pueda vender en la plaza y meson y pague la alcavala de lo que vendiere.

[una rúbrica]. Ante mi, *Nicolas de Rrobles*.

[Andrés González Villanueva]

En quinze de nobiembre del dicho año ante Andres Gonçalez Villanueva viandante manyfesto dos mill pesos de rropa de Castilla y de la tierra y azafran canela y pimenta e pidio se aya por manifestado y licencia para poder venderla que se le dio para que benda en la plaza publica y pague el alcavala.

*Antonio de Chaide. Nicolas de Rrobles. <f. 72v>*

[Pedro Hernández]

En diez y nueve de nobiembre de mill y seysçientos y cinco años Pedro Hernandez biandante manyfesto dos mill pesos poco mas o menos de ropa de Castilla y China que tray a vender a este pueblo.

*Nicolas de Rrobles. [una rúbrica]*

[Juan de Guevara]

En veynte y dos de nobiembre del dicho año Juan de Guevara mercader en este pueblo manyfesto una pipa de vino pidio se aya por manyfestado y postura. El theniente la obo por manifestada y mando benda el arrova a doze pesos y al rrespeto por menudo y no a yndios negros ni mulatos.

*Antonio de Chaide. Nicolas de Rrobles.*

[Gonzalo Zamorano]

Este dia mes y año dicho Gonzalo Zamorano manyfesto un barril de azeytunas gordales y otro de atun de hijada pidio postura. El theniente lo hubo por manifestado y mando venda la libra del atun a seys reales y la libra de la azeytuna a seys reales.

[una rúbrica]

[Francisco Hurtado]

En veynte y siete de noviembre del dicho año Francisco Hurtado biandante manyfesto quinientos pesos de ropa de Castilla y de la tierra que traxo para vender pidio licencia para vender diosele y mandosele que avyendo vendido pague el alcavala de lo que vendiere.

[una rúbrica]. Ante mi, *Nicolas de Rrobles*, escribano. <f. 73r>

[Juan de Cuadros]

En veynte y nueve de nobiembre de mill y seysçientos y cinco años Juan de Quadros manyfesto una pipa de vino y un barril de aceytunas de mançanillas pidio se obiese por manyfestado y postura. El theniente lo hubo por manifestado y mando benda el vyno a tres reales el quartillo y el aceytuna a seys tomines libra y al respeto por menudo y dos arrobas de colaçion y seys de azucar. El azucar a quatro reales y la colaçion a çinco reales libra.

[una rúbrica]. Ante mi, *Nicolas de Rrobles*.

[Antón de Arango]

En veynte y nueve de nobiembre de mill y seysçientos y cinco años Anton de Arango manyfesto una pipa de vino y un barril de azeytunas gordales pusosele el vyno a doze pesos el arrova y al respecto por menudo la libra de las aceytunas a seys reales.

[una rúbrica]. Ante mi, *Nicolas de Rrobles*.

[Gabriel Jaimes]

En este dia veynte y nueve de noviembre del dicho año Gabriel Jaymes por Miguel Lopez manifesto siete arrovas de azucar pusosele la libra a quatro tomines media arrova de pasas a siete tomines libra aceytuna a seys tomines libra colacion a çinco tomines seis arrovas de jamones a dos tomines libra ocho arrovas de manteca a dos tomines y medio libra y al respecto por menudo.

*Antonio de Chaide*. Ante mi, *Nicolas de Rrobles*. <f. 73v>

[Miguel López]

En primero de diziembre de mill y seysçientos y çinco años Miguel Lopez manifesto diez arrovas de queso de obejas pidio se aya por manifestado y postura. El theniente mando venda a dos reales y medio la libra y al respeto por menudo.

[una rúbrica]. Ante mi, *Nicolas de Rrobles*.

[Antonio Hernández]

En dos de diziembre de mill y seysçientos y çinco años Antonyo Hernandez manifesto dos cargas de bidros y loça que trae a bender a este pueblo. El theniente lo obo por manifestado.

[una rúbrica]. Ante mi, *Nicolas de Rrobles*.

[Diego Díaz]

En siete de diziembre del dicho año Diego Diaz biandante manyfesto tres mil pesos de ropa de Castilla que dixo traer a vender a este pueblo e comarca.

[una rúbrica]. Ante mi, *Nicolas de Rrobles*.

[Miguel López]

Este dia siete de diziembre del dicho año Miguel Lopez mercader en este pueblo manyfesto una pipa de vyno e pidio postura. El theniente la obo por manyfestada y mando benda el arroba a doce pesos y al respecto por menudo.

*Antonio de Chaide. Nicolas de Rrobles.* <f. 74r>

[Gonzalo Zamorano]

En doze de diziembre de mill y seysçientos y çinco años Gonçalo Çamorano vecino y mercader de este pueblo manifesto dos pipas de bino y pidio postura. El theniente las ubo por manifestadas y mando benda a doze pesos por arroba y al respecto por menudo.

[una rúbrica]. Ante mi, *Nicolas de Rrobles*.

[Bartolomé Soltero]

En veinte y tres de diziembre del dicho año de mill y seisçientos y çinco Bartolome Soltero vezino de este pueblo manifesto ante Antonio de Chayde teniente de alcalde mayor treynta arrobas de queso. El teniente las ubo por manifestadas y mando venda a como pudiere.

[una rúbrica]

[Juan Bautista de Buenrostro]

Juan Baptista de Buenrostro viandante manifesto dos digo tres cargas de loça de la Puebla<sup>24</sup> que trae para vender. El theniente las ubo por manifestada en doze de henero de mill y seis çientos y seys años.

---

<sup>24</sup> En el original dice pueblo.

[Bartolomé Gundado]

En veynte y uno de henero de mill y seysçientos y seys años Bartolome Gundado viandante manifesto como cien pesos de rropa que tray para vender en este pueblo y fuera del.

*Antonio de Chaide.* <f. 74v>

[Álvaro Díaz de Vargas]

En Queretaro en treynta de henero de mill y seysçientos y seys años Alvaro Diaz de Vargas vecino deste pueblo manifesto arroba y media de rrobalo y treynta y quatro arrobas de camarones suyos y de Manuel Fernandez y pidio postura. El theniente las ubo por manifestadas y mando benda a dos rreales y medio la libra del camaron y del robalo.

[una rúbrica]

[Manuel González]

En treynta y uno de henero de mill y seysçientos y seys años Manuel Gonçalez biandante manifesto como dos mil pesos de rropa de Castilla que trae a bender a este pueblo y çinco pieças de [...] <sup>25</sup> que trae para vender y pasa y arroz y almendras y pidio se aya por manifestado y diosele licencia que venda como pudiere.

[una rúbrica]

[Luis Alonso]

En nueve de hebrero de mill y seysçientos y seys años Luys Alonso mercader de este pueblo manifesto ante Antonio de Chayde teniente de alcalde mayor las cosas siguientes y pidio postura dellas:

Una pipa de bino que se le puso a doze pesos el arroba y al rrespecto por menudo.

Quatro arrobas de binagre pusosele a tres rreales el quartillo.

---

<sup>25</sup> Ilegible.

Seys arrobas de azucar pusosele a cuatro rreales la libra.

Quatro arrobas de robalo a dos tomines y medio libra.

Un terçio de camaron a dos tomines y medio libra.

*Antonio de Chaide. <f. 75r>*

[Francisco de Oviedo]

Francisco de Ubiedo manifesto las cosas siguientes:

En dies de febrero de mil y seisientos i 6 años colasion fina a dies pesos y medio arroba costo i costas a sinco tomines la libra.

Robalo a sinco peso arroba costo y costas a dos tomines i media camaron por sernir a sinco peso i medio arroba costo i costas a tres tomines

Azeite a seis pesos y ducado arroba costo y costas.

Binagre a ocho pesos arroba costo i costas a tres tomines el quartillo.

Manteca a sinco pesos i medio arroba costo y costas a tres tomines la libra.

Quesos a sinco pesos arroba costo i costas a seis tomines libra.

Jabon sinco panes al tomin costo i costas miel a trese pesos botija costo i costas a quatro tomines quartillo.

Lisetas a quatro pesos arroba costo i costas a dos tomines libra.

Almendras a sinco tomines a peso la libra.

Arros a tres tomines y medio libra a quatro tomines la libra.

Anis a dos tomines libra a tres tomines libra.

Asafran a catorze pesos a dies tomines la onsa.

Abellana a tres tomines y medio libra a 5 tomines la libra.

Lentexas a dies tomines el almud costo i costas.

Garbansos a seis tomines almud costo i costas.

Azucar a ocho pesos arroba costo i costas a quatro tomines la libra. <f. 75v>

[Juan de Cuadros]

En nueve de hebrero de mill y seysçientos y seis años Juan de Quadros vezino y mercader de este pueblo manifesto ante Antonio

de Chayde theniente de alcalde mayor çinco arrobas de camarones y uno hanega de lantexas y otra de garbanços. El theniente lo uvo por manifestado y mando benda a como esta puesto cada jenero.

[una rúbrica]

[Miguel López]

En honze de hebrero del dicho año Miguel Lopez mercader de este pueblo manifesto y pidio postura de las cosas siguientes:

Una pipa de vino se le puso a doze pesos el arroba.

Quatro arrobas de rrobaló a dos tomines y medio libra.

Quatro arrobas de camarones a dos tomines y medio libra.

Tres arrobas de guevas tres tomines libra.

Quatro arrobas de bobo a tres tomines libra.

Quatro arrobas de liça a dos tomines libra.

Dos arrobas de arroz a çinco tomines.

Dos botixas de miel a quatro tomines quartillo.

Uñete de atun a siete tomines libra.

Dos arrobas de aseyte.

El theniente lo ubo por manifestado y mando benda a los preçios dichos.

[una rúbrica]

[Francisco de Mesa]

En diez y seys de hebrero de mill y seysçientos y seys años Francisco de Mesa biandante manifesto como quatrocientos pesos de rropa de Castilla y China y açafrañ que trae para bender pidio se aya por manifestado.

*Antonio de Chaide.* <f. 76r>

[Francisco Falcón]

Este dia Francisco Falcon biandante manifesto quinientos pesos de rropa de Castilla y China pidio se obiese por manifestado y licencia para bender y el theniente lo obo por manifestado.



[una rúbrica]

[Pedro de Amaya]

Este dia manifesto Pedro de Amaya biandante manifesto quinientos pesos de rropa y mercaderias de Castilla y China el teniente la ubo por manifestada y le dio lisençia para benderla.

[una rúbrica]

[Rodrigo Quintero]

En Queretaro en diez y siete de hebrero de mill y seyscientos y seys años Rodrigo Quintero viandante manifesto tres mill pesos de ropa de Castilla y China y otras cosas pidio se aya por manifestado y licencia para vendello. El thenyente lo obo por manifestado.

[una rúbrica]

[Alonso Picón]

En diez y siete de hebrero del dicho año Juan Lucas por Alonso Picon manifesto una pipa de vino y dos arrovas de robalo y ropa de Castilla y de la tierra pidio postura sal vino y pescado pusoselo el arrova del vino a doze pesos y al respeto por menudo la libra del robalo a dos reales y medio.

*Antonio de Chaide. <f. 76v>*

[Diego Méndez]

En veynte y tres de hebrero de mil y seyscientos y seys años Diego Mendez viandante manifesto quinientos pesos de rropa de Castilla y China que trae para vender en este pueblo. El theniente lo obo por manifestado.

[una rúbrica]

[Antonio de Mendoza]

Este dia veynte y tres del dicho año Antonyo de Mendoza viandante manifesto mill pesos poco mas o menos que trae de ropa de Castilla y China para bender. El theniente lo hubo por manifestado.

[una rúbrica]

[Juan Elías]

En catorze de março de mill e seysçientos y seys años Juan Elias manifesto quatro arrovas de ostiones pusosele libra a tres reales.

Quatro de rroballo a dos reales y medio libra pidio se aya por manifestado.

[una rúbrica] <f. 77r>

[Juan de Guevara]

En diez y siete de março de mill y seysçientos y seys años Juan de Guevara manifesto pidio postura de las cosas siguientes:

Una pipa de vino pusosele la arroba a doze pesos y al respeto por menudo.

Seys arrovas de açucar a quatro tomines libra.

Seys arrovas de colaçion fina a çinco tomines libra.

Dos botijas de aceyte obose por manifestado y que no venda a mas precios.

[una rúbrica]

[Simón Núñez]

En diez y siete de março de mill y seysçientos años Simon Nuñez mercader en este pueblo manifesto las cosas siguientes de que pidio postura:

Ocho arrovas de colaçion fina pusosele a çinco tomines libra.

Dos arrobas de arroz de Castilla a çinco tomines libra.

Un barril de atun de yjada a peso la libra.

Dos arrobas de almendras a peso la libra.

Una arroba de pasas a siete tomines libra.  
 Seys arrobas de rrobalo frescal a tres tomines libra.  
 Quinze arrovas de açucar a cuatro tomines libra.  
 [una rúbrica]

[Juan del Castillo]

En el dicho pueblo en ocho de abril del dicho año Juan del Castillo biandante manifesto hasta cantidad de ochenta pesos de ropa de sinabafas y otras cosas que trae para vender en este pueblo.

[una rúbrica]. <f. 77v>

[N. Cabezas]

En diez y siete de abril de mill y seysçientos y seis años [...] <sup>26</sup>  
 Cavezas biandante manifesto quattro cargas de cacao que trae para bender en este pueblo pidio se aya por manifestado y licencia para bendello y diosele.

[una rúbrica]

[Cristóbal Méndez]

En 28 de mayo de 1606 años Cristoval Mendez manifesto quatro mil pesos de ropa que trae para bender de mercaderias de Castilla y China obolo el theniente por manifestado.

[una rúbrica]

[Miguel López]

En veinte y siete de mayo del dicho año Miguel Lopez mercader de este pueblo manifesto dos pipas de bino que se le puso a tres rreales el quartillo y seys arrobas de azucar a quatro tomines libra y dos arrobas de rrobalo a dos reales y medio libra y quatro arrobas de xamones de Toluca a dos tomines y medio libra.

[una rúbrica] <f. 78r>

---

<sup>26</sup> Ilegible.

[Juan de Licea]

En primero de junio de 1606 años Juan de Leça mercader deste pueblo manifesto una pipa de bino que se le puso a tres tomines el quartillo y dos arrobas de queso a dos tomines y medio libra y dos arrobas de manteca a tres tomines libra y dos arrobas de ostiones a tres tomines libra y dos arrobas de camarones a dos tomines y medio y dos de xamones a dos tomines.

*Antonio de Chaide.*

[Francisco de Obiedo]

En Queretaro dose de junio de mill y seys cientos y seis años Francisco de Obiedo manifesto mill pesos de ropa de Castilla y China que tray de Mexico para bender en su tienda en este pueblo.

[una rúbrica]

[Cristóbal Ferrer]

En tres de junio de mill y seyscientos y seys años Cristoval Ferrer viandante manifesto quatro mil pesos de ropa de Castilla y China y de la tierra que tray a vender y obose por manifestado.

[una rúbrica]

[Lorenzo López Cid]

En veinte y dos de junio de mill y seyscientos y seys años Lorenço Lopez Cid forastero manifesto mil pesos de ropa de China y de Castilla y pidio se le de lisencia para que un moço suyo la benda en la plaça y por las calles. El teniente lo ubo por manifestada y le dio la dicha lisencia.

*Antonio de Chaide. <f. 78v>*

*Pedro de Chavez*

En veinte y dos del dicho Pedro de Chabes mercader vezino deste pueblo manifesto mill pesos de ropa de Mechuacan de todos generos de ropa como de comer.

[una rúbrica]

[Gaspar de los Reyes]

En veynte y tres de junyo de mill y seyscientos y seys años Gaspar de los Rreyes biandante y tratante manifesto ochocientos pesos de ropa de Castilla y China canela y pimyenta para bender. El theniente la obo por manifestada.

[una rúbrica]

[Juan de Vergara]<sup>27</sup>

En Queretaro a veynte y seis dias del mes de junio de mil y seisçientos y seis años Juan de Bergara vecino y morador en este pueblo manifesto lo siguiente: una pipa de vino pusosele a dose pesos el arroba y al respecto por menudo doce arrobas de asucar pusosele a quatro reales la libra quatro arrobas de colasion fina pusosele a sinco reales la libra.

*Antonio de Chaide.*

[Francisco Hernández]

En Queretaro a veinte y ocho de juño de mil i seisientos y 6 años manifesto Francisco Hernandes beinte y sinco fanegas de mays. <f. 79r>

[Antón de Arango]

En Queretaro en diesisiete dias del mess de juno de mill y seisçientos y 6 años Anton de Arango y manifesto dos anegas de sal que dixo estarles puestas aqui a diesiseis reales pusoseles a rraçon de dessiocho pesos por anega y una carga de cacao pusosele a quarenta y sinco granos el real y quatro arrobas de binagre pusosele a tres reales el quartillo. <f. 79v>

---

<sup>27</sup> Podría haber un error y tratarse de Juan de Guevara.

*Francisco Zamorano*

En el pueblo de Queretaro en onze dias del mes de jullio de mill y seysçientos y seys años ante don Fhelipe de Samano alcalde mayor por el rrey nuestro señor Francisco Çamorano en nombre de Gonzalo Çamorano su padre manifesto una pipa de vino e pidio postura. El alcalde mayor lo obo por manifestada y mando benda el arrova della a doze pesos y al rrespecto por menudo y no a mas y guarde en la benta las ordenanzas.

*Don Phelippe de Samano. Ante mi, Nicolas de Rrobles.*

*Tome de Mercado*

En doze de jullio de mill y seysçientos y seys años Thome de Mercado manifesto poco mas de dos mill pesos de oro comun de ropa de Castilla y de la tierra y China. El alcalde mayor lo obo por manifestado.

*Alonso de Buenrostro*

En doze de jullio del dicho año Alonso de Buenrostro manifesto tres pipas de vino que le vynyeron de Mexico para bender en su tienda y pidio postura. El alcalde mayor lo obo por manifestado y mando benda el arrova a doze pesos y al rrespecto por menudo. <f. 80r>

*Anton de Arango*

En treze de jullio del dicho año Mathias Arança por Anton de Arango manifesto una pipa de vino y pidio postura. El alcalde mayor lo obo por manifestado y mando venda el arrova a doze pesos y al rrespecto por menudo.

*Jusepe de Baldibiesso*

En treze del dicho mes e año Jusepe de Baldibieso biandante manifesto dos mill pesos de ropa que tray para vender pidio se aya por manifestado.

*Francisco Martin*

En diez y seis de junio de mil y seisçientos y seis manifesto Francisco Martin biandante treinta dosenas de platos y escodillas de losa de la Puebla para bender en este pueblo de Queretaro pidio se aya por manifestado.

*Gonzalo Vazquez*

En el dicho dia mes y año dicho Gonsalo Vazquez mercader viandante manifesto siento y sinquenta pesos de rropa para vender en este dicho pueblo y pidio se aya por manifestado. <f. 80v>

*Duarte*

En el pueblo de Qretaro e diesiocho dias del mes de jullio de mil i ceicientos i ceis años Duarte Fernandes manifesto un[a] pipa de bino y tres arobas de colaçion y 6 arrobas de asucar pidio postura el alcalde maior mando benda el bino a doze pesos el arroba y la colaçion a sinco reales la libra y el azucar a quatro reales.

*Miguel Lopez*

En Queretaro en diez y ocho de jullio de mill y seysçientos y seys años ante don Felipe de Samano alcalde mayor Miguel Lopez mercader manifesto dos cargas de cacao que trae para bender pidio postura. El alcalde mayor lo obo por manifestado y mando lo venda quarenta al real.

*[Juan de Cuadros]*

Este dicho dia Juan de Quadros manifesto una carga de cacao pidio postura. El alcalde mayor se lo puso y mando venda cuarenta al real. <f. 81r>

*Juan de Aguilar*

El dicho dia diez y ocho de jullio del dicho año Joan de Aguilar manifesto una carga de cacao e pidio postura. El alcalde mayor lo obo por manifestado y mando benda quarenta cacao por un real.

*Francisco de Oviedo*

Este dicho dia diez y ocho de jullio del dicho año Francisco de Obiedo manifesto carga y media de cacao que tiene en dos tiendas en este pueblo y pidio postura. El alcalde mayor lo obo por manifestado y mando venda cuarenta cacao al real.

*Gonzalo Zamorano*

Este dia diez y ocho de jullio del dicho año Gonçalo Çamorano manifesto dos cargas de cacao de Guatemala que a traydo para vender en su tienda e pidio postura. El alcalde mayor mando benda a quarenta cacao por un real.

*Pedro de Chabez*

En veynte de julio del dicho año Pedro de Chabez mercader manifesto una pipa de bino una carga de cacao quatro arobas de asucar quatro arrobas de manteca y cosas despeçeria de todo xenero y azeite tres arrobas binagre dos arrobas pasas i almendra y dos botixas de tonalchiles mil pesos de rropa de todo jenero pusoçele el bino a doze pesos la arroba y al rrespeto por menudo la azucar a quatro reales la manteca a tres tomines. <f. 81v>

*Simon Nuñez*

En veinte de julio del dicho año Simon Nuñez vecino y mercader deste pueblo manifesto dos cargas de cacao y pidio postura. El alcalde mayor se le puso a cuarenta al real.



*Alonso Picon*<sup>28</sup>

En el pueblo de Qretaro en beinte y uno de julio del dicho año Alonso Picon mercader i vezino de este pueblo manifesto una pipa de vino y una carga de cacao.

*Duarte*

En veinte y uno de julio del dicho año Duarte Fernandes vecino y mercader de este pueblo manifesto dies arobas de quesos pusoçele a dos reales i medio la libra.

*Francisco Quintero*

En beinte y uno de julio de el dicho año Francisco Quintero bian-dante manifesto çetesientos pesos de rropa de la tierra poco mas u menos.

*Juan Estevan*

En el pueblo de Qretaro en beinte i uno de julio Juan Esteban biandante manifesto carga i media de cacao pusosele a quarenta al real. <f. 82r>

*Duarte Fernandez*

En veynte y quatro de jullio de mill y seyscientos y seys años Duarte Fernandez mercader en este pueblo manifesto una carga de cacao y pidio postura. El alcalde mayor lo obo por manifestado y mando benda quarenta cacaos por un real.

*Miguel Lopez*

En beinte i quatro de julio del dicho año Miguel Lopez mercader manifesto dos pipas de vino y pidio postura pusosele a doze pesos el arrova y al rrespeto por menudo y no a mas.

---

<sup>28</sup> En el texto: *Rincon*.

*Juan de Gebara*

En veinte y cuatro de julio del dicho año Juan de Gebara vezino y mercader de este pueblo manifesto una pipa de bino pidio postura pusosele a doze pesos el arroba y al rrespecto por menudo.

*Bartolome Gonzalez*

En beinteçiete dias del mes de julio de mil y çeiçientos y ceis años Bartolome Gonsales biandante manifesto dos cargas de pescado <f. 82v> bagre pusosele a tomin la libra.

*Francisco Basquez*

En el pueblo de Qretaro en beinteçeis dias de el mes de julio de mil y çeiçientos y ceis años Francisco Basqes vezino y mercader de este pueblo manifesto una pipa de bino pusosele a ocho peso el arroba y al rrespecto por menudo treinta pesos de jabon y çeis arrobas de asucar a çiete pesos arroba a quatro rreales la libra dos arrobas de colaçion 9 pesos arroba a quatro rreales la libra una carga de cacao quarenta al rreal.

*Cortes*

En primero de agosto de mill y seyscientos y seys años Juan Perillan por Hernan Sanchez Cortes manifesto una pipa de vino e pidio postura. El alcalde mayor la obo por manifestada y mando venda el arrova a doze pesos y al respeto por menudo y guarde en esto las ordenanzas.

*[Francisco Franco]*

En ocho de agosto del dicho año Francisco Franco biandante manifesto docientos pesos de cosas de Mechuacan conzerbas y cosas de comer y pidio lisencia para bender el alcalde mayor se la dio. <f. 83r>

[Gonzalo Sánchez]

En ocho de agosto de mill y seyscientos y seis años Gonzalo Sanchez manchego biandante manifesto dos barriles de sardinas y cien petates de palma y pidio lisencia para bender y para sacar seys cargas de fruta. El alcalde mayor se la dio.

[Alonso Ortiz]

En este dicho dia Alonso Ortiz biandante mercader manifesto dos mill pesos de rropa y pidio lisencia para benderla y se le dio.

[Alonso de la Peña]

En once de agosto de dicho año Pedro de la Peña viandante manifesto treynta arrovas de tozino y cincuenta de queso pidio postura. El alcalde mayor mando que lo venda como pudiere y por junto y por menudo.

*Oviedo*

En doze de agosto de mill y seyscientos y seys años Francisco de Obiedo manifesto una pipa de vino y dos cargas de quesos pidio postura mando se le benda el bino a doze pesos el arrova y el queso a dos tomines la libra y al rrespeto por menudo y guarde las ordenanças.

*Juan de Quadros*

En doze dias de el mes de agosto de el dicho año Juan de Quadros vezino y mercader de este pueblo manifesto una pipa de bino pusosele a doze pesos arroba y al rrespeto por menudo. <f. 83v>

*Corea*

En dies de agosto de el dicho año Manuel Correa vezino y mercader de este pueblo una pipa de bino pusosele a dose pesos el arroba y al rrespeto por menudo y una carga de cacao pusosele a quarenta al rreal tres arrobas de asucar pusocela a quatro rreales la libra.

[Lázaro Gómez]

En diez y siete de agosto del dicho año Lazaro Gomez manifesto seysçientos pesos de ropa de mercaderias de Castilla y China pidio se aya por manifestado e se obo por manifestado quinze doçenas de loça de la Puebla.

[Pedro Hernández de la Parra]

En diesiocho dias del mes de agosto de el dicho año manifesto Pedro Hernandez de la Parra biandante manifesto quinientos pesos en rropa de Castilla y China y de la tierra.

*Francisco Vazquez*

En diecinueve de agosto de el dicho año Francisco Vazquez vecino y mercader de este pueblo manifesto sinco arrobas de manteca y çinco de tosino dos arrobas de binagre y dos anegas de sal y pidio postura. <f. 84r>

Pusosele la manteca a 3 ttomines el binagre a 3 tomines y el tosino a dos y medio.

[Jerixeño Pérez]

En beinte y dos de agosto de el dicho año Jerixeño Peres en nonbre de Juan de la Rea vezino y mercader de este pueblo manifesto un tercio de manteca y una pipa de bino y quatro arrobas de asucar pusosele la manteca a 3 tomines la libra y el bino a dose pesos arroba y al respeto por menudo y el asucar a quatro reales la libra.

*Juan de Guevara*

En beinte y tres degosto de mil y çeiçientos y çeis años Juan de Gebara vezino y mercader de este pueblo manifesto una pipa de bino pusoçe a dos pesos y al respeto por menudo.

[Juan de Guzmán]

En beinte y nueve de agosto de el dicho año Juan de Gusman mercader biandante manifesto ochoçientos pesos de ropa de Castilla y de la China y de la tierra. <f. 84v>

[Antonio de Erades]

En dos de septiembre de mill y seysçientos y seys años Antonio de Erades biandante manifesto mill y quinientos pesos de ropa de Castilla y China y pidio lisencia para benderla y se la dio para que benda en la plaça.

*Juan de Guevara*

En 6 de setiembre del dicho año manifesto Juan de Gebara vezino y mercader deste pueblo manifesto una pipa de bino pusosele a dose peso arroba y al respeto por menudo mas dos cargas de plantanos pasados pusosele a çeis al real.

*Gonzalo Zamorano*

En çiete de setiembre del dicho año Gonsalo Samorano vezino y mercader deste pueblo manifesto una pipa de bino.

*Simon Nuñez*

En nueve de setiembre del dicho dicho año Zimon Nuñez vezino y mercader deste pueblo manifesto dos pipas de bino y pusosele a dose pesos el arroba y al respeto por menudo. <f. 85r>

[Alonso Picón]

En onse de setiembre del dicho año Alonso Picon vezino y mercader deste pueblo manifesto una pipa de vino pusosele a doce pesos arroba y al respeto por menudo.

*Pedro de Chavez*

En honze de septiembre del dicho año Pedro de Chabes mercader manifesto las mercaderias y cosas siguientes:

Ocho arrobas de manteca que se puso a dos reales y medio la libra.

Nueve arrobas de camaron y rrobalo que se puso a dos tomines y medio la libra.

Mas dos arrobas de colaçion fina que se puso a çinco tomines la libra.

Una carga de cacao que se le puso quarenta por un rreal.

Veynte arrobas de azucar que se puso a quatro tomines libra.

Tres pipas de bino que se puso a doze pesos la arroba y al rrespeto por menudo.

Media arroba de almendras a peso la libra.

Media de pasas se puso a seys tomines libra.

*Anton de Arango*

En treinta dias de el mes de septiembre de mil y seisientos y seis años Anton de Arango vezino y mercader de este pueblo manifesto una pipa de bino. <f. 85v>

*Miguel Sanchez*

En veynte y uno de octubre de mill e seysçientos e seys años Pedro de [...] <sup>29</sup> por Miguel Sanchez y manifesto quatro arrobas de colacion pusosele a cinco tomines libra y diez arrobas de manteca y dos reales y medio la libra y cinco arrobas de robalo doce reales y medio la libra.

---

<sup>29</sup> Ilegible.

*Juan Perillan*

En beinteiquatro de octubre de mil y çeiçientos y seis años Juan Perillan vecino y mercader de este pueblo manifesto una pipa de vino dos arrobas de colacion 6 arrobas de asucar una carga de cacao puso-sele a como los demas y el bino a doze pesos arroba y al respeto por menudo el asucar a quatro reales la libra la colaçion a quatro reales la libra.

[Alonso Martín de Arroyo]

En el pueblo de Qretaro en beinteçinco dias de el mes de octubre de mil y çeiçientos y seis años Alonso Martin de el Aroyo vecino de el pueblo de Oculma manifesto cuatro pipas de bino puso-sele a dose pesos arroba y al respeto por menudo. No paso. <f. 86r>

[Paz Vitte]

En 25 doctubre 1606 años Pas Vitte [...] <sup>30</sup> mercader biandante manifesto çinco mil pesos de ropa della tierra China y Castilla todo esto en seis cargas.

[N. Aparicio]

En beinte i cinco dias de el mes de octubre de mil y ceicientes y seis años Aparicio griado mercader biandante manifesto quinientos pesos de ropa de todo xenero de Castilla y China y tierra.

[Eugenio Pérez]

En beinte y seis de octubre de mil y çeiçientos y seis años manifesto Euxeño Perez quatro pipas de bino y pidio postura puso-sele a ocho pesos el aroba y al respeto por menudo.

---

<sup>30</sup> Mancha.

[Antonio de Valle y Lorente de Aguilar]

En beinte y seis de octubre de mil i çeiçientos y seis años Antonio de Balle i Lorente de Aguilar mercaderes biandantes manifestaron mil pesos de ropa de China. <f. 86v>

*Francisco Vazquez*

En treinta de octubre de mil y çeiçientos y seis años manifesto Francisco Basquez vesino y mercader de este pueblo una pipa de bino pusosele a doze pesos arroba y al rrespecto por menudo una carga de cacao pusosele a quarenta al real y sinco arrobas de manteca a 3 tomines libra.

[Diego Mateos]

En treinta y uno de octubre de mil y çeiçientos y seis años Diego Mateos biandante manifesto quarenta arrobas de queso que venda como pudiere.

*Juan de Guevara*

En 7 de nobiembre de mil y çeiçientos y 6 años Juan de Gebara vecino y mercader manifesto una pipa de bino pusosele a doce peso arroba y a respecto por menudo dos barriles de aceitunas que venda como pudiere cuatro arrobas de vinagre pusosele a 3 tomines quarti- llo 6 arrobas de asucar pusosele a cuatro reales la libra. <f. 87r>

[Juan Martín]

En trese de nobiembre de mill y çeiçientos y seis años Juan Mar- tin mercader viandante manifesto çinco cargas de cacao y unos cocos.

[Juan de Aguilera]

En catorse de nobiembre de mil y çeiçientos y seis años Juan de Aguilera mercader biandante manifesto doçientos pesos de rropa de Castilla y China ubose por manifestado.



*Gonzalo Zamorano*

En beinte y tres dias de el mes de nobiembre de el dicho año Gonsalo Samorano vezino y mercader de este pueblo manifesto dies arrobas de manteca pusosele a 3 tomines libra y 6 arrobas de rrobalo pusosele a dos y medio el arroba. <f. 87v>

*Simon Nuñez*

En çinco de diçiembre de mil y çeiçientos y seis años Ximon Nuñez vezino y mercader de este pueblo manifesto lo çiguiente seis arrobas de rrobalo frescala dos y medio y dos cuñetes de atun pusosele a seis reales la lybra y seis arrobas de colaçion cubierta.

*Juan de Quadros*

En seis de diçiembre de mil y çeiçientos y seis años Juan de Quadros vezino y mercader de este pueblo manifesto un tercio de rrobalo seco a dos y medio libra un tercio de camaron blanco a dos y medio libra seis arrobas de asucar blanca a quatro rreales libra una arroba de colaçion fina a sinco tomines libra un arroba de arros de Castilla a çinco reales libra dos botijas de miel de Campeche a quatro reales el quartillo quattro arrobas de binagre de Castilla a tres rreales el quartillo una carga de cacao a çincuenta al real.

[Antonio Vicente]

En beinteçiete de diçiembre de el dicho año Antoño Bicente biandante manifesto doze arrobas de quesos que benda como pudiere. <f. 88r>

*Francisco de Oviedo*

En diecinuebe dias del mes de diçiembre de mil y çeiçientos y seis años Francisco de Obiedo vezino y mercader deste pueblo manifesto lo çiguiente manteca a tres tomines libra dos barriles de açeituna gor-

dal y mansanilla çinco tomines libra almendras a peso la libra pasas a çinco tomines libra abellanas a seis tomines libra.

*Juan Bautista*

En quatro dias del mes de enero de mil y çeiçientos y çiete años Juan Bautista de Quiros mercader biandante manifesto cantidad de çien pesos poco mas o menos de cosas de Michuacan.

*Francisco Ramirez*

En quatro dias del mes de enero de mil y çeiçientos y çiete años Francisco Rramires mercader biandante manifesto cantidad de çien pesos de cosas de Mechoacan. <f. 88v>

*Buenrrostro*

En quatro dias del mes de enero de mil y çeiçientos y çiete años Alonso de Buenrrostro manifesto quatro pipas de bino pusosele a tres tomines el quartillo.

*Martin de Lizondo*

En dieçisiete dias del mes de ebrero del dicho año Martin de Lizondo vezino y mercader deste pueblo manifesto lo çiguiente:

Colaçon dos arrobas pusocela a çinco reales arroba.

Açeitunas gordal un barril dies al tomin.

Açeituna mansanilla catorze al tomin.

Pasas una arroba a seis tomines libra.

Almendras una arroba a peso la libra.

Cacao una carga a cuarenta cacaos al tomin.

Asucar quatro arrobas a quatro reales la libra. <f. 89r>

*Juan de Guevara*

En el pueblo de Queretaro en dieçinuebe dias del mes de ebrero de mil y çeiçientos y siete años Juan de Gebara vezino y mercader deste pueblo manifesto lo çiguiente tres pipas de bino pusosele a doce

pesos arroba y al rrespecto por menudo y un terçio de camaron puso-sele a dos tomines y medio la libra.

*Domingo Escudero*

En el pueblo de Queretaro en dieçinuebe dias de el mes de hebre-ro de mil y çeiçientos y çiete años Domingo Escudero vezino y mer-cader manifesto una pipa de bino puso-sele a dose pesos arroba y al rrespecto por menudo.

*Juan de Lisea*

En beynte y tres dyas del mes de hebrero del dicho año Juan de Lizea vecino y mercader deste pueblo manifesto lo çiguiente:

Un quñiete de atun pusozele a 6 tomines libra. <f. 90r>

Un terçio de ostion a tres tomines la lybra un tercio de camaron a dos y medio lybra robalo a dos y medio libra tollo<sup>31</sup> a tres tomines la libra manteca a tres tomines libra.

*Juan Alvertó*

Juan Alberto en beinte y tres de hebrero del dicho año Juan Alberto mercader viandante manifesto cantidad de dos mil pesos de ropa de todo xenero.

*Francisco Vazquez*

En beinte y tres dias de ebrero de el dicho año Francisco Basques vezino y mercader deste pueblo manifesto lo çiguiente 5 arrobas de rrobalo puso-sele a dos tomines y medio libra 15 arrobas de camaron a dos tomines y medio libra 1 arroba de guebas quatro tomines libra una pipa de bino puso-sele a doze pesos arroba 3 arrobas de colaçion fina sinco tomines libra la una de turrón <f. 90v> una carga de cacao puso-sele a quarenta cacaos al tomin.

---

<sup>31</sup> Palabra de significado desconocido.

*Martin de Elizondo*

En veinte y siete de febrero de mil y seiscientos y siete años Martin Elizondo vecino y mercader deste pueblo manifesto lo siguiente:

Una pipa de vino pusosele a doce pesos arroba y al respecto por menudo y cuatro arrobas de robalo pusosele a dos tomines y medio la libra cuatro arrobas de camaron pusosele a dos tomin y medio libra.

*Oviedo*

En beynte y ocho de fevrero del dicho año Francisco de Oviedo vezino y mercader deste pueblo manifesto lo çiguiente 6 arrobas de rrobalo pusosele a dos tomines y medio libra camaron 15 arrobas costo y costas pusosele a dos tomines y medio libra atun <f. 91r> un cubete costo y costas pusosele a çinco tomines libra azeite una arroba vinagre quatro arrobas lantexa una fanega haba una anega liza 3 arrobas frijol dos anegas.

*Hernando Cortes*

En beiynte y ocho de hebrero de mil y çeiçientos y siete años Ernan Sanches Cortes vezino y mercader deste pueblo manifesto lo çiguiente un pipote de binagre 7 arrobas asucar doze arrobas a cuatro tomines libra camaron blanco 4 arrobas 3 tomines libra media anega de garbansos y media de lantexa dos arrobas de colaçion fina a 5 tomines libra dos pipas de bino.

*Miguel Lopez*

En beynte y ocho de hebrero de el dicho año Miguel Lopes vezino y mercader deste pueblo manifesto lo çiguiente 3 arrobas de rrobalo a dos y medio libra 4 arrobas de lisa a dos tomines libra 4 arrobas de camaron blanco a dos y medio libra 6 arrobas de asucar 4 tomines <f. 91v> libra.

[Mari Vázquez]

En primero de marzo Mari Vazquez vezina deste pueblo manifesto lo çiguiente 2 arrobas de colaçion pusosele a çinco tomines la libra 1 arroba de pasas pusosele a cinco tomines libra 1 arroba de almendra pusosele a peso libra 1 arroba de robalo pusosele a dos tomines y medio libra 4 arrobas de camaron pusosele a dos y medio libra 2 arrobas de camaron digo de ostion pusosele a 3 tomines libra.

*Buenrostro*

En primero dia de marso Alonso de Buenrostro vezino y mercader deste pueblo manifesto lo çiguiente 3 pipas de bino pusosele a doze pesos arroba y al rrespecto por menudo 12 arrobas de asucar 4 tomines libra 4 arrobas de vinagre que benda a como pudiere <f. 92r> ocho arrobas de aseyte que venda como pudiere 10 arrobas de robalo pusosele a dos y medio libra 10 arrobas de camaron pusosele a dos y medio libra 6 arrobas de colacion pusosele a çinco tomines libra 6 arrobas de garbanso que benda como pudiere un barril de aseituna mansanilla pusosele beinte al tomin e lanteja y garbanso.

*Perillan*

En tres dias de marso del dicho año Juan Perillan vezino y mercader deste pueblo manifesto lo çiguiente u[n] tercio de robalo pusosele a dos y medio libra y un tercio de camaron pusosele a dos y medio.

*Correa*

En nueve de marzo del dicho año Domingo Corea Falcon vezino y mercader deste pueblo manifesto lo çiguiente una pipa de vino pusosele a doze pesos arroba y al respeto por menudo y un terçio de camaron <f. 92v> una arroba de manteca pusosele a 3 tomines libra y al respeto por menudo un terçio de robalo pusosele a dos y medio libra.

*Lorenzo Bazquez*

En doze de marzo del dicho año Lorenzo Basques mercader bian-  
dante manifesto lo çiguiente cantidad de doçientos pesos de ropa de  
todo jenero.

*Martin de Guevara*

En treze de marzo de mil y ceicientos y siete años Martin de  
Guevara vecino y mercader deste pueblo manifesto lo siguiente: tres  
pipas de vino y pusosele a doze pesos arroba y al respecto por menudo  
y 4 arrobas de asucar a quatro reales libra entre renglones tres pipas  
de vino vala. <f. 93r>

*Miguel Lopez*

En treze de marzo del dicho año Miguel Lopes vezino y mercader  
deste manifesto lo çiguiente una pipa de bino pusosele a doze pesos  
arroba y al respeto por menudo.

*Olivera*

En catorze de marzo del dicho año Manuel de Olibera vezino y  
mercader deste pueblo manifesto lo çiguiente una pipa de vino puso-  
sele a doze pesos arrobas y al respeto por menudo.

*Zamorano*

En catorze de marzo del dicho año Francisco Samorano vezino  
y mercader deste pueblo manifesto una pipa de vino pusosele a doze  
pesos arroba y al respeto por menudo.

*Antonio de Ribera*

En diez de abril del dicho año Antoño de Ribera mercader vian-  
dante manifesto docientos pesos de ropa de Castilla y de China y de  
la tierra. <f. 93v>

*Olivera*

En ocho dias del mes de mayo de el dicho año Manuel de Olibera vezino y mercader deste pueblo manifesto dos pipas de vino pusosele a doze pesos arroba y al respeto por menudo.

*Arango*

En diez de mayo de el dicho año Anton de Arango vezino y mercader deste pueblo manifesto una pipa de bino pusosele a doze pesos arroba y al respeto por menudo.

*Mari Vazquez [Diego de Arze]*

En doze de mayo del dicho año Diego de Arze por Mari Basques vezino digo Miguel Gallardo vezino y mercader deste pueblo manifesto una pipa de vino pusosele a doze pesos arroba y al respeto por menudo. <f. 94r>

*Francisco Rodriguez*

En doze de mayo del dicho año Francisco Rodrigues mercader viandante manifesto cantidad dos cargas de ropa de todo xenero de Castilla y China y unas tocas.

*Gallardo*

En dieçiete de mayo de el dicho año Di[e]go Vasques en nombre de Miguel Gallardo manifesto una arroba de colaçion fina y pusosele a çinco reales libra una arroba de alfinique pusosele a seis reales libra otra arroba de pasa pusosele a sinco reales libra y otra arroba de abellana pusosele a tres tomines libra.

*Juan Esteban*

En beinte y sinco de mayo Juan Esteban mercader biandante manifesto doçientos pesos de cosas de muxeres y pydio se le de

lisençia para bender por las calles y por ser cosas de mujeres el alcalde mayor se la concedio. <f. 94v>

*Juan de Rivera*

En seys de juño de mil y seyçientos y çiete años Juan de Rivera residente en este pueblo de Queretaro manifesto çinquenta arrobas de tocino y gamones y manteca.

El alcalde mayor mando que bendiese como pudiere.

*Juan de Quadros*

En çiete de junio del dicho año Juan de Quadros vezino y mercader deste pueblo manifesto una pipa de vino pusosele a doze pesos arroba y al respeto por menudo.

*Olivera*

En çiete de junio del dicho año Manuel de Olibera vezino y mercader deste pueblo manifesto sinco arrobas de quesos poco mas o menos. <f. 95r>

*Zamorano*

En ocho de junio del dicho año Gonsalo Samorano vezino y mercader deste pueblo manifesto çinquenta quesos poco mas o menos.

*Gallardo*

En beynte y ocho de junio del dicho año Migel Gallardo manifesto doçientos quesos poco mas o menos que benda como pudiere.

*Almansa*

En çinco de julio del dicho año Pedro de Almansa residente en este pueblo mercader manifesto una pipa de bino pusosele a doze pesos y al respeto por menudo.



*Pedro de la Peña*

En seys de julio del dicho año Pedro de la Peña manifesto cantidad de toçinos y manteca y el teniente lo ubo por manifestado y mando le venda <f. 95v> a como pudiere en la plaça pública.

*Antonio de Chaide.* Ante mi, *Gaspar de Porras*, scrivano real.

*Pedro Manguel*

El dicho dia mes y año dicho ante el dicho theniente manifesto Pedro Magueo vezino de la ciudad de los Angeles una carga de jamones e pidio licencia para vender y que le de postura. El teniente lo obo por manifestado y mando lo benda a como pudiere.

*Antonio de Chaide.* Ante mi, *Gaspar de Porras*, scrivano real.

*Juan Garcia*

En ocho de jullio del dicho año Juan Garçia Rodea mercader biandante manifesto treçientos pesos de ropa de todo jenero el teniente la ubo por manifestado.

*Pedro de Billa de Franca*

En diez de jullio del dicho año Pedro de Billa Franca mercader biandante manifesto dos mil pesos de ropa poco mas o menos de todo jenero. <f. 96r>

*Gaspar de los Reyes*

En dieçiocho de julio del dicho año Gaspar de los Reyes Desejo mercader biandante manifesto mil y doçientos pesos de ropa de todo jenero con cosas de comer ques pimienta asafran y clabo y canela. El teniente lo ubo por manifestado y dijo que las cosas de comer benda como pudiere.

*Juan de Guevara*

En Queretaro a veinte de jullio de mil y seicientos y siete años ante Antonio de Chaide teniente de alcalde mayor manifesto Juan de Guevara mercader lo siguiente:

Una **caja** de colacion rica que se puso a cinco reales libra.

Doze arrobas de açucar a quatro reales libra.

Una carga de cacao que le costo cincuenta y tres pesos a quarenta al real.

Una arroba de almendra morisca a peso el aroba.

Dos hanegas de sal le benda a dies y ocho pesos hanega y al respecto por menudo y no exceda so pena de la pena de la hordenanza y firmolo.

Ante mi, *Gaspar de Porras*, scrivano real. <f. 96v>

*Francisco Moreno*

El dicho dia ante el dicho teniente manifesto Francisco Moreno lo siguiente:

Una caja de colacion rica se le puso a cinco tomines libra.

Seis arrobas de açucar fina a quatro reales libra.

Una carga de cacao de Guatemala que costo a cinquenta y tres pesos a quarenta cacaos el real.

Una arroba de azeyte que costo a siete pesos arroba le venda a raçon de a diez pesos.

Dos arrobas de binagre a tres tomines quartillo.

Dos hanegas de sal a diesiocho pesos hanega y al rrespecto por menudo.

E no exceda so pena de la pena de la ordenanza y firmolo.

Ante mi, *Gaspar de Porras*, scrivano real.

*Pedro Sanchez*

En beynte de julio del dicho año Pedro Sanches mercader biandante manifesto dos mil pesos de ropa de todo jenero. El teniente la ubo por manifestado.

Ante mi, *Gaspar de Porras*, scrivano real.

*Miguel Lopez*

En Queretaro a primero de agosto de mil e seisçientos e siete años ante don Phelipe de Samano alcalde mayor por su magestad parecio Miguel Lopez mercader y manifesto dos arrobas de pescado robalo y el alcalde mayor le ubo por manifestado y firmolo y mando que lo venda a dos reales y medio libra.

Ante mi, *Gaspar de Porras*, scrivano real. <f. 97r>

*Juan de Guevara*

En dos de agosto de seiscientos y siete años manifesto Juan de Guevara mercader seis arrovas de robalo y pidio postura y mando le venda a dos reales y medio la libra.

Ante mi, *Gaspar de Porras*, scrivano real.

*Pedro Albares*

En dos de agosto de mil y seyçientos y siete años Pedro Albares mercader biandante manifesto mil y sien pesos de ropa de todo jenero.

Ante mi, *Gaspar de Porras*, scrivano real.

*Diego de Rrueda*

Este dia manifesto ante el alcalde mayor Diego de Rrueda mercader biandante mill pesos de ropa de todo genero.

Ante mi, *Gaspar de Porras*, scrivano real.

*Francisco Perez*

En çiete de agosto del dicho año Francisco Peres vezino y mercader deste pueblo manifesto quatro anegas de sal pusosele a rason de

deçiocho pesos anega y al respecto por menudo dos cargas de cacao pusosele a quarenta al real.

Ante mi, *Gaspar de Porras*, scrivano real. <f. 97v>

*Escudero*

En siete de agosto del dicho año manifesto Domingo Scudero mercader una carga de cacao y quatro arobas de açucar y quatro arobas de robalo y una carga de jabon y dos hanegas de sal y pidio postura. El alcalde mayor lo obo por manifestado y mando que el cacao le venda a quatro panes al real y la sal a diesiocho pesos la hanega y al respecto el robalo a dos reales y medio libra y el jabon a como pudiere y firmolo.

Ante mi, *Gaspar de Porras*, scrivano real.

*Francisco Nuñez*

El dicho dia mes y año dicho ante el dicho teniente manifesto Francisco Delgado mercader hanega y media de sal de la mar y una carga de cacao y otra de jabon y pidio postura el alcalde mayor lo obo por manifestado y mando quel cacao le venda a quarenta al real y la sal a raçon de a dies y ocho pesos la hanega y el jabon como pudiere.

Ante mi, *Gaspar de Porras*, scrivano real.

*Escudero*

En este dicho dia mes y año Domingo Escudero persona en a cuyo cargo esta el estanque de la polbora manifesto un quintal de polbora y pidio postura. El alcalde mayor la ubo por manifestado y que venda a peso y medio la libra.

Ante mi, *Gaspar de Porras*, scrivano real. <f. 98r>

Manifestacion

*Luis Francisco*

El dicho dia mes y año dicho ante el dicho alcalde mayor manifesto Luis Francisco mercader una carga de cacao de Guatemala y dos

dozenas de quesos de cabras y veinte y cinco pesos jabon mexicano e pidio postura y el alcalde mayor lo obo por manifestado y mando quel cacao le benda a quarenta cacaos al real y lo demas le benda a como pudiere y firmolo.

Ante mi, *Gaspar de Porras*, scrivano real.

### *Quadros*

En este dicho dia mes y año dicho Juan de Cuadros vezino y mercader deste pueblo manifesto una carga de cacao pusosele a quarenta al real un cajon de jabon a como pudiere una anega de sal de la mar pusosele a deçiocho pesos y al respecto por menudo una botixa de miel de Canpeche pusosele a quatro reales el quartillo una aroba de aros de Castilla pusosele a quatro reales libra tres arrobas de asucar quatro reales libra media anega de lantexas y media de garbanzo que venda como pudiere.

Ante mi, *Gaspar de Porras*, scrivano real. <f. 98v>

### *Francisco Vasquez*

Este dicho dia mes y año dicho Francisco Basques vezino y mercader deste pueblo manifesto una carga de cacao pusosele a quarenta al real dos anegas de sal pusosele a deçiocho pesos la hanega y al respecto por menudo beynte y quatro quesos que benda como pudiere y una carga de xabon que lo venda como pudiere. Entrerrenglones la hanega vala y testado el ca de a ocho pesos no vala.

Ante mi, *Gaspar de Porras*, scrivano real.

### *Miguel Lopez*

En Queretaro a nueve de agosto del dicho año manifesto Miguel Lopes mercader una pipa de vino y dos hanegas de sal y dos arrobas de candelas y una carga de jabon. El alcalde mayor mando quel bino lo venda a doze pesos el arroba y al respeto por menudo y la sal a dies y ocho pesos hanega y al respeto y lo demas como pudiese y guarde las ordenansas y firmolo.

Ante mi, *Gaspar de Porras*, scrivano real.

*Gabriel de Vega*

En veinte de agosto de mill y seicientos y siete años ante don Phelipe de Samano alcalde mayor deste pueblo por su magestad manifesto Gabriel de Vega estante en este pueblo cinquenta cargas de cacao. Y el alcalde mayor le obo por manifestado y firmolo.

Ante mi, *Gaspar de Porras*, scrivano real. <f. 99r>

[Alonso de Vargas]

En veinte y tres de agosto del dicho año Alonso de Bargas mercader biandante manifesto dos cajas de sonbreros.

*Alonso Diaz*

En veinte y sinco de agosto del dicho año ante el dicho alcalde mayor manifesto Alonso Dias mill y quinientos pesos de ropa de Castilla y de la tierra para bender en este pueblo el alcalde mayor lo ubo por manifestado.

*Juan de Guevara*

En treinta de agosto de mill y seiscientos y siete años Juan de Guebara mercader manifesto un barril de binagre e pidio postura. El alcalde mayor lo ubo por presentado e mando benda a tres reales el quartillo. <f. 99v>

*Merino*

En dos de setiembre del dicho año Anton Merino manifesto beynte y ocho pipas de bino que trae en los car[r]os que trae a su cargo. El alcalde mayor las ubo por manifestadas.

*Cortes*

En siete de setiembre del dicho año manifesto Hernan Sanches Cortes dos pipas de bino pusosele a dose pesos el aroba y al respecto por menudo. El alcalde mayor lo ubo por manifestado.

*Castro*

En siete de setiembre del dicho año manifesto Baltasar de Castro a cuyo cargo esta la tienda de Juan de Guebara tres pipas de bino pusosele a doce pesos y al respeto por menudo. El alcalde mayor lo ubo por manifestado.

*Juan Francisco*

En diesiocho de setiembre del dicho ano manifesto Juan Francisco vezino de Mexico cantidad de 200 pesos de guipiles y sayales. El alcalde mayor lo ubo por manifestado. <f. 100r>

*Almansa*

En beinte y quatro de setiembre de mill y seisientos y siete años Pedro de Almança manifesto mill y quinientos pesos de ropa de Castilla y de la tierra cacao y asucar colaçion y queso pidio se ubiese por manifestado y postura en las cosas de comer e se le puso la libra del asucar a quatro reales y la de la colaçion a sinco reales y la libra del queso a dos reales y cincuenta cacaos a real. El alcalde mayor lo ubo por manifestado.

*Manuel Biera*

En diesisiete de octubre Manuel Biera viandante manifesto doze cargas de cacao de la costa y unas xicaras de Mechoacan y pidio postura. El teniente mando que benda como pudiere.

*Juan de Guevara*

En beinte y nueve dias del mes de octubre Juan de Guebara vezino y mercader deste pueblo manifesto doze arobas de asucar pusosele a quatro reales la libra y dos botijas de miell de Castilla y se le puso a sinco reales el quartillo y un barril de aseituna de mançanilla. El teniente lo ubo por manifestado. <f. 100v>

*Lesea*

En treinta y uno de octubre de mill y seiscientos y siete años manifesto Juan de Lecea dos mill pesos de ropa de Castilla y de la tierra cacao y asucar colacion y manteca y jabon y esto pidio se ubiesse por manifestado y postura en las cosas de comer se le puso la libra del açucar a quatro reales y la libra de la colacion a sinco y la libra de manteca a tres reales y cincuenta cacaos al real y el jabon quatro por un real. El teniente le ubo por manifestado.

*Thomas de Castilese*

En veynte y siete de novyembre de mill y seiscientos y siete años manifesto Thomas de Castilese extranjero mercader biandante trecientos pesos de ropa de Castilla y de la tierra de todos generos y el teniente lo hubo por manifestado y lo firmo.

*Quadros*

En cinco de diziembre de mill y seiscientos y siete años ante Antonio de Chaide teniente de alcalde mayor deste pueblo manifesto Juan de Quadros mercader lo siguiente:

Un barril de azeytuna de la tierra partida a seis tomines la libra.

Un tercio de camaron y otro de robalo el camaron a tres tomines y el robalo a tres tomines tres arrobas de binagre a tres tomines quatro arrobas de açucar a quatro tomines. Una hanega de lanteja a peso y medio el almud. Dos arrobas de colacion fina y cinco tomines libra y mando que no eçeda de la postura so la pena de la ordenança.

Ante mi, *Gaspar de Porras*, scrivano real. <f. 101r>

*Juan Perillan*

En dies y nueve de diziembre de mil y seiscientos y ocho<sup>32</sup> años ante Antonio de Chaide theniente de alcalde mayor Juan Perillan manifesto lo siguiente:

---

<sup>32</sup> Es un error, pues debe ser siete.



Un barril de binagre a tres tomines quartillo.  
 Dos hanegas de sal a como pudiere.  
 Dos cajas de jabon a como es costumbre.  
 Seis arrobas de açucar a cuatro reales libra.  
 Garbansos y lantejas a como las demas.  
 Y no exceda de la postura so la pena de la ordenanças y lo firmo.

*Pedro Dias*

En el pueblo de Queretaro en diesinuebe dias del mes de diziembre de mill y seiscientos siete años ante Antonio de Chaide theniente de alcalde mayor por el rrei nuestro señor Pedro Diaz manifesto quinientos pesos de ropa de China y de la tierra y pidio postura y el dicho teniente lo ubo por manifestado.

*Alonso Mendez*

En sinco de hebrero de mill y seiscientos y ocho años Alonso Nuñez mercader biandante manifesto dos mill pesos de ropa de Castilla y China poco mas o menos y pidio se aya por manifestado. El teniente lo huvo por manifestado. <f. 101v>

*Francisco Basquez*

En siete de febrero de mill y seiscientos y ocho años ante Antonio de Chaide teniente deste pueblo Francisco Basquez mercader en el manifesto cuatro arrobas de camarones y otras cinco arrobas de liça y mojarra e pidio postura. El teniente le ubo por manifestado y mando que la arroba de camaron venda a tres reales y medio libra y la mojarra a dos tomines libra mas manifesto media arroba de lantejas. Enmendado tres vala.

*Martin de Guevara*

En ocho dias del mes de hebrero de mill y seiscientos y ocho años ante Antonio de Chaide teniente de alcalde mayor Martin de Guebara manifesto las cosas ciguientes:

Dies arovas de rrovalo salado a dos rreales y medio pusosele.  
 Dies arovas de mojarra y liça a dos reales la livra se le puso.  
 Doze arovas de manteca pusosele a tres reales la manteca.  
 Veinte arovas de queso de obejas a dos reales y medio la livra.  
 Doze arrovas de camaron blanco a tres tomines la livra.  
 Beinte arovas de xamon de la Puebla a tres tomines la libra.  
 Una anega de lattaxa y otra de gavarçon a como pudiere. <f.

102r>

*Pedro de Chavez*

En ocho dias del mes de hevrero de mill y seiscientos y ocho años ante Antonio de Chaide teniente de alcalde mayor Pedro de Chaves Salguero manifesto seis arrobas de pescado blanco y una carga de plantanos pasados diosele lisencia que benda como pudiere.

*Pedro Miguel*

En ocho dias del mes de ebrero de mill y seiscientos y ocho años Pedro Miguel manifesto seis cargas de chuncas<sup>33</sup> y una de javon y un costal de nuses y dos de loça de la Puebla que venda como pudiere el teniente lo hubo por manifestado.

*Miguel Lopez*

En nueve dias del mes de hebrero de mill y seiscientos y ocho años Miguel Lopez manifesto lo siguiente:

Y pidio postura seis arovas de robalo pusosele a tres tomines la livra sinco arrobas la liça a dos reales la livra seis arrobas de camaron a tres reales la livra. <f. 102v>

Media anega de lantexa y media de garbanço. El teniente la huvo por manifestado.

---

<sup>33</sup> Palabra de significado desconocido.

*Licea*

En Queretaro a diez y siete de hebrero de mill y seiscientos y ocho años ante Antonio de Chaide teniente de alcalde mayor deste pueblo Juan de Lecea mercader manifesto una arroba de almendra que le costo veinte e cinco pesos de oro comun y media arroba de ave-llana que costo a ocho pesos y medio e pidio postura. El teniente lo obo por manifestado y mando que la almendra la venda a dies tomines y la avellana a peso y no exceda y lo firmo.

Ante mi, *Gaspar de Porras*, scrivano real.

*Oviedo*

En Queretaro a veinte y tres dias del mes de hebrero de mill y seiscientos y ocho años Francisco de Uviedo manifesto lo siguiente:

Sinco arrobas de lisa pusosele a dos tomines libra 2 tomines  
 Sinco arrobas de robalo pusosele a dos tomines pesos 2 tomines  
 y medio  
 Sinco arrobas de camaron pusosele a tres tomi- pesos 3 tomines  
 nes libra

*Pedro Mateo*

En Queretaro Pedro Mateo mercader viandante manifesto canti-  
 dad de rropa y colacion fina y comud y quatro arrobas de caxetas pidio  
 postura para la colacion y cajetas pusosele a como pudiere. <f. 103r>

*Jaimes por Juan Lucas*

En Queretaro en ocho de mayo de mil y seiscientos y ocho años  
 ante Antonio de Chaide teniente deste pueblo Gabriel Jaimes por  
 Juan Lucas mercader por manifesto veynte quesos. Pidio al dicho  
 teniente los aya por manifestados.

El theniente los hubo por manifestados mando que la libra del  
 dicho queso benda a tres tomines libra.

Ante mi, *Gaspar de Porras*, scrivano real.

*Pedro Hernandez Peguero*

En Queretaro en trece dias del mes de mayo de mil y seiscientos y ocho años Pedro Hernandez Peguero manifesto trescientos pesos de cosas de Michoacan y pidio postura que venda como pudiere.

*Francisco de Fontanas*

En diez y siete de junio de mill y seysçientos y ocho años Francisco de Fontanas biandante manifesto ante Antonio de Chayde theniente de alcalde mayor deste pueblo de Queretaro tres mill pesos poco mas o menos de rropa de Castilla de la China y de la tierra y pidio lisençia para poderlo vender. El teniente lo ubo por manifestado.

*Antonio de Chaide*. Ante mi, *Nicolas de Rrobles*, scrivano de su magestad.

[Antón de Arango]

En Queretaro e diecisiete dias del mes de junio de mill y seiscientos y ocho años Anton de Arango manifesto dos hanegas de sal.  
<f. 103v>

*Pedro de Almanza*

En el pueblo de Queretaro en diez y ocho dias del mes de junio de mill y seisçientos y ocho años ante Antonio de Chaide teniente de alcalde mayor deste pueblo Pedro de Almanssa manifesto lo siguiente:

Una petaca de asucar que terna ocho arrobas de ella que le traxeron ayer de Mexico que esta a siete pesos y dos reales con flete. Y un caxon de xabon. El teniente le ubo por manifestado y mando la venda a toston libra y lo firmo.

*Antonio de Chaide*.

*Agustin Roman*

Este dia Agustin Roman biandante manifesto seyscientos pesos de rropa de Castilla China y de la tierra. El teniente la ubo por manifestada.

*Pedro Benitez biandante*

En beynte de junio de mil y seyscientos y ocho Pedro Benytez mercader biandante manyfesto myl pesos de rropa China y Castilla y de la tiherra pidio se aya por manyfestado y el tenyente lo ubo por manifestado.

*Hernan Sanchez Cortez*

En beynte y uno de junio de myl y seyscientos y ocho años ante Antonio de Chayde tinyente de alcalde mayor Ernando Sanchez Cortez vezino y mercader deste pueblo manifesto las cosas siguientes y pidio pos- <f. 104r> tura de hellas:

Una hanega de sal de la mar pusosele al rrespeto de diez y dos pesos hanega.

Una carga de cacao a cuarenta al tomyñ. Dos petacas de açucar que tiene a doçe arrobas y pusosele a quatro tomines libra y el tenyente lo ubo por manifestado y man[do] no lo benda a mas precio so la pena de la ordenança.

Ante mi, *Nicolas de Rrobles*, scrivano de su magestad.

*Juan Lucas*

En el pueblo de Queretaro en beynte y tres dias del mes de junio de mill y seiscientos y ocho años Juan Lucas mercader deste pueblo manifesto veinte y un quesos y pidio postura. El teniente lo uvo por manifestado y se le puso a dos tomines y medio la libra.

*Pedro de Chavez*

En beinte y sinco de junio de mill y seiscientos y ocho años Pedro de Chavez estante y mercader deste pueblo manifesto dosientos quesos que tiene comprados a Francisco Gonçalez y a Juan Gonçalez Cordero que se los andir entregando poco a poco e pidio se ayan por manifestados e se le dio postura y del queso hiço demostracion y pusosele a dos reales y medio la libra al rrespetto por menudo.

*Antonio de Chaide.* <f. 104v>

*Juan de Quadros*

En el pueblo de Queretaro en beinte y seis dias del mes de junio de mill y seiscientos y ocho años ante Antonio de Chaide teniente de alcalde mayor en este pueblo Juan de Quadros manifesto lo siguiente:

Mill pesos de rropa de Castilla y China y de la tierra.

Y seis arrobas de asucar a quatro tomines la libra.

Y quatro arrobas de colacion a sinco rreales la libra.

Y un cajon de javon de Mexico quatro panes por un real.

Y una carga de cacao quarenta y sinco por un tomin.

Y una arroba de aniz a sinco tomines la libra.

Y una votija de miel a quatro rreales quartillo.

Media libra de clavos de espicia a como pudiere.

Y una anega de sal a diesiocho pesos y al rrespetto por menudo.

Y una libra de canela.

Y media libra de asafran.

Y mecasujil y oreguelas.<sup>34</sup>

Y dos arrobas de aseite.

Y dos arrobas de binagre a tres reales el quartillo.

Y seis libras de pimienta.

El teniente lo ubo por manifestado y todo lo susodicho dixo que entran en los dichos mill pesos pusosele las posturas del margen.

---

<sup>34</sup> Palabras de significado desconocido.

*Antonio de Chaide.* Ante mi, *Nicolas de Rrobles*, scrivano de su magestad. <f. 105r>

*Juan Lucas*

En veynte y siete de junyo de 1608 años Juan Lucas manifesto tres arrobas de vyno que le trajeron de San Luys pidio postura y puso-sele a tres reales y medio el quartillo.

Ante mi, *Nicolas de Rrobles*, scrivano de su magestad.

*Miguel Lopez*

En el pueblo de Queretaro en beinteyocho diaz del mes de junio de mil y seiscientos y ocho años Miguel Lopez mercader vezino deste pueblo manifesto sien anegas de maiz que compro de Alon[so] de Cardenaz mayordomo de Leonor de Cardenaz que le costaron a diez tomines y dos de traída pusosele a dos pesos el anega y al rrespeto por menudo.

Ante mi, *Nicolas de Rrobles*.

*Domingo Correa*

En primero de jullio del dicho año Domingo Correa Falcon mercader manifesto tres arrobas de açucar y se le puso a quatro reales la libra y una arrova de manteca a tres reales la libra y una carga de cacao quarenta cacaos al rreal y dos jamones a dos tomynes la libra y veynte pesos de javon a quatro panes por un real y con esto se obo por manifestado.

Ante mi, *Nicolas de Rrobles*, escrivano de su magestad. <f. 105v>

*Juan de Vaisa*

En el pueblo de Queretaro en cinco dias del mez de jullio Juan de Baisa manifesto cincuenta y ocho anegas de cal [*sic*] que trai a bender en este pueblo.

*Hernan Sanchez Cortes*

En Queretaro a once de jullio de mil y seisçientos y ocho años ante Antonio de Chaide teniente de alcalde mayor deste pueblo Hernan Sanchez Cortes mercader manifesto una pipa de vino de Jerez y pidio postura. El teniente la uvo por manifestada y mando quel quartillo de bino le venda a quatro reales y guarde las ordenanças y lo firmo de su nombre.

Ante mi, *Gaspar de Porras*, scrivano real.

[Francisco Vázquez]

En Queretaro a dose dias del mes de jullio de mill y seisçientos y ocho años ante Antonio de Chaide theniente de alcalde mayor Francisco Bazquez mercader vezino deste pueblo manifesto quarenta y dos quesos que compro de Pedro Perez pusosele a como pudiere.

Ante mi, *Gaspar de Porras*, scribano real.

*Juan de Guebara*

En Queretaro en catorçe diaz del mez de jullio de mill y seisçientos y ocho años ante Antonio de Chaide de theniente de alcalde mayor Juan de Guebara mercader vezino deste pueblo manifesto sinco arrobas de colasion pusosele a sinco realez la libra. <f. 106r>

[Duarte Fernández]

En Queretaro en quatro diaz del mes de jullio del dicho año ante Antonio de Chaide theniente de alcalde mayor Duarte Fernandez vezino y mercader deste pueblo manifesto lo siguiente:

Diez arrobas de asucar a quatro [...].

[Mateo Nuñez]

En Queretaro en dies y seis dias del mes de jullio de mill y seisçientos y ocho años Mateo Nuñez mercader biandante manifesto lo siguiente:



Seis cargas de javon un tercio de aseite una votija de miel y una votija de almendra una piesa de paño pardo dos dosenas de cordovan y una carga de asucar y una botijuela de soliman.

[Antonio Díaz]

En diez y ocho de jullio de mill e seyscientos y ocho años Antonio Diaz biandante manifesto ochocientos pesos de ropa de la China y de Castilla que trae para bender y ubose por manifestado. <f. 106v>

[Simón Núñez]

En el pueblo de Queretaro en siete dias del mes de jullio de mill y seisçientos y ocho años Simon Nuñez mercader vezino deste pueblo manifesto lo siguiente ante Antonio de Chaide teniente de alcalde mayor y pidio postura de las cosas de comer:

Primeramente mill pesos de rropa de Castilla China y de la tierra.

Seis arrobas de colaçion fina a sinco tomines la libra.

Dose arrobas de asucar a quatro tomines la libra.

Una arroba de almendras a diez tomines la livra.

Una arroba de passas a sinco tomines la livra.

Una arroba de anis crudo a sinco tomines la libra.

Una carga de cacao quarenta y sinco por un tomin.

Una carga de javon mejicano quatro panes por un tomin.

Tres anegas de sal de la mar a diesiocho pesos y al rrespecto por menudo.

Todo lo qual manifesto el dicho Simon Nuñez ante Antonio de Chaide theniente de alcalde mayor en este pueblo y se le puso postura de las cosas de comer.

[Alonso Muñoz]

En el pueblo de Queretaro en siete diaz del mez de jullio de mill y seisçientos y ocho años Alonso Munos mercader vezino deste pueblo manifesto lo siguiente:

Dose arrobas de asucar del Marquesado a quatro tomines la libra.

Dos arrobas de aseite.  
 Dos arrobas de vinagre de Castilla.  
 Dos cargas de cacao.  
 Dos anegas de sal.  
 Dos anegas de lantejaz.  
 Una anega de garbanços.  
 Dies arrobas de quesos.  
 Una libra de asafran. <f. 107r>  
 Una carga de javon.  
 Dos libras de canela.  
 Media arroba de pimienta.  
 Dos livras de clavo.  
 Media arroba de pimienta.  
 Media arroba de almendraz.  
 Media arroba de passaz.  
 Un tercio de camarones.  
 Quatro arrobas de rrovalo.  
 Dos arrobas de anis crudo.  
 Seis arrobas de colacion.  
 Dos arrobas de cajetaz.  
 Diez arrobas de candelas de sevo.

Todo lo qual manifesto ante Antonio de Chaide theniente de alcalde mayor y pidio postura de las cosas de comer y mando. [...]

[Miguel Gallardo]

En Queretaro en diescisiete diaz del mez de jullio de mill y seisçientos y ocho años ante Antonio de Chaide theniente de alcalde mayor Miguel Gallardo mercader vezino deste pueblo manifesto una carga de javon de la Puebla que dijo abell comprado en este pueblo a Mateo Nuñez mercader biandante que le dio beinte panes por un peso.

[Antonio Correa y Pedro López]

Este dia Antonyo Correa y Pedro Lopez compañeros manifestaron seys cargas de cacao y unos tecomates y çet[...]<sup>35</sup>duras y cuatrocientos pesos de ropa de Castilla y China y corazas. <f. 107v>

[Juan de Guevara]

En Queretaro a dies y seis dias del mes de jullio de mill y seiscientos y ocho años ante Antonio de Chaide theniente de alcalde mayor deste pueblo manifesto Juan de Guevara mercader un paño pardo del pueblo sin sello y pidio licencia para lo poder vender atento a averlo comprado a personas que fue[ron] condenadas por ello y el teniente lo hubo por manifestado y le dio licencia para la por vender y lo firmo.

*Antonio de Chaide.* Ante mi, *Gaspar de Porras*, scrivano real.

[Gonzalo Sánchez Manchillo]

En diez y ocho de jullio de mill y seysçientos y ocho años Gonçalo Sanchez Manchillo manifesto que trae para vender en este pueblo y tres cargas de javon de la ciudad de los Angeles y dos cargas de petates blancos y un paño palmilla y dos barriles de atun quintaleños y quatro botijas de almendras y un barril de abellanas y un tercio de quesos y tres tercios de jamones y diez botijas de aceytunas y diez de aceyte y veynte pieças de sinabafas y seis libras de açafran y pidio se aya por manifestado y dos dozenas de cordovanes.

*Antonio de Chaide.* Ante mi, *Nicolas de Rrobles*, scrivano de su magestad.

[Jorge Juan]

En diez y nueve del dicho mes e año Jorge Juan mercader vian-dante manifesto quatro cargas de cacao y otras cosas de poco valor con mas de cien pesos de ropa y seda.

---

<sup>35</sup> Mancha.

*Alonso Rodríguez*

En Queretaro en beinte y tres dias del mes de jullio de mill y seisçientos y ocho años Alonso Rodrigues mercader biandante manifesto sien pesos de rropa de la tierra. El alcalde mayor lo ubo por manifestado. <f. 108r>

*Pedro Lopez*

En Queretaro en beinte y tres dias del mes de jullio de mill y seisçientoz y ocho años Pedro Lopez mercader biandante manifesto quatro arrobas de miel de cañaz y dos dosenaz de botinez de vaquero el alcalde mayor lo ubo por manifestado.

*Don Felipe de Samano.* Ante mi, *Nicolas de Rrobles*, scrivano de su magestad.

*Juan de Guebara*

En el pueblo de Queretaro en beinte y quatro dias del mes de jullio de mill y seisçientos y ocho años Juan de Guebara mercader vezino deste pueblo manifesto lo siguiente y pidio postura:

Beinte y quatro arrobas de asucar pusosele a quatro tomines la libra.

Y tres arrobas de pasas a sinco rreales la libra.

Y una arroba de almendras a peso la libra.

Media arroba de arros a seis tomines la libra.

Y dos cargas de cacao a quarenta y sinco por un tomin.

Y una botija de miel de Castilla a sinco reales cuartillo y no a mas preçio so la pena de la hordenança mas quatro anegas de sal pusosele a dies y ocho pesos y al respeto por menudo.

Ante mi, *Nicolas de Rrobles*, scrivano de su magestad.

## [Gaspar Sánchez]

En veynte y quatro de jullio de mill e seysçientos y ocho años Gaspar Sanchez mercader viandante manifesto ocho cargas de cacao y cantidad de corrazas de Mechoacan y caxuelas.

Ante mi, *Nicolas de Rrobles*, scrivano de su magestad. <f. 108v>

*Juan Bautista Olibero*

En Queretaro en treinta de jullio de mill y seiscientos y ocho años Juan Bautista Olibero mercader biandante manifesto sinco arrobas de pasas pusosele a sinco tomines la libra y quatro arrobas de datiles de la tierra a como pudiere y dos arrobas de almendras pusosele a seis tomines la libra quatro arrobas de asucar a quatro tomines la libra y una libra de safran a como pudiere y ocho libras de cablos<sup>36</sup> y de pimienta y un barril de aseituna gordal a como pudiere y dos botijas de aseite y arroba y media de vinagre. El alcalde mayor lo huvo por manifestado.

*Luis Francisco*

En Queretaro en dos dias del mes de setiembre de mill y seiscientos y ocho años Luis Francisco mercader biandante manifesto quarta arrobas de quesos y seis libras de mantequilla a como pudiere. El alcalde mayor mando que lo ubo por manifestado.

*Don Phelippe de Samano.* Ante mi, *Nicolas de Rrobles*, scrivano de su magestad. <f. 109r>

[Pedro de Chávez]

En el pueblo de Queretaro en siete dias del mes de agosto de mill y seisçientos y ocho años ante don Phelipe de Samano alcalde mayor Pedro de Chaves mercader vezino deste pueblo manifesto dos pipas de bino pusosele a quatro rreales el quartillo y no a mas precio so la pena de la hordenanza.

*Don Phelippe de Samano.* *Nicolas de Rrobles*, scrivano de su magestad.

---

<sup>36</sup> Clavos.

[Juan Lucas]

En Queretaro en siete dias del mes de agosto de mill y seiscientos y ocho años Juan Lucas vezino deste pueblo mercader manifesto quarenta y cinco arrobas de bino pusosele a quatro rreales el cuartillo y no a mas precio so la pena de la hordenanza y tres votijas de aceitunas y arroba y media de manteca a tres tomines la libra media arroba de atun a quatro rreales la libra por ques de badana. El alcalde mayor lo hubo por manifestado.

*Don Phelippe de Samano.*

[Francisco Hernández]

En Queretaro en diez y nueve del mes de agosto de mil y seiscientos y ocho años Francisco Hernandez mercader viandante manifesto cien arrobas de quesos venda a como pudiere.

*Don Phelippe de Samano.* <f. 109v>

En el pueblo de Queretaro en beinte y dos dias del mes de agosto de mill y seiscientos y ocho años.

[Francisco Vázquez]

En Queretaro a veinte y cinco de agosto del dicho año ante el alcalde mayor don Phelipe de Samano manifesto Francisco Vasques mercader cinquenta y quatro quesos de bacas que costaron a tres reales y medio y hanega y media de sal a doze pesos hanega e pidio postura. El alcalde mayor lo ubo por manifestado y mando que la libra de queso se venda a dos reales y la sal a dies y ocho pesos la hanega y al respecto por menudo y lo firmo. Ante mi, *Gaspar de Porras*, scrivano real.

[Baltasar de Castro]

En Queretaro en beinte y seis dias del mes de agosto de mill y seiscientos y ocho años ante don Phelipe de Samano alcalde mayor parecio Baltasar de Castro mercader y vezino deste pueblo manifesto

cien quesos de obejas a dos tomines la libra y al respecto por menudo y no a mas precio so la pena de la hordenanza.

Ante mi, *Nicolas de Rrobles*. <f. 110r>

*Miguel Lopez*

En veynte y nueve de agosto de mill y seysçientos y ocho años ante don Felipe de Samano alcalde mayor Miguel Lopez mercader manifesto seys arrovas de camarones pusosele a tres reales libra seys arrovas de robalo a dos reales y medio libra ocho arrovas de manteca a tres reales libra cinquenta quesos de bacas y cabras dos reales la libra cuatro arrovas de colaçion fina cinco reales libra media hanega de lantejas y media de garvanços una libra de açafran dos arrovas de binagre tres reales quartillo una arrova de açeyte un arrova de almendra. El alcalde mayor lo obo por manifestado y mando guarde las posturas so la pena de la ordenança.

*Don Phelippe de Samano*. Ante mi, *Nicolas de Rrobles*, scrivano de rey nuestro señor.

*Francisco Rodrigues*

En Queretaro en primero de setiembre de mill y seisçientos y ocho años Francisco Rodriguez mercader biandante manifesto quinientos pesos de rropas de todas maneras lo qual el alcalde mayor lo hubo por manifestado.

*Don Phelippe de Samano*. Ante mi, *Nicolas de Rrobles*, scrivano de su magestad.

[Pedro de Almanza]

En tres de septiembre del dicho año Pedro de Almança mercader manifesto una pipa de bino y veinte hanegas de mayz y pidio postura. El alcalde mayor lo ubo por manifestado y le puso el bino a quatro rreales el quartillo y el mayz a tres pesos.

*Don Phelippe de Samano*. Ante mi, *Gaspar de Porras*, scrivano real. <f. 110v>

	Mercaderia para la manifestacion
3 tomines	Una pipa de vino de xeres que costo 120 pesos de minas.
3 tomines e medio	Seis arrobas de açucra del mar [ <i>sic</i> ] que le costo a siete pesos y medio y un toston de flete.
10 aseytunas	Un barril de azeituna gordal que costo deziseys pesos.
5 tomines	Tres arrobas de colaçion que costo a nueve pesos y medio y un toston de flete. Una arroba de rosquetes y marquezotes costaron seys al real. Una dozena de cajetas de durasno y menbrillo que costaron a siete reales.
3 tomines	Dos arrobas de vinagre que costo arroba a siete pesos y medio y de flete a toston el arroba.
3 tomines	Dos arrobas de pescado robalo que costo a sin[co] pesos arroba y un toston de flete. Dos libras de pimienta le costo a treze reales. Media libra de asafran costo once pesos y medio.
Garbanço a [...] pesos hanega	Tres almudes de garvanço y tres de lantexas que costo el almud a seys reales.  Dos fanegas de sal de la mar que costo fanega a 9 pesos y el flete a quatro pesos fanega monta..... 13 pesos. Dies tomines el almud.<f. 111r>

### *Gonzalo Çamorano*

En quince de septiembre de mill y seyscientos y ocho años Gonçalo Zamorano vecino y mercader en este pueblo manyfesto diez pesos de candelas de sevo y media carga de cacao que le trajeron de la provyncia y una carga de conserva en calavazas y un arrova de myel



blanca pusosele a quatro reales quartillo y una carga de jicaras y ocho corazas de Mechoacan y un tercio de lazos y reatas que traxo de Michoacan y diez hanegas de mayz. Ante mi, *Nicolas de Rrobles*, scrivano de su magestad.

*Tome de Mercado*

En Queretaro en dies y siete de setiembre de mil y seiscientos y ocho años ante Antonio de Chaide theniente de alcalde mayor Tome de Mercado mercader biandante manifesto çien pesos mas o menos de cosas de Mechoacan que trae a vender en este pueblo. El theniente lo hubo por manifestado y unos calavaços de conserva.

Ante mi, *Nicolas de Rrobles*, scrivano de su magestad.

*Gonzalo Çamorano*

En Queretaro en beinte dias del mes de otubre de mill y seiscientos y ocho años ante Antonio de Chaide theniente de alcalde mayor Gonçalo Çamorano mercader [...] <sup>37</sup> deste pueblo manifesto dos cargas de cacao [pusose]le a quarenta y sinco granos al rreal. El theniente lo hubo por manifestado e firmo.

Ante mi, *Gaspar de Porras*, scrivano real. <f. 111v>

4 *Obligación de pago de Sebastián Nieto a Cristóbal Rodríguez.*  
Querétaro, abril 24 de 1569.

[obligación]

Digo yo Savastian Nyeto que es verdad que devo a vos Xpoval Rodrigues o a quien vuestro poder oviere conviene a saber treynta e çinco pesos y tres tomines los quales son por razon y de compra de las mercaderias syguientes:

---

<sup>37</sup> Roto.

dos varas y quarta de paño verde a dos pesos y medio vara  
 una camysa de ruan labrada seys pesos  
 seys varas y tres quartas de ruan a syete tomines y medio bara  
 seys pesos tres tomines  
 y una vayna de cuchillos carnyceros medio peso  
 y dos tomines de hylera  
 y de treze quartillos de vyno tres pesos y dos tomines  
 y una caxeta de carne de benbryllos diez tomines  
 y dos candelas de çera [...] pesos  
 y unos çapatos medio peso  
 dos libras de confitura un peso  
 dos pares de botas de vaqueta a dos pesos y dos tomines  
 y una manta de Canpeche

que todo monto los dichos treynta e çinco pesos y tres tomines  
 todo lo qual rreçebi de vos el dicho Xpoval Rodrigues y es en my poder  
 los quales dichos pesos me obligo de os dar y pagar para de oy dia de  
 la ffecha deste conoçimiento en dos meses cunplidos primeros sygu-  
 yentes y para ello obligo my persona y bienes avidos y por aver y por  
 verdad os di este conoçimyento firmado de my nonbre quess ffecho en  
 Queretaro a beynte e quatro dias del mes de abril de myll e quynien-  
 tos y sesenta y nueve años. Testigos que fueron presentes a lo que  
 dicho es Pedro Martyn y Juan Gonsales de Soto vesinos deste dicho  
 pueblo.

Sebastian Nyeto. Por testigo, Pedro Martines.

Digo que son quarenta y seys pesos y quatro tomines porque  
 tome otras mercaderias despues de ffecho este conoçimyento de arri-  
 ba y por verdad lo firme de my nonbre. Ffecho u supra.

Sebastian Nyeto. Por testigo, Pedro Martinez. <f. 2r>

5 *Memoria [de los bienes que tenía un indio en una tienda].*  
 Querétaro, enero 25 de 1590.

El propio día y mes y año y presto fue y lo bido don Esteban Martín fiscal y abiendolo visto su hacienda parescio delante de my y me lo mostro lo que pareçe aqui.

Primero parescio ciento y siete pesos y çinco tomynes  
 Quatro costales de chiltequipin.

Dos caballos castaños con sus enxalmas.

Un candadillo de la China.

Siete pliegos de papel blanco.

Ocho pliegos de papel de la tierra y todos an de entrar en la yglesia.

Una caixa con su llave.

Otra caixa de Mechoacan labrada y el candadillo que tengo asentado con aquel a de ir quando se benda esta caixa.

Un tomyñ de lana açul.

Medio costalillo de ynçienso entrara en la yglesia.

Un paño atado de ololiuyque. <f. s/n>

Tres madexas de ylo açul.

Un par de çapatillos colorados de muchacho.

Un pan de xabon entrara en la yglesia.

Una madexa de seda parda.

Una cabellera de questela.

Una botixa chiquita con que compran bino.

Una lesna.

Beynte y siete candelas de çera entraran en la yglesia.

Treçe candelas de çera de Canpeche entraran en la yglesia.

Un esquaypile.

Una xaqueta de sayal açul.

Un capote pardo.

Una rropilla de manta.

Un jubon de manta.

Una camysa de manta.

Una manta pintada.

Unos calçones.

Una bara de lienço.

Media manta colorada de la China.

Dos tixeras quebradas.

Un carcaxe de flechas y un arco.

Tres medidas que son almud y medio almud y un quartillo.

Esteban de Aguilar debe treynta pesos y dellos se an de sacar dos pesos para los pagar que los debe a la muger de Juan

Pescado.

Quatro pesos debe doña Beatriz de Tapia cobraranse.

Juan de la Cruz debe dos pesos y tres tomynes cobraransse.

Gonçalo de Cardenas debe por su criada Ynes un peso y dos tomynes.

Una ymagen.

6 *Contrato de flete entre Sebastián de Murúa, mercader y Agustín Pérez, carretero. México, julio 29 de 1591.*

[carta de flete]

Sepan quantos esta carta vieren como yo Sebastian de Murua mercader y vezino que soy desta çudad de México otorgo e por esta carta que recibi en mi fleteda de vos Agustín Perez que sois presente vuestras carretas de bueyes que teneis para que en ellas me traigais del pueblo de Querétaro e esta ciudad mil y quinientas arrobas de lana por mas o menos que vos dara y entregara Gonçalo de Cardenas en su hazienda de ovejas que tiene terminos del dicho pueblo para que me la traigais y entregueis en esta çudad dentro de un mes cumplido primero siguiente que a de correr y se contar desde este dia de la fecha desta carta en adelante hasta ser cumplido y me obligo

de vos pagar por flete de la dicha lana a sesenta maravedis por cada arrova lo qual lo qual vos pagare en rreales en esta ciudad luego que me hayais entregado la dicha lana sin pleito ni contienda alguna y si llegado que seais a la dicha estancia el dicho el dicho Gonzalo de Cardenas no vos entregare de la dicha lana habiendole requerido que vos entregue que luego dello conste podais fletar las dichas carretas con otras personas para traer en ellas a esta ciudad cualquier carga que hallaredes y por lo que menos vos dieren de flete de al dicho preçio me podais executar con solo vuestro simple juramento sin otra prueba alguna en que lo difiero y por las costas que hicieredes vos o vuestra gente el tiempo que en la dicha estancia os detuvieredes y esta escriptura sea liquida con el dicho vuestro juramento e traiga aparejada execucion en mi persona e bienes que para ello obligo avidos e por aver e yo el dicho Agustin Perez que presente estoy a lo que dicho es açeto en mi de vos el susodicho esta escriptura y todo lo que por vos esta dicho e vos fletó las dichas mis carretas para el dicho efecto e me obligo de me partir al dicho pueblo y estancia dentro de çinco días cumplidos primeros siguientes e si no fuere e me partiere aviendome requerido me parta que luego que dello conste podais fletar otras carretas con otras personas que vos traigan la dicha lana e por lo que mas vos llevaren de flete por cada arroba de la dicha lana de al dicho preçio me podais ejecutar con solo vuestro simple juramento sin otra prueba a esta escriptura sea liquida y traiga aparejada execucion en mi persona y bienes e como dichos es yre y hare mi viaje carreta sin mudar derrota <f. 1r> e yre y rreçibire la dicha lana la qual vos traere dentro de el dicho tiempo a esta çiudad buena enjuta y bien acondicionada como la rreçibiere y si algun daño truxere por mi culpa o negligencia o mal rrecaudo vos lo parere por mi personay bienes avidos y pos aver que para ello obligo y el dicho daño vos pagare por lo que dos personas dixeren mereçer e anbas partes damos poder a la justicia de su magestad para el cumplimyento como por sentençia pasada en cosa jugada e rrenunciamos las leyes de nuestra defensa y la general del derecho en testimonio de lo qual otorgamos esta carta

ante el escribano y testigos yusoescritos y los dichos otorgantes que yo el escribano doy fee conosco lo firmaron aqui de sus nombres que es fecha en Mexico a veinte y nueve dias del mes de jullio de myll y quynientos e noventa y un años / testigos Gaspar Negrete y Rodrigo Luzio y Miguel Juarez vecinos de Mexico / Sebastian de Murua / Agustin Perez / Ante mi Antonio Saravia escribano de su magestad / Yo el escribano Antonio Saravia escribano de su magestad presente fui a lo que dicho es e fize aqui my signo en testimonio a tal la qual saque de pedimyento e para el dicho Sebastian de Murua.

En testimonio de verdad [signo] Antonio Saravia, escribano de su magestad. Derechos dos pesos. <f. 1v>

- 7 *Licencia que pidió al señor virrey Gonzalo Delgado para que no se le embarazase vender los géneros y efectos de su tienda. México, agosto 3 de 1594 y Querétaro, septiembre 2, 3 y 6 de 1594.*

[petición]

Gonsalo Delgado vezino y casado en el pueblo de Queretaro digo que yo tengo en el casa propia y en ello una tienda de ropa y mercaderias de Castilla y de la tierra para el sustento de mi muger y hijos y por estar algo fuera de la traça me lo ynpide la justiçia sin aber causa justa para ello en que reçibo agrabio y pues solo esta proybición se entiende con los que venden vino fuera de la dicha traça y yo no lo bendo ni pretendo vender sino la dicha ropa y mercaderias.

A vuestra señoria suplico me mande dar su mandamiento y liçençia para que en la dicha mi casa pueda tener la dicha tienda de mercaderias como no benda el dicho vino que en ello recibire merced.

[auto]

En la ciudad de Mexico a veinte y tres dias del mes de agosto de mill y quinientos y noventa y quatro años ante su señoria del señor

visorrey don Luis de Velasco se presento esta peticion y por su señoría vista mando que el contenido en ella acuda a la justicia del pueblo de Queretaro en rrazon de lo que pide y estando sin perjuicio le de licencia.

Pedro de Campo.

[auto]

En el pueblo de Queretaro a dos dias del mes de septiembre de mill y quinientos y noventa y quatro años ante Joan de Cisneros Tinoco alcalde maior deste partido por el rey nuestro señor por parte <f. s/n> de Gonzalo Delgado mercader se presento este decreto de atras y su cumpliyento en confformidad de la peticion por el presentada e por el alcalde maior visto dixo que vera la parte y lugar donde tiene la tienda el dicho Gonçalo Delgado y visto proveera lo que sea justicia como se le manda.

Juan de Cisneros Tinoco. Anthe my, Andres de Truxillo, scrivano.

[auto]

En el pueblo de Queretaro a tres dias del mes de septiembre de mill y quinientos e noventa y quatro años Joan de Cisneros Tinoco alcalde maior deste partido por el rei nuestro señor en cumplimien-to del decreto de atras ffue a ber y vido la parte y lugar donde tiene la casa y tienda Gonçalo Delgado la qual tiene y esta sesenta pasos pocos mas o menos de la plaça de Sant Francisco a donde esta la traça que pusso Hernando de Muxxica su antecesor y en el comedio de la vivienda de españoles por lo qual e por ser el dicho Gonçalo Delgado hombre honrrado pobre cassado y con hijos en conformidad de lo que por su señoría se le manda dixo que le dava e dio licencya para que pueda tener tienda de mercaderias y otras cossas en las dichas cassas de su morada con que no venda vino y no se entienda con el el rigor del mandamyento de su señoría presentado acerca de la guarda de la traça y ansy lo proveyo mando y firmo y se le dio la dicha licencia por estar cerca del monesterio e yglessia deste pueblo.

Juan de Cisneros Tinoco. Anthe my, Andres de Truxillo, scrivano. <f. s/n>

[notificación]

En el pueblo de Queretaro a seis dias del mes de septiembre de mill y quinientos e noventa y quatro años yo el pressente scrivano notifique el auto de atras a Gonçalo Delgado y le aperçevi que no venda vino el qual dixo que ansy lo hara testigos Pedro Ramos estante en este dicho pueblo.

Doy ffee dello. Andres de Truxillo, scrivano. <f. s/n>

8 *Escritura pública por la que la república da en arrendamiento la casa del matadero y en servicio indios al obligado al abasto de la carne en el pueblo de Querétaro. Querétaro, marzo 12 de 1598.*

### Concierto

En el pueblo de Querétaro en doce días del mes de marzo de mil y quinientos y noventa y ocho años, ante Jerónimo de Ayora, justicia mayor en este pueblo por Su Majestad parecieron los alcaldes y regidores que de yuso se contendrán que son los siguientes: Lucas Hernández y Juan Vázquez, alcaldes; Andrés de San Luis, Jusepe Hernández, regidores, y mediante Simón Elías, intérprete desta audiencia, dijeron que ellos están convenidos y concertados con Martín de Ugarte, obligado desde dicho pueblo en la forma que irá declarada y poniéndolo en efecto dijeron que se obligaban y obligaron de dar al dicho Martín de Ugarte por tiempo de un año que corre desde hoy día de la fecha de esta cada sábado seis indios tlapixques que le ayuden en matar y desollar las reses que en la dicha carnicería, a los cuales y a un alguacil que los ha de recoger tiene de pagar a cada indio un real y al dicho alguacil dos reales, y los dichos indios han de ser obligados a trabajar en el dicho matadero, [a]demás de lo cual el dicho Martín



de Ugarte les ha de dar e pagar veinte y cuatro pesos de oro común por el alquiler de las casas donde está el dicho matadero que son del común deste pueblo, y se obligaron a no dejar de cumplir de su parte lo que dicho es sin faltar en cosa alguna, y el dicho Martín de Ugarte que presente estaba otorgó de dar e pagar a los dichos indios los dichos veinte y cuatro pesos por el dicho alquiler y luego les dio en reales ocho pesos dellos del primero tercio y pagará asimismo a los dichos indios tlapixques un real a cada uno y dos al dicho alguacil, y para lo cumplir e pagar todos obligaron sus personas y bienes y dieron poder a las justicias de Su Majestad para que les apremien a lo así cumplir e pagar como por sentencia pasada en cosa juzgada, y renunciaron las leyes de su favor y la general del Derecho y lo firmaron los que supieron y el dicho justicia mayor interpuso en esta escritura su autoridad y judicial decreto y lo firmó. Testigos Francisco Gómez, Juan de Solís Villafañe y Antón de Arango, vecinos deste pueblo. Jerónimo de Ayora. Martín de Ugarte. A ruego de los indios y por testigo Joan de Solís Villafañe. Ante mí, Baltasar Martínez, escribano real.

9 *Libro de cuentas de Juan de Chavarría. Cuenta de Catalina Rodríguez. Querétaro, agosto a octubre de 1598.*

[cuenta]

Catalina Rrodriguez viuda muger que fue de Juan Martin del Rrincon deve en 2 de agosto 6 pesos en reales que le henvie con Alosillo.	6 pesos
En dicho dia deve 10 pesos que por ella pague a Juan Hernandez.	10 pesos
Mas deve este dia 12 pesos que por ella pague a Diego de Arçe.	12 pesos
Mas deve este dia 15 pesos que por ella pague a Molina.	15 pesos

Mas deve unas medias de lana que llevo Alosillo.	pesos 6 tomines
En 10 del dicho deve mas dos rrejas que llevo Garçia por su mandado a 8 pesos.	16 pesos
En 16 del dicho llevo Alosillo para Palma 6 pesos.	6 pesos
En 19 del dicho deve 27 pesos 4 tomines que por ella pague a Anton de Arango.	27 pesos 4 tomines
En dicho dia deve 4 fanegas de mais a 2 pesos.	8 pesos
En 21 del dicho le dio por mi Diego de Arçe 2 fanegas de trigo a 2 pesos 2 tomines.	4 pesos 4 tomines
En 28 del dicho le di 36 pesos para dar a Gonçalo de Cardenas.	36 pesos
En 30 del dicho deve que llevo Alosillo 6 pesos.	6 pesos
En 5 de septiembre llevo el dicho una guitarra.	1 pesos
En 8 del dicho llevo el dicho 5 pesos en reales.	5 pesos
En 10 del dicho llevo el dicho otros 5 pesos en reales.	5 pesos
En 13 del dicho llevo el dicho una guitarra y 2 tomines de sal.	1 pesos 4 tomines
	160 pesos 2 tomines <f. s/n>
Por lo que suma la plana de atras.	160 pesos 2 tomines
En 14 del dicho deve una fanega de trigo.	2 pesos

En 16 del dicho llevo Alosillo 4 tomines de javon y un cuartillo de vino.	pesos 7 tomines
En 19 del dicho llevo el dicho 4 pesos.	4 pesos
En dicho dia le henvie una fanega de mais.	2 pesos 4 tomines
En dicho dia deve 30 pesos 5 tomines que por ella pague a Juanes.	30 pesos 5 tomines
En 23 del dicho deve 4 tomines de javon.	pesos 4 tomines
En 29 del dicho llevo Juanillo unas medias de lana.	1 pesos
En dicho dia llevo Garcia 4 guaipiles carreteros a 4 pesos 6 tomines.	19 pesos
En 30 de septiembre debe mas 35 pesos que por ella pague a Alonso Benitez.	35 pesos
En 4 de octubre llevo Juachin una fraçada de Castilla.	5 pesos
En dicho dia llevo Alosillo un cuartillo de vino.	pesos 3 tomines
En 6 de octubre debe mas 2 fanegas de mais a 2 pesos.	4 pesos
En dicho dia llevo Alosillo 2 tomines de ylera.	pesos 2 tomines
En 7 de octubre le di 4 tomines.	pesos 4 tomines
En 8 del dicho llevo Alosillo un cuartillo de vino.	pesos 3 tomines
En dicho dia henvie una fanega de mais.	2 pesos
En dicho dia llevaron dos fanegas de mais y la de arriba se bolvio y no asiento mas de la una.	2 pesos
	270 pesos 4 tomines
	<f. s/n>
Por lo que suma la plana de atras	270 pesos 4 tomines

En 10 de octubre debe mas 6 pesos que llevo Alosillo.	6 pesos
En 13 del dicho llevo el dicho 8 pesos en reales	284 pesos 4 tomines
A de aver cien pesos que por ella me dio Alonso Rodriguez.	
Rrestame deviendo.	182 pesos 4 tomines <f. s/n>

10 *Libro de cuentas de Manuel Baracho. [Fragmento: Cuenta de Álvaro de Medina. Querétaro, junio a agosto de 1599.*

[cuenta]

1598

Alvaro de Medina maiordomo de Marcos García deve en 29 de junio y son por digo dies rreales por una libra de colacion y quatro tomines de vino.	1 pesos 2 tomines
En primero de julio trese pesos y siete tomines y son por rrason de diesiocho varas de olandilla a seis tomines cada vara monta lo dicho.	13 pesos 4 tomines
Este dia veinte rreales y son por dos pares de serrullas [?]de dos suelas a dies rreales cada par.	02 pesos 4 tomines
Este dia seis tomines y son por dos varas de liston.	00 pesos 6 tomines
En tres del dicho synco pesos por una fresa de Castilla.	05 pesos
Este dia peso y medio de quatro quartillos de vino.	01 pesos 4 tomines

Este dia peso y medio de dos libras de colación.	01 pesos 4 tomines
En sinco del dicho un peso de una caja de cochillos carnyçeros.	01 pesos
Este dia peso y medio de unas alforjas.	01 pesos 4 tomines
Este dia quatro tomines de xabon.	00 pesos 4 tomines
Este dia quatro tomines de una mano de papel.	00 pesos 4 tomines
Este dia siete pesos y medio y son por un cuello de olanda	07 pesos 4 tomines
En siete del dicho trese tomines de quatro quartillos y un tomy de vino que el dicho llevo.	01 pesos 5 tomines
Este dia seis tomines de una libra de colaçion.	00 pesos 6 tomines
Este dia sinco tomines por unos çapatos de vaqueta de dos suelas.	00 pesos 5 tomines
En dies del dicho trese tomines y son por quatro quartillos y un tomy de vino.	01 pesos 5 tomines
Este dia diesiocho rreales por tres libras de colaçion	02 pesos 2 tomines
Este dia sinco tomines y son por dos quesos.	00 pesos 5 tomines
En dose del dicho dos pesos dixo diese a Miguel Rrico.	02 pesos
Este dia un peso de quatro varas de sintas encarnadas.	01 pesos
Este dia libra y media de colaçio en nueve rreales.	01 pesos 1 tomin
Este dia un quartillo de vino tres tomines.	00 pesos 3 tomines
Este dia quatro tomines de xabon.	00 pesos 4 tomines
En 15 del dicho quatro quartillo de vino llevo Juan Rrodrigues.	01 pesos 4 tomines

Este dia synco tomines de unos çapatos de vaqueta de dos suelas llevo el dicho Juan Rrodrigues.	00 pesos 5 tomines
Este dia quatro tomines en dineros llevo el dicho.	00 pesos 4 tomines
En 17 del dicho seis tomines de un que[so] que llevo el dicho.	00 pesos 6 tomines
Este dia dos tomines en dineros para pan.	00 pesos 2 tomines
En 19 del dicho siete rreales de una libra de colaçion y un tomy de vino.	00 pesos 7 tomines
En 25 del dicho dies rreales de unos çapatos de cordovan.	01 pesos 2 tomines
Este dia peso y medio de quatro quartillos de vino.	01 pesos 4 tomines
Este dia seis rreales de un queso grande.	00 pesos 6 tomines
Este dia sinco tomines de vino.	00 pesos 5 tomines
En 9 del dicho quatro tomines en dineros con un mulato que me ynbio a pedir.	00 pesos 4 tomines 58 pesos 5 tomines <f. s/n>
1598	
Suma la plana atras como pareçe.	58 pesos 5 tomines
En quatro de agosto synco rreales y son por unos çapatos de vaqueta de dos suelas.	00 pesos 5 tomines
Este dia quatro tomines en dineros.	00 pesos 4 tomines
Este dia quatro tomines de una dozena de cordones.	00 pesos 4 tomines
Este dia dos tomines de papel.	00 pesos 2 tomines
En 10 del dicho quatro tomines de dos panes de sal.	00 pesos 4 tomines

Este dia dos quartillos de vino seis tomines.	00 pesos 6 tomines
Este dia dos tomines en dineros.	00 pesos 2 tomines
En 30 de agosto seis quartillos de vino.	02 pesos 2 tomines
Este dia un queso en quatro tomines.	00 pesos 4 tomines
Este dia dos pesos y dos tomines y son por unas botas de vaqueta.	02 pesos 2 tomines
Este dia catorse rreales de una fresada con ga[?].	01 pesos 6 tomines
Este dia unos çapatos de cordovan dies tomines.	01 pesos 2 tomines.
[suma]	70 pesos 0 tomines
	<f. s/n>

11 *Carta de compañía. Querétaro, febrero 1° de 1599.*

Sean quantos esta carta vieren como nos Esteban de Aguilar vezino deste pueblo de Queretaro y Jorje Manrrique residente en el otorgamos por esta carta que hazemos y selebramos compañía para la tener en el trato de las mercadurias en una tienda en este pueblo por tiempo y espacio de tres años que comensaron a correr desde primero dia del mes de março del año pasado de mil y quinientos y noventa y ocho años la qual hazemos y hordenamos en la forma siguiente:

Lo primero que yo el dicho Esteban de Aguilar pongo por mi puesto y caudal en esta compañía dos mil pesos de oro comund e yo el dicho Jorje Manrrique pongo por mi puesto quinientos pesos de oro comund todos los quales dichos pesos yo el dicho Jorje Manrrique confieso tener en mi poder de que me doy por entregado sobre que renuncio la esencion de la pencunya y entrega como en ella se contiene los quales dichos pesos de oro me obligo de los tener de manyfiesto para los emplear en las mercadurías que me pareciere para las vender en la dicha tienda al contado y al fiado y hazer los empleos de los preñçipales y ganancias que hubiere segun como lo e fecho hasta

aqui y e de tener libro y quenta y razon para la dar con pago en fin de los dichos tres años y cada y quando el dicho Esteban de Aguilar quisiere que hagamos balance se a de hazer e yo me tengo de sustentar a costa del dicho preñcipal y ganancias y de las que Dios Nuestro Señor diere e de llevar y heredar la mitad dellas y el dicho Esteban de Aguilar la otra mitad sacando ante todas cosas los preñcipales que cada uno avemos puesto y metido en esta compañía y si en ella se perdiere alguna cossa lo avemos de pagar de por mitad como llevamos las ganancias y se a de estar y pasar por la quenta que yo el dicho Jorje Manrrique diere asi de los empleos como de las ganancias que en ello ubiere y es declaracion que no me e de vestir a costa del dicho preñcipal ni ganancias sino a la mia y cumplido el tiempo de esta compañía abemos de partir las deudas que se ubieren causado llevando cada qual de nos la mitad de las que tuvieren riesgo y desta manera hazemos esta compañía la qual prometemos y nos obligamos de la aber por firme en todo tiempo y de no la reclamar ni contradecir y para ello obligamos nuestras personas y bienes avidos y por aver y damos poder a las justicias de Su Magestad de qualesquier partes que sean y especialmente a las deste pueblo donde nos sometemos con nuestras personas y bienes renunciando como renunciamos nuestro propio fuero y juridición domycilio y bezindad y la ley si conbenerid de jurisdiccione omnium judicum para que por todo rigor de Derecho nos conpelan e apremien al cumplimiento y paga de lo que dicho es como por sentencia passada en cossa juzgada y renunciamos las leyes de nuestro favor y la general del Derecho y las demás leyes que hablan en razon de las compañías como en ella se contiene fecha la carta en el pueblo de Queretaro en primero dia del mes de febrero de mil y quinientos y noventa y nueve años siendo testigos Jeronimo Aguilar y Francisco Lopez de Molina y Gonzalo Rodriguez de Molina estantes en este pueblo y los otorgantes que yo el escribano doy fee que conozco lo firmaron de sus nonbres / Va entrerrenglones como de las / testado y / no vala.



Esteban de Aguilar. Jorje Manrique. Ante my, Balthazar Martynez, escribano real.

*Mercaderes y manifestación de mercaderías.*  
*Pueblo de Querétaro, 1590-1608*, del  
doctor Juan Ricardo Jiménez Gómez,  
se imprimió en abril de 2015  
por Viterbo Editorial. Su tiraje  
es de mil ejemplares. La  
edición estuvo al cuidado de  
Alfredo Pérez Guarneros.

